

Edición Especial N° 2.440 – Lunes 12 de
Julio de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2021

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

SR. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 04 JUN 2021

DECRETO N° 0251
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios laborales de las abogadas **MARÍA FERNANDA GUILLÉN** y **MARÍA SOFÍA KARLEN** puesto que poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Municipalidad, siendo procedente su contratación bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las **Dras. MARÍA FERNANDA GUILLÉN**, DNI N° 40.156.838 y **MARÍA SOFÍA KARLEN**, DNI N° 34.311.899, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Procuración General y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 25 JUN 2021

DECRETO N° 0275
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0274/21 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

T

CONSIDERANDO:

QUE la Intendenta asumió sus funciones en los tiempos especificados en el Decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **REASUMIR** las funciones de Intendenta Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. **EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 JUN 2021

DECRETO N° 0276

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 023.236-SG-2021.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Mutua celebrado entre la Municipalidad de Salta, el Colegio de Arquitectos de Salta (CAS) y la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta (FUNDACAS), y los Protocolos Adicionales suscriptos entre la Municipalidad de Salta, la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta y Fundación COPAIPA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Marco de Colaboración Mutua tiene como objeto crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

QUE para concretar dicho objetivo, el convenio prevee la suscripción de Protocolos Adicionales en los cuales se acordarán las actividades a realizar, el proyecto a ejecutar y las prestaciones que asumirá cada parte.

QUE en ese contexto se suscribió entre la Municipalidad de Salta y la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta, un Protocolo Adicional al Convenio Marco con el objeto de contratar a jóvenes profesionales para fortalecer el desempeño de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Desarrollo Urbano ante la inminente implementación de la Plataforma Digital de Aprobación de Planos, lo que hace necesario contar con personal técnico competente a efectos de cumplir con plazos y estándares de calidad y eficiencia en el manejo del expediente administrativo.

QUE por otra parte, mediante Decreto N° 0130 de fecha 23 de abril del año 2020 se aprobó un Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesional Afines de la Provincia de Salta (COPAIPA) y la Fundación COPAIPA.

QUE en este contexto, y encontrándose vigentes los convenios marco entre las instituciones, se convino celebrar un Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Salta, la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta y Fundación COPAIPA, mediante el cual las respectivas fundaciones contratarán a un total de 10 (diez) jóvenes profesionales, cinco (5) Arquitectos y cinco (5) Ingenieros, con el objeto de fortalecer el desempeño de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Salta, mediante la prestación de servicios en el área técnica de la Subsecretaría de Coordinación e Inspecciones Edilicias.

QUE a tal fin, toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para proceder a la imputación de la partida presupuestaria correspondiente.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua y los Protocolos Adicionales incorporándolos al Derecho Público Municipal, a través del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Mutua celebrado entre la *Municipalidad de Salta*, representada por su Intendenta Dra. Bettina Inés Romero, el *Colegio de Arquitectos de Salta*, representado por su Presidente Arq. Gustavo Giachero y la *Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta*, representada por su Presidente Arq. Diego Ceballos, que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. RATIFICAR el Protocolo Adicional celebrado entre la *Municipalidad de Salta* y la *Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta*, que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 3°. RATIFICAR el Protocolo Adicional celebrado entre la *Municipalidad de Salta*, la *Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta* y la *Fundación COPAIPA*, que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 6°. REMITIR por la Secretaria Legal y Técnica copia legalizada del presente al Colegio de Arquitectos de Salta, a la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta y a la Fundación COPAIPA

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 02 JUL 2021

DECRETO N° 0282

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: ExpedientesC° N° 135 –1582/21.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15854, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 06 JUL 2021

DECRETO N° 0283

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 023.287-SG-2021.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cruz Roja Argentina, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Convenio es contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, sin distinción de nacionalidad, raza, religión o condición social.

QUE para concretar los objetivos enunciados, se realizarán convenios específicos en el que se determinarán los objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo y responsables de la dirección y ejecución de las tareas.

QUE a fin de incorporar el presente Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. José Luis Napoleón Gambetta y la Cruz Roja Argentina, representada por su Apoderada, Sra. Maria Cecilia Villafañe, el que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Cruz Roja Argentina

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 06 JUL 2021

DECRETO N° 0284

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 2020-131-APN-MDS de fecha 19 de marzo de 2020, se creó el Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" el cual tiene por objeto atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamientos, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos, mitigando así, los factores de riesgo y exclusión provocados por la emergencia social.

QUE en ese marco, se suscribió el presente Convenio con el objeto del otorgamiento a la Municipalidad, de un subsidio institucional para ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios, de acuerdo al plan de actividades detallado en el convenio.

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Secretaría Legal y Técnica, sin manifestar objeciones a la aprobación del Convenio.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés Romero y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su Titular Lic. Erika Roffler, en el marco del el Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica, copia del presente instrumento legal a la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el domicilio denunciado en el convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 06 JUL 2021

DECRETO N° 0285

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 041.736-SG-2020.

VISTO el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Marco tiene por objeto establecer entre las partes un ámbito de colaboración en actividades de cooperación científica, técnica y académica.

QUE ambas instituciones entienden que mediante la articulación orgánica de las distintas dependencias y organismos del Estado y de la Sociedad Civil, se pueden satisfacer numerosas necesidades sociales, productivas e institucionales, promoviendo mayor sustentabilidad ambiental y equidad social para un desarrollo sostenible.

QUE la Municipalidad y el INTA asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con la promoción social, la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y el valor agregado, a efectos de contribuir a una mejor calidad de vida de la población de la ciudad de Salta.

QUE conforme surge del Convenio Marco, la colaboración entre las partes, deberá desarrollarse de conformidad a los Convenios Específicos que se celebren entre ellas.

QUE ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que no existe objeción para la aprobación del citado Convenio.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Convenio Marco** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por su Intendente Dra. Bettina Inés Romero y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), representado por el Director del Centro Regional Salta-Jujuy de INTA, Ing. José Miguel Minetti, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 06 JUL 2021

DECRETO N° 0286

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 028107-SG-2021.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes, tendiente a la designación de la agente de Planta Permanente Sra. SILVINA URUEÑA, para cumplir funciones en Estructura Política, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho requerimiento resulta estrictamente necesario, atento a que la agente Urueña posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la mencionada Secretaría, siendo procedente su designación en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con la remuneración correspondiente al Artículo 1, Punto 2 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la agente de Planta Permanente Sra. SILVINA URUEÑA, DNI N° 24.340.887, para cumplir funciones en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo en la Secretaría de Juventud y Deportes, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la agente de Planta Permanente nombrada en el Artículo 1°, al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad en el cargo, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la funcionaria designada en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 06 JUL 2021

DECRETO N° 0287

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.646-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JUAN OSCAR MAMANÍ, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a partir del día 01/02/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 06, 08 y de 13 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Mamaní, a partir del 01/02/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/02/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN OSCAR MAMANÍ**, DNI N° 11.592.482, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 06 JUL 2021

DECRETO N° 0288
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0269/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido Decreto se designa a la Sra. PATRICIA MABEL SUÁREZ en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano con la remuneración establecida en el Artículo 1° 5 del Decreto N° 0240/17 –modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE atento a las nuevas funciones que se le encomendaron a la nombrada funcionaria en dicha dependencia, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el nivel correspondiente al Artículo 1° 3 de la mencionada Escala Salarial.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo de la agente **Sra. PATRICIA MABEL SUÁREZ**, DNI N° 14.385.951, dispuesto mediante Decreto N° 0269/21, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 07 JUL 2021

DECRETO N° 0289
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios laborales de las Sras. **ANDREA VALERIA BURGOS** y **MARÍA DE LAS MERCEDES GUANTAY**, puesto que poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Prensa y Comunicación, siendo procedente su designación en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a las Sras. **ANDREA VALERIA BURGOS**, DNI N° 28.789.325 y **MARÍA DE LAS MERCEDES GUANTAY**, DNI N° 14.007.725, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Comunicación Social dependiente de la **Secretaría de Prensa y Comunicación**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que las personas nombradas en el Artículo 1° al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria e Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata, a los agentes nombrados en el Artículo 1°, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 07 JUL 2021

DECRETO N° 0290
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 079.815-SG-2019 y Nota SIGA N° 108/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CLAUDIA JOSEFINA OLIVER** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 15 a 17 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 24 a 28 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. CLAUDIA JOSEFINA OLIVER**, DNI N° 16.000.674, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu- puestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 07 JUL 2021

DECRETO N° 0291
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 035.539-SG-2020 y Nota SIGA N° 71/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JUAN CARLOS LIENDRO NIEVA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JUAN CARLOS LIENDRO NIEVA**, DNI N° 11.539.190, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 07 JUL 2021

DECRETO N° 0292

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.680-SG-2019 y Notas SIGA N° 15.335/2019, 2004/2020 y 7497/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **OSCAR VÍCTOR BARROS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 14 a 17 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 24 a 28 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **OSCAR VÍCTOR BARROS**, DNI N° 11.283.777, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 07 JUL 2021

DECRETO N° 0293
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.958-SG-2020 y Nota SIGA N° 72/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. LUIS CARLOS VILLARRUEL** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. LUIS CARLOS VILLARRUEL**, DNI N° 11.539.944, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 07 JUL 2021

DECRETO N° 0294
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 025.283-SG-2020 y Nota SIGA N° 8766/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 17 a 19 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 25 a 29 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ**, DNI N° 11.283.903, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 07 JUL 2021

DECRETO N° 0295
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 009.653-SG-2020 y Nota SIGA N° 5078/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JORGE ANTONIO LÓPEZ** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JORGE ANTONIO LÓPEZ**, DNI N° 11.538.182, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 07 JUL 2021

DECRETO N° _____ 0296
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 038.277-SG-2020 y Nota SIGA N° 69/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LILIANA MAZZA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. LILIANA MAZZA**, DNI N° 13.917.170, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 02 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0107

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 012.649-SG-2021.

VISTO el Decreto N° 0061/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se aprueban los contratos de locación de servicios, *bajo la modalidad con factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan en su anexo.

QUE el Subsecretario de Deportes dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes solicita la baja de los contratos celebrados con los agentes: Clemente Carlos Javier, Elías Sergio Gustavo, Flores Marcelo Alejandro, Flores Yesica Silvana, Cerrudo Gonzalo Exequiel, Maza Moreno Marcela Macarena, Nieto Paola Roxana, Ramos Aldo Sebastián y Ramos Juan Carlos, asimismo requiere el cambio de remuneración de: Blanco José Abel, Cano Pablo Mario Andrés, Bonifacio Mariana Ángela, Flores Oscar Aníbal y Nolasco Ignacio Rubén.

QUE en tal sentido corresponde rescindir los contratos de los agentes antes citados excluyéndolos del Anexo del Decreto N° 0061/21 y en relación a los Contratos de los Sres. Blanco, Cano, Bonifacio, Flores y Nolasco resulta procedente aprobar el cambio de remuneración contemplado en la adenda de la cláusula séptima.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR RESCINDIDOS desde el día 01/03/21 los **Contratos de Locación de Servicios** *bajo la modalidad con Factura* y en consecuencia excluir del Anexo del Decreto N° 0061/21 a las personas que se mencionan a continuación:

Apellido y Nombre	DNI N°
CERRUDO, Gonzalo Exequiel	44.400.761
CLEMENTE, Carlos Javier	36.979.964
ELÍAS, Sergio Gustavo	23.319.200
FLORES, Marcelo Alejandro	25.411.043
FLORES, Yesica Silvana	28.618.162
MAZA MORENO, Marcela Macarena	33.593.427
NIETO, Paola Roxana	31.539.891
RAMOS, Aldo Sebastián	30.806.080
RAMOS, Juan Carlos	32.288.670

ARTÍCULO 2°. APROBAR las ADENDAS de los Contratos de Locación de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, aprobados por Decreto N° 0061/21, que se adjuntan y forman parte de la presente, declarando subsistentes las demás cláusulas del Contrato original en relación a los agentes que se detallan seguidamente:

Apellido y Nombre	DNI N°
BLANCO, José Abel	30.636.189
CANO, Pablo Mario Andrés	31.035.239
BONIFACIO, Mariana Ángela	31.853.534
FLORES, Oscar Aníbal	18.020.378
NOLASCO, Ignacio Rubén	29.336.890

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 02 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0108
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Nota SIGA N° 4888/21.

VISTO la Resolución N° 0080/21 mediante la cual se aprueba el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Salta y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo la Municipalidad otorga asistencia financiera mensual a "Pan Solidario – Sociedad del Estado", para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, pagos de AFIP y servicios tales como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

QUE el vencimiento del acuerdo operó en el mes de mayo de 2021, en razón de lo cual se ha convenido celebrar un Convenio por el mes de junio, atento a la necesidad de continuar otorgando el auxilio financiero a "Pan Solidario – Sociedad del Estado".

QUE la cláusula 3° del convenio establece que podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo de partes.

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", representado por su Presidente Sr. Luis Emilio Fayón Medina, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica a "Pan Solidario – Sociedad del Estado" en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0109
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 028.513-SG-2021.

VISTO la Resolución N° 0004/21 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0387/20 se crea el Programa de Cuidado de la Vía Pública el cual tiene por objeto el control del uso y ocupación del espacio público y erradicación de obstrucciones ilegales o riesgosas en la vía pública, en todo el ejido de la Ciudad de Salta.

QUE la Resolución mencionada en el visto, crea en el ámbito del referido Programa, el Registro de Aperturas en la Vía Pública y en su artículo 2° aprueba su Reglamento con un total de VII Anexos.

QUE resulta oportuno incorporar al Reglamento, como Anexo VIII, un Protocolo de Telecomunicaciones al que ajusten su actuar las empresas de telecomunicaciones que realicen obras en el ejido municipal.

QUE en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.832 es competencia de la Secretaría Legal y Técnica: "Verificar y controlar el funcionamiento de las actividades inherentes al Programa de Cuidado de la Vía Pública", siendo el órgano competente para la emisión de la presente.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE

ARTÍCULO 1º. APROBAR el PROTOCOLO DE TELECOMUNICACIONES, que como **ANEXO VIII** se **incorpora** en el Registro de Aperturas en la Vía Pública, aprobado por la Resolución N° 0004/21

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

ANEXO VIII
PROTOCOLO DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 1º . DE LA INSCRIPCIÓN AL RAVP

Las empresas de telecomunicaciones que realicen obras en el ámbito del ejido municipal deberán adecuarse al presente Protocolo, debiendo registrarse en el RAVP y presentar:

- Los datos de la empresa que realizará la obra.
- Constitución de domicilio en la ciudad de Salta, teléfono, fax, correo electrónico.
- Constancia de Inscripción de AFIP.
- Acompañar poder o autorización de la persona o representante técnico autorizada para presentar planos y gestionar permisos ante la Municipalidad.
- Declaración y/o adjuntar póliza o seguro de responsabilidad civil constituida a favor del Municipio.

Artículo 2º. OBRAS A DECLARAR

Las empresas de telecomunicaciones que realicen obras en el ejido municipal, deberán declarar e informar todas las obras o trabajos nuevos que impliquen aperturas en veredas, calzadas o que pudieran generar complicaciones en el tránsito o en la vía pública comprendiendo:

- Obras nuevas que impliquen posteos, riendas nuevas, cañerías y cámaras subterráneas.
- Deberán también informar mensualmente sobre los trabajos de mantenimiento que se realizan con intervención de urgencia sobre reemplazo de postes existentes y reemplazo de tapas de cámaras sobre el suelo.

Artículo 3º. REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DE PERMISO

Las empresas de servicios que ejecutan obras de fibras ópticas de telecomunicación o posteo deberán acompañar:

- Nota de presentación al Programa de Cuidado de la Vía Pública poniendo en conocimiento los trabajos a ejecutar.
- Documentación en duplicado: adjuntar planos de obra en archivos PDF en escala apreciable y acotada. Planos índices y por tramos con las referencias y detalles necesarios. Memoria descriptiva de los trabajos a realizarse, plan de trabajo, metodología, plazos estimados de realización.
- La totalidad de la documentación al momento de su presentación deberá estar rubricada o con firma electrónica del titular de la empresa, apoderado o representante técnico.
- Interferencias de otros servicios (respuestas) que cubra el área donde se desarrollaran los trabajos.
- Declaración Jurada, Aptitud Ambiental con rúbrica o firma digital en todas sus hojas.

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0110

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 028584-SG-2021.

VISTO el Decreto N° 0387/21 mediante el cual se crea el PROGRAMA DE CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA, encargado del control del uso y ocupación del espacio público y erradicación de obstrucciones ilegales o riesgosas en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al mencionado Programa ejecutar acciones de control y seguimiento de las obras que se realizan en la vía pública y aquellas que involucren una actuación sobre espacios públicos, incluyendo la autorización de aperturas de calzadas y su fiscalización, a fin de otorgar seguridad a quienes transitan por ellas y por zonas aledañas.

QUE en ese marco, y a los efectos de promover un gobierno ágil y eficiente, se ha visto oportuno crear un Manual de Procedimientos Generales de Inspección, simplificando el procedimiento vigente y brindando una mayor capacitación a los Inspectores Municipales que prestan servicios en el Programa.

QUE a efectos de aprobar dicho Manual resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

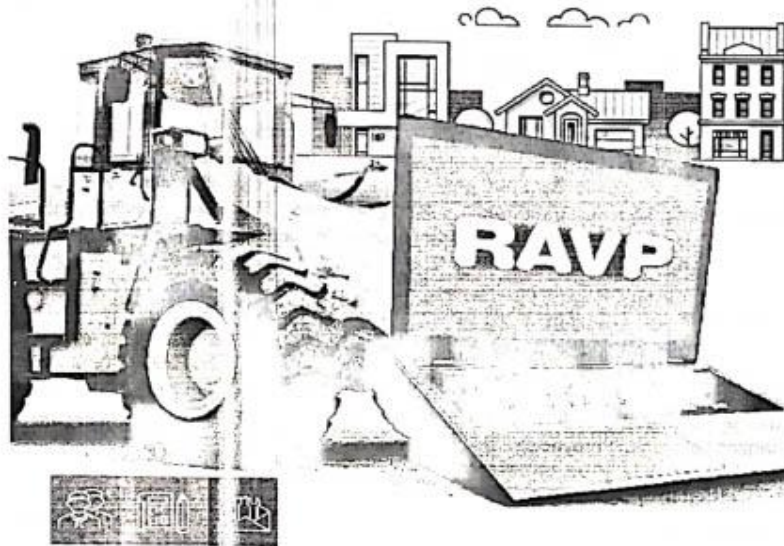
ARTÍCULO 1º. APROBAR el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES DE INSPECCIÓN**, del PROGRAMA DE CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA, que con sus respectivos Anexos se adjunta y forma parte del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Programa de Cuidado de la Vía Pública

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0110

Salta
municipalidad**MANUAL DEL PROGRAMA DE CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA
REGISTRO DE APERTURA DE VÍA PÚBLICA- RAVP
CUERPO DE FISCALIZACIÓN****PUSIMOS EN
FUNCIONAMIENTO
EL RAVP** | Registro
de aperturas
de la vía pública

EL TRÁMITE ES OBLIGATORIO para todas las empresas prestatarias de servicios públicos, contratistas y personas particulares que deban realizar cualquier trabajo en calles y veredas, obras eléctricas u otras conexiones en vía pública que requieran gestión de permisos. Si sos vecino, podés denunciar cualquier procedimiento no autorizado al cuerpo de fiscalización de la vía pública, para nuestra intervención inmediata.

Consultá en: municipalidaddesalta.gob.ar
buscando la pestaña de Trámites.
Para más información llamar al:
4160900 interno 1085

Salta
municipalidad

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidaddesalta.gob.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escanado con CamScanner



**PROGRAMA CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA
CUERPO DE FISCALIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES DE INSPECCIÓN.**

I- PODER DE POLICÍA MUNICIPAL.

Se entiende por Poder de Policía a la facultad que la Provincia delega en las Municipalidades, a través de la Carta Orgánica N°6534 de dictar sus propias normas (Ordenanzas, Decretos, Reglamentos, Resoluciones, etc.) que hagan a la administración comunal, y de hacerlas cumplir garantizando la convivencia ciudadana.

Efectivamente, la Ley Orgánica otorga al Concejo Deliberante Municipal la facultad para dictar normas en materia de Hacienda, de Obras Públicas, de Seguridad, de Circulación y Tránsito, De Beneficencia y Moralidad Pública, de Orden Social, de Cultura física y Deportes en General y de Administración. Entre los temas a legislar y vinculados directamente a la competencia de esta repartición, la Ley Orgánica prevé la facultad del Concejo de dictar Ordenanzas que prohíben los ruidos molestos para el vecindario, de reglamentar los permisos para establecer casas de baile y/o similares que puedan afectar la moral y la salud, pudiendo cerrarlas en caso de inobservancia de las reglamentaciones vigentes o cuando se consideren perjudiciales para la tranquilidad de los vecinos; también, en lo referente a establecimientos clasificados como insalubres, peligrosos, o incómodos, pudiendo ordenar su traslado a otras zonas o disponer la clausura si se tornaren incompatibles, dictar normas sobre higiene, prohibir la venta de sustancias alimenticias que sean nocivas a la salud, sancionar Ordenanzas que reglamenten el cobro de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y multas por apremio, entre otras. Asimismo, el Concejo podrá establecer multas para los infractores de las Ordenanzas municipales. Por otra parte, para hacer efectivo el cumplimiento de estas normas dictadas por el Concejo Municipal, la Ley otorga al Intendente municipal, la atribución de concurrir a la formación de las Ordenanzas elevando proyectos al Concejo, de promulgar o vetar las Ordenanzas sancionadas por éste y de proveer a su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso, y disponiendo multas por infracción a las Ordenanzas, Decretos, Reglamentaciones o Resoluciones legalmente dictadas.

Por ello, la actividad desarrollada por cada inspector no es más que la delegación hecha por el Intendente municipal a los funcionarios y agentes a su cargo de las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades le otorga y que no podría ejercer por sí mismo.

A. INSPECTOR MUNICIPAL.

Inspector municipal, agente de inspección, agente fiscalizador o inspectores de fiscalización, son términos que, indistintamente, se utilizan para referirse al agente municipal al que por Decreto del Intendente Municipal, ha dotado de la facultad de ejercer la función de contralor del cumplimiento de las normas municipales. En primer término, se hace referencia a un agente municipal, es decir a un dependiente designado por el Intendente Municipal, quien tiene la facultad no sólo de nombrarlo, sino, también, de removerlo si lo estima conveniente y conforme a las pautas estatutarias que lo rigen.

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidadsalta.gob.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner

ORDENANZA RESOLUCIÓN N° 0110



Es decir, que el inspector es nombrado por Decreto del Intendente Municipal para ejercer la función de inspección. Ello se debe a que no cualquier agente municipal tiene facultades para controlar, fiscalizar o inspeccionar, sino solamente aquellos que se les concede esa función de manera específica y exclusiva. El inspector es un personal calificado, pues al haber sido designado para ejercer la función de inspección requiere para ello de una capacitación especial. Por último, su función, en general, es controlar el cumplimiento de las normas municipales por parte de los ciudadanos. Es en los grandes centros urbanos donde se evidencia la trascendencia de estos controles llevados a cabo por la autoridad municipal para verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación y las graves consecuencias que se producen ante la falta de los mismos. Los controles por parte de la autoridad municipal tienen su razón de ser en las restricciones que la norma impone al desarrollo de la actividad comercial como una limitación al derecho de propiedad de las personas.

Las normas que rigen respecto a la gestión de permisos de obras en vía pública deben tramitarse ante el Programa de cuidado de la Vía Pública creado por Decreto 0387/20, previa inscripción en el Registro de Aperturas, cumpliendo con los requisitos legales de conformidad a la Res.004/20 RAVP.

Actualmente se otorgan de manera virtual por la Web

<https://municipalidadsalta.gob.ar/tramites/registro-de-aperturas/>

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidadsalta.gob.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner





Preguntas Frecuentes

¿EN QUÉ CONSISTE?

¿DÓNDE Y EN QUÉ HORARIO SE REALIZA?

¿QUIEN PUEDE EFECTUARLO?

¿QUE OTRO DATO SE DEBE TENER EN CUENTA?



Ver Instructivo para el registro de Aperturas

Accedá al Reglamento del Registro de Aperturas en la Vía Pública en el que deberán inscribirse de manera obligatoria todos los sujetos personas civiles y humanas que soliciten autorización para realizar aperturas en calzadas, veredas y/o uso de espacio público, pudiendo acceder a los requisitos establecidos en la Normativa vigente.



Por ende, los controles sobre obras o trabajos que se realizan en la vía pública sin permisos son fundamentales, y esa es, justamente la función del agente de inspección: ser el instrumento que posee el estado para ejercer esos controles. La labor desempeñada reviste una gran importancia, ya que se está ejerciendo una función encomendada por ley al Intendente y éste por, razones operativas, la coloca en cabeza de cada inspector. Por otra parte, del correcto desempeño de la misma depende la imagen de la Municipalidad, es decir que el inspector es la imagen de la Municipalidad en la calle.

B. RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR.

Al inspector le cabe la responsabilidad por la propia función y la responsabilidad por ser agente municipal regido por el Convenio Colectivo de Trabajo Res. N° 2061/14, la misma puede ser de tipo administrativa o penal. El inspector, por ejemplo, es responsable del labrado del acta de comprobación. Ésta constituye un documento público, y el contenido que el inspector inserta en ella configura una declaración testimonial. Lo antedicho implica que el falseamiento de alguno de los datos asentados lo hará pasible de ser imputado del delito de falsedad ideológica. Cabe, también, responsabilidad penal para el agente cuando, por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta para hacer o dejar de hacer algo relativo a sus funciones, o para hacer valer su influencia derivada de su cargo ante otro funcionario público, a fin de que

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidadsaltatgob.ar
 tel. 4160900 Int. 1085

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0110



este haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Aquí, aparece el delito de cohecho, que para su tipificación requiere de la participación de dos intervinientes, siendo uno de ellos el agente de inspección en este caso. Como otro de los posibles delitos en los que puede quedar inmerso una actuación del agente de inspección aparece la extorsión. Se trata de un delito contra la propiedad, que queda tipificado cuando el que con intimidación o simulación de autoridad pública o falsa orden de la misma obligue a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos. Por último, puede mencionarse el delito de abuso de autoridad, que consiste en dictar o ejecutar órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o bien que no las ejecutará cuando debería hacerlo.

Independientemente de lo que resulte del accionar de la Justicia Provincial en cuanto a la causa penal desde el punto de vista administrativo, este tipo de situaciones deriva en la iniciación de un sumario que traerá como consecuencia, de comprobarse la certeza de los hechos, la cesantía o exoneración del agente interviniente.

El Convenio Colectivo de trabajo I prevé que queda prohibido al inspector, como cualquier personal Art 3° "Prohibiciones al personal" que reza: Todos los agentes municipales comprendidos en el presente, quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función;
- b) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar y representar a personas físicas o jurídicas, o integrar sociedades que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración en el orden Municipal, o que sean proveedores o contratistas de la misma;
- c) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebrados u otorgados por la administración en el orden Municipal;
- d) Mantener vinculaciones que le representen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia en la que presta servicio;
- e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones, para realizar propaganda proselitista o acción política partidaria. No incluye el ejercicio de los derechos políticos del agente, de acuerdo a su convicción, siempre que se desenvuelva dentro de un marco de mesura y circunspección;
- f) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moralidad, urbanidad y buenas costumbres;
- g) Realizar gestiones por conducto de personas extrañas a las que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con los deberes, prohibiciones y derechos establecidos en el presente Estatuto;

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidadsalta.gub.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner



h) Organizar o propiciar, directa o indirectamente, con propósito políticos, actos de homenaje o de reverencia a funcionarios en actividad, suscripciones, adhesiones o contribuciones del personal;

i) Utilizar con fines particulares los elementos de transporte, materiales y útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios del personal;

C. FUNCIÓN DE INSPECCIÓN.

Toda la actividad de los agentes de inspección se centra en el control del cumplimiento de las normas municipales, inspirándose en el principio de razonabilidad que no es más que la aptitud para escoger los mejores medios disponibles (medios considerados en sentido amplio, comprensivo tanto de medios legales como materiales y auxiliares) para lograr el fin deseado. Debe existir una relación medio-fin que sea proporcional, por ejemplo: es suficiente el labrado del acta de comprobación ante la falta de persona responsable en el momento del procedimiento, no siendo por el contrario razonable ni proporcional implantar una clausura. La razonabilidad supone, también, sensibilidad, permeabilidad, maleabilidad para adaptarse a situaciones cambiantes y a los imprevistos que la sociedad va generando permanentemente, aún adelantándose a la norma. Por ello, la razonabilidad en el proceder de quien es el encargado de ejercer dicho poder ante los cambios que se producen, permite mantener un orden hasta tanto se instrumente el procedimiento específico. El contralor lleva implícito la concentración del accionar del agente de inspección en las etapas de constatación y registración. Éste no está provisto de la coerción y, en los casos que ésta sea necesaria, deberá solicitar la colaboración auxiliar de la autoridad de seguridad (autoridad policial) de modo de lograr respeto sin intimidación y obediencia sin coerción.

A modo de ejemplo de lo anterior, la obstrucción de procedimiento que impide acceder a un libro de registro de los responsables de los residentes en un geriátrico impide que el inspector ingrese a la propiedad del mismo. En ese caso, se deberá solicitar a la Justicia Provincial una orden de registro para poder hacerlo, sin perjuicio de labrar el acta de comprobación.

Aquí, el inspector constata el hecho (obstrucción de procedimiento), lo registra (labra el acta de comprobación), pero termina su función dando intervención a la Justicia Provincial al efectuar la denuncia o solicitar a ésta la orden de registro. Ello demuestra que la Municipalidad y, por ende, los agentes competentes no tienen dentro del ejercicio del poder de policía, el poder de coerción. La constatación es la comprobación, por parte del agente de inspección, del cumplimiento por parte del ciudadano de las normas municipales que le son exigibles en el desarrollo de la actividad que realiza. La registración es el asiento documental de las comprobaciones realizadas cuando se comprueben hechos contrarios a las normas legales. Estos hechos se asientan en la llamada acta de infracción o acta de comprobación de faltas o, utilizándose acta única de inspección, se asentará en el espacio destinado a hechos presuntamente constitutivos de falta.

II. ACTA DE INSPECCIÓN.

A. DEFINICIÓN. Se llama acta de inspección al documento en el cual el agente fiscalizador asienta o registra aquello que constató en vía pública. El acta de inspección reviste el carácter de documento público. Ello implica que cualquier falseamiento de datos hará incurrir al actuante en el delito de falsedad ideológica. Los actos incorporados al acta de

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidadsalta.gob.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner



CC RESPONDE A RESOLUCIÓN N.º 0110

inspección por el agente implican declaración testimonial, es decir que, a la hora del juzgamiento hacen semiplena prueba. Ello significa, que los dichos se tendrán por ciertos salvo que se demuestre lo contrario. En algunos casos, no es suficiente la sola declaración del inspector, sino que debe ser complementada por medios técnicos, por ejemplo: fotografías, actuación técnica de algún profesional etc.

En el acta de inspección el agente debe escribir en forma clara e inequívoca, no debiendo hacer tachaduras ni enmiendas que no sean salvadas al final de la misma. En dicho instrumento debe asentarse lo que se ve, describir el estado de situación del momento en que el inspector realiza el procedimiento, aportando la mayor cantidad de elementos que permitan al superior o al juez, en el caso que se trate de una infracción, reproducir el hecho de tal manera que le permita advertir con la sola lectura qué es lo ocurrido o en qué estado se encuentra el comercio o industria que se está inspeccionando.

El inspector debe describir la realidad, hechos fácticos que pueden ser conformes o contrarios a la normativa vigente. En este último caso, lo describe en el espacio destinado en el acta para las infracciones, éstas son luego las que serán derivadas al Tribunal Administrativo de Faltas. El inspector debe realizar el acta en el momento y lugar del procedimiento, debiendo, de ser posible, notificar del mismo al responsable del establecimiento inspeccionado, ofreciéndole firmar el acta y entregando el duplicado de la misma. Si la persona no quiere notificarse, deberá dejar constancia que se niega a hacerlo o que, dada la situación del procedimiento, es imposible. En tal caso, el acta deberá fijarse en lugar visible, dejándose constancia de ello. Para tranquilidad del vecino, se le puede hacer saber que la firma en el acta no implica reconocimiento de lo inserto en ella, sino que sólo se notifica del procedimiento. Si lo inserto es una falta, no lo estaría reconociendo sino que, por el contrario, se está notificando del procedimiento, teniendo la posibilidad de ejercer su defensa ante el Juez del Tribunal Administrativo de Faltas.

III. ESTRUCTURA DEL ACTA DE INSPECCIÓN.

A-LUGAR Y FECHA. El acta dice "Salta" y la fecha. Colocar el nombre de la ciudad es necesario y de gran importancia jurídica ya que comprueba que el procedimiento se está realizando en el marco de competencia territorial de la Municipalidad de Salta. Si no se colocara, dejándolo implícito, podría dar lugar a planteos de nulidad de lo actuado por parte de cualquier profesional que tenga a su cargo la representación legal del establecimiento. Por otra parte, la fecha debe ser la del día exacto en que se efectúa el procedimiento, debiendo colocarse el día, el mes y el año. Éste, es un requisito esencial que hace a la validez del acta. La falta de alguno de estos datos determinará que el juez actuante en la causa proceda a desestimar la misma.

SEÑOR :-----DATOS DEL PARTICULAR/EMPRESAS CONTRATISTAS ETC- Este campo refiere al lugar o ubicación del responsable de la apertura de vereda o calzada, ocupación de uso indebido del espacio público o cartelería ilegal en Vía pública que se ha de inspeccionar. En este caso, debe describirse la calle y numeración donde se encuentra ubicado el mismo y otros datos complementarios que especifiquen aún más esa ubicación, como ser el piso, local (tanto local propiamente dicho como, también, oficina). Otro de los campos que contribuye a la identificación es el "nombre de fantasía".

Programa Cuidado de la Vía Pública:
programa.viapublica@municipalidad.gov.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner





IV- INCIDENCIA DETECTADA EN VÍA PÚBLICA.

A- DATOS DEL RESPONSABLE (titular) Aquí debe asentarse el nombre del responsable del establecimiento, comercio, industria, empresa prestataria de servicios o particulares que puede ser tanto una persona física o como persona jurídica. Tratándose de una persona física, deberá asentarse Apellido y Nombres, tipo y N° de documento de identidad (el acta prevé las distintas opciones, lo que le permitirá al inspector marcar con un círculo la opción que corresponda), domicilio particular del mismo (es decir, el domicilio real del titular) que puede o no ser coincidente con el domicilio legal. Este espacio contempla todos los datos de ubicación (calle, N°, piso y departamento). Si el titular es una persona jurídica, deberá asentarse en el espacio destinado a la razón social el nombre de la sociedad identificando siempre de qué tipo de sociedad se trata (SRL, SA, SC, SH, etc.) quedando un espacio destinado para el N° de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), que representaría el documento de identidad de la persona jurídica.

En cuanto al domicilio de la persona jurídica, este puede no coincidir con el domicilio comercial. En este caso, se completa el casillero anterior donde dice domicilio particular. Los datos del responsable son, también, esenciales para la validez del acta, desde que permiten identificar no sólo a quien está ejerciendo una actividad comercial o industrial en un lugar determinado de la ciudad – que será el responsable de cumplir con las normas que regulan la explotación del establecimiento- sino que, también, desde el punto de vista fiscal, permitirá identificar a la persona responsable de tributar al Municipio el Derecho de REGISTRO DE APERTURAS EN LA VÍA PÚBLICA RAVP). Asimismo, estos datos permitirán citar para el juzgamiento de una presunta infracción a las normas vigentes, al verdadero responsable del hecho contravencional. La no inclusión del mismo, probablemente, haga perder validez al acta de inspección, sobre todo en aquellos casos en que la infracción sea la falta de habilitación, ya que no se sabrá a quién hay que responsabilizar del hecho.

B- DATOS DE LA PERSONA. No siempre el responsable o propietario será quien reciba o atienda al inspector, puede ser una persona diferente. En este caso, debe estar perfectamente identificada en el acta con nombre, apellido y documento de identidad. deberá indicarse domicilio y/o lugar comprobado al momento de la inspección.

C- CONDUCTAS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN. Aquí deben asentarse todo los hechos o conductas presuntamente antireglementarias. En efecto, deben describirse los hechos o estado de situación (no la conceptualización que prevé la normativa), es decir debe decir aquello que el agente ve. A modo de ejemplo, "en el momento del procedimiento se comprueba que desde el local se difunde música trascendiendo los límites del mismo, no presentando el permiso de amenización musical, o manifestando que no lo posee, etc." Es decir, siempre deben describirse los hechos, el encuadramiento legal lo hará el juez al momento de juzgar.

D- LA FIRMA DEL INSPECTOR

Es requisito de validez del acta la firma e identificación del inspector, porque es quien da testimonio del contenido de la misma y es responsable directo de sus dichos en el acta, y de

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidadsalta.gob.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0110

su actuación en el procedimiento tanto frente a terceros como a la propia Municipalidad. Esta identificación puede hacerse mediante un sello conteniendo el nombre y apellido o bien asentando algún número interno u otro modo de identificación autorizado por el Programa de Cuidado de la Vía Pública. Toda aquella acta que carezca de firma o identificación del inspector será desestimada por el Juez Municipal de Faltas.

E-FIRMA DEL RESPONSABLE

El responsable puede firmar o negarse a hacerlo. El hecho de firmar no significa un reconocimiento de la falta sino, simplemente, la notificación del procedimiento. Si la persona no quiere notificarse se debe hacer constar en el lugar reservado para la firma colocando "se niega a firmar, se notifica verbalmente". También, puede fijarse el acta en el frente o en la puerta del local (en lugar visible), haciendo constar lo anterior en el acta "se fijó en ... -indicar el lugar-". Es decir, siempre, para los casos de negativa de firma, deberá quedar reflejado en el acta de inspección la negativa y el procedimiento subsiguiente (por ejemplo: se fija, se deja bajo puerta, etc.) respecto del duplicado del acta.

V. CIRCUITO DEL ACTA DE INSPECCIÓN.

1. Las actas, una vez que son recibidas de imprenta, son cargadas por personal del área responsable de Control de Actas en el sistema informático, pasando a formar parte del stock disponible.
2. Los talonarios de las actas de inspección serán entregados por la Oficina de Control de Actas y bajo firma de recibo al Jefe de la Oficina de Inspección del Distrito o responsable del cuerpo de inspectores del área central, según corresponda.
3. El jefe o responsable de equipo distribuirá los talonarios de actas a los inspectores registrando dicha entrega en el sistema informático ITRON. El sistema emitirá un remito donde se registrarán los siguientes datos: nombre del inspector, fecha de entrega y numeración de los talonarios. El comprobante deberá ser rubricado por el inspector y remitido a Control de Actas.
4. El inspector deberá labrar las actas manteniendo el orden correlativo entre fecha y hora en que se confeccionan las actas con el orden numérico de las mismas.
5. El inspector interviniente devolverá diariamente al jefe o responsable de equipo el original de las actas que confeccionó, dejando constancia del día de devolución y la identificación de las actas devueltas en un cuaderno de registro. El duplicado de las actas queda en poder del inspeccionado. Las actas devueltas serán descargadas del talonario adjudicado al agente en el sistema informático.
6. Las actas devueltas, una vez que han sido descargadas del talonario adjudicado al inspector, serán remitidas a Control de Actas para su carga informática. Control de Actas emitirá, a través del sistema informático, constancia de rendición de actas en la que quedarán asentadas las actas rendidas y la situación de las mismas. El inspector podrá solicitar nuevo talonario cuando le resten por lo menos diez (10) actas para finalizarlo. Control de actas no permitirá la entrega de actas si el inspector adeuda más de diez (10).
7. El área responsable de Control de Actas cargará la totalidad de las actas (tanto las que contengan conductas presuntamente constitutivas de infracción) recibidas en el sistema informático. Las actas que se completen con "conductas presuntamente constitutivas de infracción" serán automáticamente derivadas por el sistema informático al Tribunal Administrativos de Faltas. En este caso, además se remitirá la planilla en la cual se detallan

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidad.gov.ar
tel. 4160900 int. 1095

Escaneado con CamScanner





las actas que se envían (que se emitirá por medio del sistema informático) y los originales de las actas de inspección, a fines de que el Tribunal Administrativo de Faltas proceda al juzgamiento de las mismas. En el caso de Aguas del Norte además se notifica en un escrito a la empresa y al Ente Regulador de Servicios Públicos.

8. Cuando el acta contiene hechos que presuntamente configuren infracciones, el agente que carga el acta deberá hacer una primera tipificación de la misma, colocando el artículo del Código de Faltas en el que aparentemente encuadra los hechos constatados. Siempre que el acta contenga conductas presuntamente constitutivas de infracción, cuyo original será remitido al Tribunal Administrativo de Faltas para su juzgamiento, el área de Control de Actas conservará una copia fiel de la misma que formará parte de su archivo físico y digital.

VI- PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE TAREAS DE RELEVAMIENTO

A. Los PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS que tienen origen en el diagrama que realiza el personal encargado a los cuerpos de inspectores y responden estrictamente a lo estipulado en el programa de fiscalización.

B. Los procedimientos NO PROGRAMADOS tienen un origen externo al programa de cuidado de la Vía Pública y pueden proceder de derivaciones internas de reparticiones municipales o de denuncias de la ciudadanía a través de la página web del municipio.

<https://municipalidadsalta.gob.ar/tramites/denuncias/>

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidadsalta.gob.ar
tel. 4180900 int. 1085

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0110

Salta
municipalidad

tramites/denuncias/

Helpoer Chat - ... Registro de ... Cytims Community

Salta
Municipalidad

Gobierno - Trámites - Servicios - Noticias - La Ciudad

Trabajamos por una Salta más segura y saludable

Denuncias

Podes realizar las siguientes denuncias:

- A - QUI PODEAS DENUNCIAR Y SOLICITAR LA FISCALIZACIÓN DE APERTURAS EN CALLES Y SIN CERRES EN CALLES O VEREDAS, PÉRDIDAS DE AGUA, O REPORTAR BORDOS CIRCULARES
- B - QUI PODEAS DENUNCIAR APERTURAS EN CALLES O VEREDAS SIN CERRRE, COLECCIONES ELASTICAS Y SOLICITAR EL RAVP PARA CONDICIONES DE RECLAMACIÓN DE AGUA Y GAS
- C - QUI PODEAS DENUNCIAR INCÓVENIENTES POR POSTES EN MAL ESTADO, REPOSICIÓN DE LAMINARIAS Y SOLICITAR EL RAVP PARA TENEDORES ELÉCTRICOS, COLECCIÓN DE POSTES Y ALUMBRADO PÚBLICO
- D - QUI PODEAS DENUNCIAR LA OCUPACIÓN INDEBIDA EN LA VÍA PÚBLICA, CARTELERA INVASIVA, TOLDOS SOBRE CALLES, VEREDAS, PLATA BANDAS, COLECCIÓN DE RAMPA DE ACCESIBILIDAD
- E - QUI PODEAS SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR EN RECLAMOS COLECTIVOS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y CLOACAS

6.A. PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS.

Se diagraman teniendo en cuenta los siguientes puntos **criticidad** (por riesgos de seguridad, salubridad e higiene) y **periodicidad** (sostener un ritmo adecuado y continuo de controles).

A.1. RELEVAMIENTO NOTIFICACIÓN Y MULTA.

1. se dispondrá un sistema de inspección por zona de circunscripción territorial, a fines de generar un mapa de incidencias en la vía pública: aperturas, pérdidas, estados de calles y veredas: baches o reconstrucciones, cartelera ilegal, ocupación de espacios públicos obras que se realizan en la Ciudad de cada zona que pueda cotejar con la base de datos que se vaya generando, determinando cuáles son aquellos que no se encuentran registrados.

Para todo lo que se detecte y no se encuentre informado o tramitado por gestión de permisos a través del RAVP, los agentes fiscalizadores labrará un acta de inspección disponiendo el cese de actividades/ paralizando obras e intimándolos a que en un plazo no mayor de cinco (5) días regularicen su situación y procedan a efectuar el descargo

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidad.salta.gov.ar
 tel. 4162900 int. 1085

Escaneado con CamScanner



correspondiente al programa de cuidado de la Vía pública bajo apercibimiento de que la notificación se transformara en multa y será remitida al Tribunal Administrativo de Faltas.

2. Transcurrido dicho plazo, se efectuará un cotejo informático, procediendo a disponer las actuaciones como multas .

3. Los inspectores recibirán las ÓRDENES DE FISCALIZACIÓN donde se describirán las tareas a realizar y deberán reportar diariamente los procedimientos realizados devolviendo las actas al jefe o responsable del área.

6.B. PROCEDIMIENTOS NO PROGRAMADOS. Son todos aquellos que no tienen planificación previa, y que requieren, por múltiples motivos, de un tratamiento inmediato. Los mencionados procedimientos se llevan a delante según se requieran y conforme a las demandas que ingresan a la organización.

Según el origen de esta demanda, se pueden agrupar en:

Denuncia de la comunidad. Esto ocurre cuando los ciudadanos radican denuncias que derivan en la necesidad de realizar una inspección en el lugar a fin de constatar los hechos denunciados. Las fuentes de estas denuncias pueden ser: mediante presentación de expediente por Mesa General de Entradas por la web trámites/viapublica/denuncias , o por teléfono al 4160900 interno 1085.

VII DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN.

1. El inspector toma servicio en la repartición asignada registrando su ingreso por el sistema de control de asistencias previsto.

2. Conforme al programa de fiscalización, el responsable del cuerpo de inspectores distribuye entre los agentes a su cargo todas las órdenes de fiscalización que deben realizarse en el día.

3. El inspector antes de salir a realizar su trabajo deberá cerciorarse que tiene todos los elementos necesarios para el desarrollo del mismo: talonario de actas de inspección, actas de clausura, identificación funcional (credencial del inspector), sellos identificatorios y útiles de escritorio.

4. El inspector deberá permanecer en la oficina, salvo demandas funcionales de la superioridad, sólo el tiempo requerido para la recepción de las órdenes de trabajo diario el que se estima en aproximadamente una hora.

5. El inspector realizará el relevamiento conforme al lugar asignado .

6. La no realización de todos los órdenes de fiscalización deberá ser justificada por escrito. Ante inclemencias meteorológicas que impidan el normal desarrollo de las tareas, las inspecciones no realizadas deben compensarse del modo que se disponga.

VIII- TRABAJO COORDINADO CON OTRAS REPARTICIONES. Los operativos de fiscalización, frecuentemente, son organizados y realizados de manera coordinada con otras reparticiones de la Municipalidad . Actuando, según el caso, conjuntamente, con apoyo o como apoyo de inspectores de otras reparticiones. Asimismo, como cualquier otro agente municipal, es auxiliar del Juez Municipal de Faltas. Éste, podrá requerir sus servicios de fiscalización como, también, podrá citar para ampliar su declaración testimonial o para careo. El incumplimiento a la orden del Juez configura una falta disciplinaria que podrá concluir en un sumario administrativo. El inspector, tanto en sus relaciones internas como

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidadsalta.gob.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDENCIA RESOLUCIÓN N° 0110



con otras reparticiones, debe respetar el orden jerárquico administrativo. Siempre debe cumplir con la orden que le imparte su superior inmediato y responderá con su trabajo ante ese mismo superior jerárquico.

IX. ORDEN DE FISCALIZACIÓN. La orden de fiscalización es el instrumento utilizado para explicitar el mandato o requerimiento referido a la labor de inspección a desarrollar. La existencia de este instrumento evita que el inspector tenga que interpretar expedientes o fichas para dilucidar los requerimientos de la inspección. En cambio, se limitará a cumplir con una orden expresa, precisa y concreta emitida por su superior inmediato. El trabajo del agente fiscalizador culminará con la entrega del acta de inspección labrada que refleja una respuesta, también, precisa y concreta al requerimiento hecho en la orden de fiscalización.

X- RENDICIÓN DE TRABAJO

Cada inspector deberá proceder a la carga de actas mediante un link que se pondrá a disposición, adjuntando allí una fotografía y la ubicación google maps (requisitos necesarios para Ente Regulador y Tribunal Administrativo de Faltas.

<https://forms.gle/wh4SY433bXwEkyA66>

Deberán rendir sus órdenes de trabajo de manera diaria y controlar el cumplimiento de plazos a los fines de labrar las actas de infracción.

XI- TRIBUNAL DE FALTAS . TAREAS DE REVERIFICACIÓN

A los fines de poder determinar las multas el Tribunal Administrativo de Faltas remitirá por OFICIO mediante nota SIGA al cuerpo de fiscalización del Programa de la Vía Pública los Exptes. en trámite a fin de constatar el cumplimiento o incumplimiento de lo realizado hasta el momento para emitir la sentencia.

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidad-salta.gov.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner

**Anexo I-****1. MODELOS DE TEXTO DE ACTUACIONES PARA INSPECTORES****a) CARTELERÍA****Notificación por cartelería ilegal**

En plazo de 1 a 5 días Proceda... presentar la matrícula habilitante que acredite la colocación del cartel conf. art. 12 y 13 de la Ord. 13777/09 ante el programa del cuidado de la Vía Pública tel:4160900 interno 1085; en caso de accidentes este municipio deslinda toda responsabilidad por su incumplimiento.

b) OBSTACULIZACIÓN DE VEREDA Y ESPACIO PÚBLICO**Notificación por obstaculización de vereda y espacio público**

plazo : de 1 a 5 días ...proceda a retirar todo lo construido ... (descripción de lo construido ej: kiosco de lata) sobre espacio público (vereda/calzada) bajo apercibimiento de hacerlo por el Municipio a su costa y remitir las actuaciones al Tribunal de faltas y las correspondientes denuncias penales. Conforme Ord. Vereda 13778 y Espacio público 9559

Deberá comunicarse al programa del cuidado de la Vía Pública tel:4160900 interno 1085

Para multar

En el día de la fecha ... habiéndolo comprobado a hs... día... que no dio cumplimiento a lo intimado en notificación N° de fecha, referente al retiro de (lo que corresponda) ... incurriendo en infracción a los Arts...

- a) por invasión de espacio público Art. 12 Ord. 9559;
- b) por invasión de calzada en espacio público Art. 10 Ord. 9559;
- c) por invasión de vereda en espacio público Art 54/55 de Ord. 13778/09
- d) por retiro de cartelería infracción Art 21 de la Ord. 13777/09

c) OBRAS ELÉCTRICAS Y FIBRA ÓPTICA, TENDIDOS, POSTEOS**Notificación para que acredite permisos tendidos y/o colocación de redes subterráneas, aéreas / colocación o reubicación de postes, columnas etc en vía pública**

Intimo a Ud. en plazo de 24 hs a 48 Hs proceda a presentar ante el programa de cuidado de la vía pública sito en Avda. Paraguay 1240 del CCM , los correspondientes permisos de obras eléctricas / fibra óptica, pago de derechos de apertura (vereda/calzada) bajo apercibimiento de multa por incumplimiento a la Ord. 15800. Se le notifica por la presente la paralización de las obras hasta tanto dé cumplimiento.

Reconstrucción de calzada / vereda por aperturas de tendidos y/o colocación de redes subterráneas, aéreas / colocación de postes, columnas etc en vía pública

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidadsalta.gob.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0110

proceda en el plazo de 5 días a la reconstrucción de calzada/vereda y acredite el debido cumplimiento ante el programa de cuidado de la vía pública sito en avda. Paraguay 1240 CCM , bajo apercibimiento de normativa vigente Ord. 15800 Art 59 .

Multa por incumplimiento de permisos tendidos y/o colocación de redes subterráneas, aéreas / colocación de postes, columnas etc en vía pública

En el día de la fecha se constató la instalación/ apertura/colocación/ de (postes, cámaras, tendidos, cruce de calle etc) sin autorización y pago de derecho de aperturas incumpliendo la normativa vigente.

Ord. 15800 art 62, 63, 68 y 73-.

d) APERTURAS EN VÍA PÚBLICA

Notificación por aperturas en vía pública

El Inspector detecta una apertura

- a) **no tiene permiso**: notifica con plazo inmediato a fin de que se regulen los derechos de aperturas y reconstrucción calzada/vereda ante el programa de cuidado de la vía pública en el email descargo.viapublica@municipalidadsalta.gob.ar bajo apercibimiento de que la presente se convertirá en acta de infracción deslinando responsabilidad al municipio y será remitida al Tribunal Administrativo de Faltas. Ord. 15800 art 59 ,63 y ctes.

En la notificación se hará constar el tipo de calzada y/o vereda , medidas aproximadas y se verificará la correcta señalización del lugar.

- b) **si tiene permiso**: solicitar el número de expte. municipal y se verificará el estado de la obra y la correcta señalización del lugar. En dependencia municipal se consultará al personal administrativo si los datos de la declaración jurada coinciden con los tomados en la inspección respecto a medidas, tipo de calzada / vereda.

nota: vale aclarar que Cosaysa debe declarar mediante presentación escrita al correo permisoaperturacosaysa@municipalidadsalta.gob.ar las aperturas y/o reparaciones en la vía pública , por lo tanto si debemos notificar , previamente se debe consultar al personal administrativo si hay algún antecedente de actuaciones anteriores.

e) APERTURAS AGUAS DEL NORTE

Intimación por reparación de pérdida de agua en calzada/veredas - aguas del norte-

Reparar pérdida de agua / reconstrucción de calzada/ vereda sito en (dirección) en plazo de 5 días y deberá presentar ante el programa de cuidado de la vía pública la constatación de cumplimiento a lo intimado en permisoaperturacosaysa@municipalidadsalta.gob.ar bajo apercibimiento de que la presente se convertirá en acta de infracción deslinando responsabilidad al municipio y será remitida al Tribunal de Faltas.

Ord. 15800 art 59 ,63 y ctes.

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidadsalta.gob.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner



2- OTRAS NOTIFICACIONES

a) Notificación por señalización

Proceda.. a señalizar correctamente la obra ejecutada en la vía pública sita en, tal lo especificado en normativas vigentes. Debiendo además realizar el descargo en descargo.vipublica@municipalidadesalta.gob.ar bajo apercibimiento de que la presente se convertirá en acta de infracción deslinando responsabilidad al municipio y será remitida al Tribunal Administrativo de Faltas.

(plazo inmediato - Ord. N° 15800/21 art. N°64).

b) Notificación obra sin señalización

por falta de señalización que ponen en riesgo la seguridad pública por obras ejecutadas en y no dar cumplimiento a lo estipulado en normativa deberá además realizar el descargo en descargo.vipublica@municipalidadesalta.gob.ar bajo apercibimiento de que la presente se convertirá en acta de infracción deslinando responsabilidad al municipio y será remitida al Tribunal Administrativo de Faltas.

c) Paralización de obra por falta de permiso

proceda a paralizar obra de ubicada en la vía pública. deberá además realizar el descargo y acreditar permisos en descargo.vipublica@municipalidadesalta.gob.ar bajo apercibimiento de que la presente se convertirá en acta de infracción deslinando responsabilidad al municipio y será remitida al Tribunal Administrativo de Faltas.

3- MODELOS DE INFORME DE INSPECTORES

a) Informe del inspector

fecha

hora

Sr. Jefe : Informo a Ud. que por inspección realizada en; constata que los trabajos requeridos por reconstrucción de calzada fueron realizados en su totalidad, quedando el lugar en perfectas condiciones de transitabilidad. Atte.

firma y sello de inspector.

b) Informe del inspector

fecha

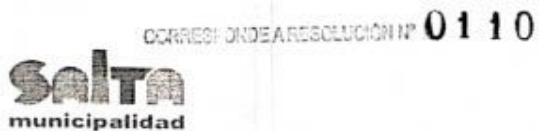
hora

Sr. Jefe : Informo a Ud. que por inspección realizada en; constata que los trabajos de apertura de calzada por ampliación de redes de cloacas presentan un avance aproximado del 40% y el lugar conserva la limpieza diaria y correcta señalización. Atte.

Firma y sello del Inspector

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidadesalta.gob.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner



Anexo II -

a) Modelos de actuaciones

1) Orden de trabajo

INSPECTOR :					
FECHA DE ASIGNACIÓN DE TAREAS					
orden de trabajo	Fecha	Título /propietario	lugar /domicilio	N° Actas	observación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
CONTROL OBRA					
CONTROL OBRA					

Programa Cuidado de la Vía Pública
 programa.viapublica@municipalidad.salta.gpb.ar
 tel 4160900 int. 1085

Escanado con CamScanner



2) Acta de comprobación e infracción de Aguas del Norte
ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES AL RAVP POR AGUAS DEL NORTE

Salta,..... de de.....
AL ORGANO DE APLICACION N°
SR.....domicilio.....
DNI/ CUIT.....Se notifica a Ud. que deberá proceder en plazo de

Por tal motivo ha incurrido en infracción a lo que se establece y dispone la Ordenanza N°
Artículo.....
Inc.....

Nota 1) Se le hace saber a Ud. que en caso de no presentar ante el programa de cuidado de la vía pública la constatación del cumplimiento a lo intimado en plazo con su respectivo descargo al correo electrónico de permisosaperturaosaysa@municipalidadsalta.gob.ar, la presente se convertirá en infracción y será remitida al Tribunal de Faltas. 2) Se le hace saber que remitida al Tribunal de faltas, sito en Avda. Paraguay N° 1240, en el horario de 7.30 a 12.30, en el plazo de 5 días a partir de su notificación, munido de su correspondiente Documento de identidad por sí o apoderado a fin de fijar domicilio procesal, hacer valer sus derechos,deberá realizar descargo y acompañar toda la prueba que intente valor, bajo apercibimiento de declararse rebelde, dándose por decalido el derecho dejado de usar, todo conforme a lo dispuesto en el art. N° 68 de la Ordenanza N°14136/11.3) Queda intimado en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación, a iniciar los trabajos de conformidad a la normativa vigente, para subsanar las infracciones inscriptas en el acta de comprobación que se acompaña, Bajo Apercibimiento de que los mismos serán realizados a su exclusivo cargo y costo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta. 4) Publicándose la información por infracciones al Registro de Aperturas en la Vía Pública con el descuento de puntajes del Sistema de evaluación creado en Res. 004/20 Anexo VII, 5) Remítase acta de infracción y demás pruebas al Tribunal Administrativo de Faltas.

Table with 3 columns: TESTIGO, NOTIFICADO, FUNCIONARIO ACTUANTE. Rows for Firma, aclaración, domicilio.

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidadsalta.gob.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner





3) Acta de comprobación e infracción del RAVP

AL ORGANO DE APLICACION Salta,..... de de.....
 SR..... domicilio.....
 DNI/CUIT Se notifica a Ud. que deberá proceder en plazo de

Por tal motivo ha incurrido en infracción a lo que se establece y dispone la Ordenanza

N°.....

Artículo.....

Inc.....

Nota 1) Se le hace saber a Ud. que en caso de no presentar ante el programa de cuidado de la vía pública la constatación del cumplimiento a lo intimado con su respectivo descargo al correo electrónico de descargo.viapublica@municipalidadsalsita.gob.ar, la presente se convertirá en infracción y será remitida al Tribunal de Faltas. 2) Se le hace saber que remitida al Tribunal de faltas, sito en Avda. Paraguay N° 1240, en el horario de 7.30 a 12.30, en el plazo de 5 días a partir de su notificación, munido de su correspondiente Documento de Identidad por sí o apoderado a fin de fijar domicilio procesal, hacer valer sus derechos, deberá realizar descargo y acompañar toda la prueba que intente valer, bajo apercibimiento de declararse rebelde, dándose por decaído el derecho de usar, todo conforme a lo dispuesto en el art. N° 68 de la Ordenanza N° 4138/11.3) Queda intimado en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación, a iniciar los trabajos de conformidad a la normativa vigente, para subsanar las infracciones inscriptas en el acta de comprobación que se acompaña. Bajo Apercibimiento de que los mismos serán realizados a su exclusivo cargo y costo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta. 4) Publicándose la información por infracciones al Registro de Aperturas en la Vía Pública con el descuento de puntajes del Sistema de evaluación creado en Res. 004/20 Anexo VII. 5) Remítase acta de infracción y demás pruebas al Tribunal Administrativo de Faltas.

TESTIGO	NOTIFICADO	FUNCIONARIO ACTUANTE
Firma	Firma	Firma
aclaración	aclaración	aclaración
domicilio	domicilio	domicilio

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@municipalidadsalsita.gob.ar
 tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner



**Anexo III****1) TRAMITACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS**

Nuestra área Ingresas las actuaciones por la Mesa de Entradas en el Tribunal Administrativo de Faltas y se sortean por ltron a medida que son cargadas distribuyendose en ese momento los Juzgados que se avocaran.

PROCESO DEL TRIBUNAL COMPETENTE**a) Ingreso, Distribución y trámite en general.**

Recibidas por los Juzgados, comienza a contar el plazo del art 38 de Ord. 14.136/11 (en adelante Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales). Este plazo es de 5 (cinco) días hábiles, en los que el infractor puede realizar descargos a fin de ejercer su derecho de defensa.

Cumplido ese plazo, hay dos posibilidades:

- 1- que el infractor comparezca y se allane al pago: en este caso, se no dictarse otra medida más que la sanción pecuniaria, implica el archivo del expediente.
- 2- que el infractor comparezca y realice descargo: se pasará el expediente a despacho del Juez interviniente a fines de que estudie y analice lo presentado por el infractor.
- 3- que el infractor no comparezca: en este supuesto, el expediente se sentencia "en rebeldía", es decir de manera más gravosa atento a la pasividad del infractor en realizar los trámites tendientes a solucionar el acta de infracción que pesa en su contra.

b) Actas de Infracción

Las actas de infracción deben tener los siguientes requisitos:

- a) El lugar, fecha y hora de la comisión de la falta;
 - b) Naturaleza y circunstancias de la misma;
 - c) Las características del vehículo, local comercial, inmueble, cosas, instrumentos o medios empleados para cometerla;
 - d) Nombre y domicilio del imputado, si fuere posible determinarlos en el acto de constatación. En caso de imposibilidad, y de ser pertinente, se empliará el acta con datos extraídos del padrón de titulares. Para la determinación de la persona del imputado es necesaria la colocación de DNI o CUIT.
 - e) Nombre y domicilio de los testigos que hubiesen presenciado el hecho para el caso que las circunstancias que así lo aconsejen;
 - f) Firma e identificación del funcionario actuante, con aclaración de nombre y cargo;
 - g) Nombre, domicilio y firma de los testigos, cuando lo proponga en el acto el imputado;
 - h) La disposición legal presuntamente infringida.
 - i) La firma del funcionario interviniente, con aclaración de nombre y cargo.
 - j) La indicación del plazo para efectuar descargo y ofrecer pruebas ante el Tribunal Administrativo de Faltas
- Carga de la prueba del imputado

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa_viapublica@municipalidadsalta.gob.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0110

Atento al art 75 del Código de Procedimientos en Materias de Faltas Municipales, las actas labradas por los inspectores y que se encuentren realizadas de acuerdo al art 54 de la misma normativa, hacen plena prueba de responsabilidad del imputado, a menos que éste logre desvirtuarlas; es decir que el imputado tiene la carga de demostrar fehacientemente que lo descrito por el inspector en el acta no es fidedigno. Mientras esa fehaciencia no se dé, el juez toma el acta como válida y como cierta.

c) Medidas cautelares

Incluso antes de la resolución del expediente (sea en rebeldía o por descargo del infractor), el Juez interviniente puede interponer medidas cautelares que estime pertinentes a fin de hacer cesar la falta o cuando se sospeche que el imputado va a tratar de eludir el control competente.

Esta facultad también está otorgada a los inspectores de todas las áreas de la municipalidad, en virtud del art 59 del Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales; y estas medidas pueden ser ratificadas por los jueces o dejadas sin efecto.

d) Reverificación

En el caso de las actas de infracción realizadas por el Cuerpo de Fiscalización de la Vía Pública, en rebeldía, desde el Juzgado correspondiente se oficiará semanalmente al mismo a fines de que verifique nuevamente el lugar del hecho para informar si se ha cumplimentado con la reglamentación. Esta solicitud remitida mediante oficio con Número de Nota Siga debe ser respondida a la brevedad a fines de proceder a la realización de la sentencia.

Normativa

Ord. N°8778/99- aperturas en vía pública

Ord. N° 9203 - (texto incorporado ord. 8778)

Res. Sec. de Obras Públicas N° 018/95

Ord. Tributaria N° 15600/21 (se actualiza anualmente)

Ord. N° 15415 (Higiene Pública)

Ord. N°13777/09 - cartería

Ord. ocupación de Vereda 13778 y ocupación de Espacio público 9559

Ley N° 6534/88 Carta Orgánica Municipal de Salta

Dec. Programa Cuidado de la Vía Pública N° 0387/20

Res. N° 004/21 -. Registro de Aperturas en Vía Pública RAVP

Ord. 14136 Cód. Procesal de Faltas.

Programa Cuidado de la Vía Pública
programa.viapublica@munici. salta.gob.ar
tel. 4160900 int. 1085

Escaneado con CamScanner



SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0111
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0251/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y las abogadas MARÍA FERNANDA GUILLÉN y MARÍA SOFÍA KARLEN, para brindar asesoramiento legal en el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en razón de que la Abog. María Sofía Karlen manifestó su voluntad de no mantener vínculo contractual con la Municipalidad, corresponde efectuar la rescisión del contrato.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tales fines, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR rescindido a partir del día 01/06/21, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura celebrado entre la Municipalidad y la Abog. **MARÍA SOFÍA KARLEN**, DNI N° 34.311.899, aprobado por Decreto N° 0251/21 y en consecuencia excluirla del mismo.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 005
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 025911-SG-2021, 024885-SG-2021, 45612-SG-2020 y 045605-SG-2020.-

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 120/21 y modif. de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se estableció el cupo presupuestario mensual para el pago del Adicional por Horario Extensivo Ejercicio 2021 al personal dependiente de Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 33/34 el Área de Auditoría, informa que el listado de agentes se encuentran dentro del cupo de adicional por Extensión Horaria;

QUE ante la necesidad del cumplimiento de servicio existente en las áreas de la Secretaria de Gobierno, corresponde autorizar el cumplimiento de carga horaria al personal dependiente de la Secretaria de Gobierno y la Subsecretaria de Acción y Gestión Municipal;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a partir del día 29 de Junio de 2021, al cobro de Adicional de Horario Extensivo que en cada caso se indica al personal mencionado en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que los responsables de cada área, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes la planilla de Horario Extensivo del personal incluido en la presente resolución

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los agentes citados en el Anexo I

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y el Programa de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAMBETTA

ANEXO I

SECRETARIA DE GOBIERNO

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.
APAZA EVA HAYDEE	18.117.054	ART. 44° INC. B2
ARIAS LAURA MABEL	31.193.060	ART. 44° INC. B1
CORONEL RAMON DARIO	26.153.741	ART. 46° INC. B
CRUZ SANTIAGO RUBEN	21.896.371	ART. 44° INC. B3
DALL' ARMELINA MARIA C.	29.334.407	ART. 44° INC. B2
FLORES GUILLERMO	10.661.220	ART. 44° INC. B2
GARCIA GUSTAVO JAVIER	27.571.934	ART. 44° INC. B1
GUTIERREZ CARLOS S.	27.512.744	ART. 44° INC. B3
JUAREZ DANIEL	14.865.686	ART. 44° INC. B3
OVANDO JUAN ESTEBAN	17.308.635	ART. 44° INC. B3
PASTRANA SOLEDAD DEL M.	29.398.265	ART. 44° INC. B1
RIOS MARCOS ANTONIO	28.248.153	ART. 46° INC. A
SOSA FATIMA ANDREA	22.254.423	ART. 44° INC. B3
TORRES TERESA DEL CARMEN	16.465.482	ART. 44° INC. C3
TULA CARLOS	36.448.717	ART. 44° INC. B3
VALDA DANIEL	20.683.740	ART. 44° INC. B3

SUBSECRETARIA DE GESTION MUNICIPAL

TORRES BLANCA	17.580.915	ART. 44° INC. B3
CABEZAS DE GUANCA	14.865.046	ART. 44° INC. C3
AGUILAR BRUNO DANIEL	32.493.059	ART. 44° INC. B1
ARDAYA EDUARDO	27.253.523	ART. 44° INC. B1
BRUNO LAURA ELIZABETH	27.590.209	ART. 44° INC. B3
GONZALEZ LUCAS MAURICIO	33.090.280	ART. 44° INC. B1
MARTOS IVANA	29.336.318	ART. 44° INC. B3
MENDOZA JOSE MARIA	17.581.639	ART. 44° INC. C3
MORALES NOEMI VIVIANA	21.310.353	ART. 44° INC. B1
RAMOS ARIEL GUSTAVO	27.552.297	ART. 44° INC. A3
NUÑEZ VALERIA ELIZABETH	29.738.632	ART. 44° INC. B1
ZENTENO LEONOR DEL VALLE	14.865.929	ART. 44 INC. B3
CIC JULIO CESAR ARMELLA Vª ASUNCION		
BEECHE GREGORIO	12.958.123	ART. 44° INC. A1

GOMEZ ARROYO NORMA	17.580.756	ART. 44° INC. B3
MOLINA RENE	11.943.139	ART. 44° INC. A
VACA ROSANA MARIELA	21.896.830	ART. 46° INC. A3
VILLAGRA ELENA DEL V.	16.128.385	ART. 44° INC. B2
ZARATE LUIS MANUEL	18.019.303	ART. 46° INC. A
ZENTENO SILVANA ELIZABETH	29.738.882	ART. 44° INC. A3
CIC CARLOS XAMENA V° SOLIDARIDAD YAÑEZ RAMON URBANO	18.776.757	ART. 46° INC. A
REINOSO VICTOR HUGO	18.020.085	ART. 46° INC. A
CIC PABLO MESPLES V° CONSTITUCION BAYEZ JAVIER ABEL	32.857.960	ART. 46° INC. A
CORREA JULIO CESAR	17.581.812	ART. 46° INC. A
MARTINEZ VILMA FATIMA	17.649.421	ART. 44° INC. A3
RAMIREZ GISELA ELIZABETH	33.042.106	ART. 44° INC. A3
CIC NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - UNION COPA MARIA NELIDA	11.241.849	ART. 44° INC. A3
FIGUEROA MARIA ALEJANDRA	37.602.042	ART. 44° INC. B3
GUERRA ADRIANA MABEL	18.540.775	ART. 44° INC. B2
RISSO FROILA MIRTA	18.019.964	ART. 44° INC. B2
SAN MILLAN BEATRIS M.	12.220.026	ART. 44° INC. A3
CIC JOSE MARIANO GALLO - SANTA CECILIA CARRAL ELVIRA SUSANA	24.354.042	ART. 44° INC. B3
HERRERA JUANA ELIZABETH	26.031.738	ART. 44° INC. B2
MENDEZ NESTOR HUGO	23.984.059	ART. 44° INC. A2
RODAZ ISMAEL EDUARDO	32.463.035	ART. 44° INC. A3
TABOADA CARINA VANESA	32.634.080	ART. 44° INC. B3
SALDAÑO CARLOS A.	22.752.573	ART. 46° INC. A

///CORRESPONDE A RESOLUCION N° _____.-

CIC PABLO LUIS GUILLERMO SEVILLA B° LIMACHE

BARROSO NORMA BEATRIZ	18.605.172	ART. 44° INC. A3
JAIME JOSE ALEJANDRO	25.662.827	ART. 46° INC. A
GIL PASCAL	18.572.698	ART. 44° INC. B3
MAYTA MIGUEL LIZARDO	22.554.758	ART. 44° INC. B°1
LAURO CARMEN ROSA	13.407.804	ART. 44° INC. B1
DIAT CISNERO LUCIANA DE LOS A.	28.260.115	ART. 44° INC. B3

SALTA,02 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 174
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23404 -SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, por el cual la empresa **TRACK SEGURIDAD S.R.L (CUIT N° 33-71535700-9)** solicita se reconozca el pago de la Factura N° 00000297, de fecha 11/05/2021 en relación al servicio prestado por diez vigiladores desde el 12 de Abril y hasta el 11 de Mayo del corriente año y por la suma de \$ 651.222,00;

CONSIDERANDO:

QUE el solicitante al pago, prestó los servicios adicionales de diez vigiladores en el periodo comprendido entre el 12/04/21 al 11/05/21 tal cual se describen en la factura que se acompaña a fs. 01, razón por la cual corresponde reconocer la efectiva prestación del servicio, lo que resulta del hecho que la factura presentada al pago se encuentran debidamente conformada. Asimismo la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales manifiesta que efectivamente se ha cumplido con la prestación del servicio;

QUE en el caso que nos ocupa y ante la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y en razón de que la Municipalidad de Salta pueda continuar abierta a los contribuyentes para la realización de trámites, se requiere de un servicio adicional de vigiladores que colaboren con el cumplimiento de las normas de protocolo contra el COVID 19;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiéndose que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la firma **TRACK SEGURIDAD S.R.L (CUIT N° 33-71535700-9)** por la suma de **\$ 651.222,00 (pesos seiscientos cincuenta y dos mil doscientos veintidós con 00/100)** correspondiente a la Factura N° 00000297 de fecha 11/05/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L, del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 JUL 2021

RESOLUCION N° 175 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°30530-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para el Sr. Santiago David Konstantinovsky;

QUE a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 46.104,24;

QUE a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Salta, 11 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 498 /21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8844-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 376/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 431/21, solicitado por la Subsecretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Trece (13) Baterías de 12v x 180" destinadas al recambio por desgaste en camiones del Parque Automotor, requeridas por la Dependencia arriba mencionada;

Que a fs. 45, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 431/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1350, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 459.420,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100);

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del Sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinado a cumplir con los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las orden de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita";

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 27/04/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 57;

Que a fs. 73 obra Informe Técnico emitido por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en el cual informan que, la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, se adecua a las necesidades requeridas en la nota de pedido N° 431/2021.;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**; por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Trece (13) Baterías de 12v x 180" destinadas al recambio por desgaste en camiones del Parque Automotor, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 431/21, con un presupuesto oficial de **\$ 459.420,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA C.U.I.T. N° 20-28634469-1**, por el monto total de **\$ 481.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Un Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 4,7% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50 % a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BALUT

Salta, 12 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°499/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°10700-SV-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 362/2021 – 3° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 447/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "ADQUISICION DE TAPA Y MARCO PARA SEMAFOROS EN HIERRO FUNDIDO", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 32 obra Resolución interna N° 470/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resultado Desierto el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 11/05/21, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 41;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1043/21 de fs. 05.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 12 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°500/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11680-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 395/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 467/21, solicitado por la Secretaria de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Indumentaria" para el personal de ornamentación, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 22, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 467/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1428, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 167.359,77 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 77/100);

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/05/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33. Resultando en esta misma acta **Desestimados** los ítems N° 01, 04, 06 y 07, y **Desiertos** los ítems N° 08 y 09;

Que a fs. 50, se informa el informe técnico emitido por la Secretaria de Prensa y Comunicación mediante el cual informan que la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas por esta Subsecretaria mediante Nota de Pedido 467/21;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 02, 03 y 05 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, declarar fracasados los ítems N° 01, 04, 06 y 07 por inconveniencia de precios, y desiertos los ítems N° 08 y 09 por falta de oferentes debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones, para los mencionados ítems;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" para el personal de ornamentación, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, en Nota de Pedido N° 467/21, con un presupuesto oficial de \$ 167.359,77 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 77/100);

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de los ítems N° 02, 03 y 05 presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L., fracasados los ítems N° 01, 04, 06 y 07, y desiertos los ítems N° 08 y 09 por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada por los ítems N° 02, 03 y 05 en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 75.600,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100); monto que se encuentra un 2,28% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionarla Orden de Compra.

Artículo 5°: Notificar a la firma NUEVA FORMA S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems N° 01, 04 y 06 al 09 con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 8°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 12 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 501/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16413-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 382/2021 2° (segundo) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 533/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición e Impresión de 1.000 (mil) pins" destinados a ser entregados en el marco de las acciones del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 17, obra Resolución interna N° 447/21 emitido por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 06/05/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma ARTES GRAFICAS S.A., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23;

Que, de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar a la firma ARTES GRAFICAS S.A., por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición e Impresión de 1.000 (mil) pins" destinados a ser entregados en el marco de las acciones del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 533/21, con un presupuesto oficial de \$ 59.000,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100).-

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A.-

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 61.900,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos con 00/100) monto que se encuentra un 4,92% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 12 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°502/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12448-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 369/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 470/21, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Bolsas de Tierra Vegetal (mantillo), Bolsa de Turba (sulfato) y Productos Químicos para Viveros (bolsas de perlitas)" solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 470/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1334, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 253.400,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/04/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;

Que a fs. 32, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Espacios Verdes, mediante el cual informan que la firma VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA se ajusta a las necesidades requeridas por esta Subsecretaría mediante Nota de Pedido 470/21 y características Técnicas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems a la firma VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA por ajustarse a lo solicitado, único oferente como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Bolsas de Tierra Vegetal (mantillo), Bolsa de Turba (sulfato) y Productos Químicos para Viveros (bolsas de perlitas)", solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, en Nota de Pedido N° 470/21, con un presupuesto oficial de \$253.400,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100);

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA.,

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada por los ítems N° 02, 03 y 05 en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA, C.U.I.T. N° 27-11055443-0, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 253.400,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra.

Artículo 5°: Notificar a la firma **VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 13 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 505/21.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19654-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 426 /2021 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 608/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a los "Servicios de Sonido para ciclos de charlas sobre el General Martín Miguel de Güemes que se realizarán en el Museo de la ciudad " Casa de Hernández": Florida 97, de 18:00 a 19:00 horas., los días 13,18,20,27 de Mayo y 1,3,10,15,22 y 24 de Junio", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 05, la Jefatura de Programas de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 608/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1590, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 13/05/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LAIME ABEL RICARDO y ZENKAY de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 15, siendo observado en este mismo acto a la firma citada en primer lugar carece del Formulario 931 y/o 522A con el correspondiente comprobante de pago actualizado, requisito exigido en formulario de propuesta.

Que del Informe Técnico obrante a fs. 36, emitido por la Secretaria de Cultura y Turismo, surge que la oferta de la Firma **ZENKAY de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas;

Que en virtud al informe técnico y dada la premura del primer servicio requerido para el día de la fecha, esta subsecretaria estima conveniente **Desestimar** la oferta de la firma **LAIME ABEL RICARDO** por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en formulario de propuesta, por lo que se procede a adjudicar a la firma **ZENKAY de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, por ajustarse a lo solicitado y cumplir con la documentación requerida para la presente contratación y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicios de Sonido para ciclos de charlas sobre el General Martín Miguel de Güemes que se realizarán en el Museo de la ciudad " Casa de Hernández": Florida 97, de 18:00 a 19:00 hrs. los días 13,18,20,27 de Mayo y 1,3,10,15,22 y 24 de Junio", solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Notas de Pedido N° 608/21, con un presupuesto oficial de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100).-

Artículo 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma **LAIME ABEL RICARDO**, por los motivos citados en los considerando.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **ZENKAY de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**. -

Artículo 4°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la oferta de la firma **ZENKAY de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, CUIT N° 23-29737813-9, por la suma de \$ 37.500,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100) monto que se encuentra en un 1,32 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra Correspondiente.-.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 14 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°508/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°13053-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 371/2021 – 3° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 506/21, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de elementos deportivos varios" necesarios para desarrollar las actividades de los profesores que cumplen funciones en los distintos centros de desarrollo deportivos, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 53obra Resolución interna N° 474/21 segundo llamado, emitido por esta Subsecretaria en la cual se presentó la firma SPORT21 S.A. en carácter de único oferente, siendo la misma desestimada por no dar cumplimiento a lo requerido en el Art 1°- inciso e) del pliego de condiciones, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 14/05/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 66;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta resultando fracasada y desiertas, por lo que surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1328/21 de fs. 06.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 14 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°509/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11903-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 381/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 482/21, solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de 1.000 (mil) anotadores encuadernados" destinados al programa "Hablemos de Todo" llevado a cabo en distintos Barrios de la Ciudad de Salta, principalmente en los Colegios Secundarios de todas las Zonas, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 482/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1398, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 58.210,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Diez con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/05/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma ARTES GRAFICAS S.A., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que a fs. 27, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Deportes y Juventud mediante el cual informan que la firma ARTES GRAFICAS S.A. se ajusta a las necesidades requeridas por esta Subsecretaría mediante Nota de Pedido 482/21;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 01 a la firma ARTES GRAFICAS S.A. por ajustarse a lo solicitado, único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1.000 (mil) anotadores encuadernados" destinados al programa "Hablemos de Todo" llevado a cabo en distintos Barrios de la Ciudad de Salta, principalmente en los Colegios Secundarios de todas las Zonas, solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, en Nota de Pedido N° 482/21, con un presupuesto oficial de \$ 58.210,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Diez con 00/100);

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A., por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma ARTES GRAFICAS S.A. C.U.I.T. N° 30-50032158-6, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 58.210,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Diez con 00/100); monto que se encuentra en un 0,36% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 14 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°510/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 17162-SG-2021

CONTRATACIÓN DE ADJUDICACION SIMPLE N° 406/2021 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 550/21, solicitado por la Subsecretaría de Salud y Ambiente dependiente de la Secretaría de Servicio Público y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Fotocopias", destinadas para la capacitación de Bromatología, requerido por la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano;

Que a fs. 07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 550/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1560 correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 31.500,00 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/05/2021 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas, **CENTRO COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura**, **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** y **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, según consta en acta de fs.13;

Que en el acto de apertura de sobres se otorgó un plazo de 48 horas para la presentación de documentación requeridas en formulario de Propuesta a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, notando cumplimiento en el plazo otorgado, por lo que corresponde ser Desestimada;

Que a fs. 35, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano, informa que la firma **CENTRO COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura**, se ajusta a las necesidades de precio, cercanía y disponibilidad de horarios solicitada por esa Subsecretaría;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la firma **CENTRO COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Servicios de Fotocopias", solicitado por la Secretaría de Servicios Público y Ambiente, con destino a la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano, en Nota de Pedido N° 550/20, con un presupuesto oficial de **\$31.500,00 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentadas por las firmas **CENTRO COPIADO VIADY de Yapura Víctor Daniel**, **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez**.

Artículo 3°: Desestimar las ofertas presentadas por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **CENTRO COPIADO VIADY de Yapura Víctor Daniel, C.U.I.T. N°23-31194237-9**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 20.700,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos con 00/100)** monto que se encuentra un 34,29% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra Correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 14 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°511/21

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7167-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 322/2021 – 2° (segundo) Llamado.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 321/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición de Lubricantes varios con destino a distintas unidades (camiones hormigoneros, volquetes regador máquinas retroexcavadoras, pala cargadora, compactadoras, vibradora, vehículos, etc. Pertenecientes a la Planta Hormigonera y Planta Asfáltica" requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 130 obra Resolución interna N° 436/21 1°(primer) emitido por esta Subsecretaría en la cual resultado resultaron fracasados los ítems N° 01,02, 03, 05 al 13 y 15, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 14/05/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 149;

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaria estima conveniente convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 14 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 512/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 9754-SG-2021 y 9752-SG-21

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLEN° 427/2021 – 1° (primer) Llamado.-

VISTO

Las Notas de Pedido N° 384/21 y 385/21, solicitado la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Adquisición de Insumos y Materiales de Herrería para la fabricación de arcos de futbol N° 5 (móviles) y futbol N° 11"** con destino a diferentes CIC y Espacios Verdes de la Ciudad de Salta, requerido por la mencionada Secretaría;

Que a fs. 11 y 22, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Notas de Pedido N° 384/21 y 385/21, realizando los Comprobante de Compras Mayores N°1568/21 por \$ 281.074,85 y 1567/21 por \$ 654.301,04 correspondiente al ejercicio 2021;

Que a fs. 25 obra Comprobante de Compra Mayores N° 1568 en la cual se unifica dichos comprobantes, ascendiendo a la sumatotal de **\$ 935.375,89 (Pesos Novecientos Treinta y CincoMil Trescientos Setenta y Cinco con 89/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/05/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de fs. 38;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1°(primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 14 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 513/21.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9070-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 302 /2021 – 2° (segundo) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 391/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a los "Contratación del Servicio de Enmarcado de Cuadros con la Imagen del General Martín Miguel de Güemes" en el marco de las acciones del bicentenario de su fallecimiento, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 27, obra Resolución interna N° 347/21 emitido por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) llamado debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 07/04/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **SPORTGRAFF INDUMENTARIA DE CRISTIAN NICOLAS NIEVA** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 38;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 55, emitido por la Secretaria de Cultura y Turismo, mediante el cual informa que la firma **SPORTGRAFF INDUMENTARIA DE CRISTIAN NICOLAS NIEVA**, cumple con los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas por la Secretaria de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta para el servicio solicitado. Por lo tanto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugiero se pre adjudique a la firma mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **SPORTGRAFF INDUMENTARIA DE CRISTIAN NICOLAS NIEVA**; por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Enmarcado de Cuadros con la Imagen del General Martín Miguel de Güemes" en el marco de las acciones del bicentenario de su fallecimiento, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 391/21, con un presupuesto oficial de **\$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **SPORTGRAFF INDUMENTARIA DE CRISTIAN NICOLAS NIEVA**. -

Artículo 3°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la oferta de la firma **SPORTGRAFF INDUMENTARIA DE CRISTIAN NICOLAS NIEVA, CUIT N° 23-39535396-9**, por la suma de **\$ 157.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,67% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10% del monto Adjudicado**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 14 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°514/21

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11902-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 367/2021 – 2° (segundo) Llamado.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 484/21, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición de artículos de bazar (jarro térmico, macetas, botella plásticas deportivas, etc...) destinados al PROGRAMA ECOJOVEN llevado a cabo por la Secretaría arriba citada en los distintos barrios de la ciudad de Salta, principalmente en los edificios descentralizados pertenecientes a la Municipalidad (Centros Integradores Comunitarios, Núcleos de Desarrollo de Oportunidades y Dispositivo Integral de Abordaje Territorial), requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.52 obra Resolución interna N° 467/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual resultaron fracasados los ítems N° 02 al 10, disponiéndose convocar un 2º(segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 13/05/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 66;

Que, atento al resultado obtenido al 2º(segundo) llamado y teniendo en cuenta el incremento de costo al día de la fecha, esta Subsecretaría estima conveniente dejar **SIN EFECTO** los ítems N° 02 al 10 de la presente contratación, comunicando a las dependencias solicitantes que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 02 al 10 de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1357/21 de fs. 15.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 4: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 17 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°515/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°10234-SV-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 340/2021 – 3º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 411/21, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS CON DESTINO A MÓVILES PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 62 obra Resolución interna N° 411/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual se **Declara Desierto** el 2º (segundo) llamado, disponiéndose convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3º (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 30/04/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 70;

Que a fs. 83 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante indica, que en tal sentido y habiéndose realizado el análisis global de la propuesta de la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO** se concluye que la misma se ajusta a las necesidades requeridas en Nota de Pedido, como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado, resultando lo más conveniente y reúne las características y condiciones esenciales para la contratación, por lo que solicita se dispongan las medidas conducentes para aprobar la propuesta presentada por la firma;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de los ítems a la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS CON DESTINO A MÓVILES PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA", solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 411/21, con un presupuesto oficial de \$212.392,28 (Pesos Doscientos Doce Mil Trescientos Noventa y Dos con 28/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, los ítems 01 al 06 de la firma SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO, C.U.I.T. N° 20-28634469-1, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 219.920,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Veinte con 00/100) monto que se encuentra un 3,54% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de 10% del monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 17 de Mayo de 2.021

RESOLUCION N° 516/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19415-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 408/2021 – 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 603/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de 2.217 (dos mil doscientos diecisiete) Bolsas de Harina de 25 Kg. cada una" para el programa Pan Casero, destinado a los vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba mencionada;

Que a fs. 21 obra resolución emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 14/05/21, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma CLAUDIA ALEJANDRA LAMAS, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 35. Siendo en este mismo acto DESESTIMADA la oferta de la firma CLAUDIA ALEJANDRA LAMAS por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14.

Que habiendo resultado Fracasado el segundo llamado y en vistas a los precios del Mercado actual como así también a la necesidad de adquirir lo solicitado. Esta Subsecretaria considera oportuno declarar Fracasado y dejar SIN EFECTO la presente contratación, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO EL SEGUNDO LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la firma CLAUDIA ALEJANDRA LAMAS de lo resuelto por esta Subsecretaria.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1566/21.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 17 de Mayo de 2021

RESOLUCION N° 517/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020488-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 428/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 614/21, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo,y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 30 (treinta) Atriles Metálicos Plegables y 30 (treinta) Linternas de Luz LED para Atril" destinados para los 30 integrantes de la Banda de Música Municipal "25 de Mayo", requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 614/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1623, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$168.180,00 (Pesos Cientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta con 00/100);

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 17/05/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **COLY LUTHIER DE NELSO LEONARDO MONTERO**, en carácter de único oferente, con su propuesta según consta en Acta de fs. 18, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por no dar cumplimiento al Primer punto del Pliego de Condiciones;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria estima conveniente desestimar la oferta presentada por la firma **COLY LUTHIER DE NELSO LEONARDO MONTERO** y declarar **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar a un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **COLY LUTHIER DE NELSO LEONARDO MONTERO** por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la firma **COLY LUTHIER DE NELSO LEONARDO MONTERO** lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 17 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 518/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8373-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 332/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 360/21, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos Contra Incendio y Herramientas de Trabajo Pesado" con destino a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 76 obra resolución nro. 420/21 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasada el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 29/04/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRUPO H&SS.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 94.

Que a fs. 173, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, en el cuál informan que habiendo analizado la propuesta del oferente **GRUPO H&SS.R.L.** sugiere que se adjudique la totalidad de los ítems, debido a que los mismos se ajustan a lo requerido y las necesidades de la entidad, cumpliendo con las características mencionadas en nota de pedido en lo que refiere a calidad de material solicitado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems a la oferta de la firma **GRUPO H&SS.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Equipos Contra Incendio y Herramientas de Trabajo Pesado" con destino a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 360/21, con un presupuesto oficial de \$ **1.621.566,71 (Pesos Un Millón Seiscientos Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Seis con 71/100)**;

Artículo 2º: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **GRUPO H&SS.R.L.**

Artículo 3º: Adjudicar todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12º del Dcto. 931/96, de la firma **GRUPO H&SS.R.L.; C.U.I.T. N° 33-71249233-9**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ **1.603.540,18 (Pesos Un Millón Seiscientos Tres Mil Quinientos Cuarenta con 18/100)**; monto que se encuentran en 1,11% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Notificar a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10% del monto Adjudicado**.

Artículo 5º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Salta, 18 de Mayo de 2021

RESOLUCION N°532/21

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12527-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 388/2021 – 3º (tercer) Llamado.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 475/21, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "**Adquisición de Materiales para Invernaderos y Refacción de Casa Palo Marcado**" destinado para el Programa Arbolado Urbano y Viveros, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 21 y 30 obran resoluciones del 1º (primer) y 2º (segundo) llamado emitidas por esta Subsecretaría de las cuales surgen que resultaron Desiertas respectivamente, resolviéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 17/05/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (Cinco) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1397/21.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 18 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 535/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019768-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 414/2021 – 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 618/21, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "**Adquisición de 2 (dos) Fratachos de Aluminio**" con destino al Programa Planta Hormigonera Fija, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 14 obra Resolución interna N° 485/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 18/05/21, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 20;

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaria estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 18 de Mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 536/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019652-SG-2021.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 416/21. – LIBRE ELECCIÓN

VISTO

La Nota de Pedido N° 576/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio del Cine Opera", para la exhibición de 4 (cuatro) películas, destinadas al evento "Autocine", que se llevará a cabo en la playa de estacionamiento del Centro Cívico Municipal, cito en Av. Paraguay N° 1240, en el horario de 19:00 a 23:00, el día 22 de Mayo, el día 17 de Julio, el día 25 de Septiembre y el día 20 de Noviembre del corriente año; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 04 obra presupuesto del Sr. **JORGE ENRIQUE ABDENUR**, titular del Cine Opera, y a fs. 03 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la firma referida;

Que a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 576/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1571, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs. 07 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto convenientes, ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia del Sr. **JORGE ENRIQUE ABDENUR**, titular del Cine Opera, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio del Cine Opera", para la exhibición de 4 (cuatro) películas, destinadas al evento "Autocine", que se llevará a cabo en la playa de estacionamiento del Centro Cívico Municipal, cito en Av. Paraguay N° 1240, en el horario de 19:00 a 23:00, el día 22 de Mayo del corriente año, el día 17 de Julio, el día 25 de Septiembre y el día 20 de Noviembre, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 576/21 con un presupuesto oficial de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al Sr. **JORGE ENRIQUE ABDENUR – CUIT N° 20-18229032-8**, por el monto de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Salta, 18 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 537/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 08231-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 431/2021 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 590/21, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **Adquisición de Insumos Descartables para uso Veterinario** con destino para la atención en los Programas del Hospital Municipal de Salud Animal, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 15, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 590/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1637, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 119.100,20 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Cien con 20/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/05/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 19de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 550/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017833-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 394/2021 – 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 584/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Servicio de Mantenimiento del sistema hidráulico del móvil N° 290 Camión Grúa Agrale Dominio AB197CF"**, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 22 obra Resolución interna N° 490/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resultado Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 19/05/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 27;

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaria estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 19 de Mayo de 2.021

RESOLUCION N° 553/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18233-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 409/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 588/21, solicitada por la Subsecretaria de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Maquinas Peladoras y 10 (diez) Cuchillas" destinadas al Programa del Hospital Municipal de Salud Animal y programa de Castración Externa, requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 29 obra Resolución interna N° 484/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Fracasado el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 19/05/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**, en carácter de único oferente, con su propuesta según consta en Acta de fs. 42, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo al Art. 14 último párrafo de la Ley 8072;

Que en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ** por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ** lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

-Salta, 19 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 567/2021

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11907-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 378/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 480/21, solicitadas por la Secretaria de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Pinturería", con destino al Programa de Jóvenes Líderes Comunitarios (eje murales), solicitado por la dependencia antes mencionada;

Que a fs. 11, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 480/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1356, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 348.900,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/04/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23. Siendo en este mismo acto desestimadas los ítems N° 07, 08, 13 y 14 de la oferta presentada, por superar el Presupuesto Oficial Autorizado, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 711/16 Art. 2° último párrafo.

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, en la cual informa que habiendo analizado la oferta de los ítems N° 01 al 06 y 09 al 12 de la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, resultaría satisfactorio por ser óptima en cuanto a la relación precio - calidad de cada ítem;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 06 y 09 al 12, a la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS** por ajustarse a lo solicitado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Desestimar y declarar fracasadas los ítems N° 07, 08, 13 y 14 por inconveniencia de precios, debiéndose convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que le primero;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Pinturería", con destino al Programa de Jóvenes Líderes Comunitarios (eje murales), solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, en Nota de Pedido N° 480/21, con un presupuesto oficial de **\$ 348.900,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100)**.

Artículo 2°: Desestimar y declarar Fracasados el llamado para los ítems N° 07, 08, 13 y 14, de acuerdo a lo citado en los considerandos.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta presentada para los ítems N° 01 al 06 y 09 al 12 de la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**.

Artículo 4°: Adjudicar los ítems N° 01 al 06 y 09 al 12, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, por la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS, C.U.I.T. N° 20-26898278-8**, por el monto total de **\$ 151.567,84 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 84/100)**, monto que se encuentra en un 15,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 6°: Confeccionar la ORDEN DE COMPRA correspondiente.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Convocar un nuevo llamado para los ítems declarados fracasados, bajo las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 9°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 20 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N° 581/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020282-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 434/2021 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 635/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **Adquisición de 1 (un) Disco Rígido Externo**, con destino a la realización de Backup de los DVR del a Dirección de Control de Monitoreo, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 635/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1652, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 16.499,00 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/05/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 14;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 20 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 582/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 15935-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 420/2021 – 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 578/21, solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la **“Adquisición de 1 (un) proyector destinado al programa Hablemos de todo, llevado a cabo en los distintos barrios de la Ciudad, principalmente en colegios secundarios de todas las zonas**, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 18 obra Resolución interna N° 495/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resultado Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 20/05/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 24;

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaria estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 20 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 583/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17854-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 393/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 561/21, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición e Impresión de Vallas de Contención", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 21 obra resolución nro. 469/21 emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 10/05/21, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICA S.A. y Cristian Nicolás Nieva**, según consta en acta de apertura de sobres a fs. 32.

Que a fs. 65, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura, en el cual informan que habiendo analizado la propuesta presentada por la firma **ARTES GRAFICA S.A.** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas por la dependencia, como así también se ajusta al presupuesto por ser la cotización más baja;

Quede acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición e Impresión de Vallas de Contención", solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, en Nota de Pedido N° 561/21, con un presupuesto oficial de **\$290.000,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100)**;

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. y Cristian Nicolás Nieva**;

Artículo 3°:Adjudicar la oferta presentada en la Contratación citada en el art. 2° Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.,C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**; monto que se encuadra por encima en un 3,45% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los interés del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRAFICA S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación**del 10% del Monto Adjudicado.-**

Artículo 5°: Confeccionar la ORDEN DE COMPRA correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación dela presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 20 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°590/21

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7167-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 322/2021 – 3° (tercer) Llamado.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 321/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición de Lubricantes varios con destino a distintas unidades (camiones hormigoneros, volquetes regador máquinas retroexcavadoras, pala cargadora, compactadoras, vibradora, vehículos, etc.) Pertenecientes a la Planta Hormigonera y Planta Asfáltica" requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 150 obra Resolución interna N° 511/21- 2° (segundo) llamado emitido por esta Subsecretaria de la cual surge que se Declaró Desierto por falta de oferentes, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior, para los ítems N° 01,02, 03, 05 al 13 y 15;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 20/05/21, a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, atento al resultado obtenido en el llamado, esta Subsecretaria estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación para los ítems N° 01,02, 03, 05 al 13 y 15, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado de la presente contratación correspondiente a la "Adquisición de Lubricantes varios con destino a distintas unidades (camiones hormigoneros, volquetes regador máquinas retroexcavadoras, pala cargadora, compactadoras, vibradora, vehículos, etc.) Pertenecientes a la Planta Hormigonera y Planta Asfáltica" solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 01,02, 03, 05 al 13 y 15, bajo comprobante de compras mayores N° 1008/21 de fs. 72.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.-

ARTÍCULO 4: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 20 de Mayo del 2021.-

RESOLUCION N° 591/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 19653-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 417/2021 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 627/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 4 (cuatro) servicios de sonido, iluminación, estructura, reproducción en pantalla, transmisión de radio y contenido audiovisual", destinado para el evento autocine a realizarse en la playa de estacionamiento del centro cívico municipal, los días 22/05/2021, 17/07/2021, 25/09/2021 y 20/11/2021, en los horarios de 19:00 a 23:00 horas, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefatura del Programa de Presupuesto de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 627/21, realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 1572, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma **\$ 1.360.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) Llamado para el día 13/05/2021 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PICATTI, JONATAN GONZALO**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobre de fs. 22;

Que a fs. 48 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo en el cual informan que, según el análisis de la documentación presentada por la firma **PICATTI, JONATAN GONZALO**, y teniendo en cuenta que es la única pantalla de la Ciudad de Salta con la que se podría prestar el servicio solicitado, que cuenta con todo el equipamiento técnico propio necesario para un adecuado funcionamiento de la misma; por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas sugieren se pre-adjudique a la firma antes mencionada;

Que en virtud al informe técnico de la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **PICATTI, JONATAN GONZALO**; por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 4 (cuatro) servicios de sonido, iluminación, estructura, reproducción en pantalla, transmisión de radio y contenido audiovisual", destinado para el evento autocine a realizarse en la playa de estacionamiento del Centro Cívico Municipal, los días 22/05/2021, 17/07/2021, 25/09/2021 y 20/11/2021, en los horarios de 19:00 a 23:00 horas, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 627/21, con un presupuesto oficial de \$ 1.360.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **PICATTI, JONATAN GONZALO**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **PICATTI, JONATAN GONZALO C.U.I.T. N° 23-30608313-9**, por el monto total de \$ 1.428.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil con 00/100), monto que se encuentra un 5% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **PICATTI, JONATAN GONZALO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra Correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 31 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° _ 592/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14645-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 401 /2021 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 527/21, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Inndumentaria destinada al personal Administrativo e Inspectores de la Coordinación de Planeamiento, Prevención del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas", solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 20, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 527/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1471, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 377.987,37 (Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Novcientos Ochenta y Siete con 37/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/05/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que en acta de apertura de sobres se desestima la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, para el ítem N° 10, por superar el Presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° último párrafo del Dcto. N° 711/16;

Que a fs. 53, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Coordinación de Planeamiento, Prevención del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas, en el cual informa que según lo analizado la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, resulta ser lo más conveniente cotizando para los ítem N° 01 al 09 y 11 al 13, ajustándose a las necesidades planteadas por esta Coordinación;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítem N° 01 al 09 y 11 al 13 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado, calidad, precio y demás condiciones; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido y **Declarar Fracasado** y **Desestimar** el ítem N° 10, por inconveniencia de precios. En relación a los ítem N° 14 y 15, esta Subsecretaria procede a declarar **Desierto** y **convocar un segundo llamado** para los ítems mencionados con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria destinada al personal Administrativo e Inspectores de la Coordinación de Planeamiento, Prevención del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, mediante Nota de Pedido N° 527/21, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 377.987,37 (Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete con 37/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**-

Artículo 3°: Desestimar y Declarar Fracasado la oferta del ítem N° 10, de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por los motivos expuestos en los considerando.

Artículo 4°: Declarar Desierto los ítems N° 14 y 15, por falta de oferente.

Artículo 5°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, los ítems N° 01 al 09 y 11 al 13, de la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto total de \$ 280.580,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Quinientos Ochenta con 00/100), monto que se encuentra en un 15,58% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 a (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 6°: Notificar a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

Artículo 7°: Confeccionar, la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 8°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 9°: Convocar un segundo llamado para los ítems N° 10, 14 y 15, con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 10°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 21 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° _ 629/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11905-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 368 /2021 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 490/21, solicitado por la Secretaria de Deportes y Juventud y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de dos (02) Carpas Inflables y Cinco (05) Gazebos, destinados al Programa Primer Empleo", solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 14, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 490/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1331, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 469.800,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/04/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó via e-mail la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

Que a fs. 52 la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, presenta una Mejora de Oferta por un importe total de \$381.700,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Setecientos), el cuál a fs. 65 esta Subsecretaría acepta dicha Mejora;

Que a fs. 67, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, dependiente de la Secretaria de Deportes y Juventud, en el cual informa que según lo analizado la oferta de la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, para el ítem N° 01, resulta satisfactoria, por ser óptima en cuanto a la relación de precio-calidad del producto y por ajustarse a las necesidades solicitadas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 01 a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado, calidad, precio y demás condiciones; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido. En relación al ítem N°02, esta Subsecretaría procede a declarar **Desierto** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de dos (02) Carpas Inflables y Cinco (05) Gazebos, destinados al Programa Primer Empleo**", solicitado por la Secretaria de Deportes y Juventud, mediante Nota de Pedido N° 490/21, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 469.800,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.-**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta al ítem N° 01, presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71667005-4**, por el monto total de **\$ 381.700,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Setecientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 18,75% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

Artículo 5°: Confeccionar, la **Orden de Compra** correspondiente.-

Artículo 6°: Declarar Desierto el Ítem N° 02 de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando **y Convocar** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 21 de Mayo de 2021

RESOLUCION N°630/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18534-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 413/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 625/21, solicitada por la Subsecretaria de Recursos Humanos,y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 5 (cinco) relojes para el control de personal, biométricos, con huella digital, destinados al registro de asistencia en distintas dependencias municipales, requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 27 obra Resolución interna N° 493/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual resulto Fracasado el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 21/05/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 36;

Que, atento a los resultados obtenidos en los dos llamados consecutivos, esta subsecretaría estima conveniente dejar Sin Efecto la presente contratación y solicitar al Subprograma de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compra Mayores N° 1570 y comunicar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad del mismo deberá confeccionar un nuevo pedido con precios actualizado o bien serán adquiridos por otros medios;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por los motivos citados en los considerando.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1570 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: INFORMAR a la dependencia solicitante de lo resuelto por esta Subsecretaría, que en caso de persistir con la necesidad de lo requerido deberá confeccionar un nuevo pedido con precios actualizado o bien adquirirlo por otro medio.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 21 de Mayo de 2.021

RESOLUCION N°631/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 9754-SG-2021 y 9752-SG-21

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 427/2021 – 1° (primer) Llamado.-

VISTO

Las Notas de Pedido N° 384/21 y 385/21, solicitado la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "**Adquisición de Insumos y Materiales de Herrería para la fabricación de arcos de futbol N° 5 (móviles) y futbol N° 11**" con destino a diferentes CIC y Espacios Verdes de la Ciudad de Salta, requerido por la mencionada Secretaría;

Que a fs. 41 obra Resolución interna N° 512/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual resulto Fracasado el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 21/05/21, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 53;

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaría estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta 21 de Mayo de 2021 -

RESOLUCION N° 636/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 20714-SG-2021 – 20716-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 433/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 636/21 y 651/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponde a la contratación de los "Servicios de Sonido e iluminación" con destino a diferentes eventos en Monumentos Históricos los cuales se encuentran dentro de la Planificación del Calendario Cultural Turístico, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08 y 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 636/21 y 651/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1629 y 1628, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100) y \$ 740.000,00 (Pesos Setecientos Cuarenta Mil con 00/100);

Que a fs. 18 la Subsecretaria de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de \$ 920.000,00 (Pesos Novecientos Veinte Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/05/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CNR SALTA S.R.L., ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfarano, ABEL LAIME y JONATAN GONZALO PICATTI**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37. Siendo en este mismo Acto de Apertura las ofertas presentadas por las firmas **CNR SALTA S.R.L. y ABEL LAIME** fueron **RECHAZADAS** por no dar cumplimiento con las condiciones implementadas en el presente Pliego de Condiciones y se Desestima el ítem N° 01 de las firmas **ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfarano y JONATAN GONZALO PICATTI** por superar ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 8.072 Artículo 14;

Que a fs. 140, rol informe técnico emitido por la Subsecretaria de Turismo, en el cual informa que la firma **ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfarano**, cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones y características solicitadas para el ítem N° 2 sugiriendo su pre-adjudicación;

Que de acuerdo de haber realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfarano**, por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Así mismo Desestimar y declarar Fracasado el ítem N° 01 de las ofertas presentadas por las firmas **ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfarano y JONATAN GONZALO PICATTI** por inconveniencia de precio, convocar a un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para la presente contratación;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de los "Servicios de Sonido e iluminación" con destino a diferentes eventos en Monumentos Históricos los cuales se encuentran dentro de la Planificación del Calendario Cultural Turístico, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Notas de Pedidos N° 636/21 y 651/21, con un presupuesto oficial de \$ 920.000,00 (Pesos Novecientos Veinte Mil con 00/100);

Artículo 2°: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **CNR SALTA S.R.L. y ABEL LAIME** y **Declarar** fracasado el ítem N° 1 de las ofertas presentadas por las firmas **ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfarano y JONATAN GONZALO PICATTI** por los motivos citados en el considerando.

Artículo 3°: Declarar admisibles las ofertas del ítem N° 2 de las firmas **ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfarano y JONATAN GONZALO PICATTI**

Artículo 4°: Adjudicar la oferta del ítem N° 2 presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfarano, C.U.I.T. N° 27-29737813-9**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 494.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100); monto que se encuentra por debajo en un 33,24% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contraprestación de servicio a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de 10 % del monto Adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Convocar un segundo llamado para los ítems N° 01 con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 9°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 21 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°639/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10076-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 375/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 427/21, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de elementos de electricidad" con destino a las dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaría de arriba citada;

Que a fs. 10 y 11, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 427/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1344, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 1.706.490,00 (Pesos Un Millón Setecientos Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/04/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **Electricidad R-D S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que a fs. 64, rola informe técnico emitido por comisión evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante el cual informan que efectuado el análisis en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y teniendo en cuenta que la firma **Electricidad R-D S.R.L.** presupuestó los materiales según características solicitadas, los mismos se ajustan a lo requerido en Nota de Pedido 427/21 y el presupuesto es admisible;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 53 a la firma **Electricidad R-D S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de electricidad" con destino a las dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y servicios Generales, en Nota de Pedido N° 427/21, con un presupuesto oficial de \$ 1.706.490,00 (Pesos Un Millón Setecientos Seis Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100);

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada para los ítems N° 01 al 53 por la firma **Electricidad R-D S.R.L.**...

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 01 al 53 de la oferta presentada en la contratación citada a la firma **Electricidad R-D S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 1.275.749,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100); monto que se encuentra en un 25,24% por debajo del presupuesto oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **Electricidad R-D S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 26de Mayode 2021.-

RESOLUCION N° 669/2021**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10525-SG-2021****CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 337/2021 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°407/21, solicitadas por laSubsecretaria de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "**Adquisición de Indumentaria**", con destino al personal perteneciente a las distintas dependencias de la Subsecretaria de Obras Privadas;

Que a fs.99 obra Resolución interna N° 426/21emitido por esta Subsecretaría en la cual resultaron Desiertos los ítems N° 05 y 10, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 06/05/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron la firma**NUEVA FORMA S.R.L.** en carácter de único oferente,según consta en acta de apertura de sobres de fs. 120;

Que a fs. 166 rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, en la cual informa quehabiendo analizado la propuesta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, es conveniente a los requerimientos efectuados para los ítems N° 05 y 10;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la comisión evaluadora de la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar losítems N° 05 y 10,a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**,por ajustarse a lo solicitadoyhaber cumplimentado con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la"**Adquisición de Indumentaria**", con destino al personal perteneciente a las distintas dependencias de la Subsecretaria de Obras Privadas, solicitado por laSubsecretaria de Obras Privadas, en Notas de Pedido N° 407/21, con un Saldo del Presupuesto Oficial de\$ **117.660,00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 05 y 10, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96,por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.,C.U.I.T. N°30-69068252-0**, por el monto total de\$ **114.000,00 (Pesos Ciento Catorce Mil con 00/100)**, monto que se encuentraen un 3,11% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar ypublicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar.-**

BALUT

Salta, 26 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°671/21

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20488-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 428/2021 – 2° (segundo) Llamado.-****VISTO**

La Nota de Pedido N° 614/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 30 (treinta) Atriles Metálicos Plegables y 30 (treinta) Linternas de Luz LED para Atril" destinados para los 30 integrantes de la Banda de Música Municipal "25 de Mayo", requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 21 obra Resolución interna N° 517/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Fracasado el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 26/05/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 30;

Que, atento a los resultados de los llamados, esta Subsecretaria estima conveniente dejar sin efecto la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1623/21 de fs. 07. –

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 26 de Mayo de 2021

RESOLUCION N°672/21**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17833-SV-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 394/2021 – 3° (tercer) Llamado.-****VISTO**

La Nota de Pedido N° 584/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Mantenimiento del sistema hidráulico del móvil N° 290 Camión Grúa Agrale Dominio AB197CF", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 28 obra Resolución interna N° 550/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Desierto el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercero bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 26/05/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1430/21 de fs. 07.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 26 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N°673/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19768-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 414/2021 – 3° (tercer) Llamado.-**

VISTO

La Nota de Pedido N° 618/21, solicitado la Subsecretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "**Adquisición de 2 (dos) Fratachos de Aluminio**", con destino al Programa Planta Hormigonera Fija, requerido por la mencionada Secretaría;

Que a fs. 21 obra Resolución interna N° 535/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Desierto el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 26/05/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 26;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1593/21 de fs. 06.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 26 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N° 674/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18231-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 431/2021 – 2° LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 590/21, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **Adquisición de Insumos Descartables para uso Veterinario** con destino para la atención en los Programas del Hospital Municipal de Salud Animal, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 27 obra Resolución interna N° 537/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual resultó Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 26/05/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 36;

Que, atento a los resultados de los llamados, esta Subsecretaría estima conveniente dejar sin efecto la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1637/21 de fs. 15.-

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 27 de Mayo de 2.021

RESOLUCION N° 703/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18233-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 409/2021 – 3° (tercer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 588/21, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Maquinas Peladoras y 10 (diez) Cuchillas" destinadas al Programa del Hospital Municipal de Salud Animal y Programa de Castración Externa, requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 55 obra Resolución interna N° 553/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual resulto Fracasado el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 27/05/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**, en carácter de único oferente, con su propuesta según consta en Acta de fs. 67, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo al Art. 14 último párrafo de la Ley 8072;

Que atento al resultado obtenido, esta Subsecretaría estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ** por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 3° (tercer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1515/21 de fs. 06.

ARTICULO 4°: COMUNICAR a la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ** lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTICULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 706/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20718-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 435/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 652/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponde a la contratación de los "Servicios de Sonido y Escenario" con destino a la Semana Gastronómica a realizarse los días 01 y 06 de Junio del corriente, en el horario de 10:00 a 18:00 hs., en calle caseros frente a explanada del Cabildo Histórico, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Notas de Pedidos N° 652/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1640, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumada \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/05/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfarano, ABEL RICARDO LAIME y JONATAN GONZALO PICATTI**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 14;

Que a fs. 45, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Turismo, en el cual informa que la firma **ABEL RICARDO LAIME**, cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones y características solicitadas;

Que de acuerdo de haber realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ABEL RICARDO LAIME**, por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de los "Servicios de Sonido y Escenario" con destino a la Semana Gastronómica a realizarse los días 01 y 06 de Junio del corriente, en el horario de 10:00 a 18:00 hs., en calle caseros frente a explanada del Cabildo Histórico, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 652/21, con un presupuesto oficial de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100);

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas de las firmas **ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfarano y JONATAN GONZALO PICATTI**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta del ítem N° 1 presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma LAIME ABEL RICARDO, C.U.I.T. N° 20-21516054-9, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 47.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil con 00/100); monto que se encuentra por debajo en un 41,25% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contraprestación de servicio a Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 31 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N°726/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8408-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 389/2021 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 415/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de 3 (tres) escaleras de fibra extensible" destinado para el personal el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 31 y 41 obran resoluciones nro. 471/21 y 488/21, emitidas por esta Subsecretaria de la cual surge que resultaron Desiertas respectivamente, debiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 14/05/21, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 50.

Que a fs. 63, rola informe técnico emitido por la Jefa de Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, en el cuál informan que habiendo analizado la propuesta del oferente **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS** considera que la oferta de los ítems N° 01 y 02 son correctos y se ajusta a la necesidad solicitada.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la oferta de la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. En relación al ítem N° 03 declarar Desierto por falta de oferentes y dejar sin efecto al mismo.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de 3 (tres) escaleras de fibra extensible" destinado para el personal el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N°415/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 232.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de los ítems N° 01 y 02 presentada por la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**.

Artículo 4°: Declarar Desierto y dejar Sin Efecto el ítem N° 03 por los motivos citados en el considerando.

Artículo 5°: Adjudicar los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS, C.U.I.T. N° 20-26898278-8**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 145.584,93 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 93/100) monto que se encuentra un 0,96% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 6°: Notificar a la firma FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 7°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 8°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 9°: Comunicar a la Dependencia solicitante que el ítem N° 03 que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

Artículo 10°: Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación del ítem N° 03 de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1419/21.

Artículo 11°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 31 de Mayo de 2.021

RESOLUCION N° 727/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 15935-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 420/2021 – 3° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 578/21, solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de 1 (un) proyector destinado al programa Hablemos de todo, llevado a cabo en los distintos barrios de la Ciudad, principalmente en colegios secundarios de todas las zonas, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 25 obra Resolución interna N° 582/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual resulto Fracasado el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 31/05/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que atento al resultado obtenido, esta Subsecretaría estima conveniente dejar SIN EFECTO la presente contratación, solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando y DEJAR SIN EFECTO el mismo por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1597/21 de fs. 11.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 31 de Mayo de 2.021

RESOLUCION N° 728/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020282-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 434/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 635/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **Adquisición de 1 (un) Disco Rígido Externo**", con destino a la realización de Backup de los DVR del a Dirección de Control de Monitoreo, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 15 obra Resolución interna N° 581/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Fracasado el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 31/05/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su propuesta según consta en Acta de fs. 20, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo al Art. 14 último párrafo de la Ley 8072;

Que en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.** lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 31 de Mayo de 2021

RESOLUCION N° 731/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8100-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 533/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 517/21, solicitada por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Alquiler de Una Hidrogrúa" para el levantamiento de vehículos abandonados en la vía pública, en el marco del programa de lucha contra el dengue llevado a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 14, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 517/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1400, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$1.210.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Diez Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 27/05/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 28 de Mayo de 2021.-

**RESOLUCION N° 743/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22742-SV-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 530/2021 – 1° LLAMADO**

VISTO

La Nota de Pedido N° 775/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "**Adquisición de Aceites con destino al móvil N° 289, camioneta perteneciente a la Secretaria de Movilidad Ciudadana**, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 775/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1873, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 43.277,58 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Siete con 58/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/05/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 14;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

SALTA, 28 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 872/21.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7554- SG - 2021.**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 439/21, convocada para "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD CON DESTINO A LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL OPERARIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES**", conforme Nota de Pedido N° 00297/21 de fs. 07/11 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de **\$4.097.756,71** (Pesos Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 71/100).-

QUE a fs. 19 rola comprobante de Compras Mayores N° 01039;

QUE a fs. 20 la Subsecretaria de Contrataciones encuadra las actuaciones en el procedimiento de lo establecido en el Art. 9 de la Ley 6838, - Licitación Publica;

QUE según Acta de apertura de sobres (fs. 164) se presentaron a formular ofertas 2 (Dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "**Grupo H y S S.R.L.**" y "**Pharma Ligth S.R.L.**";

QUE a fs. 268 a 270 rola Dictamen Legal, quién sugiere la pre adjudicación de los ítems N° 01, 02, 03, 07 y 09 a la firma **GRUPO HyS S.R.L C.U.I.T. N° 33-71249233-9** por un monto total de \$ 2.129.608,55 (Pesos Dos Millones Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Ocho con 55/100) resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal por encontrarse por debajo del presupuesto oficial en un -44,22%, Y declarar desiertos los ítems 04, 05, 06 y 08 por superar ampliamente el presupuesto oficial y convocar a un segundo llamado de Contratación Directa.

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD CON DESTINO A LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL OPERARIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES**", conforme Nota de Pedido N° 00297/21, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$ 4.097.756,71** (Pesos Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 71/100 centavos)

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por las firma "**GRUPO HyS S.R.L.**" C.U.I.T. N° 33-71249233-9 por dar cumplimiento a toda documentación solicitada los pliegos de bases de condiciones

ARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por las firma "**PHARMA LIGTH S.R.L.**" por no dar cumplimiento a toda documentación solicitada los pliegos de bases de condiciones.-

ARTICULO 4°.-PREADJUDICAR los ítems 01, 02, 03, 07 y 09 a la firma **GRUPO HyS S.R.L C.U.I.T. N° 33-71249233-9** por un monto total de **\$ 2.129.608,55** (Pesos Dos Millones Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Ocho con 55/100) resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal por encontrarse por debajo del presupuesto oficial en un -44,22%, Y declarar desiertos los ítems 04, 05, 06 y 08 por superar ampliamente el presupuesto oficial y convocar a un segundo llamado de Contratación Directa.-

ARTICULO 5°.- CONVOCAR a un Segundo llamado a Contratación Directa conforme lo establece el Art. 12 de la ley 6.838 o en su caso seleccionar el proceso conveniente teniendo en consideración la vigencia del decreto 121/20, en caso de persistir la necesidad de contar con dichos Elementos, por los ítems que resten contratar.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 6°, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.-**

BALUT

SALTA, 01 Jul 2021

RESOLUCIÓN N° 026
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA EXPTE N° 24283-SG-2021.-

VISTO la Resolución N° 120 de fecha 19/05/2021 de la Secretaria de la Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Resolución N° 156 de fecha 11/06/2021 de modificación, por las que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2021 que será de \$ 809.325.11 (son pesos ochocientos nueve mil trescientos veinticinco con 11/00) y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expte N° 24283-SG-2021.ésta Secretaria elevó a la Sub Secretaria de Recursos Humanos la nómina del personal que será incluido y continuara con el adicional del Horario Extensivo para el periodo 2021 sin superar el monto otorgado en Resolución N° 156 de Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE la Secretaria de Desarrollo Urbano distribuyó el cupo asignado considerando en requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

QUE la Sub Secretaria de Recursos Humanos, procedió al registro, verificación, control de la nómina del personal y horarios, tal lo dispone el Art 2° de la Resolución 120 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humano, disponiendo que el mencionado Adicional tendrá vigencia desde la fecha de emisión del instrumento que indicó el cupo asignado para ésta Secretaria;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE de conformidad a lo requerido por la autoridad de aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y su modificatoria Decreto N° 0077/13, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la INCLUSIÓN del personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano al Adicional de Horario Extensivo para el ejercicio 2021, conforme lo establecido en Decreto N° 1173/12 y modificatorios, con la función y categoría que en cada caso se indica en el Anexo I, a partir del día 01 de Julio del 2021

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Programa de Despacho de ésta Secretaria

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

...///Corresponde a Resolución N° 026

ANEXO I

PERSONAL ADICIONAL HORARIO EXTENSIVO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AÑO 2021

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	INCISO	ARTICULO	HORAS	HORARIO A PRESTAR SERVICIO	Observaciones
1	CORREA RICARDO ENRIQUE	32.631.075	1	A	Art° 44	60	14:00 HS a 19:00HS	
2	AGUILAR LUIS DANIEL	31.853.970	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
3	GUAIMAS ELENA SOCORRO	11.834.420	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
4	MIRANDA, DANIEL ROBERTO	25.411.008	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
5	PACHECO, ROSA NATALIA	32.365.103	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
6	QUIPILDOR JESICA IRENE	31.035.766	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
7	VARGAS JOSE HERNAN	20.858.071	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
8	HARO VALERIA SILVANA	26.898.907	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
9	HERRERA, OSCAR	21.542.121	1	A	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
10	LUGONES ANALIA	30.222.088	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
11	GUTIERREZ RODOLFO GUSTAVO	14.708.710	2	C	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS	
12	JURADO RAFAEL ALBERTO	14.709.375	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS	
13	LOZANO ELVIO DEL MILAGRO	17.196.759	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS	
14	MAMANI HUGO CESAR	31.548.523	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS	
15	MARTINEZ SERGIO ORLANDO	20.129.942	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS	
16	MORALES RICARDO ALFONSO	14.709.478	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
17	OLARTE MIGUEL ANGEL	14.176.232	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS	
18	PISTAN, RITA DANIELA	25.140.463	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
19	QUISPE RAUL EDUARDO	28.886.658	2	A	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS	
20	RODRIGUEZ NESTOR RENE	24.138.689	2	A	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS	
21	RODRIGUEZ ROLDAN ROMINA	28.543.669	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
22	CAYO, ADRIANA	25.411.351	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
23	ALBORNOZ NELIDA RAQUEL	22.254.857	2	B	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS	
24	ALMIRON ANDREA	23.145.142	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
25	ALMIRON FERNANDO JAVIER	29.517.332	2	B	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS	
26	ARGAÑARAZ, MERCEDES	16.786.932	2	B	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS	
27	ARROYO, FELIX OSVALDO	12.305.134	1	C	Art° 44	25	14:00HS a 19:00HS	
28	AVILA MATIAS EMMANUEL	32.857.957	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS	
29	BENITES JUAN JOSÉ	33.753.481	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS	
30	BURGOS ANA ELIZABETH	16.308.413	2	C	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS	
31	CABEZAS JUAN HUMBERTO	16.695.826	2	C	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS	
32	CARRAL HERNAN DAVID	13.347.014	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS	
33	CASIMIRO HÉCTOR HORACIO	24.697.451	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS	
34	CEBALLOS SERGIO	13.845.223	2	C	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS	
35	DIAZ VICTOR HUGO	16.883.733	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS	
36	FLORES NATIVIDAD	17.787.624	2	B	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS	
37	FUENZALIDA MARTIN	13.033.759	1	C	Art° 44	25	14:00HS a 19:00HS	
38	GARZON MARIA ANTONIETA	29.164.968	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS	
39	GUANTAY LUIS EDUARDO	16.182.980	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS	
40	GUAYMAS SIMON	10.518.829	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS	

...///Corresponde a Resolución N°

026

ANEXO I

PERSONAL ADICIONAL HORARIO EXTENSIVO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AÑO 2021

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	INCISO	ARTICULO	HORAS	HORARIO A PRESTAR SERVICIO	Observaciones
41	HERRERA ANDRÉS ENRIQUE	14.012.125	1	A	Art° 46	24	14.00HS a 19.00HS	
42	JIMENEZ, MARIA NOEL	28.887.331	2	B	Art° 44	45	14.00HS a 19.00HS	
43	LARA MARTINEZ JULIETA	23.653.244	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
44	LARA, PATRICIA ELIZABETH	16.150.874	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
45	LAURENCI, FRANCISCO SALVADOR	21.542.222	3	C	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
46	MAMANI GONZALO SEBASTIAN	29.917.891	2	B	Art° 44	45	14.00HS a 19.00HS	
47	MARÍN HILDA BEATRIZ	20.884.452	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
48	MARIN SILVIA	31.338.372	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
49	MEDINA AUGUSTO ALEJANDRO	27.571.287	2	B	Art° 44	45	14.00HS a 19.00HS	
50	MENDOZA ERIKA GABRIELA	32.856.402	2	B	Art° 44	45	14.00HS a 19.00HS	
51	MIRANDA DIEGO SEBASTIAN	26.897.233	1	A	Art° 46	24	14.00HS a 19.00HS	
52	PASTRANA ANGELA	12.690.457	2	B	Art° 44	45	14.00HS a 19.00HS	
53	PELAEZ FACUENDO ENRIQUE	31.716.313	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
54	PELLEGRINI BEATRIZ MARIA ELENA	14.176.831	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
55	PÉREZ MABEL ALEJANDRA	24.638.152	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
56	RODAS SAIDA	14.342.883	2	B	Art° 44	45	14.00HS a 19.00HS	
57	RODRIGUEZ FERNANDO RAÚL	30.637.669	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
58	RUIZ DE LOS LLANOS FACUNDO	13.844.979	1	A	Art° 46	24	14.00HS a 19.00HS	
59	SALES JOSÉ FEDERICO	26.897.356	1	A	Art° 46	24	14.00HS a 19.00HS	
60	SERRANO PASI SILVINA BEATRIZ	17.131.679	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
61	TUMINI, RODOLFO ALFREDO	28.634.217	1	A	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
62	CARRIZO ELIANA MERCEDES	34.184.274	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
63	CONDE ADRIANA BEATRIZ	20.858.697	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
64	GARCIA, CINTIA MARIA SOL	28.251.097	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
65	GONZALES ESTELA	14.303.330	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
66	GUANTAY SANDRA ROXANA	22.946.228	1	A	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
67	LIENDRO NORMA ISABEL	13.640.844	3	C	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
68	RUIZ DARIO ROQUE	17.131.266	3	C	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
69	CRUZ MIRTA LEONOR	20.919.784	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
70	LEAL, LORENA GISELA	30.049.200	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
71	ZAPIOLA LEILA ELIZABETH	25.069.096	1	B	Art° 44	60	14.00HS a 19.00HS	
72	GONZALES ANDRES ROLANDO	24.384.614	1	A	Art° 44	30	14.00HS a 19.00HS	
73	GUTIERREZ JEREMIAS	33.584.578	1	A	Art° 46	24	14.00HS a 19.00HS	
74	MACIAS BELZU ALEXIA MACARENA	33.994.809	1	B	Art° 44	30	14.00HS a 19.00HS	
75	ORTIZ CYNTIA MARISOL	34.431.037	3	B	Art° 44	30	14.00HS a 19.00HS	
76	ROJAS CORNEJO JOSE SEBASTIAN	27.059.113	1	A	Art° 46	24	14.00HS a 19.00HS	
77	SALVATIERRA LOPEZ KARINA	35.481.237	1	B	Art° 44	30	14.00HS a 19.00HS	
78	VAZQUEZ GUILLERMINA BEATRIZ	16.308.160	1	B	Art° 44	30	14.00HS a 19.00HS	
79	NUÑEZ CECILIA ALEJANDRA	26.963.722	3	B	Art° 44	30	14.00HS a 19.00HS	

SALTA, 28 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 106
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028618-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Carlos Andrés Ríos, DNI N° 27.905.237, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **CARLOS ANDRES RIOS**, DNI N° 27.905.237, con domicilio en Manzana 511 "A", Lote 20 de Barrio Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 28 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 107
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028603-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jose Antonio Vallejo, DNI N° 16.899.231, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE ANTONIO VALLEJO**, DNI N° 16.899.231, con domicilio en Manzana 401 "A", Lote 15 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 28 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 108
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028600-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Hugo Rubén Enrique, DNI N° 14.257.164, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **HUGO RUBEN ENRIQUE**, DNI N° 14.257.164, con domicilio en calle Santa Oliva N° 2288 de Barrio Santa Lucia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 28 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 109
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028598-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Griselda Noemi Medina, DNI N° 32.365.598, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GRISELDA NOEMI MEDINA**, DNI N° 32.365.598, con domicilio en Pasaje San Cayetano N° 739 de Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 30 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 110
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 021059-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Hugo José Quipildor, DNI N° 23.385.473, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **HUGO JOSE QUIPILDOR**, DNI N° 23.385.473, con domicilio en Manzana 488 "B", Lote 3 del Barrio Jesús María de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 30 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 111
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 026213-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Paula Agustina Cruz Olañeta, DNI N° 36.864.249, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de medicamentos pos-operatorio, debido a que la misma debe someterse a una cirugía de forma urgente por diagnóstico de fistula LCR, y teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, lo que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAULA AGUSTINA CRUZ OLAÑETA**, DNI N° 36.864.249, con domicilio en calle El Independiente N° 2860 de Barrio Intersindical de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 01 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 112
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 29300-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Carlos Octavio Salva, D.N.I. N° 20.072.235, solicita una ayuda económica para solventar gastos por la compra de materiales para la construcción de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **CARLOS OCTAVIO SALVA**, D.N.I. N° 20.072.235, con domicilio en Mzna 3 lote 24 de Barrio San Justo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 01 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 113

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 015324-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Beatriz Elizabet Chocobar, DNI N° 27.569.168, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de máquinas de costura e insumos para la implementación de un Taller de Costura, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **BEATRIZ ELIZABET CHOCOBAR**, DNI N° 27.569.168, con domicilio en calle Manzana 428 "A", Lote 17 del Barrio La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 01 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 114
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 22806-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Beatriz del Valle Torres, DNI N° 13.059.077, la cual tiene como destino cubrir gastos por alquiler de la vivienda donde habita, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$16.000 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$16.000,00** (pesos Dieciséis Mil con 00/100), a favor de la Sra. **BEATRIZ DEL VALLE TORRES**, D.N.I. N° 13.059.077, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 30 de B° Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 01 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 115
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 29333-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Eliana Valeria Toconás, D.N.I. N° 34.022.205, solicita una ayuda económica para solventar gastos por tratamiento médico de cáncer y manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$25.000,00** (pesos Veinticinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELIANA VALERIA TOCONÁS**, D.N.I. N° 34.022.205, con domicilio en Avenida Juan D. Perón N° 1540 de B° Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 02 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0094.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 47832-SG-2018**

VISTO que la Jefa del Programa de Proyecto de Infraestructura Vial, Ing. **QUISPE MARIA MERCEDES**, D.N.I. N° 14.709.057, se ausentará de sus funciones a partir del día 18 de Junio del 2021 hasta el día 31 de Julio del 2021, con motivo de hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2018 y;
CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del mencionado Programa, resulta necesario encomendar la atención y administración del mismo a la Ing. **LAURA PATRICIA IBAÑEZ**, D.N.I. N° 29.211.277;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR a Ing. **LAURA PATRICIA IBAÑEZ**, D.N.I. N° 29.211.277, la atención y administración del **PROGRAMA DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, a partir del día 18 de Junio del 2021, hasta el día 31 de Julio del 2021, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2°.-DISPONER que la nombrada agente continuar cumpliendo sus funciones habituales y no implicará erogación adicional alguna

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 02 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0095.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 85807-SG-2018**

VISTO al expediente de referencia, mediante el cual el Subsecretario de Espacios Públicos solicita la reconstrucción del mismo, referente al pedido efectuado por la Unión Sirio Libanesa de Salta, en relación a comprobantes de pagos por los eventos realizados en los periodos de los años 2014 - 2015 - 2016 - 2017 y 2018, en virtud de encontrarse extraviado luego de realizada la exhaustiva búsqueda y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 138 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravió de un expediente, se ordenara su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el tramite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravió es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE, a fs. 16/17 se acompaña Dictamen N° 010/20 por la Asesoría legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE, a fs. 18 rola la solicitud del Subsecretario de Control Comercial para la reconstrucción del expediente N° 85807-SG-2018, de acuerdo al dictamen emitido;

QUE, a los efectos de concretar dicho propósito, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR, la reconstrucción del Expediente N° 85807-SG-2018, conforme a los términos del Artículo 138º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348 y se procedan a la remisión de antecedentes del expediente en cuestión.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR, razón de la presente las dependencias intervinientes

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 02 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0097.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N° 028067-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PTE. N. KIRCHNER (EX MARTIN FIERRO) ENTRE FORTIN MARTIN GAUCHOS DE LA VIÑA – B° SOLIDARIDAD-ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota de pedido 01032/21 para el "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PTE. N. KIRCHNER (EX MARTIN FIERRO) ENTRE FORTIN MARTIN GAUCHOS DE LA VIÑA – B° SOLIDARIDAD-ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE mediante la Ordenanza N° 15832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/69 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.70 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15801, del Plan de Obras Publicas – Anexo VII vigente, correspondiente al Ítems 4A – Bacheo y dársenas de Hº- Por Contrato - Renta General;

QUE a fs. 71/vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para el "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PTE. N. KIRCHNER (EX MARTIN FIERRO) ENTRE FORTIN MARTIN GAUCHOS DE LA VIÑA – B° SOLIDARIDAD-ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; por el monto de \$ 5.060.900,00 (pesos cinco millones sesenta mil novecientos con 00/100), Ítem 4A

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0520
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 15794

VISTO el Legajo N° 15794 mediante el cual la Sra. **SILVINA TERESA PONTUSSI D.N.I. N° 21.310.207**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE VIDRIOS – FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA**", en un local sito en calle **MENDOZA N° 979 B° VILLA CRISTINA** Catastro N° 80.674 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 89845, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE VIDRIOS – FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA**", desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 979 B° VILLA CRISTINA** Catastro N° 80.674 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 33144 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/04/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE VIDRIOS – FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE VIDRIOS – FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA**", presentada por la Sra. **SILVINA TERESA PONTUSSI D.N.I. N° 21.310.207**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 979 B° VILLA CRISTINA** Catastro N° 80.674 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SILVINA TERESA PONTUSSI D.N.I. N° 21.310.207**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59362** correspondiente a la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE VIDRIOS –**

FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA", a desarrollarse en el local sito en calle MENDOZA N° 979 B° VILLA CRISTINA catastro N° 80.674 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVINA TERESA PONTUSSI D.N.I. N° 21.310.207** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0521
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 107

VISTO el Legajo N° 107 mediante el cual la firma **GALERIAS MARGALEF S.A.I.C.I.F. C.U.I.T. N° 33-51860433-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUBLES)**", en un local sito en calle **CASEROS N° 665 B° AREA CENTRO** catastros N° 97.392 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 91705, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUBLES)**", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 665 B° AREA CENTRO** catastros N° 97.392 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49248 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUBLES)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUBLES)**", presentada por la firma **GALERIAS MARGALEF S.A.I.C.I.F. C.U.I.T. N° 33-51860433-9**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 665 B° AREA CENTRO** catastros N° 97.392 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **GALERIAS MARGALEF S.A.I.C.I.F. C.U.I.T. N° 33-51860433-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58050** correspondiente a la actividad "**GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUBLES)**", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 665 B° AREA CENTRO** catastros N° 97.392 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **GALERIAS MARGALEF S.A.I.C.I.F. C.U.I.T. N° 33-51860433-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0522
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 38885

VISTO el Legajo N° 38885 mediante el cual el Sr. **POMA GUAIMAS D.N.I. N° 8.049.336**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS**", en un local sito en calle **GRAL. S.C. DE SEGURA N° 725 B° VICENTE SOLA** catastro N° 13.443 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95879, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS**", desarrollada en un local sito en calle **GRAL. S.C. DE SEGURA N° 725 B° VICENTE SOLA** catastro N° 13.443 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 37955 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/09/2015, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS**", presentada por el Sr. **POMA GUAIMAS D.N.I. N° 8.049.336**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. S.C. DE SEGURA N° 725 B° VICENTE SOLA** catastro N° 13.443 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **POMA GUAIMAS D.N.I. N° 8.049.336**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75716** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. S.C. DE SEGURA N° 725 B° VICENTE SOLA** catastro N° 13.443 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **POMA GUAIMAS D.N.I. N° 8.049.336** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0523
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 8359

VISTO el Legajo N° 8359 mediante el cual la Sra. **ANALIA SOLEDAD LOPEZ D.N.I. N° 30.221.770**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 741 B° AREA CENTRO catastro N° 2.799** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 90588, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 741 B° AREA CENTRO catastro N° 2.799** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9644 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**", presentada por la Sra. **ANALIA SOLEDAD LOPEZ D.N.I. N° 30.221.770**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 741 B° AREA CENTRO catastro N° 2.799** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANALIA SOLEDAD LOPEZ D.N.I. N° 30.221.770**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75032** correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**", a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 741 B° AREA CENTRO catastro N° 2.799** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANALIA SOLEDAD LOPEZ D.N.I. N° 30.221.770** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0524
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 4009

VISTO el Legajo N° 4009 mediante el cual la firma **REMIS GENERAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70009350-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AGENCIA DE REMIS (18 BOXES)**", en un local sito en calle **PJE. GREGORIO VELEZ N° 171 B° AREA CENTROcatastro N° 22.862** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 79294, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AGENCIA DE REMIS (18 BOXES)**", desarrollada en un local sito en calle **PJE. GREGORIO VELEZ N° 171 B° AREA CENTROcatastro N° 22.862** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 43018 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/03/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**AGENCIA DE REMIS (18 BOXES)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**AGENCIA DE REMIS (18 BOXES)**", presentada por la firma **REMIS GENERAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70009350-2**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. GREGORIO VELEZ N° 171 B° AREA CENTROcatastro N° 22.862** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **REMIS GENERAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70009350-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77148** correspondiente a la actividad "**AGENCIA DE REMIS (18 BOXES)**", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. GREGORIO VELEZ N° 171 B° AREA CENTROcatastro N° 22.862** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma REMIS GENERAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70009350-2 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0525
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 3066

VISTO el Legajo N° 3066 mediante el cual la firma BONIFACIO MONGE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65142628-2, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DISTRIBUIDORA Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION Y REPOSTERIA CON FRACCIONAMIENTO", en un local sito en calle J.M. LEGUIZAMON N° 391/395 B° AREA CENTROcatastro N° 4.411 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95411, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DISTRIBUIDORA Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION Y REPOSTERIA CON FRACCIONAMIENTO", desarrollada en un local sito en calle J.M. LEGUIZAMON N° 391/395 B° AREA CENTROcatastro N° 4.411 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 3154 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/08/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida (uso no conforme) en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DISTRIBUIDORA Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION Y REPOSTERIA CON FRACCIONAMIENTO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DISTRIBUIDORA Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION Y REPOSTERIA CON FRACCIONAMIENTO", presentada por la firma BONIFACIO MONGE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65142628-2, desarrollada en un local sito en calle J.M. LEGUIZAMON N° 391/395 B° AREA CENTROcatastro N° 4.411 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma BONIFACIO MONGE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65142628-2, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60051 correspondiente a la actividad "DISTRIBUIDORA Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION Y REPOSTERIA CON FRACCIONAMIENTO", a desarrollarse en el local sito en calle J.M. LEGUIZAMON N° 391/395 B° AREA CENTROcatastro N° 4.411 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BONIFACIO MONGE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65142628-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0526
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 32169

VISTO el Legajo N° 32169 mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1325 B° SOLEDAD** catastro N° 18.184 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95571, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO**", desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1325 B° SOLEDAD** catastro N° 18.184 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45313 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/08/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO**", presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1325 B° SOLEDAD** catastro N° 18.184 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71285** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1325 B° SOLEDAD** catastro N° 18.184 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0527
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67466

VISTO el Legajo N° 67466 mediante el cual la firma **TREOLAND S.A. C.U.I.T. N° 30-71058901-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - PERFUMERIA**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2921 catastro N° 80.724** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 94412 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - PERFUMERIA**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2921 catastro N° 80.724** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13693 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 1/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - PERFUMERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - PERFUMERIA**", desarrollada por la firma **TREOLAND S.A. C.U.I.T. N° 30-71058901-8** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2921 catastro N° 80.724** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TREOLAND S.A. C.U.I.T. N° 30-71058901-8**, correspondiente a la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - PERFUMERIA**", desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2921 catastro N° 80.724** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **TREOLAND S.A. C.U.I.T. N° 30-71058901-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79749** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - PERFUMERIA"**, desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2921 catastro N° 80.724** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TREOLAND S.A. C.U.I.T. N° 30-71058901-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 528
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67887

VISTO el Legajo N° **67887** mediante el cual la firma **LEON VIDRIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70752035-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS Y PARABRISAS"**, en un local sito en calle **MENDOZA N° 1025 B° VILLA CRISTINA catastro N° 178.442** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 94876 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS Y PARABRISAS"** desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1025 B° VILLA CRISTINA catastro N° 178.442** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13824 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS Y PARABRISAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS Y PARABRISAS"**, desarrollada por la firma **LEON VIDRIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70752035-9** en un local sito en calle **MENDOZA N° 1025 B° VILLA CRISTINA catastro N° 178.442** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LEON VIDRIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70752035-9**, correspondiente a la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS Y PARABRISAS"**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1025 B° VILLA CRISTINA catastro N° 178.442** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **LEON VIDRIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70752035-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79748** correspondiente a la actividad **"VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS Y PARABRISAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **MENDOZA N° 1025 B° VILLA CRISTINA catastro N° 178.442** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LEON VIDRIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70752035-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0529
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66690

VISTO el Legajo N° **66690** mediante el cual la Sra. **LAURA CLIDE FLORES D.N.I. N° 40.148.471** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – CERDOS Y PESCADOS CONGELADOS"**, en un local sito en avda. **RICARDO RAIMUNDIN ESQUINA JAIME DURAN B° CASTAÑARES catastro N° 101.583** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 86806 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – CERDOS Y PESCADOS CONGELADOS"** desarrollada en un local sito en avda. **RICARDO RAIMUNDIN ESQUINA JAIME DURAN B° CASTAÑARES catastro N° 101.583** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13255 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – CERDOS Y PESCADOS CONGELADOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – CERDOS Y PESCADOS CONGELADOS", desarrollada por la Sra. LAURA CLIDE FLORES D.N.I. N° 40.148.471 en un local sito en avda. RICARDO RAIMUNDIN ESQUINA JAIME DURAN B° CASTAÑARES catastro N° 101.583 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. LAURA CLIDE FLORES D.N.I. N° 40.148.471, correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – CERDOS Y PESCADOS CONGELADOS", desarrollada en un local sito en avda. RICARDO RAIMUNDIN ESQUINA JAIME DURAN B° CASTAÑARES catastro N° 101.583 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. LAURA CLIDE FLORES D.N.I. N° 40.148.471 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79746 correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – CERDOS Y PESCADOS CONGELADOS", desarrollada, en un local sito en avda. RICARDO RAIMUNDIN ESQUINA JAIME DURAN B° CASTAÑARES catastro N° 101.583 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. LAURA CLIDE FLORES D.N.I. N° 40.148.471 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0530
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68647**

VISTO el Legajo N° 68647 mediante el cual la Sra. SILVIA BEATRIZ CEJAS D.N.I. N° 18.431.845 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y MANEJO – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1411 B° VILLA CHARTAS catastro N° 143.924 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95086 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y MANEJO – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1411 B° VILLA CHARTAS catastro N° 143.924 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13850 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y MANEJO – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y MANEJO – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la Sra. **SILVIA BEATRIZ CEJAS D.N.I. N° 18.431.845** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1411 B° VILLA CHARTAS catastro N° 143.924** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SILVIA BEATRIZ CEJAS D.N.I. N° 18.431.845**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y MANEJO – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1411 B° VILLA CHARTAS catastro N° 143.924** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVIA BEATRIZ CEJAS D.N.I. N° 18.431.845** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79747** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y MANEJO – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1411 B° VILLA CHARTAS catastro N° 143.924** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA BEATRIZ CEJAS D.N.I. N° 18.431.845** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0531
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64931**

VISTO el Legajo N° 64931 mediante el cual la Sra. **MOIRA LUZ CARRAZAN D.N.I. N° 28.260.378** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 683 B° AREA CENTRO catastro N° 4.640** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 86800 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESIDENCIAL**

CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA N° 683 B° AREA CENTRO catastro N° 4.640 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13231 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **MOIRA LUZ CARRAZAN D.N.I. N° 28.260.378** en un local sito en calle LA FLORIDA N° 683 B° AREA CENTRO catastro N° 4.640 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MOIRA LUZ CARRAZAN D.N.I. N° 28.260.378**, correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA N° 683 B° AREA CENTRO catastro N° 4.640 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MOIRA LUZ CARRAZAN D.N.I. N° 28.260.378** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79745** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle LA FLORIDA N° 683 B° AREA CENTRO catastro N° 4.640 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MOIRA LUZ CARRAZAN D.N.I. N° 28.260.378** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0532

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61983**

VISTO el Legajo N° 61983 mediante el cual la Sra. **DELIA VARGAS D.N.I. N° 14.303.315** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **GORRITI N° 182 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.671** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 88919 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **GORRITI N° 182 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.671** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11505 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **DELIA VARGAS D.N.I. N° 14.303.315** en un local sito en calle **GORRITI N° 182 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.671** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **DELIA VARGAS D.N.I. N° 14.303.315**, correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **GORRITI N° 182 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.671** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. **DELIA VARGAS D.N.I. N° 14.303.315** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79744** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **GORRITI N° 182 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.671** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DELIA VARGAS D.N.I. N° 14.303.315** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0533
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 13190

VISTO el Legajo N° 13190 mediante el cual el Sr. **ERNESTO BURGOS D.N.I. N° 7.673.490** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – ELABORACION DE EMBUTIDOS POR MAYOR**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1265 B° VIALIDAD catastro N° 78.896** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 89403 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – ELABORACION DE EMBUTIDOS POR MAYOR**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1265 B° VIALIDAD catastro N° 78.896** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48595 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/06/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – ELABORACION DE EMBUTIDOS POR MAYOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – ELABORACION DE EMBUTIDOS POR MAYOR"**, desarrollada por el Sr. **ERNESTO BURGOS D.N.I. N° 7.673.490** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1265 B° VIALIDAD catastro N° 78.896** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ERNESTO BURGOS D.N.I. N° 7.673.490**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – ELABORACION DE EMBUTIDOS POR MAYOR"**, desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1265 B° VIALIDAD catastro N° 78.896** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **ERNESTO BURGOS D.N.I. N° 7.673.490** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79743** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – ELABORACION DE EMBUTIDOS POR MAYOR"**, desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1265 B° VIALIDAD catastro N° 78.896** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO BURGOS D.N.I. N° 7.673.490** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0534
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68414

VISTO el Legajo N° **68414** mediante el cual el Sr. **FACUNDO MARTIN LOTUFO HADDAD D.N.I. N° 38.738.734** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORAS Y ELECTRODOMESTICOS"**, en un local sito en calle **URQUIZA N° 1798 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CAMPO CASTAÑARES catastro N° 47.149** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 90662 - 92147 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORAS Y ELECTRODOMESTICOS"** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1798 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CAMPO CASTAÑARES catastro N° 47.149** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13631 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORAS Y ELECTRODOMESTICOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORAS Y ELECTRODOMESTICOS**", desarrollada por el Sr. **FACUNDO MARTIN LOTUFO HADDAD D.N.I. N° 38.738.734** en un local sito en calle **URQUIZA N° 1798 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CAMPO CASTAÑARES catastro N° 47.149** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FACUNDO MARTIN LOTUFO HADDAD D.N.I. N° 38.738.734**, correspondiente a la actividad "**SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORAS Y ELECTRODOMESTICOS**", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1798 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CAMPO CASTAÑARES catastro N° 47.149** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).- _____

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **FACUNDO MARTIN LOTUFO HADDAD D.N.I. N° 38.738.734** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79742** correspondiente a la actividad "**SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORAS Y ELECTRODOMESTICOS**", desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 1798 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CAMPO CASTAÑARES catastro N° 47.149** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO MARTIN LOTUFO HADDAD D.N.I. N° 38.738.734** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0535
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 13044**

VISTO el Legajo N° 13044 mediante el cual el Sr. **PASTOR ROBERTO ACEVEDO D.N.I. N° 8.166.055**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", en un local sito en calle **LA UNION DE CATAMARCA N° 2424 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 81.393** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95569, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", desarrollada en un local sito en calle **LA UNION DE CATAMARCA N° 2424 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 81.393** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8100 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/05/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", presentada por el Sr. **PASTOR ROBERTO ACEVEDO D.N.I. N° 8.166.055**, desarrollada en un local sito en calle **LA UNION DE CATAMARCA N° 2424 B° MIGUEL ARAOZ** catastro N° 81.393 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **PASTOR ROBERTO ACEVEDO D.N.I. N° 8.166.055**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57307** correspondiente a la actividad "**VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA UNION DE CATAMARCA N° 2424 B° MIGUEL ARAOZ** catastro N° 81.393 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **PASTOR ROBERTO ACEVEDO D.N.I. N° 8.166.055** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0536
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 30759**

VISTO el Legajo N° 30759 mediante el cual la Sra. **NOEMI ALEJANDRA RODRIGUEZ D.N.I. N° 28.712.081**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ROPA NUEVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CABINAS TELEFONICAS**", en un local sito en calle **MZNA 434 A CASA N° 5 B° PALERMO** I catastro N° 110.385 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 98104 - 57499, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ROPA NUEVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CABINAS TELEFONICAS**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 434 A CASA N° 5 B° PALERMO** I catastro N° 110.385 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10314 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/07/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/08/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ROPA NUEVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CABINAS TELEFONICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ROPA NUEVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CABINAS TELEFONICAS**", presentada por la Sra. **NOEMI ALEJANDRA RODRIGUEZ D.N.I. N° 28.712.081**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 434 A CASA N° 5 B° PALERMO** Icatastro N° 110.385 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **NOEMI ALEJANDRA RODRIGUEZ D.N.I. N° 28.712.081**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72804** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ROPA NUEVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CABINAS TELEFONICAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 434 A CASA N° 5 B° PALERMO** Icatastro N° 110.385 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **NOEMI ALEJANDRA RODRIGUEZ D.N.I. N° 28.712.081** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0537
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 67810**

VISTO el Legajo N° 67810 mediante el cual la firma **DELIVERY HERO STORE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678440-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA ON LINE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL Y ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 1136 B° EL PILAR** catastro N° 162.350 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93437 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA ON LINE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL Y ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 1136 B° EL PILAR** catastro N° 162.350 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13467 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA ON LINE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL Y ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA ON LINE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL Y ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO"**, desarrollada por la firma **DELIVERY HERO STORE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678440-8** en un local sito en calle **BALCARCE N° 1136 B° EL PILAR catastro N° 162.350** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DELIVERY HERO STORE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678440-8** correspondiente a la actividad **"VENTA ON LINE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL Y ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO"**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 1136 B° EL PILAR catastro N° 162.350** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **DELIVERY HERO STORE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678440-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79741** correspondiente a la actividad **"VENTA ON LINE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL Y ARTICULOS DE LIMPIEZA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 1136 B° EL PILAR catastro N° 162.350** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DELIVERY HERO STORE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678440-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0538
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61944**

VISTO el Legajo N° 61944 mediante el cual la Sra. **CLAUDIA ADRIANA PEQUEÑO RAGONE D.N.I. N° 21.311.373** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SALA DE ENSAYOS PARA ESPECTACULOS COREOGRAFICOS"**, en un local sito en calle **URQUIZA N° 111 B° AREA CENTRO catastro N° 65.863** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 84366 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SALA DE ENSAYOS PARA ESPECTACULOS COREOGRAFICOS"** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 111 B° AREA CENTRO catastro N° 65.863** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 3340 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"SALA DE ENSAYOS PARA ESPECTACULOS COREOGRAFICOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SALA DE ENSAYOS PARA ESPECTACULOS COREOGRAFICOS"**, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA ADRIANA PEQUEÑO RAGONE D.N.I. N° 21.311.373** en un local sito en calle **URQUIZA N° 111 B° AREA CENTRO catastro N° 65.863** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CLAUDIA ADRIANA PEQUEÑO RAGONE D.N.I. N° 21.311.373**, correspondiente a la actividad **"SALA DE ENSAYOS PARA ESPECTACULOS COREOGRAFICOS"**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 111 B° AREA CENTRO catastro N° 65.863** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA ADRIANA PEQUEÑO RAGONE D.N.I. N° 21.311.373** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79740** correspondiente a la actividad **"SALA DE ENSAYOS PARA ESPECTACULOS COREOGRAFICOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 111 B° AREA CENTRO catastro N° 65.863** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA ADRIANA PEQUEÑO RAGONE D.N.I. N° 21.311.373** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

RESOLUCION N° 0539
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 39525

VISTO el Legajo N° 39525 mediante el cual el Sr. **MARCELO MEDRANO DE LA SERNA, D.N.I. N° 20.232.474** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC EXCLUSIVAMENTE**, en un local sito en Avda. Juan Manuel de Rosas esq. Avda. Mario Banchik, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 98.438, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1297/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 73.470** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC EXCLUSIVAMENTE**, desarrollada en un local sito en Avda. Juan Manuel de Rosas esq. Avda. Mario Banchik, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC EXCLUSIVAMENTE** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando **los registros correspondientes** (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA_

- Por el tipo de rubro deberá incorporarse un Capítulo acerca de los Planes de Contingencias Ambientales, en los que se incluya la interacción con los vecinos que se encuentran en el área de influencia directa

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al Sr. **MARCELO MEDRANO DE LA SERNA.**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0540
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 31063

VISTO el Legajo N° 31063 mediante el cual la Sra. **JORGELINA DEL VALLE GUANDARILLO D.N.I. N° 28.612.744**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR**", en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 945 B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 74.544 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 88406, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR**", desarrollada en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 945 B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 74.544 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13381 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR**", presentada por la Sra. **JORGELINA DEL VALLE GUANDARILLO D.N.I. N° 28.612.744**, desarrollada en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 945 B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 74.544 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **JORGELINA DEL VALLE GUANDARILLO D.N.I. N° 28.612.744**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71301** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS**

Y DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – ALMACEN POR MENOR", a desarrollarse en el local sito en avda. ARMADA ARGENTINA N° 945 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.544 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JORGELINA DEL VALLE GUANDARILLO D.N.I. N° 28.612.744** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0541
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 9972

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **OESTE EMBOTELLADORA S.A. CUIT N° 30-70794346-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**EMBOTELLADORA DE GASEOSAS – VENTA DE BEBIDAS ENVASADA**", a desarrollarse en un local sito en avda. **MONS. TAVELLA N° 1291 catastro N° 77.228**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0128/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 30/03/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las cuales son notificadas mediante Cédula N° 31. El proponente en fecha 24/06/2021 presenta las salvedades correspondientes y en fecha 24/06/2021 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **OESTE EMBOTELLADORA S.A. CUIT N° 30-70794346-3** correspondiente a la actividad "**EMBOTELLADORA DE GASEOSAS – VENTA DE BEBIDAS ENVASADA**", desarrollada en un local sito en avda. **MONS. TAVELLA N° 1291 catastro N° 77.228** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **OESTE EMBOTELLADORA S.A. CUIT N° 30-70794346-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0542
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 9972

VISTO ellegajo de referencia mediante el cual la firma **OESTE EMBOTELLADORA S.A. CUIT N° 30-70794346-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**EMBOTELLADORA DE GASEOSAS – VENTA DE BEBIDAS ENVASADA**", en un local sito en avda. **MONS. TAVELLA N° 1291 catastro N° 77.228**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**EMBOTELLADORA DE GASEOSAS – VENTA DE BEBIDAS ENVASADA**", desarrollada en avda. **MONS. TAVELLA N° 1291 catastro N° 77.228**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**EMBOTELLADORA DE GASEOSAS – VENTA DE BEBIDAS ENVASADA**", desarrollada en avda. **MONS. TAVELLA N° 1291 catastro N° 77.228**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**EMBOTELLADORA DE GASEOSAS – VENTA DE BEBIDAS ENVASADA**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 77707 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0128/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 30/03/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las cuales son notificadas mediante Cédula N° 31. El proponente en fecha 24/06/2021 presenta las salvedades correspondientes y en fecha 24/06/2021 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**EMBOTELLADORA DE GASEOSAS – VENTA DE BEBIDAS ENVASADA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **OESTE EMBOTELLADORA S.A. CUIT N° 30-70794346-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5405** correspondiente a la actividad "**EMBOTELLADORA DE GASEOSAS – VENTA DE BEBIDAS ENVASADA**", desarrollada en avda. **MONS. TAVELLA N° 1291 catastro N° 77.228** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente **para la próxima renovación del C.A.A.M.** deberá presentar en el Informe de Auditoría lo siguiente:

- a) **Registros de Capacitaciones dictadas en función del Plan de Capacitación propuesto.**
- b) **Últimos registros correspondientes a la inspección mensual de los diques de contención.**
- c) **Registros fotográficos de las mejoras del Depósito de Residuos Peligrosos.**
- d) **Registro de Disposición final de Residuos e Informe de Laboratorio de los efluentes industriales en función de lo estipulado por la Ordenanza N° 10.438.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **OESTE EMBOTELLADORA S.A. CUIT N° 30-70794346-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0543
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 445

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **CARTOON S.A. CUIT N° 30-67306642-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PRE IMPRESIÓN – EDICION DE FOLLETOS – IMPRESION – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", a desarrollarse en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1829 CON SALIDA EN AVDA. CHILE N° 1820 catastro N° 139.292**, de la Ciudad de Salta;

QUE mediante Resolución N° 1952/2019 de la ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y a través del instrumento, anteriormente descripto, se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 09/02/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las cuales son notificadas mediante Cédula N° 014/2021. El proponente en fecha 25/06/2021 presenta las salvedades correspondientes y en fecha 25/06/2021 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CARTOON S.A. CUIT N° 30-67306642-5** correspondiente a la actividad "**PRE IMPRESIÓN – EDICION DE FOLLETOS – IMPRESION – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1829 CON SALIDA EN AVDA. CHILE N° 1820 catastro N° 139.292** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CARTOON S.A. CUIT N° 30-67306642-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0544
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 445**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CARTOON S.A. CUIT N° 30-67306642-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PRE IMPRESIÓN – EDICION DE FOLLETOS – IMPRESION – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1829 CON SALIDA EN AVDA. CHILE N° 1820 catastro N° 139.292**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**PRE IMPRESIÓN – EDICION DE FOLLETOS – IMPRESION – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 1829 CON SALIDA EN AVDA. CHILE N° 1820 catastro N° 139.292**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**PRE IMPRESIÓN – EDICION DE FOLLETOS – IMPRESION – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 1829 CON SALIDA EN AVDA. CHILE N° 1820 catastro N° 139.292**;

QUE en fecha 01/11/2019 mediante Resolución N° 1952 de la ex. Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos se procede a re categorizar la actividad "**PRE IMPRESIÓN – EDICION DE FOLLETOS – IMPRESION – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", estableciéndose como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 15368 - 74327 – 98943 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 1952/2019, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 09/02/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las cuales son notificadas mediante Cédula N° 014/2021. El proponente en fecha 25/06/2021 presenta las salvedades correspondientes y en fecha 25/06/2021 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PRE IMPRESIÓN – EDICION DE FOLLETOS – IMPRESION – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **CARTOON S.A. CUIT N° 30-67306642-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5380** correspondiente a la actividad "PRE IMPRESIÓN – EDICION DE FOLLETOS – IMPRESION – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA" desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 1829 CON SALIDA EN AVDA. CHILE N° 1820** de esta ciudad, categorizando la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente para la próxima renovación del C.A.A.M. deberá presentar en el Informe de Auditoría lo siguiente:

- a) **Registros de Capacitaciones dictadas en función del Plan de Capacitación propuesto.**
- b) **Registros fotográficos de las mejoras propuestas para el Depósito de Residuos Peligrosos.**
- c) **Registro completo del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos propuesto, adjuntando, adjuntando las constancias de Disposición Final de cada categoría.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CARTOON S.A. CUIT N° 30-67306642-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0545
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66598**

VISTO el Legajo N° **66598** mediante el cual la firma **SUCATI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70795964-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS – MARROQUINERIA – CALZADOS - DEPOSITO", en un local sito en calle **ALBERDI N° 349/351 B° AREA CENTRO catastro N° 4.372** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 77826 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS – MARROQUINERIA – CALZADOS - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 349/351 B° AREA CENTRO catastro N° 4.372** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10448 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS – MARROQUINERÍA – CALZADOS - DEPOSITO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS – MARROQUINERÍA – CALZADOS - DEPOSITO"**, desarrollada por la firma **SUCATI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70795964-5**, en un local sito en calle **ALBERDI N° 349/351 B° AREA CENTRO catastro N° 4.372** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SUCATI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70795964-5**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS – MARROQUINERÍA – CALZADOS - DEPOSITO"**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 349/351 B° AREA CENTRO catastro N° 4.372** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **SUCATI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70795964-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79751** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS – MARROQUINERÍA – CALZADOS - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALBERDI N° 349/351 B° AREA CENTRO catastro N° 4.372** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SUCATI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70795964-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0546
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64316**

VISTO el Legajo N° 64316 mediante el cual la Sra. **MARIA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA"**, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 454 B° AREA CENTRO catastro N° 1.487** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 88834 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA**" desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 454 B° AREA CENTRO catastro N° 1.487** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13415 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA**", desarrollada por la Sra. **MARIA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140**, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 454 B° AREA CENTRO catastro N° 1.487** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140**, correspondiente a la actividad "**HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA**", desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 454 B° AREA CENTRO catastro N° 1.487** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79750** correspondiente a la actividad "**HOTEL CATEGORIA UNA ESTRELLA**", desarrollada, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 454 B° AREA CENTRO catastro N° 1.487** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CECILIA SALINAS D.N.I. N° 29.602.140** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0547
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67335**

VISTO el Legajo N° 67335 mediante el cual la firma **GASTROBAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71693370-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1283 catastro N° 78.893 – 78.894** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 78110 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1283 catastro N° 78.893 – 78.894** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12378 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **GASTROBAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71693370-5** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1283 catastro N° 78.893 – 78.894** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GASTROBAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71693370-5**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1283 catastro N° 78.893 – 78.894** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GASTROBAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71693370-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79753** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1283 catastro N° 78.893 – 78.894** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **GASTROBAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71693370-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0548
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68064

VISTO el Legajo N° 68064 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 315 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 2.570** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 94941 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 315 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 2.570** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13830 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5** en un

local sito en calle ITUZAINGO N° 315 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 2.570 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5**, correspondiente a la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle ITUZAINGO N° 315 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 2.570 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79752** correspondiente a la actividad "**FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle ITUZAINGO N° 315 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 2.570 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71653791-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0549
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 10406

VISTO el Legajo N° 10406 mediante el cual la firma **ALETEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71001006-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE INDUMENTARIA**", en un local sito en calle **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 932 B° VILLA PRIMAVERA** catastro N° 33.459 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 88345, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FABRICA DE INDUMENTARIA**", desarrollada en un local sito en calle **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 932 B° VILLA PRIMAVERA** catastro N° 33.459 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10971 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICA DE INDUMENTARIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FABRICA DE INDUMENTARIA", presentada por la firma ALETEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71001006-0, desarrollada en un local sito en calle JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 932 B° VILLA PRIMAVERA catastro N° 33.459 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma ALETEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71001006-0, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55091 correspondiente a la actividad "FABRICA DE INDUMENTARIA", a desarrollarse en el local sito en calle JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 932 B° VILLA PRIMAVERA catastro N° 33.459 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma ALETEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71001006-0 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0550
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 36023

VISTO el Legajo N° 36023 mediante el cual la firma LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71431260-6 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS EN ORIGEN - DEPOSITO", en un local sito en avda. BATALLA DE SALTA N° 175 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 104.092 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 82282 - 98115 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS EN ORIGEN - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. BATALLA DE SALTA N° 175 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 104.092 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12722 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS EN ORIGEN - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS EN ORIGEN - DEPOSITO"**, desarrollada por la firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71431260-6** en un local sito en avda. **BATALLA DE SALTA N° 175 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 104.092** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71431260-6**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS EN ORIGEN - DEPOSITO"**, desarrollada en un local sito en avda. **BATALLA DE SALTA N° 175 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 104.092** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71431260-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79754** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS EN ORIGEN - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **BATALLA DE SALTA N° 175 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 104.092** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71431260-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0551
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 8385**

VISTO el Legajo N° 8385 mediante el cual la firma **LAS CAMALIAS S.A. C.U.I.T. N° 30-51439200-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS CON CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO"**, en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) ESQUINA HECTOR SUPICEC B° AUTODROMO catastro N° 51.927 – 51.926** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 55805 - 97126, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS CON CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO"**, desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) ESQUINA HECTOR SUPICEC B° AUTODROMO catastro N° 51.927 – 51.926** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6306 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/06/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibido (uso no conforme) en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS CON CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS CON CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO**", presentada por la firma **LAS CAMALIAS S.A. C.U.I.T. N° 30-51439200-1**, desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) ESQUINA HECTOR SUPICEC B° AUTODROMO** catastro N° 51.927 – 51.926 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **LAS CAMALIAS S.A. C.U.I.T. N° 30-51439200-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70760** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS CON CAMARA DE FRIO 2 (DOS) – VENTA DE CARNE ENVASADA AL VACIO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) ESQUINA HECTOR SUPICEC B° AUTODROMO** catastro N° 51.927 – 51.926 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **LAS CAMALIAS S.A. C.U.I.T. N° 30-51439200-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0552
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 27535**

VISTO el Legajo N° 27535 mediante el cual el Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. N° 10.582.553**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE COLCHONES Y SOMMIER – MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - RODADOS**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 947 LOCAL N° 1 y 2 B° AREA CENTRO** catastro N° 101.112 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93400, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE COLCHONES Y SOMMIER – MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - RODADOS**", desarrollada en un local sito en calle avda. **SAN MARTIN N° 947 LOCAL N° 1 y 2 B° AREA CENTRO** catastro N° 101.112 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5469 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE COLCHONES Y SOMMIER – MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - RODADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE COLCHONES Y SOMMIER – MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - RODADOS**", presentada por el Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. N° 10.582.553**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 947 LOCAL N° 1 y 2 B° AREA CENTRO catastro N° 101.112** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. N° 10.582.553**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69270** correspondiente a la actividad "**VENTA DE COLCHONES Y SOMMIER – MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - RODADOS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 947 LOCAL N° 1 y 2 B° AREA CENTRO catastro N° 101.112** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. N° 10.582.553** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0553
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 5513**

VISTO el Legajo N° 5513 mediante el cual el Sr. **GONZALO JAVIER FERNANDEZ MASCIARELLI D.N.I. N° 24.875.083**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GUARDERIA DE AUTOMOVILES**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 871 B° AREA CENTRO catastro N° 67938** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96196, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GUARDERIA DE AUTOMOVILES**", desarrollada en un local sito en calle avda. **BELGRANO N° 871 B° AREA CENTRO catastro N° 67938** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9970 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GUARDERIA DE AUTOMOVILES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GUARDERIA DE AUTOMOVILES**", presentada por el Sr. **GONZALO JAVIER FERNANDEZ MASCIARELLI D.N.I. N° 24.875.083**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 871 B° AREA CENTRO catastro N° 67938** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GONZALO JAVIER FERNANDEZ MASCIARELLI D.N.I. N° 24.875.083**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62569** correspondiente a la actividad "**GUARDERIA DE AUTOMOVILES**", a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 871 B° AREA CENTRO catastro N° 67938** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO JAVIER FERNANDEZ MASCIARELLI D.N.I. N° 24.875.083** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0554
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 68153**

VISTO el Legajo N° 68153 mediante el cual el Sr. **JUAN MARTIN RODRIGO AGUILERA D.N.I. N° 30.221.405** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AUTOS USADOS**", en un local sito en calle **LA RIOJA N° 257 B° AREA CENTRO catastro N° 18** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 91865 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AUTOS USADOS**" desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 257 B° AREA CENTRO catastro N° 18** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12929 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE AUTOS USADOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AUTOS USADOS"**, desarrollada por el Sr. **JUAN MARTIN RODRIGO AGUILERA D.N.I. N° 30.221.405** en un local sito en calle **LA RIOJA N° 257 B° AREA CENTRO catastro N° 18** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUAN MARTIN RODRIGO AGUILERA D.N.I. N° 30.221.405**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOS USADOS"**, desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 257 B° AREA CENTRO catastro N° 18** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN MARTIN RODRIGO AGUILERA D.N.I. N° 30.221.405** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79761** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOS USADOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 257 B° AREA CENTRO catastro N° 18** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MARTIN RODRIGO AGUILERA D.N.I. N° 30.221.405** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0555
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 63634**

VISTO el Legajo N° 63634 mediante el cual el Sr. **MANUEL ADOLFO GUZMAN D.N.I. N° 20.262.263** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CABINAS TELEFONICA (1) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, en un local sito en calle **PADRE RAFAEL SARAVIA N° 88 B° AMPLIACION BANCARIO catastro N° 133.524** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 86266 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CABINAS TELEFONICA (1) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada en un local sito en calle **PADRE RAFAEL SARAVIA N° 88 B° AMPLIACION BANCARIO catastro N° 133.524** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13199 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CABINAS TELEFONICA (1) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CABINAS TELEFONICA (1) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada por el Sr. **MANUEL ADOLFO GUZMAN D.N.I. N° 20.262.263** en un local sito en calle **PADRE RAFAEL SARAVIA N° 88 B° AMPLIACION BANCARIO catastro N° 133.524** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MANUEL ADOLFO GUZMAN D.N.I. N° 20.262.263**, correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CABINAS TELEFONICA (1) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada en un local sito en calle **PADRE RAFAEL SARAVIA N° 88 B° AMPLIACION BANCARIO catastro N° 133.524** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MANUEL ADOLFO GUZMAN D.N.I. N° 20.262.263** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79760** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CABINAS TELEFONICA (1) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **PADRE RAFAEL SARAVIA N° 88 B° AMPLIACION BANCARIO catastro N° 133.524** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MANUEL ADOLFO GUZMAN D.N.I. N° 20.262.263** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo



SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0556
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67300

VISTO el Legajo N° 67300 mediante el cual la Sra. **MARIEL ANALIA LEIVA D.N.I. N° 31.338.034** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 45 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.058** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 75148 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 45 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.058** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12001 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **MARIEL ANALIA LEIVA D.N.I. N° 31.338.034** en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 45 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.058** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIEL ANALIA LEIVA D.N.I. N° 31.338.034**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 45 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.058** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIEL ANALIA LEIVA D.N.I. N° 31.338.034** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79758** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 45 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.058** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIEL ANALIA LEIVA D.N.I. N° 31.338.034** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0557
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63444

VISTO el Legajo N° **63444** mediante el cual la firma **ELECTRO SANCHEZ S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71645170-0** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**", en un local sito en calle **LERMA N° 1012 catastro N° 84.050** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 81807 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**" desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 1012 catastro N° 84.050** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8887 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**", desarrollada por la firma **ELECTRO SANCHEZ S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71645170-0** en un local sito en calle **LERMA N° 1012 catastro N° 84.050** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ELECTRO SANCHEZ S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71645170-0**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**", desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 1012 catastro N° 84.050** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ELECTRO SANCHEZ S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71645170-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79757** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**", desarrollada, en un local sito en calle **LERMA N° 1012 catastro N° 84.050** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ELECTRO SANCHEZ S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71645170-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0558
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 62647

VISTO el Legajo N° **62647** mediante el cual la firma **VITAE MEDICAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636158-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – OFICINA ADMINISTRATIVA (1) LABORATORIO (2) – SALA DE RECUPERACION 2 SIN INTERNACION**", en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1394 B° EL PILAR catastro N° 49.710** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62429 - 97059 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – OFICINA ADMINISTRATIVA (1) LABORATORIO (2) – SALA DE RECUPERACION 2 SIN INTERNACION**" desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1394 B° EL PILAR catastro N° 49.710** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10275 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – OFICINA ADMINISTRATIVA (1) LABORATORIO (2) – SALA DE RECUPERACION 2 SIN INTERNACION**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – OFICINA ADMINISTRATIVA (1) LABORATORIO (2) – SALA DE RECUPERACION 2 SIN INTERNACION", desarrollada por la firma **VITAE MEDICAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636158-2** en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1394 B° EL PILAR** catastro N° 49.710 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **VITAE MEDICAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636158-2**, correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – OFICINA ADMINISTRATIVA (1) LABORATORIO (2) – SALA DE RECUPERACION 2 SIN INTERNACION", desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1394 B° EL PILAR** catastro N° 49.710 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **VITAE MEDICAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636158-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79756** correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – OFICINA ADMINISTRATIVA (1) LABORATORIO (2) – SALA DE RECUPERACION 2 SIN INTERNACION", desarrollada, en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1394 B° EL PILAR** catastro N° 49.710 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **VITAE MEDICAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71636158-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCION N° 0559
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54838-2017

VISTA, la Solicitud presentada por la firma **ESTABLECIMIENTO TUYU S.R.L.** tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO", desarrollado en un local sito en Calle Lateral Este s/N°, en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 267 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 273/274 copia de la Resolución N° 1382/18 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Industrial SLA N° 5366.

QUE a fs. 164 obra el último Certificado de Localización de Actividades expedido por el Subprograma de Localización de Comercios, en el que se establece que la actividad **FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO** es Actividad Sujeta a Reglamento Interno en el Distrito PI, según Ordenanza 13.779.

QUE el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, según consta en antecedentes del Expediente de referencia, la actividad **FUNDICION Y ELABORACION DE GRASAS COMESTIBLES Y FABRICA DE HARINA DE CARNE PARA USO AGROPECUARIO** fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745

QUE por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar mediante **1 (una) copia papel y copia en soporte informático**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social **firmado** por un profesional que acredite, mediante constancia, **estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace**, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. **Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional**
- Los consultores individuales **deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante**, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **ESTABLECIMIENTO TUYU S.R.L.**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0560
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 44076**

VISTO el Legajo N° **44076** mediante el cual la firma **REMISES ESTRELLA DEL ORIENTE SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71520606-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**REMISERA (30 BOXES)**", en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2858 B° SANTA LUCIA catastro N° 148.214** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95305, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**REMISERA (30 BOXES)**", desarrollada en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2858 B° SANTA LUCIA catastro N° 148.214** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13305 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida (uso no conforme) en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**REMISERA (30 BOXES)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**REMISERA (30 BOXES)**", presentada por la firma **REMISES ESTRELLA DEL ORIENTE SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71520606-0**, desarrollada en un local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2858 B° SANTA LUCIA catastro N° 148.214** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **REMISES ESTRELLA DEL ORIENTE SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71520606-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76803** correspondiente a la actividad "**REMISERA (30 BOXES)**", a desarrollarse en el local sito en avda. **SOLIS PIZARRO N° 2858 B° SANTA LUCIA catastro N° 148.214** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **REMISES ESTRELLA DEL ORIENTE SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71520606-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0561
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 7168**

VISTO el Legajo N° 7168 mediante el cual la firma **HIMETAL S.A. C.U.I.T. N° 30-70964049-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE CAL Y ARIDOS**", en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1450 B° SAN MARTIN catastro N° 107.105** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 92103, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE CAL Y ARIDOS**", desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1450 B° SAN MARTIN catastro N° 107.105** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13251 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE CAL Y ARIDOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE CAL Y ARIDOS**", presentada por la firma **HIMETAL S.A. C.U.I.T. N° 30-70964049-2**, desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1450 B° SAN MARTIN catastro N° 107.105** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HIMETAL S.A. C.U.I.T. N° 30-70964049-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65584** correspondiente a la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE CAL Y ARIDOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1450 B° SAN MARTIN catastro N° 107.105** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **HIMETAL S.A. C.U.I.T. N° 30-70964049-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0562
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 39735**

VISTO el Legajo N° 39735 mediante el cual el Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ D.N.I. N° 12.957.790**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LAVARROPAS Y REFRIGERACION**", en un local sito en calle **MENDOZA N° 1169 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.817** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 92103, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LAVARROPAS Y REFRIGERACION**", desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1169 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.817** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13586 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LAVARROPAS Y REFRIGERACION**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LAVARROPAS Y REFRIGERACION**", presentada por el Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ D.N.I. N° 12.957.790**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1169 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.817** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ D.N.I. N° 12.957.790**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75268** correspondiente a la actividad "**VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LAVARROPAS Y REFRIGERACION**", a desarrollarse en el local sito en calle **MENDOZA N° 1169 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.817** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ D.N.I. N° 12.957.790** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0563
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 17720**

VISTO el Legajo N° 17720 mediante el cual la Sra. **MARIA INES PEROTTI D.N.I. N° 11.282.101**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GERIATRICO CON ASISTENCIA SANITARIA**", en un local sito en calle **ADOLFO GUEMES N° 430 B° AREA CENTRO catastro N° 9.015** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 65887, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GERIATRICO CON ASISTENCIA SANITARIA**", desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GUEMES N° 430 B° AREA CENTRO catastro N° 9.015** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 38793 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/12/2015, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/03/2021 y 09/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GERIATRICO CON ASISTENCIA SANITARIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GERIATRICO CON ASISTENCIA SANITARIA**", presentada por la Sra. **MARIA INES PEROTTI D.N.I. N° 11.282.101**, desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GUEMES N° 430 B° AREA CENTRO catastro N° 9.015** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA INES PEROTTI D.N.I. N° 11.282.101**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65588** correspondiente a la actividad "**GERIATRICO CON ASISTENCIA SANITARIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **ADOLFO GUEMES N° 430 B° AREA CENTRO catastro N° 9.015** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA INES PEROTTI D.N.I. N° 11.282.101** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0564
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 25568**

VISTO el Legajo N° **25568** mediante el cual la Sra. **KARINA ESTELA FREY D.N.I. N° 22.545.572**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO**", en un local sito en calle **FIGUEROA ALCORTA N° 1047 B° GRAND BOURG catastro N° 166.779** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96555, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO**", desarrollada en un local sito en calle **FIGUEROA ALCORTA N° 1047 B° GRAND BOURG catastro N° 166.779** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13979 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GIMNASIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GIMANSIO**", presentada por la Sra. **KARINA ESTELA FREY D.N.I. N° 22.545.572**, desarrollada en un local sito en calle **FIGUEROA ALCORTA N° 1047 B° GRAND BOURG catastro N° 166.779** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **KARINA ESTELA FREY D.N.I. N° 22.545.572**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68526** correspondiente a la actividad "**GIMANSIO**", a desarrollarse en el local sito en calle **FIGUEROA ALCORTA N° 1047 B° GRAND BOURG catastro N° 166.779** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **KARINA ESTELA FREY D.N.I. N° 22.545.572** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0565
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66968**

VISTO el Legajo N° **66968** mediante el cual la Sra. **MARIA JIMENA FATIMA LASALVIA D.N.I. N° 29.503.540** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 569 B° AREA CENTRO catastro N° 29.484** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96164 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 569 B° AREA CENTRO catastro N° 29.484** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13794 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA"**, desarrollada por la Sra. **MARIA JIMENA FATIMA LASALVIA D.N.I. N° 29.503.540** en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 569 B° AREA CENTRO catastro N° 29.484** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA JIMENA FATIMA LASALVIA D.N.I. N° 29.503.540**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA"**, desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 569 B° AREA CENTRO catastro N° 29.484** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA JIMENA FATIMA LASALVIA D.N.I. N° 29.503.540** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79764** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA"**, desarrollada, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 569 B° AREA CENTRO catastro N° 29.484** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA JIMENA FATIMA LASALVIA D.N.I. N° 29.503.540**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0566
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67307**

VISTO el Legajo N° 67307 mediante el cual el Sr. **FACUNDO NICOLAS NIETO OLAÑETA D.N.I. N° 37.776.523** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00L006 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 82268 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00L006 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12665 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **FACUNDO NICOLAS NIETO OLAÑETA D.N.I. N° 37.776.523** en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00L006 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FACUNDO NICOLAS NIETO OLAÑETA D.N.I. N° 37.776.523**, correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00L006 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FACUNDO NICOLAS NIETO OLAÑETA D.N.I. N° 37.776.523** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79763** correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00L006 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO NICOLAS NIETO OLAÑETA D.N.I. N° 37.776.523** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0567
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67256

VISTO el Legajo N° 67256 mediante el cual el Sr. **OSCAR ALBERTO JAUREGUI D.N.I. N° 29.120.205** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1445 B° SAN MARTIN catastro N° 63.790** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 77450 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1445 B° SAN MARTIN catastro N° 63.790** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12375 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **OSCAR ALBERTO JAUREGUI D.N.I. N° 29.120.205** en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1445 B° SAN MARTIN catastro N° 63.790** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **OSCAR ALBERTO JAUREGUI D.N.I. N° 29.120.205**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1445 B° SAN MARTIN catastro N° 63.790** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR ALBERTO JAUREGUI D.N.I. N° 29.120.205** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79762** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1445 B° SAN MARTIN catastro N° 63.790** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ALBERTO JAUREGUI D.N.I. N° 29.120.205** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0568
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 33632

VISTO el Legajo N° **33632** mediante el cual el Sr. **FERNANDO EGUIDIO FLUCK D.N.I. N° 12.506.943**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FIAMBRERIA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR"**, en un local sito en avda. **GRAL. M. SAVIO N° 983 LOCAL N° 1 B° GRAND BOURG catastro N° 77.666** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 91025, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"FIAMBRERIA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR"**, desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. M. SAVIO N° 983 LOCAL N° 1 B° GRAND BOURG catastro N° 77.666** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13517 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"FIAMBRERIA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FIAMBRERIA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR"**, presentada por el Sr. **FERNANDO EGUIDIO FLUCK**

D.N.I. N° 12.506.943, desarrollada en un local sito en avda. GRAL. M. SAVIO N° 983 LOCAL N° 1 B° GRAND BOURG catastro N° 77.666 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. FERNANDO EGUIDIO FLUCK D.N.I. N° 12.506.943, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72128 correspondiente a la actividad "FIAMBRERIA – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR", a desarrollarse en el local sito en avda. GRAL. M. SAVIO N° 983 LOCAL N° 1 B° GRAND BOURG catastro N° 77.666 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. FERNANDO EGUIDIO FLUCK D.N.I. N° 12.506.943 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0569
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 6722

VISTO el Legajo N° 6722 mediante el cual el Sr. LUIS SERGIO OLIVEIRA D.N.I. N° 20.103.147, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL 1 (UNA) ESTRELLA - CONFITERIA", en un local sito en avda. BELGRANO N° 655 B° AREA CENTRO catastro N° 9.559 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 39942, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL 1 (UNA) ESTRELLA - CONFITERIA", desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 655 B° AREA CENTRO catastro N° 9.559 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45578 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/09/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL 1 (UNA) ESTRELLA - CONFITERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL 1 (UNA) ESTRELLA - CONFITERIA", presentada por el Sr. **LUIS SERGIO OLIVEIRA D.N.I. N° 20.103.147**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 655 B° AREA CENTRO catastro N° 9.559** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS SERGIO OLIVEIRA D.N.I. N° 20.103.147**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57064** correspondiente a la actividad "HOTEL 1 (UNA) ESTRELLA - CONFITERIA", a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 655 B° AREA CENTRO catastro N° 9.559** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS SERGIO OLIVEIRA D.N.I. N° 20.103.147** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0570
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 573

VISTO el Legajo N° 573 mediante el cual la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71195425-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA – TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO**", en un local sito en avda. **CHILE N° 1301 B° SAN ANTONIO catastro N° 90.490** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 85893, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA – TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO**", desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1301 B° SAN ANTONIO catastro N° 90.490** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12136 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA – TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA – TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO**", presentada por la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71195425-9**, desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1301 B° SAN ANTONIO catastro N° 90.490** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71195425-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69776** correspondiente a la actividad "**VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERIA – TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **CHILE N° 1301 B° SAN ANTONIO catastro N° 90.490** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71195425-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0571
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 755

VISTO el Legajo N° 755 mediante el cual la firma **CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C.U.I.T. N° 30-52940352-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR – COMPUTADORAS – MUEBLES – CUBIERTAS – MOTOS Y ACCESORIOS – SABANAS – CUBRECAMAS – COLCHONES – ALMOHADAS – ARTICULOS DE FERRETERIA – INSUMOS DE PC – COMPAÑIA FINANCIERA – PRESTAMOS PERSONALES – SERVICIO TECNICO DE UNIDADES PROPIAS – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 725 B° AREA CENTRO catastro N° 103.217** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 79323, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR – COMPUTADORAS – MUEBLES – CUBIERTAS – MOTOS Y ACCESORIOS – SABANAS – CUBRECAMAS – COLCHONES – ALMOHADAS – ARTICULOS DE FERRETERIA – INSUMOS DE PC – COMPAÑIA FINANCIERA – PRESTAMOS PERSONALES – SERVICIO TECNICO DE UNIDADES PROPIAS – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 725 B° AREA CENTRO catastro N° 103.217** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8263 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR – COMPUTADORAS – MUEBLES – CUBIERTAS – MOTOS Y ACCESORIOS – SABANAS – CUBRECAMAS – COLCHONES – ALMOHADAS – ARTICULOS DE FERRETERIA – INSUMOS DE PC – COMPAÑIA FINANCIERA – PRESTAMOS PERSONALES – SERVICIO TECNICO DE UNIDADES PROPIAS – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR – COMPUTADORAS – MUEBLES – CUBIERTAS – MOTOS Y ACCESORIOS – SABANAS – CUBRECAMAS – COLCHONES – ALMOHADAS – ARTICULOS DE FERRETERIA – INSUMOS DE PC – COMPAÑIA FINANCIERA – PRESTAMOS PERSONALES – SERVICIO TECNICO DE UNIDADES PROPIAS – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma **CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C.U.I.T. N° 30-52940352-2**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 725 B° AREA CENTRO catastro N° 103.217** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C.U.I.T. N° 30-52940352-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62938** correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR – COMPUTADORAS – MUEBLES – CUBIERTAS – MOTOS Y ACCESORIOS – SABANAS – CUBRECAMAS – COLCHONES – ALMOHADAS – ARTICULOS DE FERRETERIA – INSUMOS DE PC – COMPAÑIA FINANCIERA – PRESTAMOS PERSONALES – SERVICIO TECNICO DE UNIDADES PROPIAS – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 725 B° AREA CENTRO catastro N° 103.217** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C.U.I.T. N° 30-52940352-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0572
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 13128

VISTO el Legajo N° **13128** mediante el cual la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR – VENTA DE PASTAS FRESCAS – HUEVOS Y AVES FAENADAS**", en un local sito en calle **LAMADRID N° 303 ESQUINA AVDA. SAN MARTIN B° VILLA CHARTAS catastro N° 10.464** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 79323, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR – VENTA DE PASTAS FRESCAS – HUEVOS Y AVES FAENADAS**", desarrollada en un local sito en calle **LAMADRID N° 303 ESQUINA AVDA. SAN MARTIN B° VILLA CHARTAS catastro N° 10.464** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26312 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/06/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR – VENTA DE PASTAS FRESCAS – HUEVOS Y AVES FAENADAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR – VENTA DE PASTAS FRESCAS – HUEVOS Y AVES FAENADAS", presentada por la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9**, desarrollada en un local sito en calle **LAMADRID N° 303 ESQUINA AVDA. SAN MARTIN B° VILLA CHARTAS catastro N° 10.464** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57433** correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA AUXILIAR – VENTA DE PASTAS FRESCAS – HUEVOS Y AVES FAENADAS", a desarrollarse en el local sito en calle **LAMADRID N° 303 ESQUINA AVDA. SAN MARTIN B° VILLA CHARTAS catastro N° 10.464** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0573
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65780**

VISTO el Legajo N° **65780** mediante el cual la firma **RUFINA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71646829-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE AVES FAENADAS", en un local sito en calle **ALVARADO N° 1995 B° CAMPO CASEROS catastro N° 70.723** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96499 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE AVES FAENADAS" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1995 B° CAMPO CASEROS catastro N° 70.723** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10271 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE AVES FAENADAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE AVES FAENADAS"**, desarrollada por la firma **RUFINA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71646829-8** en un local sito en calle **ALVARADO N° 1995 B° CAMPO CASEROS catastro N° 70.723** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **RUFINA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71646829-8**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE AVES FAENADAS"**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1995 B° CAMPO CASEROS catastro N° 70.723** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **RUFINA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71646829-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79765** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE AVES FAENADAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1995 B° CAMPO CASEROS catastro N° 70.723** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **RUFINA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71646829-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0574
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 42232**

VISTO el Legajo N° **42232** mediante el cual la Sra. **JULIA SILVINA VILLAGRAN D.N.I. N° 32.632.245**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"JARDIN MATERNAL CON DESAYUNO"**, en un local sito en calle **CASEROS N° 1326 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 95.402** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95402, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"JARDIN MATERNAL CON DESAYUNO"**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1326 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 95.402** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9726 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**JARDIN MATERNAL CON DESAYUNO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**JARDIN MATERNAL CON DESAYUNO**", presentada por la Sra. **JULIA SILVINA VILLAGRAN D.N.I. N° 32.632.245**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1326 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 95.402** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **JULIA SILVINA VILLAGRAN D.N.I. N° 32.632.245**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76725** correspondiente a la actividad "**JARDIN MATERNAL CON DESAYUNO**", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1326 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 95.402** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JULIA SILVINA VILLAGRAN D.N.I. N° 32.632.245** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0575
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 18617**

VISTO el Legajo N° 18617 mediante el cual la Sra. **MARIA ALEJANDRA TERRADO D.N.I. N° 14.375.695**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE – VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**", en un local sito en calle **LAS HIGUERAS N° 104 B° TRES CERRITOS catastro N° 91.429** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 84245, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE – VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**", desarrollada en un local sito en calle **LAS HIGUERAS N° 104 B° TRES CERRITOS catastro N° 91.429** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13020 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE – VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE – VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES"**, presentada por la Sra. **MARIA ALEJANDRA TERRADO D.N.I. N° 14.375.695**, desarrollada en un local sito en calle **LAS HIGUERAS N° 104 B° TRES CERRITOS catastro N° 91.429** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA ALEJANDRA TERRADO D.N.I. N° 14.375.695**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74255** correspondiente a la actividad **"HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE – VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES"**, a desarrollarse en el local sito en calle **LAS HIGUERAS N° 104 B° TRES CERRITOS catastro N° 91.429** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ALEJANDRA TERRADO D.N.I. N° 14.375.695** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0576
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 2869**

VISTO el Legajo N° 2869 mediante el cual la Sra. **RITA LUCINDA RUIZ CASTELLANO D.N.I. N° 18.690.025**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HOTEL CATEGORIA 3 ESTRELLAS CON PILETA DE NATACION"**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 341 B° AREA CENTRO catastro N° 106.715** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96842, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"HOTEL CATEGORIA 3 ESTRELLAS CON PILETA DE NATACION"**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 341 B° AREA CENTRO catastro N° 106.715** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48460 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 3 ESTRELLAS CON PILETA DE NATACION**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 3 ESTRELLAS CON PILETA DE NATACION**", presentada por la Sra. **RITA LUCINDA RUIZ CASTELLANO D.N.I. N° 18.690.025**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 341 B° AREA CENTRO catastro N° 106.715** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **RITA LUCINDA RUIZ CASTELLANO D.N.I. N° 18.690.025**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64037** correspondiente a la actividad "**HOTEL CATEGORIA 3 ESTRELLAS CON PILETA DE NATACION**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 341 B° AREA CENTRO catastro N° 106.715** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **RITA LUCINDA RUIZ CASTELLANO D.N.I. N° 18.690.025** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0577
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 31131**

VISTO el Legajo N° 31131 mediante el cual la firma **M.D.P. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71016597-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PINTURA PARA VEHICULOS - FERRETERIA**", en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 1383 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 18.995** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 85420, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PINTURA PARA VEHICULOS - FERRETERIA**", desarrollada en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 1383 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 18.995** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13130 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE PINTURA PARA VEHICULOS - FERRETERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE PINTURA PARA VEHICULOS - FERRETERIA**", presentada por la firma **M.D.P. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-701016597-8**, desarrollada en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 1383 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 18.995** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **M.D.P. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-701016597-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70433** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PINTURA PARA VEHICULOS - FERRETERIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 1383 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 18.995** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **M.D.P. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-701016597-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0578
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 26164-SG-2019

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de "Loteo y Urbanización Club de Campo Las Paltas" a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matricula N° 162.248, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 18 obra Solicitud de factibilidad de localización para una Urbanización y Loteo a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral matricula N° 162.248, Salta Capital, con una superficie de aproximadamente 23,82 ha; para un proyecto en Ruta Nacional N° 9, Salta Capital;

QUE a fs. 14/15 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente a la Matricula 162.248 Salta Capital, a nombre de la firma LAS PALTAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71136469-9;

QUE a fs. 18 obra Certificado de conformidad de Localización emitido por el Jefe del Subprograma de Urbanización de fecha 20/08/2019, extendido para la firma LAS PALTAS S.A. para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización en el inmueble identificado con Matricula N° 162.248, Salta Capital, categorizado como R6;

QUE a fs. 17 se adjunta Plano de Conjunto Pre visado para un Proyecto de Urbanización ubicado en un sitio con nomenclatura catastral Matricula N° 162.248;

QUE a fs. 23 obra el requerimiento del Subprograma de Urbanización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 25 el Programa de Categorización y Auditoria, emite Dictamen sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de referencia;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "**LOTEO Y URBANIZACIÓN CLUB DE CAMPO LAS PALTAS**", presentado por la firma **LAS PALTAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71136469-9**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Matricula N° 162.248, localizado en la Ciudad de Salta.

ARTUCULO 2°.- EL proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberán incluirse como parte de análisis de los Potenciales Impactos del proyecto: la cercanía con áreas de reserva, y con otras urbanizaciones, el escurrimiento pluvial del terreno, y la afectación de la infraestructura de Servicios Públicos.**

Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LAS PALTAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71136469-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0347**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 86656-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° El Carmen, Pje de las Piedras N° 2573;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 32 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y se encuentra provocando daños en la vereda y cañerías, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° El Carmen, Pje de las Piedras N° 2563, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0348

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A.N° 27193-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° Pablo Saravia, Mar Antártico N° 969;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambienta, mediante el cual la Sra. Pérez Ocon, María de los Ángeles, DNI N° 26.656.073 solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y se encuentra seco al 100% habiendo culminado si ciclo vital, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° Pablo Saravia, calle Mar Antártico N° 969, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0349

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 57847-SG-2016 y DA N° 13703-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PACARA ubicado en B° Los Tarcos, casa N° 11, Manz 812 B;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota del Sr. Román Alberto Rodríguez, quien solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PACARA de GRAN porte;

QUE, a fs. 07/10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apto para el arbolado urbano y se encuentra provocando daños en la vereda ,deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PACARA ubicado en B° Los Tarcos, casa N° 11, Manz 812 B, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0350

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°22766-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en Pje. Roldan, Administración Alto Noa Shopping;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante el cual la Sra. Alonso, María Inés, D.N.I. N° 30.077.920 solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs.02, 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra seco al 100% habiendo culminado si ciclo vital, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en Pje. Roldan, Administración Alto Noa Shopping, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0351

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: ExpedienteN°28850-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Ferroviario, calle Las Araucarias N° 131;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Nota en la cual el Sr. Horacio E Gerónimo, D.N.I. N° 10.451.482, solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie, ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 06/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.10 obra informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en estado de decrepitud irreversible con el fuste carcomido, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR Al Sr. Horacio E. Gerónimo D.N.I. N°10.451.482, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie, ARCE en B° Ferroviario, calle Las Araucarias N° 131, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0352

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°32324-2020 Y EXPEDIENTE N° 23641-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO ubicado en calle República de Israel N° 132;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Exeni Silvia Evelina, D.N.I. N° 18.229.660, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 10 obra nota del Sr. Arturo Zamar D.N.I. N° 3.634.831, solicita la extracción de tres forestales, ya que sus raíces dañan la red de gas;

QUE, a fs. 02 y 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: FRESNO de GRAN PORTE;

QUE, a fs.03, 05, 11/14 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza el pedido de extracción del forestal, debido que se encuentra en excelentes condiciones de desarrollo y fitosanitario, RECOMENDANDO PODA DE DESPEJE DE LINEAS;

QUE, a fs. 09 obra Resolución N° 0137-2020, RECHAZANDO el pedido de extracción de los forestales de la especie FRESNO, indicando PODA DE DESPEJE DE LINEAS;

QUE, a fs. 18 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien recomienda la extracción de dos forestales, ya que la presentación de la reconsideración es acompañada por un informe de Aguas del Norte indica que las raíces de los forestales dañan la red del servicio, por tal motivo se hace lugar a la extracción de ambos forestales y se indica la obligatoria reposición por dos forestales de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO Resolución N°0137-2021 de fecha 22 de marzo 2021.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle República de Israel N° 132, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0353

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Vicario Pedro de Chaves y Abreu N° 341

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Vicario Pedro Chaves y Abreu N° 341;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra seco al 100% habiendo culminado su ciclo vital, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Vicario Pedro Chaves y Abreu N° 341, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0354

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 33816-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales pertenecientes a la especie SERENO ubicado en calle Chacabuco N° 1315;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental. Mediante la cual el Sr. Miguel Sayagua, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 06 obra Informe Técnico de Inspección y nota mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe, de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de dos forestales, debido a que los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano y se encuentra provocando daños en el cordón cuneta desplazándolo, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicado en calle Chacabuco N° 1315 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0355

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 17457-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Zabala N° 630;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Belmonte Ángel Alfonso, D.N.I. N° 8.177.304 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, por tal motivo se lugar únicamente a la PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Zabala N° 630, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FOMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0356**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. N° 33562-2020**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARAUCARIA ubicado en B° San Remo, calle Mar Antártico N° 1185;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARAUCARIA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARAUCARIA ubicado en B° San Remo, calle Mar Antártico N° 1185, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0357

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DA N° 18341-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de PODA del forestal el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, calle Virgilio Tedin N° 274;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual la Sra. Corte María Angela, D.N.I. N° 6.344.167, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 06 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de la especie FRESNO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 02,04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.09 Obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual informa que SE RECHAZA el pedido de poda de dos forestales de la especie FRESNO, ya que los mismos presentan historial de podas indiscriminadas y desmoches ilegales, se verifica que no requieren ningún tipo de poda;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de PODA de un forestal ubicado en B° Hernando de Lerma, calle Virgilio Tedin N° 274;

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0358

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. B° Universidad Católica, Mza C, Casa 9

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO ubicado en B° Universidad Católica, Manz C, casa N° 9;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: BRAQUIQUITO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el sistema radicular del ejemplar provoca daños en las cañerías, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO ubicado en B° Universidad Católica, Manz. C, Casa N° 9, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0359

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 86528-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PACARA ubicado en V° Primavera, calle Tomas Cabrera N° 654;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PACARA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y se encuentra provocando daños en la vereda y en propiedad, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PACARA ubicado en V° Primavera, calle Tomas Cabrera N° 654, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0360

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N°8118-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de extracción de un forestal y hace lugar a la extracción de un TOCON que se encuentran implantados en B° Parque Gral. Belgrano, II Etapa Avda. Einstein esq. Piloga (espacio verde);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de la Sra. María Lusa Ovejero, D.N.I. N° 6.381.970, en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de una especie NO IDENTIFICADA de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 02, 06/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.10 Obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual RECHAZA el pedido de extracción del forestal de la especie NOGAL DE PECAN, ya que el mismo no reúne características necesarias para una extracción pero se encuentra infectado de plagas, por lo que se indica la desinfección correspondiente. En relación del TOCON inspeccionado de oficio se indica extracción;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de extracción de un forestal ubicado en B° Parque Gral. Belgrano, II Etapa Avda. Einstein esq. Piloga (espacio verde)

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un TOCON, ubicado en B° Parque Gral. Belgrano, II Etapa Avda. Einstein esq. Piloga (espacio verde), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda .-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0361

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle B° Intersindical calle Radio Belgrano N° 2916

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales pertenecientes a la especie SERENO ubicado en B° Intersindical calle Radio Belgrano N° 2916;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 03 obra Informe Técnico de Inspección y nota mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 02 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe, de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de dos forestales, debido a que los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano y se encuentra provocando daños en a vereda y en la propiedad, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicado en B° Intersindical, calle Radio Belgrano N° 2916 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0362

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 18163-SG-2021 y 19947-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en Avenida Juan B Justo N° 350, Escuela 20 de febrero de 1813 sobre Los Piquillines;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04, obra Nota de la Sra. Sonia Delfina Gómez, directora de la Escuela N° 4021 mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección y nota mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: OLMO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 07/ 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provoco severos daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en Avenida Juan B Justo N° 350, Escuela 20 de febrero de 1813 sobre Los Piquillines extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apereamiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCION N° 0054

REFERENCIA: Expte. N° 14018-SV-21

VISTO: Los presentes obrados, respecto a lo peticionado a fs. 01 del presente expediente (BAJA DE LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR), por el Sr. Gerardo López, D.N.I. N° 16.000.636, en su carácter de titular de la licencia de transporte Escolar N° 27 concedida por Resolución N° 119/05, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola Certificado de Regularización Fiscal, Cedula de Identificación del Automotor, documentación perteneciente al dominio NXV-513.-

QUE a fs. 04, rola DNI, documentación perteneciente al Sr. Gerardo López.-

QUE a fs. 05, rola copia de la Resolución 119/05 de fecha 31/08/2005.-

QUE a fs. 06, rola copia certificada del Certificado Libre Deuda.-

QUE a fs. 08, rola copia del cuaderno de habilitación donde informa se de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas del cual surge que el vehículo NO presenta características de Transporte Escolar.-

QUE a fs. 09, rola Informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de transporte Público Impropio informando que el requirente dio cumplimiento con lo requerido para la baja de la licencia mencionada precedentemente.-

QUE a fs. 11, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 27.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA ala Licencia de Transporte Escolar N° 27, que le fuere otorgada a favor al Sr. Gerardo López, D.N.I. N° 16.000.636, con domicilio en Ruta 51 km 1 casa 07 B° Esc. Agrícola de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio NXV-513 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 27 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault, Modelo Master, Dominio NXV-513, Año 2014, correspondiente al Sr. Gerardo López.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Gerardo López.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCION N° 0055

REFERENCIA: Expte. N° 14016-SV-21

VISTO: Los presentes obrados, respecto a lo peticionado a fs. 01 del presente expediente (BAJA DE LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR), por el Sr. Gerardo López, D.N.I. N° 16.000.636, en su carácter de titular de la licencia de transporte Escolar N° 11 concedida por Resolución N° 009/01, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/05, rola Certificado de Regularización Fiscal, Cedula de Identificación del Automotor, documentación perteneciente al dominio LAU-283.-

QUE a fs. 03, rola copia de la Resolución 009/01 de fecha 27/02/2001.-

QUE a fs. 04, rola DNI, documentación perteneciente al Sr. Gerardo López.-

QUE a fs. 06, rola copia certificada del Certificado Libre Deuda.-

QUE a fs. 08, rola copia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas del cual surge que el vehículo NO presenta características de Transporte Escolar.-

QUE a fs. 09, rola Informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de transporte Público Impropio informando que el requirente dio cumplimiento con lo requerido para la baja de la Licencia N° 11 y de la unidad mencionada precedentemente.-

QUE a fs. 11, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 11.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA ala Licencia de Transporte Escolar N° 11, que le fuere otorgada a favor al Sr. Gerardo López, D.N.I. N° 16.000.636, con domicilio en Ruta 51 km 1 casa 07 B° Esc. Agrícola de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio LAU-283 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 11 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault, Modelo Master, Dominio LAU-283, Año 2011, correspondiente a la Sra. Gerardo López.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Gerardo López.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCION N° 0056

REFERENCIA: Expte. N° 13470-SV-2021.-

VISTO las presentes actuaciones en la cual se peticona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. DIEGO RICARDO ZERPA CORTE, D.N.I. N° 35.198.306, con domicilio en B° Castañares mza 34 lote 1 grupo 648 de Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Volkswagen, Modelo Voyage, Dominio AA538KR, año 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06/15, obra Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (actualizado fs.15), copia Certificada del Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, copia Certificada del DNI y de la Licencia de Conducir, toda documentación perteneciente al Sr. Diego Ricardo Zerpa Corte. -

QUE a fs. 07 a 11/13/16/17, rolan copias Certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda (actualizado fs.17), recibo por pago de póliza de seguro (actualizado fs.16), Póliza de Seguro con detalle de cobertura, RTO, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio AA538KR.-

QUE a fs. 12, rola Certificado Apto Psicofísico emitido por el Hospital Autogestión San Bernardo, toda documentación perteneciente al Sr. Diego Ricardo Zerpa Corte. -

QUE a fs. 18, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial por el que se manifiesta que se a dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 118 en el Dominio AA538KR año 2016, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el mismo Sr. Zerpa Corte. -

QUE a fs. 20, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad **Marca Volkswagen, Modelo Voyage, Dominio AA538KR, año 2016** con la Licencia de Transporte Especial N° 118 a favor de la solicitud del Sr. **DIEGO RICARDO CORTE ZERPA, D.N.I. N° 35.198.306**, con domicilio en B° Castañares Grupo 648 Mza. 34, Lote 01 de Salta Capital. -

ARTICULO 2°.- El Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 118, Sr. **DIEGO RICARDO CORTE ZERPA**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **“TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO” LICENCIA N° 118.-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **DIEGO RICARDO CORTE ZERPA, D.N.I. N° 35.198.306**, con domicilio en B° Castañares Grupo 648 Mza. 34 Lote 01, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.-TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 26 JUN 2021

RESOLUCION N° 0057

REFERENCIA: Expte. N° 44587-SV-2020, 44589-SV-20, 44676-SV-20

VISTO el presente expediente que se inicia con una denuncia realizada en fecha 21/12/20, por el Sr. Olmos Hugo Ricardo en contra de la Agente Administrativa Adriana Sequeira que obra a fs. 01, el deponente manifiesta "...que en el día de hoy es atendido por una persona de sexo femenino...cuando lo atiende le revisa los papeles y no tenía turno, esta persona le dice que con que se jugaba por lo cual el dicente le manifiesta que no le entendía lo que quería decir, y esta administrativa le dice que le dé la suma de 600 pesos...al pasar al salón de licencia de conducir el administrativo de nombre Medina Eduardo le pregunta si abono plata alguno por el turno por lo cual el compareciente manifiesta que si abono suma de 600 pesos...el compareciente procede a identificar a la persona quien es identificada como Adriana Sequeira la agente administrativa", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 06, rola Cedula de Notificación y Testimonial de la Sra. Vanesa Cari quien depende de la empresa Track Seguridad y la misma tiene la función de guardia en el ingreso de la dependencia de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y lo hace como testigo manifestando "que la Sra. Sequeira se levantaba para atender al público y preguntaba quienes tenían turnos y los separaba y los anotaba en un cuaderno como registro de lo mismo...manifiesta la compareciente que la Sra. Sequeira les decía a la personas que con una frase CON QUE SE JUGABA refiriéndose a una gaseosa o comida con un tono de broma o de doble sentido..."-

QUE a fs. 07 y 08, rola Cedula de Notificación y Descargo de la Sra. Agente Adriana Sequeira a quien se le pregunta "SI DIJO ESAS PALABRAS SI CON QUE SE JUGABA A LOS CONTRIBUYENTES: manifiesta que si pero era en tono de broma y algunos de los contribuyentes traían gaseosa o sándwich...", asimismo se le pregunta "SI LE PARECIA CORRECTO DECIR ESAS PALABRAS CON QUE SE JUGABA: manifiesta que si, pero todo era en broma", también se le pregunta "SI LE COBRO LA SUMA DE 600 PESOS AL DEPONENTE: manifiesta que no, en ningún caso ni a esta persona ni a ninguna otra..."-

QUE a fs. 10 y 11, rola Cedula de Notificación y Testimonial del Administrativo Medina Eduardo quien lo hace en calidad de testigo a quien se le pregunta "SI COMO LLEGA A SABER DE ESTA IRREGULARIDAD DE LOS TURNOS: manifiesta que las personas que venían sin turnos traían la firma de la Sra. Olga Piedra que había autorizado a tramitar estas licencias, pero lo raro que habían más gente de un día normal de atención, por lo cual la Sra. Elsa Maita como directora toma intervención en esta situación por lo cual ordena al compareciente a preguntar a quienes venían sin turnos si se le había cobrado el turno, por lo cual acata esta orden y teniendo respuesta positiva, se informa a la Sra. Directora Maita de lo sucedido la cual ordena que debían denunciar esta situación en la Asesoría Legal, quienes lo hacen de manera voluntaria..."-

QUE a fs. 12, rola ampliación de descargo de la Sra. Adriana Sequeira la cual manifiesta "...lo declarado en el día de ayer 07/01/2021,...quiere dejar aclarado que lo manifestado, cuando se le pregunta "A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI LE PARECIA CORRECTO DECIR ESAS PALABRAS CON QUE SE JUGABA: manifiesta que si, pero todo era en broma", quiere dejar en claro que su respuesta es NO. Asimismo el sumariante en el mismo acto deja asentado el procedimiento el cual describe "...quien toma el descargo le leyó lo manifestado a la compareciente y a posterior que debía leer todo lo expuesto y si estaba conforme firmara el comparendo de fecha 07/01/2021, lo cual realizo de manera voluntaria estampando su firma, se deja asentado cual fue el procedimiento..."-

QUE a fs. 13, rola denuncia del Sr. Palavecino Ricardo Javier en contra de la Administrativa Sra. Adriana Sequeira el cual manifiesta "que en el día de hoy es atendido por de sexo femenino...cuando lo atienden le revisan los papeles y no tenía turno esta persona le dice que debía abonar la suma de 600 pesos por lo cual abona a esta persona que vestía de blanco con dos billetes uno de 500 pesos y otro de cien pesos, al pasar al salón de licencia de conducir el administrativo de nombre Medina Eduardo le pregunta si abono plata alguno por el turno por lo cual el compareciente manifiesta que si abono suma de 600 pesos...el compareciente procede a identificar a la persona quien cobrara al denunciante...es identificada como Adriana Sequeira la agente administrativa"-.-

QUE a fs. 17 y 18, rola Cedula de Notificación y Testimonial de la Sra. Vanesa Cari quien depende de la empresa Track Seguridad y la misma tiene la función de guardia en el ingreso de la dependencia de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y lo hace como testigo manifestando "que la Sra. Sequeira se levantaba para atender al público y preguntaba quienes tenían turnos y los separaba y los anotaba en un cuaderno como registro de lo mismo...manifiesta la compareciente que la Sra. Sequeira les decía a la personas que con una frase CON QUE SE JUGABA refiriéndose a una gaseosa o comida con un tono de broma o de doble sentido..."-

QUE a fs. 19 y 20, rola Cedula de Notificación y Descargo de la Sra. Agente Adriana Sequeira a quien se le pregunta "SI COBRARA PLATA ALGUNA PARA DAR TURNO: Manifiesta que nunca cobro dinero para dar turno", asimismo se le pregunta "SI CONOCE A ESTA PERSONA: manifiesta que desconoce de la persona, también se le pregunta "SI LAS PERSONAS QUE NO TENIAN TURNO VOLVIAN EN BUSCA DE LA COMPARECIENTE: manifiesta que volvían en busca de la compareciente y de su compañera la Sra. Cari Vanesa"-.-

QUE a fs. 22 y 23, rola Cedula de Notificación y Testimonial del Administrativo Medina Eduardo quien lo hace en calidad de testigo a quien se le pregunta "SI COMO LLEGA A SABER DE ESTA IRREGULARIDAD DE LOS TURNOS: manifiesta que las personas que venían sin turnos traían la firma de la Sra. Olga Piedra que había autorizado a tramitar estas licencias, pero lo raro que habían más gente de un día normal de atención, por lo cual la Sra. Elsa Maita como directora toma intervención en esta situación por lo cual ordena al compareciente a preguntar a quienes venían sin turnos si se le había cobrado el turno, por lo cual acata esta orden y teniendo respuesta positiva, se informa a la Sra. Directora Maita de lo sucedido la cual ordena que debían denunciar esta situación en la Asesoría Legal, quienes lo hacen de manera voluntaria..."-

QUE a fs. 24, rola informe del Subprograma de Gestión de Licencias Única de Conducir, que al no asistir personas con turnos asignados se dan unos sobretornos, quienes al habersele preguntado si se le cobro por esos sobretornos manifestaron que sí, y la suma fue de 600 pesos, fueron tres personas quienes confirmaron esta situación, solo los Sres. Palavecino y Olmos denuncian esta irregularidad no así el Sr. Galván Hugo quien no quiso denunciar para no perjudicar a nadie.-

QUE a fs. 31 y 32, rola Dictamen 028 emitido por la Dra. Ines Soto Asesora Legal de la Subsecretaria Legal y Técnica, que en su penúltimo párrafo reza lo siguiente "resulta necesario el pronunciamiento del Secretario de Movilidad Ciudadana, previo dictamen del servicio jurídico del área que indique las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho objeto de investigación (elemento objetivo material) – conf. Art. 29 Dcto. 842, que individualice a "la" o "las" personas, o el "área" donde se solicita iniciar sumario administrativo (sujeto pasivo de las imputaciones) y de ser posibles, señale la normativa legal transgredida por el hecho que será objeto de investigación sumarial".-

QUE a fs. 36 a 38, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere Apercibimiento para la Agente Sequeida Adriana.-

QUE conforme surge de lo precedentemente analizado, podemos tener por acreditado lo manifestado por la denunciada en su descargo, con las manifestaciones vertidas por la testigo Vanesa Carí, quien es coincidente con la denunciada, en el sentido que la frase "CON QUE TE JUGAS" lo era en todo de broma.-

QUE en relación al supuesto cobro de los \$600.00, más allá de las declaraciones del denunciante, que son completamente contradictorias con las manifestaciones vertidas por la denunciada, esta circunstancia no se encuentra acreditada.-

QUE en relación a este punto específico, cabe exigirse la existencia de alguna constancia para la continuidad del trámite, por cuanto debe procurarse preservar el interés social en la investigación y represión de las conductas que afectan al Régimen Disciplinario del empleado público, sin perjuicio de lo cual, la prudencia indica que no es posible requerir una mayor diligencia que la que normalmente y de acuerdo a las circunstancias del caso correspondan en una situación análoga (conf. Kemelmajer de Carlucci, ob. cit., pág. 259).-

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.-

QUE reconoce la Agente Adriana Sequeida en su descargo de fs. 08, haberle preguntado a los contribuyentes "CON QUE SE JUGABA", en un tono de broma.-

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida a la agente por el ordenamiento jurídico administrativo, y se debe analizar la sanción a aplicar.-

QUE entiendo que la conducta reprochada encuadra en lo dispuesto en el Dto. 530/2002, **ARTICULO 62°**. "Son **FALTAS DISCIPLINARIAS** las que se indican a continuación: a) **FALTAS LEVES**, 2. Tratar al público incorrectamente".-

QUE de conformidad a lo dispuesto por el **ARTICULO 57°** "Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección General de Tránsito se clasificarán en **LEVES**, **GRAVES** y **MUY GRAVES**, Las que serán sancionadas conforme se indica a continuación: 1.- **FALTAS LEVES**: Con apercibimiento o suspensión de hasta **CINCO (5) DIAS**".-

QUE corresponde para el caso, la sanción de Apercibimiento a suspensión de hasta 5 días, ahora bien, existen circunstancias que por expresas disposiciones de la Ley deben ser tenidas en cuenta, conforme lo dispone el art. Art. 58 inc 17 "Son atenuantes de las faltas disciplinarias las siguientes circunstancias: Ser primario; Gozar de buen concepto; Haber impedido, atenuado o reparado, eficazmente las consecuencias de la falta antes de haber sido sancionado o sumariado en su caso; Declararse espontáneamente autor de la falta".-

QUE de los atenuantes descriptos, la acusada es primaria, Goza de buen concepto y se declara espontáneamente autora de los hechos, por lo que ante la existencias de circunstancias atenuantes, entiendo que corresponde aplicar la menor pena prevista, **APERCIBIMIENTO**.-

QUE el trámite procedimental seguido para ese tipo de falta ha salvaguardado el derecho de defensa de la Agente Sequeira y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas.-

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Agente **ADRIANA SEQUEIDA**, DNI N° 27.905.509, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar

PEREYRA

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCION N° 0058

VISTO la Resolución 051/2021 de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE en la nómina de empleados elaborada por el Área competente, se omitió incluir a las Sras. VALERIA ALEJANDRA MEDINA, DNI N° 35.197.876 Y CLAUDIA ELIZABETH JURADO, DNI N° 30.186.373, que si bien ya no prestan servicios en esta Secretaría, aún siguen dependiendo de la misma, por lo que, hasta tanto se efectivice el traslado pendiente, deberán ser incluidas entre los beneficiarios de horas extensivas de esta Secretaría, sin perjuicio de poner en conocimiento del Área en la que se desempeñan para su cumplimiento.-

QUE por otro lado, es menester modificar, en relación al personal incluido en el ANEXO I, la cantidad de horas, conforme en cada caso se indica bajo el Título "MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO Y CATEGORÍA.-"

QUE por otra parte, habiéndose omitido dar de baja en el Régimen de horario extensivo a quienes se encuentran detallados en el Anexo I bajo el título "PERSONAL DE BAJA HORARIO EXTENSIVO", debe procederse de conformidad.-

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente. -

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCLUIR a las Sras. VALERIA ALEJANDRA MEDINA, DNI N° 35.197.876 Y CLAUDIA ELIZABETH JURADO, DNI N° 30.186.373, para el cobro del Adicional por horario extensivo con la cantidad de horas mensuales detalladas en el ANEXO I bajo el título "PERSONAL A INCORPORAR POR OMISIÓN" y la Categoría que en cada caso corresponde, desde el día 01 de junio de 2021.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado, para lo cual, se remitirá la presente a la Subsecretaría de Recursos Humanos Dependiente de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos para su toma de razón y demás trámites pertinentes.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR, en relación a las personas detalladas en el ANEXO I, bajo el Título "MODIFICACIÓN DE ARTICULO Y CATEGORÍA", la cantidad de horas asignadas conforme a la Categoría allí indicada, desde el día 01 de junio de 2021.-

ARTICULO 4°.-DAR DE BAJA en el Régimen de horario extensivo a quienes se encuentran detallados en el Anexo I bajo el título "PERSONAL DE BAJA HORARIO EXTENSIVO".-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a los interesados a través del Departamento de Organización del Personal. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

PEREYRA

ANEXO I

PERSONAL A INCORPORAR POR OMISION

APPELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
MEDINA VALERIA ALEJANDRA	35.197.876	Art. 44° inc. b) C.C.T.	30 HS
JURADO CLAUDIA ELIZABETH	30.186.373	Art. 44° inc. b) C.C.T.	30 HS

MODIFICACION DE ARTICULO Y CATEGORIA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
ROYANO GRISELDA	14.007.655	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
VILLARREAL SERGIO G.	14.007.624	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
VALE MIGUEL ANGEL	13.845.127	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
GUTIERREZ NESTOR LUCAS	12.553.395	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
RUIZ VICTOR HUGO	13.640.917	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
HERRERA MARCOS AUGUSTO	14.707.969	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
LEAÑO WALTER DEMETRIO	13.842.290	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
CAMPOS GUSTAVO ALFREDO	16.910.598	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
ALVAREZ MANUEL JOSE	16.452.509	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
CHAVEZ HUGO DANIEL	10.676.912	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
HUAILLA CARLOS JULIO	12.321.229	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
ANACHURI DANTE HERNAN	12.553.996	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.

PERSONAL DE BAJA HORARIO EXTENSIVO

APELLIDO Y NOMBRES	DNI.N°	MOTIVO
ACOSTA LORENA PATRICIA	26.701.348	Expte. 6121-SV-2021 (Renuncia Seac)
CONDORI ESTER CRISTINA	30.637.093	Expte. 8104-SV-2021 (Renuncia Seac)
CRUZ CLAUDIO MARCELO	28.543.528	Expte. 23511-SV-2020 (Trasladado)
SORIA JORGE ALEJANDRO	25.993.017	Memorandum N° 29/20 (Trasladado)
CANAVIRI FELIX ALBERTO	11.544.698	Jubilado/ 01/05/2020
ZALAZAR ANDRES MILAGRO	11.834.058	Jubilado/ 01/02/2020
APAZA SILVIA MONICA	18.536.558	Expte. 33868-SG-20 (Trasladada)
CAMPOS PADILLA ROXANA	30.806.928	Expte. 19766-SV-2020 (Trasladado)
CAMPOS CARMEN NIEVES	18.033.927	Exoneración Resol. 0057 (30/05/21)
BAZAN JORGE SEBASTIAN	25.993.867	Resol. 0004/20 (Trasladado) 05/06/20
CHILO DIEGO ALEJANDRO	29.629.565	Resol. 0002/20 (Trasladado) 05/06/20
PEREZ MANUEL JULIO	17.354.364	Fallecido 28/09/2020
CISNEROS CARMEN ISABEL	21.542.924	Fallecida 10/09/2020
DAGUN GABRIELA ANAHI	29.693.193	Expte.31141-SV-19(Traslado) 13/5/20
YAPURA GRACIELA DEL VALLE	13.414.583	Incumplimiento al Horario Extensivo
SARMIENTO CAROLINA DE LOS A.	32.045.094	Incumplimiento al Horario Extensivo

SALTA, 30 JUN 2021

RESOLUCION N° 0059

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19761-SV-21, 19662-SV-21.-

VISTO La solicitud efectuada por la Sra. González Paula Isabel, en la cual se solicita la baja de la unidad con dominio DFK-160 y el alta del rodado con dominio DEU-624, manteniendo la Licencia de Taxi-Flet N° 57 Parada 7, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola pedido de ALTA de la unidad con dominio DEU-624, requiriendo la misma una prórroga de 60 días para la radicación de la unidad en la Ciudad de Salta.-

QUE a fs.02 a 05/07, rolan copias Certificadas: del Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza de Seguro con detalle de cobertura y recibo de pago por póliza de seguro emitida por la Compañía Antártida, RTO, documentación perteneciente al dominio DEU-624.-

QUE a fs. 06, rola copia Certificada del DNI, documentación perteneciente al Sr. Reinaga Soruco José Roberto.-

QUE a fs. 08/10, rola informe de infracciones emitido por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y comprobante para identificación de trámite (solicitud finalizada), documental perteneciente al dominio DEU-624.-

QUE a fs. 09, rola copia Certificada de constancia de turno emitida por el Registro Civil de Salta, documental perteneciente a la Sra. González Paula Isabel.-

QUE a fs. 11, rola pago por Sellado Tributario Varios emitido por la Dirección Gral. de Rentas de la Secretaria de Haciendas.-

QUE a fs. 12, rola Informe emitido por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxiflet, sobre el pedido de la Sra. González Paula titular de la Licencia N° 57, requiriendo una prórroga de 60 días para la radicación de la unidad dada de alta.-

QUE a fs. 14, rola pedido de baja de la unidad con dominio DFK-160.-

QUE a fs. 15, rola informe del Dpto. de Pericias Mecánicas sobre la unidad dada de baja.-

QUE a fs. 16, rola Informe emitido por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxiflet, sobre el pedido de la Sra. González Paula titular de la Licencia N° 57, solicitando la baja de la unidad DFK-160.-

QUE a fs. 18, rola copia simple del Título del Automotor y Cedula de Identificación de Vehículos, que en dicha documental perteneciente al dominio DEU-624, consta la radicación del rodado en Salta Capital.-

QUE a fs. 20, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a la baja a la unidad con dominio DFK-160 y el alta a la unidad con dominio DEU-624 y manteniendo la Licencia de Taxi-Flet N° 57 Parada 7.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad con dominio DFK-160, perteneciente la Sra. González Paula Isabel, D.N.I.N° 28.027.025, con Domicilio en B° Morosini calle Suiza N° 563, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio DFK-160 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no tiene inscripto en sus puertas la licencia dada de baja.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Renault, Modelo Rodeo, Año 2000, Dominio DEU-624, Motor F8QJ606C013178, CHASIS 8A1TA9JZZYL094630, manteniendo la Licencia de "TAXI FLET LICENCIA N° 57 PARADA 7".-

ARTICULO 4°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Taxi Flet N° 57 Parada 7, Sra. González Paula Isabel, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TAXI FLET LICENCIA N° 57 PARADA 7".-

ARTICULO 5°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. González Paula Isabel.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 23 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 019
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO el producto audiovisual que se estrenó el 14 de Junio del corriente en todos los canales de Salta, y que comenzó a emitirse ayer por la plataforma nacional CINE.AR llamado "Güemes, el Sueño de una América Libre", y;

CONSIDERANDO:

QUE en las instalaciones de la Usina Cultural, se realizó la entrega de copia de Resolución N° 304, aprobada por el CD, y Plaqueta Recordatoria, distinciones mediante las cuales el cuerpo legislativo declaró de Interés Municipal la documentación denominada "Güemes, el Sueño de una América Libre", en el marco de las actividades programadas por la provincia en ocasión de conmemorarse el Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Gral. Martín Miguel de Güemes.

QUE Martín Miguel Juan de Mata Güemes Montero de Goyechea y la Corte, nacido en la Provincia de Salta el 8 de febrero de 1785 y fallecido en Cañada de la Horqueta, el día 17 de junio de 1821, conocido como Martín Miguel de Güemes, fue un militar y político argentino que cumplió una destacada actuación en la Guerra de Independencia de la Argentina. Durante seis años fue gobernador de la Provincia de Salta. Con muy escasos recursos libró una constante guerra de guerrilla, conocida como Guerra Gaucha, deteniendo seis invasiones del ejército español, conservando así el resto del actual territorio argentino libre de invasores realistas.

QUE por Ordenanza Ad- Referéndum N° 15809/21, la Secretaría de Cultura y Turismo forma parte de la Comisión creada para la Conmemoración del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, que tendrá a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen para la conmemoración del mencionado acontecimiento histórico, como así también la coordinación con otros Municipios y Organizaciones no gubernamentales que se sumen a las actividades planificadas.

QUE siendo un acontecimiento histórico de gran importancia para la Ciudad de Salta, para homenajear, destacar y rememorar la figura del General Martín Miguel de Güemes.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el producto audiovisual llamado "Güemes, el Sueño de una América Libre" por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SORIA

SALTA, 06 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 21
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTA la muestra "GAUCHOS SALTEÑOS. HISTORIA VIVA. Génesis, Evolución y Actualidad de los Gauchos de Salta", que se llevará a cabo desde el día Jueves 01 de julio hasta el 31 de octubre de 2021, en el Museo Histórico del Norte, y;

CONSIDERANDO:

QUE la muestra "GAUCHOS SALTEÑOS. HISTORIA VIVA. Génesis, Evolución y Actualidad de los Gauchos de Salta" se presenta en el marco del bicentenario de la muerte del general Martín Miguel de Güemes para honrar a quienes lucharon por la liberación de estas tierras. La milicia gaucha conocida como Los Infernales resistió los avances realistas desde el Alto Perú y, a pesar de su rol clave en la conquista de la Independencia, ha sido poco valorada durante extensos periodos históricos.

QUE la exhibición traza la semblanza del paisanaje norteño: la cultura gauchesca representada por hombres y mujeres de campo, que sufrieron el desprecio de las élites europeizadas durante el proceso de formación del Estado nacional argentino. Una mirada profunda sobre nuestras raíces y sobre cómo pensar la historia de nuestro país.

QUE por Ordenanza Ad- Referéndum N° 15809/21, la Secretaría de Cultura y Turismo forma parte de la Comisión creada para la Conmemoración del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, que tendrá a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen para la conmemoración del mencionado acontecimiento histórico, como así también la coordinación con otros Municipios y Organizaciones no gubernamentales que se sumen a las actividades planificadas.

QUE siendo un acontecimiento histórico de gran importancia para la Ciudad de Salta, para homenajear, destacar y rememorar la figura del General Martín Miguel de Güemes.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL la exhibición "GAUCHOS SALTEÑOS. HISTORIA VIVA.Génesis, Evolución y Actualidad de los Gauchos de Salta", que se llevará a cabo desde el día Jueves 01 de julio hasta el 31 de octubre de 2021 en el Museo Histórico del Norte, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SORIA

Salta, 06 de julio de 2021

RESOLUCION N° 04/2021

SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-

VISTO la Resolución N° 03/2021 de ésta Secretaria de Juventud y Deporte y;

CONSIDERANDO:

QUE, en la nómina de empleados elaborada por el área competente se incluyó al Sr. Cruz Humberto Ricardo, DNI 11080798 quien mediante Decreto N° 0279/2021 publicado en Boletín Oficial en 01/07/2021 fue designado a cumplir funciones en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal,

QUE el mencionado al ser designado en Planta Transitoria Estamento de Apoyo queda excluido de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Art N° 1 inc. f),

QUE conforme al régimen de trabajo con horario extensivo Art N° 44 "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozara de este adicional...."

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- EXCLUIR al Sr. CRUZ HUMBERTO RICARDO, DNI 11080798 del adicional Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 03/2021 emitida por ésta secretaria en fecha 01/07/2021.

Art. 2°.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal por Secretaría de Deporte y Juventud. -

Art.3° TOMAR, razón Secretaria de Deporte y Juventud y Subsecretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

Art. 4°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAVEZ DIAZ

SALTA, 02 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 239/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10190-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HERNANDEZ HUGO FRANCISCO, con DNI N° 26.031.712, tramita la Baja a partir del 15/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.514, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en LA FLORIDA N° 556 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.514 de propiedad del Sr. HERNANDEZ HUGO FRANCISCO, con DNI N° 26.031.712, ubicado en LA FLORIDA N° 556, de esta ciudad, con fecha 15/12/2011, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 02 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 240/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5403-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROCABADO MARGARITA DEMETRIA, con DNI N° 12.958.343, tramita la Baja a partir del 31/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.009, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en MARTIN FIERRO ESQUINA FACUNDO, LOCAL N° 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.009 de propiedad de la Sra. ROCABADO MARGARITA DEMETRIA, con DNI N° 12.958.343, ubicado en MARTIN FIERRO ESQUINA FACUNDO, LOCAL N° 1, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 29 de junio de 2021.-**RESOLUCION N° 241/2021**
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENCIA EXPTE. N° 225088/09.-

VISTO el hallazgo del expediente original de la Sra. Olga Beatriz RenfijeGalan, con Padrón Comercial N° 67.465, sito en BENITO GRAÑA N° 79 V° SOLEDAD y la reconstrucción del mismo mediante Resolución N° 441/19 emitido por Dirección General de Habilitaciones y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original con fecha posterior a la Resolución N° 441/19 de la Dirección General de Habilitaciones, donde se da por reconstruido dicho expediente, se remiten desde el Área de Certificaciones las actuaciones correspondientes al expediente N° 225088/09.

QUE teniendo en cuenta que ambas actuaciones se encontraban en el Área de Certificaciones, es decir, original y reconstruido, se conforma un solo cuerpo que consta de fs 01 a 99, expediente original y de fs 100 a 159, expediente reconstruido.

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo cuerpo.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ADJUNTAR al expediente original de la Sra. OLGA BEATRIZ RENFIJE GALAN, el expediente reconstruido mediante Resolución N° 441/19, con Padrón Comercial N° 67.465, y rubro VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA, sito en la calle BENITO GRAÑA N° 79 V° SOLEDAD de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º- ORDENAR que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- NOTIFICAR del contenido de la presente resolución a su titular.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA.-

ARTÍCULO 5º- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ*****
SALTA, 06 de Julio de 2021.-**RESOLUCIÓN N° 242/2021**
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42646-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIVERO NICOLASA CRISTINA, con DNI N° 18.434.292, tramita la Baja a partir del 24/06/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.756, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° JUAN CALCHAQUI, MANZANA 171 CASA 4 A de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.756 de propiedad de la Sra. RIVERO NICOLASA CRISTINA, con DNI N° 18.434.292, ubicado en B° JUAN CALCHAQUI, MANZANA 171 CASA 4 A, de esta ciudad, con fecha 24/06/2019, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 02 de julio de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 75/2021.-**REFERENCIA: Expediente N° 024225-SH-2021.-**

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/04, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita la asociación de los inmuebles con el padrón de Edesa detallados en fs. 05 a 10; y asignar así mismo Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 11 a 33, ello a los fines del correcto cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la Tasa General de Inmuebles el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar las CATEGORIAS para cada inmueble que se indica según los **ANEXOS 1 y 2** que forman parte del presente;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole las ZONAS para cada inmueble que se indica según los **ANEXOS 1 y 2** que forman parte del presente;

QUE desde fs. 35 a 36 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46791, el que entre sus partes expresa: "...de los 450 inmuebles objeto de análisis, a 73 se efectuó la identificación catastral en el Padrón TGI (EDESA), los cuales se encuentran identificados en el Anexo A de fs. 05/10..." (...) "...el alta catastral será desde la fecha 01/05/2021 para los números de cuentas administrativas consignadas en el **ANEXO B**, la cual tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA**. En lo referido a la **VINCULACION Y ASOCIACION** de las matriculas catastrales de los inmuebles con el servicio eléctrico de EDESA a través del NIS serán las consignadas en el **ANEXO A**, con sus respectivas categorías y zonas, a partir del 01/05/2021...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. PROCEDER ala asociación de los inmuebles con el padrón de Edesa a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, la que quedará encuadrada según **ANEXO 1** que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el ALTA TRIBUTARIA, a cada uno de los Inmuebles que forman parte de los catastros de mayor extensión N° 156.022, 89.004, 58.068, 58.182, 59.952, 60.309, 60.317, 61.382, 61.416, 61.434, 61.436, 61.454, 61.452, 61.453, 61.464, 61.475, 62.279, 64.748, 67.624, 152.565, 152.566, 154.290, 155.122, 155.395, 155.404, 155.410, 155.504, 155.661, 155.662, 155.793, 155.794, 156.022, 156.048, 156.417, 156.423, 157.643, 157.644, 157.655, 157.656, 157.660, 157.665, 157.671, 157.674, 157.675, 157.683, 157.720, 157.785, 158.108, 158.852, 158.891, 160.207, 160.392, 160.393, 161.595, 143.223, 143.226, y 143.392 de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 2** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** y por lo tanto suspender la generación de las obligaciones tributarias de los inmuebles de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 3°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en los citados **ANEXOS 1 y 2**.-

ARTÍCULO 4°. DISPONER que la liquidación dispuesta en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 5°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTÍCULO 6°. DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

LEVIN

ASOCIACION DE INMUEBLES CON PADRON EDESA (NIS)

NRO DE ORDEN INTERNO	INMUEBLE	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE IMPPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	NIS	VIG_U	VIG_TGI
1	172038	23079800	20230798002	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ	3	5			RIO ANCHO	CAMINO PRINCIPAL	68	5252090	MAYO 2021	MAYO 2021
2	13100	4980078	27049800784	ELDA MARIA SALMORAL DE POTENTE	2	5			VALLE HERMOSO	ruta N°51	269	5114710	MAYO 2021	MAYO 2021
3	13105	24138796	27241387963	MARIA SOLEDAD SANCHEZ	2	5			SAN LUIS	ruta N°51	22	5289037	MAYO 2021	MAYO 2021
4	13130	18270223	20182702235	TITO AMADO VILTE	2	5			VALLE HERMOSO	NEVADO DE CACHI	3040	5229829	MAYO 2021	MAYO 2021
5	13131	25571840	27255718407	SILVIA INES TORRES	2	5			VALLE HERMOSO	NEVADO DE CACHI	146	5226096	MAYO 2021	MAYO 2021
6	111285	16883401	20168834013	FERNANDO ABAN	1	3	A		V° CALIXTO GAUNA	ADOLFO GUEMES	185	3100181	MAYO 2021	MAYO 2021
7	178003		30711512159	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	3	A		V° CALIXTO GAUN	DR. JOSE D. SERAPI	1136	5305753	MAYO 2021	MAYO 2021

										A	ON ARTEAGA					
8	175949	22785686	20227856867	CLAUDIO GUSTAVO CARDOZO RUIZ	1	3	A			V° CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1172	5257232	MAYO 2021	MAYO 2021	
9	174921	11283036	27112830362	BERTA PETRONA VELAZQUEZ	3	3				VICENTE SOLA	20 DE FEBRE RO	2209	3077859	MAYO 2021	MAYO 2021	
10	13374	27571648	20232469030	FEDERICO JAVIER PAREDES LEMOS	2	3				V° EL PILAR	20 DE FEBRE RO	1783	5201659	MAYO 2021	MAYO 2021	
11	162079	22297752	20222977526	LUCIANO PEDRO FALBO	1	3	B			EL PRADO ECO VILLAGES	PRINCIPAL	517	5235911	MAYO 2021	MAYO 2021	
12	84201	12803054	27128030544	ELSA EUSEBIA BAUTISTA	3	4				V° JUANI TA	FRANCISCO MUÑIZ	509	5259981	MAYO 2021	MAYO 2021	
13	175745	25884880	20258848803	FEDERICO MAURICIO DIP	1	3	A			CENTRO	GRAL. GUEMES	1185	5329497	MAYO 2021	MAYO 2021	
14	144202	18252831	27182528310	ALBA GLORIA DIOLI	3	5				14 DE MAYO	MANZANA 268B	6	5106543	MAYO 2021	MAYO 2021	
15	155793	18565643	20185656439	LUCIANO TANTO CLEMENT	1	3	A			GRAND BOURG	FEDERICO LACROZE	1150	5281567	MAYO 2021	MAYO 2021	

ASOCIACION DE INMUEBLES CON PADRON EDESA (NIS)

NRO DE ORD EN INTERNO	INMUEBLE	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE IMPPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	NIS	VIG II U	VIG_TGI
16	141321	24246703	27242467030	SILVANA LUCIA DI PASQUO	1	3	B		VALLE ESCONDIDO 1°ETAPA	EL ALGARROBO	15	5082030	MAYO 2021	MAYO 2021
17	158302	13155257	20131552573	NAZARIO SALAS	3	5			NTRA SRA DEL CARMEN	MANZANA 50 C	117	5063904	MAYO 2021	MAYO 2021
18	136233	28633791	27286337916	CAROLINA DEL VALLE COLQUE	3	5			SOLIDARIDAD 3° ETAPA	MANZANA 415 A	26	5228291	MAYO 2021	MAYO 2021
19	13510	14900136	20149001361	JORGE OMAR OCHOA	3	3			VICENTE SOLA	20 DE FEBRE RO	2250	5271692	MAYO 2021	MAYO 2021
20	158279	92881811	20928818110	JUAN CALIZAYA CASTELLON	3	5			NTRA SRA DEL CARMEN	MANZANA 50 C	142	5074043	MAYO 2021	MAYO 2021
21	148642	21057338	27210573386	MARIA LUISA CASIMIRO	3	4			AMPL. BANCARIO	MANZANA A	1	5074159	MAYO 2021	MAYO 2021
22	160185	28133539	27281335397	CAROLINA ERMINDA LOPEZ	3	5			SOLIDARIDAD	MANZANA 467	2	5074487	MAYO 2021	MAYO 2021

									3° ETAPA					
23	13510	14900 136	201490 01361	JORGE OMAR OCHOA	3	3			VICENT E SOLA	20 DE FEBRE RO	2250	5271 692	MAYO 2021	MAYO 2021
24	17323 6	61334 43	270613 34438	CLARA LIDIA BURGOS DE CARMEN	3	3			VICENT E SOLA	BALCA RCE	2014	3077 713	MAYO 2021	MAYO 2021
25	17323 7	10581 180	201058 11803	BENJAMIN GUILLERMO BURGOS	3	3			VICENT E SOLA	BALCA RCE	2010	5251 368	MAYO 2021	MAYO 2021
26	14460 0	93579 860	209357 98605	MAURICIO LOCATELLI	1	3	B		LA LUCIND A	PRINCI PAL	76	5076 039	MAYO 2021	MAYO 2021
27	16724 1	22963 092	274584 85041	MARIA DE LOS ANGELES PISTAN	2	3			V° EL PILAR	CNL. DIAZ BORJA	672	5050 574	MAYO 2021	MAYO 2021
28	16854 6	20232 885	272023 28852	MIRTA ELIZABETH GALLO LARRAIN	2	3			V° EL PILAR	DR. MIGUEL ORTIZ	542	5069 836	MAYO 2021	MAYO 2021
29	13734	72583 28	200725 83281	CECILIO TARIFA	2	3			V° EL PILAR	D. FACUN DO ZUVIRIA	1731	5293 815	MAYO 2021	MAYO 2021

ASOCIACION DE INMUEBLES CON PADRON EDESA (NIS)

NRO DE ORDE N INTE RNO	INMUE BLE	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE I MPOSITIVO	ZO NA	CATEG ORIA	SUBZ ONA	SUBCATE GORIA	BAR RIO	CALLE	NUM ERO	NIS	VIG_II U	VIG_T GI
30	13902	11641 369	2011641 3699	ISIDORO GUILLERMO LOPEZ	3	3			VICE NTE SOLA	D. FACUND O ZUVIRIA	2447	5208 320	MAYO 2021	MAYO 2021
31	13990	85542 35	2008554 2355	FRANCISCO ANGEL DONAIRE	3	3			VICE NTE SOLA	D. FACUND O ZUVIRIA	2234	3077 891	MAYO 2021	MAYO 2021
32	14105	24354 782	2724354 7828	VIVIANA DEL CARMEN CHOCOBAR	3	5			V° EL PILA R	GRAL. PACHI GORRITI	1853	3114 913	MAYO 2021	MAYO 2021
33	14188	28261 302	2728261 3021	MIRNA JULIA BELZU	3	2			VICE NTE SOLA	PUEYRR EDON	2263	5215 497	MAYO 2021	MAYO 2021
34	14204	24641 667	2024641 6673	ARIEL ANDRES CAMPOS	3	3			VICE NTE SOLA	DEAN FUNES	2242	5202 222	MAYO 2021	MAYO 2021
35	155757	84591 59	2308459 1599	VIDAL MILAGRO ALANIS	3	3			VICE NTE SOLA	PEDRO ANTONI O ARIAS VELAZQ UEZ	395	3077 254	MAYO 2021	MAYO 2021
36	155756	10494 022	2010494 0227	TOMAS CECILIO ALANIS	3	3			VICE NTE SOLA	PEDRO ANTONI O ARIAS VELAZQ UEZ	395	3077 255	MAYO 2021	MAYO 2021
37	178645	26031 161	2726031 1617	NATALIA VERONICA ROBLES BRAÑA	1	1	A	B	CENT RO	20 DE FEBRER O	830	5277 193	MAYO 2021	MAYO 2021
38	178651	12553 449	2712553 4495	MARIA ISABEL MARGALEF GARCIA	1	1	A	B	CENT RO	20 DE FEBRER O	830	5277 160	MAYO 2021	MAYO 2021
39	178654	16782	2716782	ELENA	1	1	A	B	CENT	20 DE	830	5277	MAYO	MAYO

		472	4728	MARGARITA LUGONES					RO	FEBRERO		300	2021	2021
40	178657	10493385	27104933853	LILIANA MADRID	1	1	A	B	CENTRO	20 DE FEBRERO	830	5277395	MAYO 2021	MAYO 2021
41	178662	8176614	20081766143	CARLOS ALBERTO RUIZ ECHAZU	1	1	A	B	CENTRO	20 DE FEBRERO	830	5277158	MAYO 2021	MAYO 2021
42	155327	25801137	27258011371	CAROLINA CASTRO DIEZ	1	2	A		CENTRO	25 DE MAYO	249	5092326	MAYO 2021	MAYO 2021
43	162487	27700032	27277000321	CAROLINA VIDAL	1	3	A		SAN MARTIN	MARCEL O T. DE ALVEAR	539	5207506	MAYO 2021	MAYO 2021
44	162501	29737919	23297379194	ANALIA CLAUDIA MAMANI	1	3	A		SAN MARTIN	MARCEL O T. DE ALVEAR	539	5207545	MAYO 2021	MAYO 2021

ASOCIACION DE INMUEBLES CON PADRON EDESA (NIS)

NRO DE ORDEN INTERNO	INMUEBLE	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE IMPPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	NIS	VIG_IJU	VIG_TGI
45	162502	30637765	27306377650	CINTIA MARCELA MAMANI	1	3	A		SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	539	5207547	MAYO 2021	MAYO 2021
46	162506	35264850	27352648502	MARIA FLORENCIA MAMANI	1	3	A		SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	539	5207548	MAYO 2021	MAYO 2021
47	162504	30662174	20306621743	JOSE GABRIEL LOPEZ	1	3	A		SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	539	5207748	MAYO 2021	MAYO 2021
48	176989	31948213	20319482130	PABLO NICOLAS IBAÑEZ	2	3			V° EL PILAR	20 DE FEBRERO	1436	5287370	MAYO 2021	MAYO 2021
49	177018	16497553	20164975534	ADRIAN MIGUEL GUEVARA	2	3			V° EL PILAR	20 DE FEBRERO	1436	5287380	MAYO 2021	MAYO 2021
50	177011	22159160	20221591608	ERNESTO GABRIEL SIERRE	2	3			V° EL PILAR	20 DE FEBRERO	1436	5287381	MAYO 2021	MAYO 2021
51	177017	5152218	23051522184	MARCELA RITA CERMOSONI	2	3			V° EL PILAR	20 DE FEBRERO	1436	5287397	MAYO 2021	MAYO 2021
52	176994	13230742	27132307429	MARIA MONICA MERCADO	2	3			V° EL PILAR	20 DE FEBRERO	1436	5287425	MAYO 2021	MAYO 2021
53	177020	14708659	27147086593	SOFIA DE MARIA COLQUE	2	3			V° EL PILAR	20 DE FEBRERO	1436	5287489	MAYO 2021	MAYO 2021
54	176986	28075686	27280756860	MARIANA CRISTINA GUTIERREZ	2	3			V° EL PILAR	20 DE FEBRERO	1436	5287549	MAYO 2021	MAYO 2021

											DO ZUVIRIA				
71	150230	23888 711	2723888 7114	LUZ MARCAIDA	2	5				TRES CERRITOS	LOS TILOS	425	5086 063	MAYO 2021	MAYO 2021
72	162319	28810 353	2328810 3534	ROMINA SOLEDAD LOTO	3	5				LA LOMA	MANZANA 88	12	5112 702	MAYO 2021	MAYO 2021
73	160258	36400 9		GIOVANNI D'ALESSANDRO	3	5				LA LOMA	MANZANA 88	12	5207 652	MAYO 2021	MAYO 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TGI
1	422 624	301 296 5	1330 7131	27133 07131 3	LUCIA ENRIQUETA CORONEL	3	5			LA FLORESTA	JOAQUIN CORBALAN	1605	MAYO 2021	MAYO 2021
2	422 625	301 296 7			RAUL CORBALAN	3	5			LA FLORESTA	JOAQUIN CORBALAN	1606	MAYO 2021	MAYO 2021
3	422 626	301 297 0			ANA CRUZ	3	5			LA FLORESTA	JOAQUIN CORBALAN	1607	MAYO 2021	MAYO 2021
4	422 627	301 315 8	1008 8287	20100 88287 7	JUAN JOSE NAGY	3	5			LA FLORESTA	UNIVERSIDAD CATOLICA	1832	MAYO 2021	MAYO 2021
5	422 628	301 317 4	1860 3091	27186 03091 0	EVA VALDEZ	3	5			LA FLORESTA	UNIVERSIDAD CATOLICA	1832	MAYO 2021	MAYO 2021
6	422 629	301 318 7	1400 7691	20140 07691 1	PEDRO MIGUEL RAMIREZ	3	5			LA FLORESTA	UNIVERSIDAD CATOLICA	1832	MAYO 2021	MAYO 2021
7	422 630	302 388 3	2189 6856	27218 96856 8	MARIA EUGENIA ARAMAYO	3	5			V° SAN ANTONIO	FRANCISCO FERNANDEZ	1599	MAYO 2021	MAYO 2021
8	422 631	508 777 0	2189 6856	27218 96856 8	MARIA EUGENIA ARAMAYO	3	5			V° SAN ANTONIO	FRANCISCO FERNANDEZ	1585	MAYO 2021	MAYO 2021
9	422 632	508 777	2189 6856	27218 96856	MARIA EUGENIA ARAMAYO	3	5			V° SAN	FRANCISCO	1587	MAYO 2021	MAYO 2021

		1		8							ANTONIO	FERNANDEZ		2021	2021
10	422 633	508 777 2	2189 6856	27218 96856 8	MARIA EUGENIA ARAMAYO	3	5				V° SAN ANTONIO	FRANCO FERNANDEZ	1589	MAY O 2021	MAY O 2021
11	422 634	509 051 7	2189 6856	27218 96856 8	MARIA EUGENIA ARAMAYO	3	5				V° GRAL. AREN ALES	DAMIAN TORIN O	1048	MAY O 2021	MAY O 2021
12	422 635	508 608 2	9769 25	27009 76925 6	ESTELLA IGNACIA CALIVA	3	4				DON EMILIO	DOMINGO GUEMES	219	MAY O 2021	MAY O 2021
13	422 636	524 346 5	9769 25	27009 76925 6	ESTELLA IGNACIA CALIVA	3	4				DON EMILIO	DOMINGO GUEMES	205	MAY O 2021	MAY O 2021
14	422 637	524 953 7	3119 3061	20311 93061 4	EMMANUEL ALZUGARAY PAPI	3	4				DON EMILIO	DOMINGO GUEMES	205	MAY O 2021	MAY O 2021
15	422 638	525 861 6	2684 5442	20268 45442 0	DIEGO FERNANDO GARCIA GARCIA	3	4				DON EMILIO	MANZANA 117	17	MAY O 2021	MAY O 2021
16	422 639	526 017 7	3455 0870	27345 50870 3	ANA LAURA TORRES	3	4				DON EMILIO	DOMINGO GUEMES	205	MAY O 2021	MAY O 2021
17	422 640	508 262 6	3154 5280	27315 45280 0	GLADYS NATALIA DE LOS ANGELES VARELA	2	3				AERO LINEAS	MOLDES, CORO NEL	1363	MAY O 2021	MAY O 2021
18	422 641	508 533 5	6611 717	20066 11717 1	LUIS ENRIQUE LIENDRO	2	3				AERO LINEAS	MOLDES, CORO NEL	1338	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IU	VIG_TGI	
19	422 642	509 596 2	2717 5312	27271 75312 3	ANDREA LILIANA GUTIERREZ	2	3				AERO LINEAS	MOLDES, CORO NEL	1363	MAY O 2021	MAY O 2021
20	422 643	528 371 4	3419 0144	20341 90144 9	TOBIAS ENRIQUE SAYAGUA	2	3				AERO LINEAS	BELGICA	1703	MAY O 2021	MAY O 2021
21	422 644	502 866 4	4221 754	27042 21754 4	RAMONA DOMINGUEZ	3	5				6 DE SETIE MBRE	FILIBERTO DE MENE S	847	MAY O 2021	MAY O 2021

22	422 645	504 130 2	9294 2964	27929 42964 3	LUCINDA CHOQUE NICASIO	3	5			6 DE SETIE MBRE	FRAN CISCO MUÑI Z	803	MAY O 2021	MAY O 2021
23	422 646	504 130 7	2535 2328	27253 52328 5	IVANA PATRICIA BURGOS	3	5			6 DE SETIE MBRE	FILIBE RTO DE MENE S	826	MAY O 2021	MAY O 2021
24	422 647	504 130 9	1183 4958	20118 34958 0	JUAN FAUSTINO TOLABA	3	5			6 DE SETIE MBRE	FILIBE RTO DE MENE S	839	MAY O 2021	MAY O 2021
25	422 648	504 131 2	9296 9976	27929 69976 4	SUSANA MARINO	3	5			6 DE SETIE MBRE	FILIBE RTO DE MENE S	851	MAY O 2021	MAY O 2021
26	422 649	504 131 8	3280 5619	23328 05619 4	PATRICIA ALEJANDRA ORTEGA	3	5			6 DE SETIE MBRE	FILIBE RTO DE MENE S	915	MAY O 2021	MAY O 2021
27	422 650	504 131 9	2131 4532	27213 14532 6	MARIA ASUNCION LIENDRO	3	5			6 DE SETIE MBRE	FILIBE RTO DE MENE S	893	MAY O 2021	MAY O 2021
28	422 651	504 132 0	1768 7016	27176 87016 3	NELIDA DEL CARMEN CHOCOBAR	3	5			6 DE SETIE MBRE	FILIBE RTO DE MENE S	895	MAY O 2021	MAY O 2021
29	422 652	504 132 3	2272 9022	20227 29022 7	ROBERTO MANUEL MONTERO	3	5			6 DE SETIE MBRE	TINC UNAC U	1338	MAY O 2021	MAY O 2021
30	422 653	504 149 4	3022 2841	20302 22841 9	RAMON ARNALDO CERVANTES	3	5			6 DE SETIE MBRE	FILIBE RTO DE MENE S	880	MAY O 2021	MAY O 2021
31	422 654	504 149 6	1183 6497	27118 36497 5	TERESA AMELIA LUJAN	3	5			6 DE SETIE MBRE	TINC UNAC U	10	MAY O 2021	MAY O 2021
32	422 655	504 149 9	2026 1082	27202 61082 5	GLORIA ELENA DEL VALLE PUNTANO ROBLES	3	5			6 DE SETIE MBRE	TINC UNAC U	894	MAY O 2021	MAY O 2021
33	422 656	504 150 0	2386 8986	23238 68986 4	NORMA CARMEN IBARRA	3	5			6 DE SETIE MBRE	FILIBE RTO DE MENE S	846	MAY O 2021	MAY O 2021
34	422 657	504 150	3217 5432	27321 75432	SANDRA LORENA GREGORIO	3	5			6 DE SETIE	FILIBE RTO	844	MAY O	MAY O

		2		0							MBRE	DE MENE S		2021	2021
35	422 658	504 150 3	2514 0590	27251 40590 0	NYDIA ALEJANDRINA GUAMAN	3	5				6 DE SETIE MBRE	TINC UNAC U	11	MAY O 2021	MAY O 2021
36	422 659	504 150 4	9410 1119	27941 01119 0	MIRTHA SAIDA CISNEROS HUALLPA	3	5				6 DE SETIE MBRE	FILIBE RTO DE MENE S	797	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TGI
37	422 660	504 155 6	2205 6507	27220 56507 1	MONICA INES HUALLPA	3	5			6 DE SETIE MBR E	TINC NACU	12	MAY O 2021	MAY O 2021
38	422 661	504 155 7	2374 5068	27237 45068 5	HILARIA ARIAS	3	5			6 DE SETIE MBR E	TINC NACU	17	MAY O 2021	MAY O 2021
39	422 662	504 155 8	8174 412	20081 74412 3	GERARDO ALFREDO BERRIOS	3	5			6 DE SETIE MBR E	TINC NACU	18	MAY O 2021	MAY O 2021
40	422 663	504 156 1	2912 0191	27291 20191 7	ALICIA VALERIA JAUREGUI	3	5			6 DE SETIE MBR E	TINC NACU	930	MAY O 2021	MAY O 2021
41	422 664	504 156 4	1417 6217	27141 76217 1	MARINA ISABEL RUIZ	3	5			6 DE SETIE MBR E	TINC NACU	937	MAY O 2021	MAY O 2021
42	422 665	504 156 7	2395 3459	27239 53459 2	MARIA ELENA CARRASCO	3	5			6 DE SETIE MBR E	TINC NACU	16	MAY O 2021	MAY O 2021
43	422 666	504 164 4	7252 349	20072 52349 1	SEBASTIAN TERAN	3	5			6 DE SETIE MBR E	TINC NACU	14	MAY O 2021	MAY O 2021
44	422 667	504 194 3	2432 9273	20243 29273 6	ANDRES ELVIO GUAYMAS	3	5			6 DE SETIE MBR E	FRANCI SCO MUÑIZ	801	MAY O 2021	MAY O 2021
45	422 668	504 857 1	3106 6880	27310 66880 5	MARIA CONSTANZA BEJARANO	3	5			6 DE SETIE MBR E	FILIBER TO DE MENES	860	MAY O 2021	MAY O 2021
46	422 669	508 411	2769 9761	27276 99761	EVANGELINA ELIZABETH	3	5			6 DE SETIE	TINC NACU	19	MAY O	MAY O

		2		6	GALVAN						MBR E			2021	2021
47	422 670	532 560 0	2393 5753	27239 35753 4	KARINA ISABEL PEÑA	3	5				6 DE SETIE MBR E	FRANCI SCO MUÑIZ	912	MAY O 2021	MAY O 2021
48	422 671	525 211 3	7263 889	20072 63889 2	ROBERTO ESTANISLAO NIEWOLSKI	2	5				TRES CERRI TOS	LOS CRISAN TEMOS	383	MAY O 2021	MAY O 2021
49	422 672	525 211 4	7263 889	20072 63889 2	ROBERTO ESTANISLAO NIEWOLSKI	2	5				TRES CERRI TOS	LOS PARRA LES	703	MAY O 2021	MAY O 2021
50	422 673	529 584 1	7263 889	20072 63889 2	ROBERTO ESTANISLAO NIEWOLSKI	2	5				TRES CERRI TOS	LOS PARRA LES	707	MAY O 2021	MAY O 2021
51	422 674	510 532 5	2163 4163	20216 34163 6	MARCELO ANTONIO CHALABE	3	5				LA LOM A	INGENI ERO MAURI	13	MAY O 2021	MAY O 2021
52	422 675	524 739 7	1295 8659	20129 58659 2	MARIA ESTER MARTINEZ	3	5				LA LOM A	INGENI ERO MAURI	13	MAY O 2021	MAY O 2021
53	422 676	508 693 5	2973 7977	27297 37977 7	MARIA CRISTAL PAGANETTI	3	5				LA LOM A	MANZ ANA 89	19	MAY O 2021	MAY O 2021
54	422 677	523 963 9	2685 9495	27268 59495 2	MARIANA GRACIELA BRIZ	3	5				LA LOM A	MANZ ANA 89	19	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IU	VIG_TGI
55	422 678	521 001 7	5080 068	27050 80068 2	MARIA CRISTINA KATYUK	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 90	7	MAY O 2021	MAY O 2021
56	422 679	525 125 5	5080 068	27050 80068 2	MARIA CRISTINA KATYUK	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 90	7	MAY O 2021	MAY O 2021
57	422 680	525 126 1	5080 068	27050 80068 2	MARIA CRISTINA KATYUK	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 90	7	MAY O 2021	MAY O 2021
58	422 681	525 126 3	5080 068	27050 80068 2	MARIA CRISTINA KATYUK	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 90	7	MAY O 2021	MAY O 2021
59	422 682	525 126 6	1805 1834	20180 51834 8	ROBERTO GUSTAVO ZERDA	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 90	7	MAY O 2021	MAY O 2021
60	422 683	525 126 7	5080 068	27050 80068 2	MARIA CRISTINA KATYUK	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 90	7	MAY O 2021	MAY O 2021
61	422 684	525 126 9	5080 068	27050 80068 2	MARIA CRISTINA KATYUK	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 90	7	MAY O 2021	MAY O 2021
62	422	521	1862	20186	LEONARDO JESUS	3	5			LA	MAN	11	MAY	MAY

	685	194	7984	27984	VEINOVICH					LOM	ZANA		O	O
		2		1						A	90		2021	2021
63	422	521	1862	20186	LEONARDO JESUS					LA	MAN		MAY	MAY
	686	636	7984	27984	VEINOVICH	3	5			LOM	ZANA	11	O	O
		8		1						A	90		2021	2021
64	422	522	2826	20282	CARLOS LECUONA					LA	MAN		MAY	MAY
	687	083	0166	60166	DE PRAT	3	5			LOM	ZANA	11	O	O
		5		5						A	90		2021	2021
65	422	522	1862	20186	LEONARDO JESUS					LA	MAN		MAY	MAY
	688	266	7984	27984	VEINOVICH	3	5			LOM	ZANA	11	O	O
		6		1						A	90		2021	2021
66	422	523	2060	20206	IGNACIO FREYTES					LA	MAN		MAY	MAY
	689	022	9867	09867		3	5			LOM	ZANA	11	O	O
		0		9						A	90		2021	2021
67	422	525	2456	27245	IRMA ANGELA					LA	MAN		MAY	MAY
	690	752	2467	62467	LOPEZ	3	5			LOM	ZANA	11	O	O
		8		6						A	90		2021	2021
68	422	529	3229	20322	EMANUEL					LA	MAN		MAY	MAY
	691	387	8326	98326	GERALDO	3	5			LOM	ZANA	11	O	O
		0		4	CHOQUE ARAOZ					A	90		2021	2021
69	422	529		30711						LA	MAN		MAY	MAY
	692	533		40984	BOROS SRL	3	5			LOM	ZANA	5	O	O
		9		6						A	92		2021	2021
70	422	529		30711						LA	MAN		MAY	MAY
	693	534		40984	BOROS SRL	3	5			LOM	ZANA	5	O	O
		1		6						A	92		2021	2021
71	422	529		30711						LA	MAN		MAY	MAY
	694	534		40984	BOROS SRL	3	5			LOM	ZANA	5	O	O
		2		6						A	92		2021	2021
72	422	529		30711						LA	MAN		MAY	MAY
	695	534		40984	BOROS SRL	3	5			LOM	ZANA	5	O	O
		3		6						A	92		2021	2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCAT EGORIA	BA RRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
73	422	529		30711						LA	MAN		MAY	MAY
	696	534		40984	BOROS SRL	3	5			LOM	ZANA	5	O	O
		7		6						A	92		2021	2021
74	422	529		30711						LA	MAN		MAY	MAY
	697	534		40984	BOROS SRL	3	5			LOM	ZANA	5	O	O
		9		6						A	92		2021	2021
75	422	529		30711						LA	MAN		MAY	MAY
	698	535		40984	BOROS SRL	3	5			LOM	ZANA	5	O	O
		2		6						A	92		2021	2021
76	422	529		30711						LA	MAN		MAY	MAY
	699	535		40984	BOROS SRL	3	5			LOM	ZANA	5	O	O
		3		6						A	92		2021	2021
77	422	529		30711						LA	MAN		MAY	MAY
	700	535		40984	BOROS SRL	3	5			LOM	ZANA	5	O	O
		5		6						A	92		2021	2021
78	422	530	2541	20254	FACUNDO JOSE					LA	MAN		MAY	MAY
	701	932	1105	11105	ACHAVAL	3	5			LOM	ZANA	5	O	O

		0		9						A	92		2021	2021
79	422 702	521 047 8	2592 1189	27259 21189 7	HEBE CAROLINA FLORES PERAZZONE	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 92	3	MAY O 2021	MAY O 2021
80	422 703	521 047 9	2592 1189	27259 21189 7	HEBE CAROLINA FLORES PERAZZONE	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 92	3	MAY O 2021	MAY O 2021
81	422 704	524 897 6	3280 5538	23328 05538 4	NATALIA ISABEL CAMACHO ORTEGA	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 92	4	MAY O 2021	MAY O 2021
82	422 705	525 476 8	3280 5538	23328 05538 4	NATALIA ISABEL CAMACHO ORTEGA	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 92	4	MAY O 2021	MAY O 2021
83	422 706	523 880 5		30681 27031 7	PLANTA REVESA S.R.L	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 93	1	MAY O 2021	MAY O 2021
84	422 707	523 880 6		30681 27031 7	PLANTA REVESA S.R.L	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 93	1	MAY O 2021	MAY O 2021
85	422 708	523 880 7		30681 27031 7	PLANTA REVESA S.R.L	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 93	1	MAY O 2021	MAY O 2021
86	422 709	523 880 8		30681 27031 7	PLANTA REVESA S.R.L	3	5			LA LOM A	MAN ZANA 93	1	MAY O 2021	MAY O 2021
87	422 710	510 421 9	3988 8469	20398 88469 9	JUAN MARTIN CABEZAS	3	3			LA LOM A	AV. JUAN D. PERO N	1303	MAY O 2021	MAY O 2021
88	422 711	511 373 0	2920 1686	27292 01686 2	MARIA EUGENIA ROJAS	3	3			LA LOM A	AV. JUAN D. PERO N	1307	MAY O 2021	MAY O 2021
89	422 712	520 025 3	1334 7765	23133 47765 9	ENRIQUE ALFREDO ALONSO CRESCO	3	3			LA LOM A	AV. JUAN D. PERO N	1301	MAY O 2021	MAY O 2021
90	422 713	520 201 3	2521 8500	27252 18500 9	VIVIANA INES DAVALOS	3	3			LA LOM A	AV. JUAN D. PERO N	1305	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
91	422 714	532 794 3	2949 9251	27294 99251 6	KARINA PAOLA CEKADA	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
92	422	532	1314	20131	RAUL ERNESTO	1	3	A		CEN	CAS	1071	MAYO	MAYO

	715	795 1	7824	47824 1	WALDER					TRO	EROS		2021	2021
93	422 716	532 796 2	2064 3932	27206 43932 2	MYRIAM DEL VALLE DI MARCO	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
94	422 717	532 796 3	1370 1359	20137 01359 3	FRANCISCO GRANADOS	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
95	422 718	532 796 4	1397 7356	27139 77356 5	MARIA ALEJANDRA OGILVIE	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
96	422 719	532 799 0	3309 0822	27330 90822 5	CLAUDIA PAOLA GARCES	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
97	422 720	532 799 1	1357 8866	27135 78866 5	DORIS RAQUEL OGILVIE	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
98	422 721	532 799 3	1397 7356	27139 77356 5	MARIA ALEJANDRA OGILVIE	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
99	422 722	532 799 5	1448 8439	27144 88439 1	MYRIAN EDITH KOHAN	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
100	422 723	532 799 7	1111 9960	20111 19960 5	FRANCISCO MANUEL NAVARRO	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
101	422 724	532 800 7	2225 4470	20222 54470 0	SEBASTIAN IGNACIO MANEFF	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
102	422 725	532 801 3	2431 5464	27243 15464 8	MARIA BELEN WIERNA	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
103	422 726	532 801 4	9478 0357	27947 80357 9	MARCIA LORENA ARANDIA CASSAL	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
104	422 727	532 801 6	2087 6595	27208 76595 2	MARCELA FABIANA TOMASINI	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
105	422 728	532 801 7	2287 7052	27228 77052 9	NATALIA RUIZ	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
106	422 729	532 801 9	1183 4071	20118 34071 0	MARIO ALEJANDRO MOROSINI	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
107	422 730	532 802 2	2064 7630	27206 47630 9	MARIA JULIA VARGAS BENAVIDES	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
108	422 731	532 802 3	1345 7284	20134 57284 2	EDUARDO DANIEL CALVO	1	3	A		CEN TRO	CAS EROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORD EN INTE	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUB ZONA	SUBCAT EGORIA	BAR RIO	CA LLE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
--------------------	----	-----	-----	------------	-------------------------	------	-----------	----------	---------------	---------	--------	---------	----------	----------

RNO														
109	422 732	532 802 5	8554 446	20085 54446 3	CARLOS ALBERTO STENGURT	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
110	422 733	532 802 6	1345 7284	20134 57284 2	EDUARDO DANIEL CALVO	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
111	422 734	532 802 7	7850 771	20078 50771 4	MARIO ALBERTO DEL BARCO	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
112	422 735	532 802 8	9426 3148	20942 63148 1	JORGE ALEJANDRO ARANDA CASSAL	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
113	422 736	532 806 9	2131 6687	27213 16687 0	CARMEN DORA MORALES	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
114	422 737	532 808 0	2023 2331	20202 32331 7	JOSE JAVIER HARO	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
115	422 738	532 808 7	2023 2331	20202 32331 7	JOSE JAVIER HARO	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
116	422 739	532 808 8	2023 2331	20202 32331 7	JOSE JAVIER HARO	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
117	422 740	532 810 5	9567 6009	20956 76009 8	LUIS PAZ MARTINEZ	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
118	422 741	532 824 3	1159 2205	27115 92205 5	ROSA MAMAI	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
119	422 742	532 826 0		30592 09526 9	CENTRO MUTUAL DE PEINADORES PROFESIONALES DE SALTA	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
120	422 743	532 826 3	8554 446	20085 54446 3	CARLOS ALBERTO STENGURT	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
121	422 744	532 826 4	1200 7136	27120 07136 5	NELIDA KRAMICH	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
122	422 745	532 826 5	1665 9323	23166 59323 9	HUGO DANIEL CONTINO	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
123	422 746	532 826 6	2287 7052	27228 77052 9	NATALIA RUIZ	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
124	422 747	532 826 7	2287 7052	27228 77052 9	NATALIA RUIZ	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
125	422 748	532 826 8	2662 6746	20266 26746 1	GUILLERMO PABLO BALLESTRELLI	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
126	422 749	532 826 9	1341 4139	20134 14139 6	FEDERICO JORGE PERUYERA	1	3	A		CEN TRO	CAS ERO S	1071	MAYO 2021	MAYO 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_HU	VIG_TGI
127	422750	5328270	13414139	20134141396	FEDERICO JORGE PERUYERA	1	3	A		CENTRO	CASEROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
128	422751	5328271	13701359	20137013593	FRANCISCO GRANADOS	1	3	A		CENTRO	CASEROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
129	422752	5328272	29647556	23296475564	FERNANDA MAGALI SANTILLAN	1	3	A		CENTRO	CASEROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
130	422753	5328273	17131884	20171318840	ISSA YARADE	1	3	A		CENTRO	CASEROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
131	422754	5328274	27614718	27276147183	NELIDA ANALIA CEKADA	1	3	A		CENTRO	CASEROS	1071	MAYO 2021	MAYO 2021
132	422755	3040508	16658982	27166589822	SILVIA MABEL HANNE	2	3			SANCAYETANO	DR. LUIS GUEMES	299	MAYO 2021	MAYO 2021
133	422756	5052033	8161081	23081610819	ALFREDO VEGA	2	3			SANCAYETANO	GRAL. GUEMES	2345	MAYO 2021	MAYO 2021
134	422757	5052068	35194330	27351943306	SILVIA ANALIA PAVON	2	3			SANCAYETANO	GRAL. GUEMES	2345	MAYO 2021	MAYO 2021
135	422758	5053180	31816986	20318169862	GONZALO DANIEL VELASQUEZ	2	3			SANCAYETANO	GRAL. GUEMES	2345	MAYO 2021	MAYO 2021
136	422759	5057808	39040741	20390407417	ERNESTO HERMAN YAUCK	2	3			SANCAYETANO	GRAL. GUEMES	2345	MAYO 2021	MAYO 2021
...	422760	5059580	6722660	272576604	SILVIA GRACIELA ALEGRE	2	3			SANCAYETANO	GRAL. GUEMES	2327	MAYO 2021	MAYO 2021
138	422761	3058266			AUTO CLUB SALTA	3	6			LAS COLINAS	ESTEFANO NASIF	57	MAYO 2021	MAYO 2021
139	422762	5103698	32001555	2732015559	CRISTINA PAULA LUJAN GUEVARA	3	6			LAS COLINAS	MANZANA 1	27	MAYO 2021	MAYO 2021
140	422763	5107976	26897868	20268978683	JAVIER LUIS GONZALEZ	3	6			LAS COLINAS	MANZANA 4	3	MAYO 2021	MAYO 2021

141	422 764	510 802 2	1172 2847	27117 22847 4	GRACIELA DEL VALLE RAMON	3	6				LAS COLI NAS	MANZ ANA 4	3	MAY O 2021	MAY O 2021
142	422 765	526 008 7	3122 8088	23312 28088 4	RITA ALEJANDRA BURGOS	3	6				LAS COLI NAS	MANZ ANA 1	28	MAY O 2021	MAY O 2021
143	422 766	527 418 9	2869 8092	23286 98092 9	RAUL CARRILLO	3	6				LAS COLI NAS	CERRO MERC EDARI O	19	MAY O 2021	MAY O 2021
144	422 767	527 471 2	1881 6333	20188 16333 6	NORBERTO RAUL NARVAEZ	3	6				LAS COLI NAS	CERRO MECO YA	21	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_HU	VIG_TGI
145	422 768	527 509 4	9302 5321	27930 25321 4	YOLANDA NARVAEZ CASTRO	3	6			LAS COLI NAS	CERRO CAMP ANARI O	36	MAY O 2021	MAY O 2021
146	422 769	527 524 2	3244 2353	27324 42353 8	GRISELDA VALERO	3	6			LAS COLI NAS	CERRO MECO YA	20	MAY O 2021	MAY O 2021
147	422 770	527 641 3	3418 4131	27341 84131 9	LILIANA MACARENA DEL VALLE AVILA	3	6			LAS COLI NAS	CERRO MECO YA	15	MAY O 2021	MAY O 2021
148	422 771	527 644 2	9415 6714	20941 56714 3	LUIS ALFREDO NARVAEZ CASTRO	3	6			LAS COLI NAS	CERRO MECO YA	27	MAY O 2021	MAY O 2021
149	422 772	527 968 3	3578 0040	23357 80040 4	ROSALIA ZAMBRANO	3	6			LAS COLI NAS	CERRO MECO YA	52	MAY O 2021	MAY O 2021
150	422 773	528 047 6	2276 3204	20227 63204 7	JUAN CARLOS PUCA	3	6			LAS COLI NAS	CERRO MECO YA	50	MAY O 2021	MAY O 2021
151	422 774	528 400 6	3633 7909	27363 37909 0	NOELIA NOEMI ARAMAYO	3	6			LAS COLI NAS	CERRO NEVAD O DE CHAÁI	5	MAY O 2021	MAY O 2021
152	422 775	528 408 6	3020 6403	27302 06403 8	FLORINDA FLORES	3	6			LAS COLI NAS	CERRO MECO YA	19	MAY O 2021	MAY O 2021
153	422 776	528 451 2	9264 9248	27926 49248 4	VIRGINIA NARVAEZ CASTRO	3	6			LAS COLI NAS	CERRO MECO YA	25	MAY O 2021	MAY O 2021
154	422 777	529 222 7	2338 5609	27233 85609 1	JULIA BIBIANA GARZON	3	6			LAS COLI NAS	CERRO COND OR	1	MAY O 2021	MAY O 2021
155	422 778	527 742 4	1026 6400	20102 66400 1	HUGO EDUARDO NEGRI	3	5			EL PORV ENIR IV	MANZ ANA F	9	MAY O 2021	MAY O 2021
156	422	527	1026	20102	HUGO EDUARDO	3	5			EL	MANZ	12	MAY	MAY

	779	742 5	6400	66400 1	NEGRI						PORV ENIR IV	ANA F		O 2021	O 2021
157	422 780	531 458 5	1026 6400	20102 66400 1	HUGO EDUARDO NEGRI	3	5				EL PORV ENIR IV	MANZ ANA F	6	MAY O 2021	MAY O 2021
158	422 781	531 881 9	1026 6400	20102 66400 1	HUGO EDUARDO NEGRI	3	5				EL PORV ENIR IV	MANZ ANA E	12	MAY O 2021	MAY O 2021
159	422 782	531 882 1	1026 6400	20102 66400 1	HUGO EDUARDO NEGRI	3	5				EL PORV ENIR IV	MANZ ANA E	10	MAY O 2021	MAY O 2021
160	422 783	531 908 0	2158 0975	27215 80975 2	LUCIA DOMINGUEZ	3	5				EL PORV ENIR IV	MANZ ANA E	8	MAY O 2021	MAY O 2021
161	422 784	532 326 3	3133 5717	20313 35717 2	ROBERTO RUBEN CRUZ	3	5				EL PORV ENIR IV	MANZ ANA E	6	MAY O 2021	MAY O 2021
162	422 785	533 041 6	1042 2218	27104 22218 3	NORMA AGUILERA	3	5				EL PORV ENIR IV	MANZ ANA F	4	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_HU	VIG_TGI
163	422 786	533 041 7	1042 2218	27104 22218 3	NORMA AGUILERA	3	5			EL PORV ENIR IV	MANZANA F	7	MAY O 2021	MAY O 2021
164	422 787	527 730 4	3547 7945	27354 77945 0	MARISEL MONICA LERA	3	5			EL PORV ENIR IV	MANZANA D	21	MAY O 2021	MAY O 2021
165	422 788	527 777 1	3530 7742	20353 07742 3	FEDERICO AUGUSTO MORATA	3	5			EL PORV ENIR IV	MANZANA D	22	MAY O 2021	MAY O 2021
166	422 789	527 930 2	2844 1251	20284 41251 7	JUAN PABLO GUAYMAS	3	5			EL PORV ENIR IV	MANZANA D	18	MAY O 2021	MAY O 2021
167	422 790	528 445 4	1878 1479	27187 81479 6	TEOFILA EQUISE	3	5			EL PORV ENIR IV	MANZANA D	20	MAY O 2021	MAY O 2021
168	422 791	528 523 7	2255 4499	23225 54499 9	JOSE LUIS LEGUIZAMON	3	5			EL PORV ENIR IV	MANZANA E	2	MAY O 2021	MAY O 2021
169	422 792	528 923	2131 0537	20213 10537	RODOLFO FERNANDO	3	5			EL PORV ENIR	MANZANA	13	MAY O	MAY O

		0		0	AYLAN					IV	E		2021	2021
170	422 793	520 613 0	6558 752	20065 58752 2	RODOLFO JOSE BOCCA	3	5			BALCON DE LIMA CHE	CELESTINO BURGOS	98	MAY O 2021	MAY O 2021
171	422 794	523 177 1	6558 752	20065 58752 2	RODOLFO JOSE BOCCA	3	5			BALCON DE LIMA CHE	CELESTINO BURGOS	98	MAY O 2021	MAY O 2021
172	422 795	523 177 2	6558 752	20065 58752 2	RODOLFO JOSE BOCCA	3	5			BALCON DE LIMA CHE	CELESTINO BURGOS	98	MAY O 2021	MAY O 2021
173	422 796	523 177 3	6558 752	20065 58752 2	RODOLFO JOSE BOCCA	3	5			BALCON DE LIMA CHE	CELESTINO BURGOS	98	MAY O 2021	MAY O 2021
174	422 797	523 177 5	6558 752	20065 58752 2	RODOLFO JOSE BOCCA	3	5			BALCON DE LIMA CHE	CELESTINO BURGOS	98	MAY O 2021	MAY O 2021
175	422 798	529 594 5	6558 752	20065 58752 2	RODOLFO JOSE BOCCA	3	5			BALCON DE LIMA CHE	CELESTINO BURGOS	98	MAY O 2021	MAY O 2021
176	422 799	533 018 8	6558 752	20065 58752 2	RODOLFO JOSE BOCCA	3	5			BALCON DE LIMA CHE	CELESTINO BURGOS	98	MAY O 2021	MAY O 2021
177	422 800	504 417 3	6344 696	27063 44696 9	DOLORES TRANSITO MONTENEGRO	3	5			LA FLOR ESTA	DOMINGO ISAS MEN DI	1652	MAY O 2021	MAY O 2021
178	422 801	525 671 0	2516 3488	27251 63488 8	SANDRA ELIZABETH GONZALEZ	3	5			LA FLOR ESTA	DOMINGO ISAS MEN DI	1563	MAY O 2021	MAY O 2021
179	422 802	525 767 4	2665 6062	27266 56062 7	CECILIA MABEL MIRANDA	3	5			LA FLOR ESTA	MARIANO SARA VIA	1555	MAY O 2021	MAY O 2021
180	422 803	522 513 6	2663 5470	27266 35470 9	SILVIA KARINA TOLABA	3	4			DOCE NTE- 300 VIV.	MAN ZANA 824	11	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORD EN INTENRO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCAT EGORIA	BAR RIO	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
181	422 804	522 748 6	2061 5975	20206 15975 9	DANIEL GUSTAVO ROMERO	3	4			DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 824	6	MAY O 2021	MAY O 2021
182	422 805	525 738 3	2656 5127	20265 65127 6	OSCAR ARIEL FARFAN	3	4			DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 824	6	MAY O 2021	MAY O 2021
183	422 806	527 589 3	2365 3486	27236 53486 9	ELISA MABEL SANCHEZ	3	4			DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 824	11	MAY O 2021	MAY O 2021
184	422 807	521 847 8	2286 6180	27228 66180 0	LUCIA GABRIELA MAZZA	3	4			DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 824	5	MAY O 2021	MAY O 2021
185	422 808	521 870 2	2325 8895	20232 58895 1	SERGIO DENIS NAVARRO	3	4			DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 824	2	MAY O 2021	MAY O 2021
186	422 809	521 870 3	2488 8034	27248 88034 7	RAQUEL SOCORRO MENDOZA	3	4			DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 824	20	MAY O 2021	MAY O 2021
187	422 810	522 187 9	1370 1188	27137 01188 9	CLARA SALOME TORDOYA	3	4			DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 824	20	MAY O 2021	MAY O 2021
188	422 811	523 271 8	9290 7023	20929 07023 3	LISIMACO LEANDRO MONTERO ALEMAN	3	4			DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 824	20	MAY O 2021	MAY O 2021
189	422 812	523 687 4	3042 0435	20304 20435 5	ALVARO RODRIGO GIMENEZ	3	4			DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 824	20	MAY O 2021	MAY O 2021
190	422 813	520 107 8	2691 3813	27269 13813 6	ZULMA MARCELA SINGH	3	4			DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 825	9	MAY O 2021	MAY O 2021
191	422 814	522 804 1	2797 3045	27279 73045 9	GABRIELA PATRICIA CALLO	3	4			DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 826	3	MAY O 2021	MAY O 2021
192	422 815	523 842 6	2340 1184	20234 01184 8	MARCELO ENRIQUE VALENCIA	3	4			DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 827	4	MAY O 2021	MAY O 2021
193	422 816	527 552 0	1663 7415	20166 37415 5	FELIX RUBEN DARIO PEÑARANDA	3	4			DOC ENTE -300	MAN ZANA 828	16	MAY O 2021	MAY O 2021

194	422 817	529 744 4	3633 7912	27363 37912 0	CARLA ROCIO DEL MILAGRO CARRASCO	3	4				VIV. DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 829	31	MAY O 2021	MAY O 2021
195	422 818	530 017 1	3633 7912	27363 37912 0	CARLA ROCIO DEL MILAGRO CARRASCO	3	4				DOC ENTE -300 VIV.	MAN ZANA 830	31	MAY O 2021	MAY O 2021
196	422 819	510 710 2	2648 5426	20264 85426 2	MAXIMILIANO MIGUEL ANGEL CALDERON	3	5				V° PALA CIOS	RAUL ALEJ O MED RAN O	1859	MAY O 2021	MAY O 2021
197	422 820	523 091 5	1758 1312	27175 81312 3	PAULA IRENE MAMANI	3	5				V° PALA CIOS	RAUL ALEJ O MED RAN O	1859	MAY O 2021	MAY O 2021
198	422 821	526 135 6	1758 1176	27175 81176 7	SILVIA SUSANA CAMPERO	3	5				V° PALA CIOS	RAUL ALEJ O MED RAN O	1600	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_HU	VIG_TGI
199	422 822	526 359 0	2648 5426	20264 85426 2	MAXIMILIANO MIGUEL ANGEL CALDERON	3	5			V° PALA CIOS	RAUL ALEJO MEDR ANO	1859	MAY O 2021	MAY O 2021
200	422 823	526 481 4	2301 8619	20230 18619 8	ALFONSO EMILIO MARTINEZ	3	5			V° PALA CIOS	RAUL ALEJO MEDR ANO	1703	MAY O 2021	MAY O 2021
201	422 824	526 568 2	2580 0758	20258 00758 2	SERGIO GUSTAVO ISKRA	3	5			V° PALA CIOS	RAUL ALEJO MEDR ANO	1800	MAY O 2021	MAY O 2021
202	422 825	527 834 6	2039 9352	27203 99352 3	NORA MARGARITA CAÑIZARES	3	5			V° PALA CIOS	RAUL ALEJO MEDR ANO	1800	MAY O 2021	MAY O 2021
203	422 826	528 302 2	2048 6901	23204 86901 4	MONICA SANDRA MAMANI	3	5			V° PALA CIOS	RAUL ALEJO MEDR ANO	1859	MAY O 2021	MAY O 2021
204	422 827	532 129	2268 5018	20226 85018	LUIS ERNESTO PLAZA	3	5			V° PALA	RAUL ALEJO	8	MAY O	MAY O

219	422 842	523 053 2	1697 0611	27169 70611 0	SILVIA MATILDE ORTEGA	3	5			V° PALA CIOS	ZAPA TA	1460	MAY O 2021	MAY O 2021
220	422 843	523 074 7	6133 261	27061 33261 3	JOSEFINA LOPEZ DAVALOS	3	5			V° PALA CIOS	ZAPA TA	1460	MAY O 2021	MAY O 2021
221	422 844	523 092 4	6133 261	27061 33261 3	JOSEFINA LOPEZ DAVALOS	3	5			V° PALA CIOS	ZAPA TA	1460	MAY O 2021	MAY O 2021
222	422 845	523 130 1	3092 2244	27309 22244 5	MIRIAM NACER	3	5			V° PALA CIOS	ZAPA TA	1460	MAY O 2021	MAY O 2021
223	422 846	523 132 0	6133 261	27061 33261 3	JOSEFINA LOPEZ DAVALOS	3	5			V° PALA CIOS	ZAPA TA	1460	MAY O 2021	MAY O 2021
224	422 847	523 132 2	6133 261	27061 33261 3	JOSEFINA LOPEZ DAVALOS	3	5			V° PALA CIOS	ZAPA TA	1460	MAY O 2021	MAY O 2021
225	422 848	523 188 0	6133 261	27061 33261 3	JOSEFINA LOPEZ DAVALOS	3	5			V° PALA CIOS	ZAPA TA	1460	MAY O 2021	MAY O 2021
226	422 849	523 205 7	1353 9627	27135 39627 9	ILUMINADA MARCELA TABOADA	3	5			V° PALA CIOS	ZAPA TA	1460	MAY O 2021	MAY O 2021
227	422 850	523 211 2	2163 3690	27216 33690 4	MARTA ROSANA QUEVEDO	3	5			V° PALA CIOS	ZAPA TA	1460	MAY O 2021	MAY O 2021
228	422 851	523 474 3	2599 3708	20259 93708 7	CARLOS ALEJANDRO JUAREZ	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	999	MAY O 2021	MAY O 2021
229	422 852	524 754 6	4620 582	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	ZAPA TA	1460	MAY O 2021	MAY O 2021
230	422 853	510 431 1	4620 582	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	ZAPA TA	1470	MAY O 2021	MAY O 2021
231	422 854	511 157 7	4620 582	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
232	422 855	511 157 8	4620 582	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG.	6	MAY O 2021	MAY O 2021

233	422 856	511 157 9	4620 582	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5				V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
-----	------------	-----------------	-------------	---------------------	---------------------	---	---	--	--	--	--------------------	--	---	------------------	------------------

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IU	VIG_TGI
234	422 857	511 158 0	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONTR ERAS PROLO NG.O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
235	422 858	511 158 1	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
236	422 859	511 158 2	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
237	422 860	511 158 3	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
238	422 861	511 158 4	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S	6	MAY O 2021	MAY O 2021

											PROL ONG. O			
239	422 862	511 158 5	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
240	422 863	511 158 6	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
241	422 864	511 158 7	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
242	422 865	511 158 9	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORD EN INTE RNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCAT EGORIA	BA RRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
243	422 866	511 296 3	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG.	6	MAY O 2021	MAY O 2021

											O			
244	422 867	511 296 4	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
245	422 868	511 296 5	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
246	422 869	511 296 6	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
247	422 870	511 296 7	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
248	422 871	511 296 8	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
249	422 872	521 268 2	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALA CIOS	JOSE EVARI STO CONT RERA S PROL ONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
250	422	521	462	20046	FERNANDO	3	5			V°	JOSE	6	MAY	MAY

	873	268 4	058 2	20582 1	CORNEJO						PALACIOS	EVARISTO CONTRERAS PROLONG. O		O 2021	O 2021
251	422 874	521 268 5	462 058 2	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5				V° PALACIOS	JOSE EVARISTO CONTRERAS PROLONG. O	6	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_HU	VIG_TGI
252	422 875	521 268 6	4620 582	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALACIOS	JOSE EVARISTO CONTRERAS PROLONG.O	6	MAY O 2021	
253	422 876	521 268 7	4620 582	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALACIOS	JOSE EVARISTO CONTRERAS PROLONG.O	6	MAY O 2021	
254	422 877	521 268 8	4620 582	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALACIOS	JOSE EVARISTO CONTRERAS PROLONG.O	6	MAY O 2021	
255	422 878	521 268 9	4620 582	20046 20582 1	FERNANDO CORNEJO	3	5			V° PALACIOS	JOSE EVARISTO CONTRERAS PROLONG.O	6	MAY O 2021	MAY O 2021
256	422 879	521 752 7	1238 7133	20123 87133 3	MARIO GIAMPIERI	1	3	A		GRAND BOURG	FEDERICO LACROZE	1126	MAY O 2021	MAY O 2021
257	422	521	1238	20123	MARIO	1	3	A		GRA	FEDERI	1122	MAY	MAY

	880	752 8	7133	87133 3	GIAMPIERI						ND BOU RG	CO LACRO ZE		O 2021	O 2021
258	422 881	521 753 0	2745 5646	27274 55646 9	GUADALUPE CECILIA PINEDA	1	3	A			GRA ND BOU RG	FEDERI CO LACRO ZE	1124	MAY O 2021	MAY O 2021
259	422 882	530 708 9	2777 8920	27277 78920 0	DAMASIA FIGUEROA	1	3	A			GRA ND BOU RG	P. ALMAF UERTE	3389	MAY O 2021	MAY O 2021
260	422 883	532 512 0	2777 8920	27277 78920 0	DAMASIA FIGUEROA	1	3	A			GRA ND BOU RG	P. ALMAF UERTE	3389	MAY O 2021	MAY O 2021
261	422 884	532 512 1	2777 8920	27277 78920 0	DAMASIA FIGUEROA	1	3	A			GRA ND BOU RG	P. ALMAF UERTE	3389	MAY O 2021	MAY O 2021
262	422 885	521 697 3	7232 351	20072 32351 4	ALTAGRACIAS EPIFANIO CUSI	3	5				LA FLOR ESTA	UNIVE RSIDA D CATOL ICA	1834	MAY O 2021	MAY O 2021
263	422 886	522 542 2	2770 0724	27277 00724 5	LEONOR BEATRIZ ALDERETE	3	5				LA FLOR ESTA	JOAQU IN CORBA LAN	1206	MAY O 2021	MAY O 2021
264	422 887	523 924 5	3526 4330	27352 64330 6	CARINA GABRIELA QUISPE	3	5				LA FLOR ESTA	JOAQU IN CORBA LAN	1773	MAY O 2021	MAY O 2021
265	422 888	526 196 2	2989 3261	27298 93261 5	ALICIA DEL VALLE SALDAÑO	3	5				LA FLOR ESTA	UNIVE RSIDA D CATOL ICA	1840	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_HU	VIG_TGI
266	422 889	528 402 6	3612 8512	27361 28512 9	ROMINA DEL MILAGRO HERNANDEZ	3	5			LA FLOR ESTA	EL COME RCIO	360	MAY O 2021	MAY O 2021
267	422 890	528 487 2	3419 0033	27341 90033 1	TATIANA JESSICA BERON	3	5			LA FLOR ESTA	EL COME RCIO	364	MAY O 2021	MAY O 2021
268	422 891	528 969 4	1403 2076	20140 32076 6	APOLINAR COPA	3	5			LA FLOR ESTA	JOAQU IN CORBA LAN	1208	MAY O 2021	MAY O 2021
269	422	529	3358	20335	LUCAS	3	5			LA	JOAQU	1741	MAY	MAY

	892	431 8	4321	84321 6	MAXIMILIANO CHILO					FLOR ESTA	IN CORBA LAN		O 2021	O 2021
270	422 893	533 034 9	9223 1361	20922 31361 0	FELIX OMAR TAYAGUI VELASQUEZ	3	5			LA FLOR ESTA	UNIVE RSIDA D CATOL ICA	1850	MAY O 2021	MAY O 2021
271	422 894	510 774 6	2205 6147	27220 56147 5	MARIA ALEJANDRA CHAVEZ	3	4			SAN TA ANA 2	MANZ ANA 14	17	MAY O 2021	MAY O 2021
272	422 895	510 958 0	1384 5227	27138 45227 7	ROSARIO DEL CARMEN FLOR SUCCI	3	4			SAN TA ANA 2	MANZ ANA 14	20	MAY O 2021	MAY O 2021
273	422 896	520 231 5	8468 759	20084 68759 7	ERNESTO GERMAN ABRAHAM	3	4			SAN TA ANA 2	MANZ ANA 14	15	MAY O 2021	MAY O 2021
274	422 897	521 648 5	1814 7256	27181 47256 7	MARIA ESTER VILCA	3	4			SAN TA ANA 2	MANZ ANA 15	36	MAY O 2021	MAY O 2021
275	422 898	523 955 6	2075 6713	27207 56713 8	LURDES MILAGRO RUIZ PELLICER	3	4			SAN TA ANA 2	MANZ ANA 14	51	MAY O 2021	MAY O 2021
276	422 899	524 272 0	2010 5454	27201 05454 6	LIBORIA QUISPE	3	4			SAN TA ANA 2	MANZ ANA 15	39	MAY O 2021	MAY O 2021
277	422 900	526 360 8	2369 3245	27236 93245 7	MARIA ESTELA APARICIO	3	4			SAN TA ANA 2	MANZ ANA 15	32	MAY O 2021	MAY O 2021
278	422 901	528 462 3	1804 0045	27180 40045 7	MARIA CRISTINA LEITON	3	4			SAN TA ANA 2	MANZ ANA 15	33	MAY O 2021	MAY O 2021
279	422 902	510 979 7	7252 462	20072 52462 5	JULIO ISAX ESCANDAR	1	3	A		V° LAS ROS AS	TTE.GR AL. PABLO RICHE RI	48	MAY O 2021	MAY O 2021
280	422 903	524 477 8	3403 1682	20340 31682 8	ANDRES EDUARDO RODRIGUEZ	1	3	A		V° LAS ROS AS	TTE.GR AL. PABLO RICHE RI	720	MAY O 2021	MAY O 2021
281	422 904	524 508 7	7252 462	20072 52462 5	JULIO ISAX ESCANDAR	1	3	A		V° LAS ROS AS	TTE.GR AL. PABLO RICHE RI	720	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IU	VIG_TGI
282	422 905	524 682 5	7252 462	20072 52462 5	JULIO ISAX ESCANDAR	1	3	A		V° LAS ROS AS	TTE.G RAL. PABL O RICHE RI	720	MAY O 2021	MAY O 2021
283	422 906	524 873 4	7252 462	20072 52462 5	JULIO ISAX ESCANDAR	1	3	A		V° LAS ROS AS	TTE.G RAL. PABL O RICHE RI	720	MAY O 2021	MAY O 2021
284	422 907	525 475 7	7252 462	20072 52462 5	JULIO ISAX ESCANDAR	1	3	A		V° LAS ROS AS	TTE.G RAL. PABL O RICHE RI	720	MAY O 2021	MAY O 2021
285	422 908	525 504 3	7252 462	20072 52462 5	JULIO ISAX ESCANDAR	1	3	A		V° LAS ROS AS	TTE.G RAL. PABL O RICHE RI	720	MAY O 2021	MAY O 2021
286	422 909	520 447 2	2320 6849	20232 06849 4	CARLOS GUSTAVO VASQUEZ	1	3	A		GRA ND BOU RG	COM ODOR O RIVAD AVIA	2951	MAY O 2021	MAY O 2021
287	422 910	521 476 9	1384 4326	23138 44326 4	MIRNA ARMINDA VALENCIA	1	3	A		GRA ND BOU RG	COM ODOR O RIVAD AVIA	2951	MAY O 2021	MAY O 2021
288	422 911	521 483 0	3515 1499	20351 51499 0	CARLOS ALBERO GOMEZ	1	3	A		GRA ND BOU RG	COM ODOR O RIVAD AVIA	2951	MAY O 2021	MAY O 2021
289	422 912	521 484 4	1779 1175	20177 91175 6	DANIEL EDUARDO PARADA	1	3	A		GRA ND BOU RG	COM ODOR O RIVAD AVIA	2951	MAY O 2021	MAY O 2021
290	422 913	521 486 3	3530 7756	27353 07756 8	MARIA EMILIA RIQUELME	1	3	A		GRA ND BOU RG	COM ODOR O RIVAD AVIA	2951	MAY O 2021	MAY O 2021

291	422 914	521 489 9	2772 4520	27277 24520 0	ELOISA LEONOR ACOSTA	1	3	A		GRAND BOURG	COM ODOR O RIVAD AVIA	2951	MAY O 2021	MAY O 2021
292	422 915	521 592 5	3205 482	27032 05482 5	MARIA DEL CARMEN OJEDA	1	3	A		GRAND BOURG	COM ODOR O RIVAD AVIA	2951	MAY O 2021	MAY O 2021
293	422 916	523 659 2	2826 2043	27282 62043 5	GABRIELA INES MALUF	1	3	A		GRAND BOURG	GRAL. NICOL AS MAN UEL SAVIO	1158	MAY O 2021	MAY O 2021
294	422 917	524 324 9	2826 2043	27282 62043 5	GABRIELA INES MALUF	1	3	A		GRAND BOURG	GRAL. NICOL AS MAN UEL SAVIO	1174	MAY O 2021	MAY O 2021
295	422 918	520 908 1	2242 0814	20224 20814 7	ENRIQUE MIGUEL VARELA	1	3	A		GRAND BOURG	MANZ ANA 11D	7	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_HU	VIG_TGI
296	422 919	524 307 0	2242 0814	20224 20814 7	ENRIQUE MIGUEL VARELA	1	3	A		GRAND BOURG	GRAL. NICOL AS MAN UEL SAVIO	1176	MAY O 2021	MAY O 2021
297	422 920	524 307 1	2242 0814	20224 20814 7	ENRIQUE MIGUEL VARELA	1	3	A		GRAND BOURG	GRAL. NICOL AS MAN UEL SAVIO	1176	MAY O 2021	MAY O 2021
298	422 921	531 222 5	3119 3757	20311 93757 0	JAVIER BERARDO	1	5	A		INES	MANZ ANA 11 E	4	MAY O 2021	MAY O 2021
299	422 922	531 563 0	3119 3757	20311 93757 0	JAVIER BERARDO	1	5	A		INES	MANZ ANA 11 E	4	MAY O 2021	MAY O 2021
300	422 923	521 310 6	2214 6909	20221 46909 8	FRANCISCO ZENTENO GOYTIA	1	5	A		INES	MANZ ANA 11 E	5	MAY O 2021	MAY O 2021
301	422	525	2214	20221	FRANCISCO	1	5	A		INES	MANZ	5	MAY	MAY

	924	800	6909	46909	ZENTENO GOYTIA						ANA		O	O
		8		8							11 E		2021	2021
302	422	525	2214	20221	FRANCISCO						MANZ		MAY	MAY
	925	801	6909	46909	ZENTENO GOYTIA	1	5	A			ANA	5	O	O
				8							11 E		2021	2021
303	422	525	2214	20221	FRANCISCO						MANZ		MAY	MAY
	926	801	6909	46909	ZENTENO GOYTIA	1	5	A			ANA	5	O	O
				8							11 E		2021	2021
304	422	525	2214	20221	FRANCISCO						MANZ		MAY	MAY
	927	801	6909	46909	ZENTENO GOYTIA	1	5	A			ANA	5	O	O
				8							11 E		2021	2021
305	422	525	2214	20221	FRANCISCO						MANZ		MAY	MAY
	928	801	6909	46909	ZENTENO GOYTIA	1	5	A			ANA	5	O	O
				8							11 E		2021	2021
306	422	525	2214	20221	FRANCISCO						MANZ		MAY	MAY
	929	801	6909	46909	ZENTENO GOYTIA	1	5	A			ANA	5	O	O
				8							11 E		2021	2021
307	422	521	1279	20127	ABRAHAM JORGE						GRA		MAY	MAY
	930	623	0266	90266	CATACATA	1	5	A			ND	2700	O	O
				7							BOU		2021	2021
											RG			
											ODOR			
											O			
											RIVAD			
											AVIA			
308	422	522	1758	20175	SERGIO BERNABE						GRA		MAY	MAY
	931	609	0319	80319	GIMENEZ	1	5	A			ND	2700	O	O
				0							BOU		2021	2021
											RG			
											ODOR			
											O			
											RIVAD			
											AVIA			
309	422	511	3119	27311	MARIA						MANZ		MAY	MAY
	932	340	4013	94013	FRANCISCA	1	5	A			ANA	5	O	O
				4	ALVARADO						11F		2021	2021
					RIVERA									
310	422	521	1432	20143	LUIS ENRIQUE						MANZ		MAY	MAY
	933	418	2855	22855	HEREDIA	1	5	A			ANA	2	O	O
				0							11F		2021	2021
311	422	521	3397	27339	GUILLERMO IVAN						MANZ		MAY	MAY
	934	473	0263	70263	NALLIM	1	5	A			ANA	5	O	O
				8							11F		2021	2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORD EN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IU	VIG_TGI
312	422	525	2803	27280	MARIELA						MAN		MAY	MAY
	935	313	7154	37154	MARCELA LEON	1	5	A			ZANA	5	O	O
				3							11G		2021	2021
313	422	527	2803	27280	MARIELA						MAN		MAY	MAY
	936	741	7154	37154	MARCELA LEON	1	5	A			ZANA	5	O	O
				3							11G		2021	2021
314	422	525	3680	20368	JUAN JOSE						MAN		MAY	MAY
	937	274	2843	02843	NIEDERLE	1	5	A			ZANA	8	O	O
				7							11G		2021	2021
315	422	527	3680	20368	JUAN JOSE						MAN		MAY	MAY
	938	565	2843	02843	NIEDERLE	1	5	A			ZANA	8	O	O
				7							11G		2021	2021

316	422 939	527 580 9	3016 6710	20301 66710 9	MANUEL GUILLERMO MASRAMON	1	5	A		INES	MAN ZANA 11G	8	MAY O 2021	MAY O 2021
317	422 940	527 761 7	1107 9878	20110 79878 5	OSCAR CARLOS NIEDERLE	1	5	A		INES	MAN ZANA 11G	9	MAY O 2021	MAY O 2021
318	422 941	527 787 4	3680 2843	20368 02843 7	JUAN JOSE NIEDERLE	1	5	A		INES	MAN ZANA 11G	9	MAY O 2021	MAY O 2021
319	422 942	521 892 4	2676 9913	20267 69913 6	FRANCISCO JERONIMO BIGI FIGUEROA	1	5	A		LAS LEÑA S 1	3° PLLA AL N DE GRAL M SAVI O	39	MAY O 2021	MAY O 2021
320	422 943	525 002 1	2676 9913	20267 69913 6	FRANCISCO JERONIMO BIGI FIGUEROA	1	5	A		LAS LEÑA S 1	3° PLLA AL N DE GRAL M SAVI O	150	MAY O 2021	MAY O 2021
321	422 944	511 401 3		30709 16412 7	TABASKOO SRL	1	5	A		ALBO RADA	CALL E N°5	15	MAY O 2021	MAY O 2021
322	422 945	511 401 7		30709 16412 7	TABASKOO SRL	1	5	A		ALBO RADA	CALL E N°5	15	MAY O 2021	MAY O 2021
323	422 946	511 402 0		30709 16412 7	TABASKOO SRL	1	5	A		ALBO RADA	CALL E N°5	15	MAY O 2021	MAY O 2021
324	422 947	511 402 1		30709 16412 7	TABASKOO SRL	1	5	A		ALBO RADA	CALL E N°5	15	MAY O 2021	MAY O 2021
325	422 948	511 402 2		30709 16412 7	TABASKOO SRL	1	5	A		ALBO RADA	CALL E N°5	15	MAY O 2021	MAY O 2021
326	422 949	511 402 5	9410 7879	20941 07879 7	UGO ANTOINE LAWRENCE GABERT	1	5	A		ALBO RADA	CALL E N°5	15	MAY O 2021	MAY O 2021
327	422 950	521 069 7	3236 5922	27323 65922 8	MARIANELA MALUF	3	5			LA LOM A	INGE NIER O MAU RI	1285	MAY O 2021	MAY O 2021
328	422 951	521 069 8	3236 5922	27323 65922 8	MARIANELA MALUF	3	5			LA LOM A	INGE NIER O MAU RI	1285	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO	OT	NIS	DNI	CUIL/	RESPONSABL	ZO	CATE	SUB	SUBCAT	BA	CALL	NU	VIG_
-----	----	-----	-----	-------	------------	----	------	-----	--------	----	------	----	------

DE ORD EN INTE RNO				CUIT	E_IMPOSITIV O	NA	GORI A	ZON A	EGORIA	RRI O	E	MER O	IIU	VIG_ TGI
329	422 952	521 069 9	2933 7930	27293 37930 6	ANDREA ROMINA MALUF	3	5			LA LOM A	INGENI ERO MAURI	1275	MAY O 2021	MAY O 2021
330	422 953	526 970 0	3124 8871	27312 48871 5	CLAUDIA AZUCENA SANTILLAN	3	5			LA FLOR ESTA	FRANCI SCO URIBU RU	1557	MAY O 2021	MAY O 2021
331	422 954	530 903 5	2888 6014	23288 86014 9	DANIEL RODOLFO FLORES	3	5			LA FLOR ESTA	FRANCI SCO URIBU RU	1517	MAY O 2021	MAY O 2021
332	422 955	521 931 0	2532 6603	20253 26603 2	JOSE IGNACIO LE GAMMARI	3	3			AMP LIAC. PQU E. SAN CARL OS	MINER VA	11	MAY O 2021	MAY O 2021
333	422 956	522 833 2	2532 6603	20253 26603 2	JOSE IGNACIO LE GAMMARI	3	3			AMP LIAC. PQU E. SAN CARL OS	MINER VA	11	MAY O 2021	MAY O 2021
334	422 957	522 834 0	2532 6603	20253 26603 2	JOSE IGNACIO LE GAMMARI	3	3			AMP LIAC. PQU E. SAN CARL OS	MINER VA	11	MAY O 2021	MAY O 2021
335	422 958	522 834 1	2532 6603	20253 26603 2	JOSE IGNACIO LE GAMMARI	3	3			AMP LIAC. PQU E. SAN CARL OS	MINER VA	11	MAY O 2021	MAY O 2021
336	422 959	527 902 6	2532 6603	20253 26603 2	JOSE IGNACIO LE GAMMARI	3	3			AMP LIAC. PQU E. SAN CARL OS	MINER VA	11	MAY O 2021	MAY O 2021
337	422 960	527 902 9	2532 6603	20253 26603 2	JOSE IGNACIO LE GAMMARI	3	3			AMP LIAC. PQU E. SAN CARL	MINER VA	11	MAY O 2021	MAY O 2021

		6		6							DE GURRUCHAGA		2021	2021
348	422 971	521 057 0	1600 0671	23160 00671 4	SILVIA CECILIA RANEA	3	5			JUAN ESTEBAN	MANZANA 88	10	MAYO 2021	MAYO 2021
349	422 972	521 057 1	3526 3984	27352 63984 8	YANINA JULIETA BIANCHI GALEANO	3	5			JUAN ESTEBAN	MANZANA 88	10	MAYO 2021	MAYO 2021
350	422 973	521 218 6	2395 3895	23239 53895 9	FEDERICO OMAR DIEGO	3	5			JUAN ESTEBAN	MANZANA 88	9	MAYO 2021	MAYO 2021
351	422 974	521 218 8	3526 3984	27352 63984 8	YANINA JULIETA BIANCHI GALEANO	3	5			JUAN ESTEBAN	MANZANA 88	9	MAYO 2021	MAYO 2021
352	422 975	530 789 5	1802 0751	20180 20751 2	EDUARDO MARTIN BELLAGAMBA	3	5			V° PALACIOS	PUBLICA	1480	MAYO 2021	MAYO 2021
353	422 976	530 789 6	1802 0751	20180 20751 2	EDUARDO MARTIN BELLAGAMBA	3	5			V° PALACIOS	PUBLICA	1480	MAYO 2021	MAYO 2021
354	422 977	530 790 0	1802 0751	20180 20751 2	EDUARDO MARTIN BELLAGAMBA	3	5			V° PALACIOS	PUBLICA	1480	MAYO 2021	MAYO 2021
355	422 978	530 790 2	1802 0751	20180 20751 2	EDUARDO MARTIN BELLAGAMBA	3	5			V° PALACIOS	PUBLICA	1480	MAYO 2021	MAYO 2021
356	422 979	527 056 9	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITACIONAL L JUAN JOSE	CALLE PUBLICA	1	MAYO 2021	MAYO 2021
357	422 980	527 057 0	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITACIONAL L JUAN JOSE	CALLE PUBLICA	1	MAYO 2021	MAYO 2021
358	422 981	527 057 3	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITACIONAL L JUAN JOSE	CALLE PUBLICA	2	MAYO 2021	MAYO 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORDEN INTERNO	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IU	VIG_TGI
359	422 982	527 057 6	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITACIONAL	CALLE PUB	2	MAYO 2021	MAYO 2021

										JUAN JOSE	LICA			
360	422 983	527 058 3	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITA CIONAL JUAN JOSE	CAL LE PUB LICA	3	MAY O 2021	MAY O 2021
361	422 984	527 058 8	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITA CIONAL JUAN JOSE	CAL LE PUB LICA	3	MAY O 2021	MAY O 2021
362	422 985	527 059 0	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITA CIONAL JUAN JOSE	CAL LE PUB LICA	12	MAY O 2021	MAY O 2021
363	422 986	527 059 2	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITA CIONAL JUAN JOSE	CAL LE PUB LICA	12	MAY O 2021	MAY O 2021
364	422 987	530 942 0	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITA CIONAL JUAN JOSE	CAL LE PUB LICA	4	MAY O 2021	MAY O 2021
365	422 988	530 942 1	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITA CIONAL JUAN JOSE	CAL LE PUB LICA	4	MAY O 2021	MAY O 2021
366	422 989	530 942 2	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITA CIONAL JUAN JOSE	CAL LE PUB LICA	5	MAY O 2021	MAY O 2021
367	422 990	530 942 4	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITA CIONAL JUAN JOSE	CAL LE PUB LICA	5	MAY O 2021	MAY O 2021
368	422 991	532 941 6	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITA CIONAL JUAN JOSE	CAL LE PUB LICA	11	MAY O 2021	MAY O 2021
369	422 992	532 941 7	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITA CIONAL JUAN JOSE	CAL LE PUB LICA	10	MAY O 2021	MAY O 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

NRO DE ORD EN INTERN O	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_HU	VIG_TGI
370	422 993	532 941 8	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITA CIONAL JUAN JOSE	CALLE PUBLI CA	10	MAY O 2021	MAY O 2021
371	422 994	532 941 9	1835 9422	20183 59422 3	CESAR DANIEL DE LUCA	3	3			COMP. HABITA CIONAL JUAN JOSE	CALLE PUBLI CA	11	MAY O 2021	MAY O 2021
372	422 995	510 649 5	1240 7700	27124 07700 7	GLADYS NOEMI DEL HUERTO ARAMAYO	3	3			COSM OPOL (SANTA CLARA DE ASIS)	PUEYR REDO N	2450	MAY O 2021	MAY O 2021
373	422 996	523 012 5	1240 7700	27124 07700 7	GLADYS NOEMI DEL HUERTO ARAMAYO	3	3			COSM OPOL (SANTA CLARA DE ASIS)	M. MANU EL DIAZ	298	MAY O 2021	MAY O 2021
374	422 997	530 930 0	9251 3536	23925 13536 4	ANDRES CACHAMBI SERAPIO	3	3			COSM OPOL (SANTA CLARA DE ASIS)	PUEYR REDO N	2450	MAY O 2021	MAY O 2021
375	422 998	530 930 1	9251 3536	23925 13536 4	ANDRES CACHAMBI SERAPIO	3	3			COSM OPOL (SANTA CLARA DE ASIS)	PUEYR REDO N	2450	MAY O 2021	MAY O 2021
376	422 999	525 529 1	1399 9913	20139 99913 5	HILADIO SANTOS	3	5			EL CIRCUL O 7	MANZ ANA B	11	MAY O 2021	MAY O 2021
377	423 000	530 969 4	2825 1193	27282 51193 8	CECILIA DEL VALLE AVALOS	3	5			EL CIRCUL O 7	MANZ ANA B	7	MAY O 2021	MAY O 2021

Salta, 02 de Julio de 2021.-

RESOLUCION GENERAL N° 76/2021.-

REF: EXPEDIENTE N° 2531-SG-2019 y Adjuntos.-

VISTO el pedido efectuado a fs. 01, por la Gerencia General de Tributos Patrimoniales de actualización de los Catastros N° 65.107 a 65.186 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que: "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente **dentro del ejido municipal** y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las **parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta**, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE el **Código de Planeamiento Urbano Ambiental** aprobado mediante **Ordenanza N° 13.779**, respecto a la determinación territorial del **Ejido Urbano de la Ciudad de Salta** determina en el Anexo 9-1 en el Capítulo II – Art. 37° Inc. 1: "...Se considera Ejido Municipal al espacio físico del Territorio Municipal sobre el cual tiene acción directa la Municipalidad de Salta, englobando a todas las actividades directa o indirectamente vinculadas a la ciudad. Las áreas comprendidas dentro de este límite, tributan al Municipio de Salta...";

A fs. 107/108, la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa: "...En definitiva en ese marco y conforme a los referido antecedentes, decimos que los inmuebles de referencia son de TIPO "URBANOS – EDIFICADOS Y BALDIOS" y que se encuentran FUERA del Ejido Municipal de Salta Capital en Jurisdicción de la Localidad de COBA, por lo que corresponde **desafectar y dar de baja** de nuestro sistema de administración tributaria municipal a los inmuebles ut-supra mencionados en lo que se refiere a la TGI y el IIU por las razones enunciadas en los acápites anteriores...";

QUE a fs. 113, el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados, informa: "...Que los catastros N° 65107 a N° 65186, los mismos se encuentran fuera del Ejido de Salta Capital. No se puede emitir un informe...";

QUE a fs. 117/117 vuelta, la Gerencia general de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44742 el que entre sus partes expresa: "...habiendo realizado el análisis correspondiente y conforme a los antecedentes mencionados ut – supra, esta Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben **desafectar y dar de baja** de nuestro Sistema de Administración Tributaria municipal a los inmuebles catastros del N° 65.107 al 65.186 en lo que se refiere a la TGI y el IIU por las razones mencionadas anteriormente...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO;

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESAFECTAR y DAR DE BAJA del Sistema de Administración Tributaria Municipal a los **CATASTROS N° 65.107 al 65.186** inclusive, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 4°.- ARCHIVAR.-

LEVIN

SALTA, 02 de julio de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 77/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 023148-SH-2021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, respecto a los nuevos inmuebles que surgen de la modificación del estado parcelario por mensuras, subdivisiones, unificaciones, loteos, régimen de propiedad horizontal, propiedad horizontal especial u otros; y asignar así mismo Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 02 a 41, ello a los fines del correcto cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar las CATEGORIAS para cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole las ZONAS para cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE desde fs. 43 a 44, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46841, el que entre sus partes expresa: "...los inmuebles detallados en el Anexo I de fs. 02/41, la fecha de liquidación para el IIU – Impuesto Inmobiliario y TGI – Tasa General de Inmuebles, será 03/2021 en la ZONA y CATEGORIA designadas; el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasará a ser DIFINITIVA para los inmuebles detallados en el Anexo Adjunto...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que fueron dados de alta en forma masiva el **03/2021**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se generen, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

LEVIN

ALTAS CATASTRALES – CD INMUEBLES – PROCESO MASIVO

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
1	984	147142	1384934 2	20138493 424	SUBIRATIS MANUEL MARTIN	3		03/20 21	5		03/20 21

2	985	147143	0	30999013 321	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	3		03/20 21	5		03/20 21
3	999	157992	8172411	20081724 114	MEDINA CELESTINO RAMON	3		03/20 21	5		03/20 21
4	1000	157999	1678086 4	27167808 641	MIRANDA IRMA AMERICA	3		03/20 21	5		03/20 21
5	1350	180941	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
6	1351	180942	3126851 4	27312685 146	AIMA LOURDES VIRGINIA	3		03/20 21	5		03/20 21
7	1352	180943	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
8	1353	180944	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
9	1354	180945	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
10	1355	180946	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
11	1356	180947	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
12	1357	180948	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
13	1358	180949	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
14	1359	180950	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
15	1360	180951	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
16	1361	180952	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
17	1362	180953	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
18	1363	180954	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
19	1364	180955	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
20	1365	180956	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
21	1366	180957	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
22	1367	180958	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
23	1368	180959	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
24	1369	180960	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
25	1370	180961	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
26	1371	180962	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
27	1372	180963	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
28	1373	180964	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
29	1374	180965	4112155 9	27411215 593	MAMANI LORELEY PRISCILA	3		03/20 21	5		03/20 21
30	1375	180966	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
31	1376	180967	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
32	1377	180968	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
33	1378	180969	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
34	1379	180970	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
35	1380	180971	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
36	1381	180972	9410896 7	20941089 675	IBARRA UÑO JORGE ZENON	3		03/20 21	5		03/20 21
37	1382	180973	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
38	1383	180974	3708802 4	27370880 242	ULLOA ANA YANINA	3		03/20 21	5		03/20 21
39	1384	180975	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
40	1385	180976	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

41	1386	180977	2803720 3	27280372 035	ALEMAN CARMEN NATALIA	3		03/20 21	5		03/20 21
42	1387	180978	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
43	1388	180979	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
44	1389	180980	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
45	1390	180981	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
46	1391	180982	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
47	1392	180983	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
48	1393	180984	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
49	1394	180985	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
50	1395	180986	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
51	1396	180987	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
52	1397	180988	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
53	1398	180989	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
54	1399	180990	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
55	1400	180991	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
56	1401	180992	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
57	1402	180993	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
58	1403	180994	5564337 6	20556433 764	CUTIPA MONTAÑO DAMIAN	3		03/20 21	5		03/20 21
59	1404	180995	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
60	1405	180996	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
61	1406	180997	2699494 5	20269949 458	GUANTAY TOMAS GUALBERTO	3		03/20 21	5		03/20 21
62	1407	180998	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
63	1408	180999	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
64	1409	181000	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
65	1410	181001	2163436 4	20216343 647	SOTO JUAN MANUEL	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
66	1411	181002	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
67	1412	181003	2225452 0	20222545 200	FLORES WALTER	3		03/20 21	5		03/20 21
68	1413	181004	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
69	1414	181005	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
70	1415	181006	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
71	1416	181007	4978316 1	27497831 615	VILTE DELGADO FLORENCIA AGUSTINA	3		03/20 21	5		03/20 21
72	1417	181008	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
73	1418	181009	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
74	1419	181010	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

75	1420	181011	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
76	1421	181012	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
77	1422	181013	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
78	1423	181014	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
79	1424	181015	2807167 3	20280716 732	ÑAÑIZ GABRIEL RODRIGO	3		03/20 21	5		03/20 21
80	1425	181016	2888758 4	27288875 842	PEREZ MONICA ADRIANA	3		03/20 21	5		03/20 21
81	1426	181017	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
82	1427	181018	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
83	1428	181019	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
84	1429	181020	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
85	1430	181021	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
86	1431	181022	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
87	1432	181023	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
88	1433	181024	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
89	1434	181025	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
90	1435	181026	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
91	1436	181027	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
92	1437	181028	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
93	1438	181029	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
94	1439	181030	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
95	1440	181031	2154270 0	27215427 000	GUTIERREZ ZULEMA HAYDEE	3		03/20 21	5		03/20 21
96	1441	181032	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
97	1442	181033	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
98	1443	181034	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
99	1444	181035	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
100	1445	181036	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
101	1446	181037	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
102	1447	181038	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
103	1448	181039	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
104	1449	181040	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
105	1450	181041	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
106	1451	181042	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
107	1452	181043	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
108	1453	181044	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
109	1454	181045	2092032 5	27209203 257	HURTADO ANA FABIOLA	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
--------------------------	-------------	--------------	-----	---------------	---------	----------	-------------	---------------------------	---------------	------------------	---------------------------

NO										
110	1455	181047	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
111	1456	181048	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
112	1457	181049	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
113	1458	181050	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
114	1459	181051	4289663 7	27428966 371	VILTE ERIKA VIVIANA	3		03/20 21	5	03/20 21
115	1460	181052	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
116	1461	181053	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
117	1462	181054	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
118	1463	181055	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
119	1464	181056	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
120	1465	181057	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
121	1466	181058	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
122	1467	181059	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
123	1468	181060	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
124	1469	181061	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
125	1470	181062	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
126	1471	181063	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
127	1472	181064	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
128	1473	181065	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
129	1474	181066	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
130	1475	181067	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21
131	1476	181068	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5	03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
132	1477	181069	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
133	1478	181070	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
134	1479	181071	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
135	1480	181072	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
136	1481	181073	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
137	1482	181074	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
138	1483	181075	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
139	1484	181076	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
140	1485	181077	4260804 7	27426080 473	PLAZA FLORENCIA SOFIA	3		03/20 21	5		03/20 21
141	1486	181078	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
142	1487	181079	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
143	1488	181080	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
144	1489	181081	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
145	1490	181082	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
146	1491	181083	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

147	1492	181084	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
148	1493	181085	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
149	1494	181086	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
150	1495	181087	1486531 7	20148653 179	CORONEL RICARDO RENE	3		03/20 21	5		03/20 21
151	1496	181088	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
152	1497	181089	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
153	1498	181090	4293751 5	27429375 156	ALBORNOZ PAOLA ANDREA	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O L/Q. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
154	1499	181091	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
155	1500	181092	3708891 9	20370889 199	GUZMAN ROBERTO ALEJANDRO	3		03/20 21	5		03/20 21
156	1501	181093	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
157	1502	181094	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
158	1503	181095	2498255 7	27249825 579	MONTENEGRO LILIANA NOEMI	3		03/20 21	5		03/20 21
159	1504	181096	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
160	1505	181097	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
161	1506	181098	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
162	1507	181099	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
163	1508	181100	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
164	1509	181101	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
165	1510	181102	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
166	1511	181103	9484896 0	27948489 606	MONTAÑO CLAROS AIDA	3		03/20 21	5		03/20 21
167	1512	181104	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
168	1513	181105	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
169	1514	181106	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
170	1515	181107	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
171	1516	181108	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
172	1517	181109	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
173	1518	181110	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
174	1519	181111	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
175	1520	181112	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O L/Q. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
176	1521	181113	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
177	1522	181114	9303021 0	20930302 105	ESCALANTE FERNANDEZ JUAN	3		03/20 21	5		03/20 21
178	1523	181115	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
179	1524	181116	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
180	1525	181117	5075403 2	20507540 326	ROBERO FABRICIO VALENTIN	3		03/20 21	5		03/20 21

181	1526	181118	4616963 7	27461696 371	MONTAÑO CARDOZO ANA BELEN	3		03/20 21	5		03/20 21
182	1527	181119	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
183	1528	181120	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
184	1529	181121	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
185	1530	181122	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
186	1531	181123	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
187	1532	181124	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
188	1533	181125	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
189	1534	181126	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
190	1535	181127	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
191	1536	181128	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
192	1537	181129	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
193	1538	181130	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
194	1539	181131	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
195	1540	181132	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
196	1541	181133	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
197	1542	181134	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
198	1543	181135	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
199	1544	181136	5075113 8	23507511 384	RAMOS LUCIANA KATHERINE	3		03/20 21	5		03/20 21
200	1545	181137	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
201	1546	181138	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
202	1547	181139	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
203	1548	181140	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
204	1549	181141	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
205	1550	181142	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
206	1551	181143	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
207	1552	181144	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
208	1553	181145	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
209	1554	181146	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
210	1555	181147	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
211	1556	181148	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
212	1557	181149	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
213	1558	181150	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
214	1559	181151	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
215	1560	181152	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
216	1561	181153	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
217	1562	181154	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
218	1563	181155	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

219	1564	181156	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
-----	------	--------	--------------	-----------------	---------------------------	---	--	-------------	---	--	-------------

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
220	1565	181157	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
221	1566	181158	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
222	1567	181159	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
223	1568	181160	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
224	1569	181161	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
225	1570	181162	1872311 3	20187231 133	RENJIPO ROBERTO CARLOS	3		03/20 21	5		03/20 21
226	1571	181163	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
227	1572	181164	1384487 8	27138448 784	ZEITUNE DORA ILDA	3		03/20 21	5		03/20 21
228	1573	181165	2054766 9	27205476 690	SARMIENTO GLADYS	3		03/20 21	5		03/20 21
229	1574	181166	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
230	1575	181167	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
231	1576	181168	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
232	1577	181169	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
233	1578	181170	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
234	1579	181171	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
235	1580	181172	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
236	1581	181173	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
237	1582	181174	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
238	1583	181175	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
239	1584	181176	3821059 8	27382105 988	LANCHO GUERRERO ELIZABETH MACARENA	3		03/20 21	5		03/20 21
240	1585	181177	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
241	1586	181178	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
242	1587	181179	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
243	1588	181180	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
244	1589	181181	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
245	1590	181182	1486524 4	27148652 444	BURGOS HILDA SOCORRO	3		03/20 21	5		03/20 21
246	1591	181184	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
247	1592	181185	9414245 7	20941424 571	CHINURI CAYO JOSE RAMIRO	3		03/20 21	5		03/20 21
248	1593	181186	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
249	1594	181187	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
250	1595	181188	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
251	1596	181189	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
252	1597	181190	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

253	1598	181191	9261425 7	20926142 578	MENDEZ SICPORO ESTEVAN	3		03/20 21	5		03/20 21
254	1599	181192	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
255	1600	181193	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
256	1601	181194	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
257	1602	181195	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
258	1603	181196	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
259	1604	181197	9408248 5	20940824 851	MENDEZ RODRIGUEZ OSCAR	3		03/20 21	5		03/20 21
260	1605	181198	2942426 1	27294242 614	TOLABA FERMINA ANSELMA	3		03/20 21	5		03/20 21
261	1606	181199	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
262	1607	181200	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
263	1608	181202	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
264	1609	181203	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
265	1610	181204	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
266	1611	181205	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
267	1612	181206	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
268	1613	181207	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
269	1614	181208	3280948 2	20328094 828	SORIANO ISMAEL SEBASTIAN	3		03/20 21	5		03/20 21
270	1615	181209	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
271	1616	181210	3593578 0	27359357 805	VILLAGRA RIQUELME LIA FLORENCIA	3		03/20 21	5		03/20 21
272	1617	181211	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
273	1618	181212	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
274	1619	181213	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
275	1620	181214	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
276	1621	181215	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
277	1622	181216	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
278	1623	181217	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
279	1624	181218	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
280	1625	181219	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
281	1626	181220	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
282	1627	181221	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
283	1628	181222	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
284	1629	181223	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
285	1630	181224	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
286	1631	181225	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

287	1632	181226	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
288	1633	181227	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
289	1634	181228	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
290	1635	181229	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
291	1636	181230	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
292	1637	181231	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
293	1638	181232	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
294	1639	181233	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
295	1640	181234	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
296	1641	181235	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
297	1642	181236	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
298	1643	181237	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
299	1644	181238	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
300	1645	181239	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
301	1646	181240	9204904 8	20920490 485	MIRANDA DIAZ JUAN	3		03/20 21	5		03/20 21
302	1647	181241	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
303	1648	181242	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
304	1649	181243	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
305	1650	181244	1603477 1	20160347 717	RAMOS PAULINO VICENTE	3		03/20 21	5		03/20 21
306	1651	181245	1603477 1	20160347 717	RAMOS PAULINO VICENTE	3		03/20 21	5		03/20 21
307	1652	181246	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
308	1653	181247	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
309	1654	181248	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
310	1655	181249	2407270 9	27240727 094	MESA MONICA ANDREA	3		03/20 21	5		03/20 21
311	1656	181250	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
312	1657	181251	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
313	1658	181252	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
314	1659	181253	3139440 8	20313944 086	CHOCOBAR BENJAMIN NICOLAS	3		03/20 21	5		03/20 21
315	1660	181254	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
316	1661	181255	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
317	1662	181256	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
318	1663	181258	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
319	1664	181259	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
320	1665	181261	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
321	1666	181262	5390173 5	27539017 352	CASIMIRO MARTINEZ LUDMILA LISBET	3		03/20 21	5		03/20 21
322	1667	181263	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
323	1668	181264	9301448 4	20930144 844	MENDEZ MAMANI DAVID	3		03/20 21	5		03/20 21
324	1669	181265	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

325	1670	181266	9250560 7	20925056 074	JANCKO HUAYLLA GREGORIO	3		03/20 21	5		03/20 21
326	1671	181267	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
327	1672	181268	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
328	1673	181269	4289666 5	27428966 657	GUTIERREZ SHEILA TATIANA	3		03/20 21	5		03/20 21
329	1674	181270	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
330	1675	181271	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
331	1676	181272	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
332	1677	181273	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
333	1678	181274	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
334	1679	181275	2035210 5	20203521 058	ROMANO CARLOS WALTER	3		03/20 21	5		03/20 21
335	1680	181276	2035210 5	20203521 058	ROMANO CARLOS WALTER	3		03/20 21	5		03/20 21
336	1681	181277	2445360 5	20244536 051	BALDERRAMA FERREL CARLOS RIMBERTO	3		03/20 21	5		03/20 21
337	1682	181278	4093436 0	27409343 606	EQUIZE MARQUEZ ANA MARIA	3		03/20 21	5		03/20 21
338	1683	181279	4368747 9	20436874 791	EQUIZE MARQUEZ ENOC	3		03/20 21	5		03/20 21
339	1684	181280	3146395 8	20314639 589	CASIMIRO ROSA CARINA	3		03/20 21	5		03/20 21
340	1685	181281	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
341	1686	181282	1384582 2	27138458 224	BALCARCE CANDELARIA SUSANA	3		03/20 21	5		03/20 21
342	1687	181283	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
343	1688	181284	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
344	1689	181285	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
345	1690	181286	1675337 6	20167533 761	TUDELA ANGEL	3		03/20 21	5		03/20 21
346	1691	181287	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
347	1692	181288	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
348	1693	181289	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
349	1694	181290	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
350	1695	181291	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
351	1696	181292	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
352	1697	181293	1882225 6	20188222 561	TANGO LUIS ANGEL	3		03/20 21	5		03/20 21
353	1698	181294	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
354	1699	181295	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
355	1700	181296	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
356	1701	181297	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
357	1702	181298	2340116 1	20234011 619	CONTRERAS ROBERTO CARLOS	3		03/20 21	5		03/20 21
358	1703	181299	9387469 3	27938746 937	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROGELIA	3		03/20 21	5		03/20 21

359	1704	181300	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
360	1705	181301	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
361	1706	181302	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
362	1707	181303	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
363	1708	181304	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
364	1709	181305	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
365	1710	181306	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
366	1711	181307	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
367	1712	181308	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
368	1713	181309	2912028 7	20291202 870	JANCKO HAUYHUA CLAUDIO NESTOR	3		03/20 21	5		03/20 21
369	1714	181310	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
370	1715	181311	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
371	1716	181312	2900155 6	27290015 567	JIMENEZ FLORENCIA NATACHA	3		03/20 21	5		03/20 21
372	1717	181788	1689915 1	27168991 512	AGUILERA MARIA ALEJANDRA	1	A	03/20 21	3		03/20 21
373	1926	182451	0	30500110 72	BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA	3		03/20 21	4		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
374	1927	182518	8179379	20081793 795	ALDERETE ALBERTO JAVIER	3		03/20 21	5		03/20 21
375	1928	182519	1623248 3	20162324 838	MIRANDA ROLANDO WALDEMAR	2		03/20 21	2		03/20 21
376	1929	182521	2765092 6	20276509 269	CORREA CARLOS HERNAN	2		03/20 21	2		03/20 21
377	1930	182523	3063575 0	20306357 507	SUAINA NEBHEN CRISTIAN GABRIEL	3		03/20 21	5		03/20 21
378	1931	182524	3173318 1	27317331 814	RAGONE ANA LAURA	3		03/20 21	5		03/20 21
379	1932	182537	1486580 0	20148658 006	GUTIERREZ DANIEL AURELIO	3		03/20 21	5		03/20 21
380	1933	182538	1364071 0	23136407 104	GUTIERREZ TERESA DEL MILAGRO	3		03/20 21	5		03/20 21
381	1934	182542	1448916 5	27144891 657	HANNE ZORAIDA AMALIA	0		03/20 21	6		03/20 21
382	1935	182543	4554771 8	20455477 183	CHICA LEVY JOAQUIN DOMINGO	0		03/20 21	6		03/20 21
383	1936	182544	2755224 8	20275522 482	ERAZO SCHMIDT RODRIGO MARTIN	1	A	03/20 21	3		03/20 21
384	1937	182545	2755224 8	20275522 482	ERAZO SCHMIDT RODRIGO MARTIN	1	A	03/20 21	3		03/20 21
385	1938	182546	1688351 0	27168835 103	LOPEZ MORILLO MARIA JOSE	2		03/20 21	4		03/20 21
386	1939	182547	1688351 0	27168835 103	LOPEZ MORILLO MARIA JOSE	2		03/20 21	3		03/20 21
387	1940	182548	1688351 0	27168835 103	LOPEZ MORILLO MARIA JOSE	2		03/20 21	3		03/20 21
388	1941	182549	2575338 7	27257533 870	RAMIREZ PATRICIA ELENA	3		03/20 21	5		03/20 21
389	1942	182550	2541174 9	27254117 493	SORIA MARCELA RENEE	3		03/20 21	5		03/20 21
390	1943	182551	3397030 6	20339703 060	ABAN HECTOR GONZALO	3		03/20 21	5		03/20 21
391	1944	182552	4426954 9	20442695 491	VIZGARRA JUAN IGNACIO	3		03/20 21	5		03/20 21
392	1945	182553	0	0	PROVINCIA DE SALTA	3		03/20 21	4		03/20 21
393	1946	182554	0	0	PROVINCIA DE SALTA	3		03/20 21	4		03/20 21
394	1947	182555	8168430	20081684 309	LECUONA DE PRAT MARTIN	0		03/20 21	5		03/20 21
395	1948	182556	8168430	20081684 309	LECUONA DE PRAT MARTIN	0		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDEN INTERNO	N° ORDEN	CATASTRO	DNI	CUIT/CUIL	TITULAR	ZONA	SUBZONA	INICIO LIQ. IJU	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	INICIO LIQ. TGI
396	1949	182558	8168430	20081684309	LECUONA DE PRAT MARTIN	0		03/2021	5		03/2021
397	1950	182562	0	30711797188	AJIM S.A.	2		03/2021	3		03/2021
398	1951	182563	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
399	1952	182564	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
400	1953	182565	0	30585583533	MUNICIPALIDAD DE SALTA	3		03/2021	5		03/2021
401	1954	182566	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
402	1955	182567	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
403	1956	182568	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
404	1957	182569	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
405	1958	182570	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
406	1959	182571	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
407	1960	182572	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
408	1961	182573	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
409	1962	182574	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
410	1963	182575	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
411	1964	182576	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
412	1965	182577	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
413	1966	182578	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
414	1967	182579	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
415	1968	182580	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
416	1969	182581	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
417	1970	182582	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021

N° ORDEN INTERNO	N° ORDEN	CATASTRO	DNI	CUIT/CUIL	TITULAR	ZONA	SUBZONA	INICIO LIQ. IJU	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	INICIO LIQ. TGI
418	1971	182583	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
419	1972	182584	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
420	1973	182585	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
421	1974	182586	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
422	1975	182587	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
423	1976	182588	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
424	1977	182589	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
425	1978	182590	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
426	1979	182591	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
427	1980	182592	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
428	1981	182593	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
429	1982	182594	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
430	1983	182595	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021

431	1984	182596	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
432	1985	182597	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
433	1986	182598	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
434	1987	182599	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
435	1988	182600	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
436	1989	182601	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
437	1990	182602	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
438	1991	182603	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
439	1992	182604	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021

N° ORDEN INTERNO	N° ORDEN	CATASTRO	DNI	CUIT/CUIL	TITULAR	ZONA	SUBZONA	INICIO LIQ. IJU	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	INICIO LIQ. TGI
440	1993	182605	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
441	1994	182606	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
442	1995	182607	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
443	1996	182608	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
444	1997	182609	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
445	1998	182610	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
446	1999	182611	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
447	2000	182612	4225188	20042251888	NINA GREGORIO TRANCITO	3		03/2021	5		03/2021
448	2001	182613	5254475	27052544756	ANAQUIN DEOLINDA EMA	3		03/2021	5		03/2021
449	2002	182614	3731511	27037315112	IGLESIAS NYDIA NOEMI	3		03/2021	5		03/2021
450	2003	182615	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021
451	2004	182616	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021
452	2005	182617	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021
453	2006	182618	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021
454	2007	182619	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021
455	2008	182620	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021
456	2009	182621	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021
457	2010	182622	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021
458	2011	182623	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021
459	2012	182624	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021
460	2013	182625	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021
461	2014	182626	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021

N° ORDEN INTERNO	N° ORDEN	CATASTRO	DNI	CUIT/CUIL	TITULAR	ZONA	SUBZONA	INICIO LIQ. IJU	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	INICIO LIQ. TGI
462	2015	182627	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021
463	2016	182628	0	30681294402	CRISTALIZANDO SOCIEDAD ANONIMA	1	A	03/2021	3		03/2021
464	2017	182629	13701824	20137018242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/2021	3		03/2021

465	2018	182630	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
466	2019	182631	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
467	2020	182632	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
468	2021	182633	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
469	2022	182634	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
470	2023	182635	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
471	2024	182636	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
472	2025	182637	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
473	2026	182638	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
474	2027	182639	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
475	2028	182640	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
476	2029	182641	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
477	2030	182642	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
478	2031	182643	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
479	2032	182644	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
480	2033	182645	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
481	2034	182646	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
482	2035	182647	2678470 2	23267847 029	MUÑOZ JUAN IGNACIO	3		03/20 21	3		03/20 21
483	2036	182648	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
484	2037	182649	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
485	2038	182650	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
486	2039	182651	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
487	2040	182652	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
488	2041	182653	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
489	2042	182654	2251883 3	27225188 330	TIZON SANDRA SILVINA	3		03/20 21	3		03/20 21
490	2043	182655	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
491	2044	182656	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
492	2045	182657	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
493	2046	182658	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
494	2047	182659	3644413 2	20364441 321	BRAVO QUINTEROS EMILIO NICOLAS	3		03/20 21	3		03/20 21
495	2048	182660	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
496	2049	182661	2603150 1	20260315 014	LOCAR ANDRES ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
497	2050	182662	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
498	2051	182663	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
499	2052	182664	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
500	2053	182665	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
501	2054	182666	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
502	2055	182667	2163422 0	20216342 209	MOHR CLAUDIO JOSE	3		03/20 21	3		03/20 21

503	2056	182669	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
504	2057	182670	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
505	2058	182671	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
506	2059	182672	3680253 9	27368025 394	CUELLAR ANAHI ALEJANDRA	3		03/20 21	3		03/20 21
507	2060	182673	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
508	2061	182674	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
509	2062	182675	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
510	2063	182676	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
511	2064	182677	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
512	2065	182678	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
513	2066	182679	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
514	2067	182680	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
515	2068	182681	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
516	2069	182682	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
517	2070	182683	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
518	2071	182684	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
519	2072	182685	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
520	2073	182686	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
521	2074	182687	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
522	2075	182688	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
523	2076	182689	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
524	2077	182690	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
525	2078	182691	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
526	2079	182692	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
527	2080	182693	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
528	2081	182694	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
529	2082	182695	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
530	2083	182696	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
531	2084	182697	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
532	2085	182698	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
533	2086	182700	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
534	2087	182701	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
535	2088	182702	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
536	2089	182703	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

537	2090	182704	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
538	2091	182705	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
539	2092	182706	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
540	2093	182707	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
541	2094	182708	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
542	2095	182709	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
543	2096	182710	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
544	2097	182711	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
545	2098	182712	2435489 1	27243548 913	OVEJERO MARIA VERONICA	3		03/20 21	3		03/20 21
546	2099	182713	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
547	2100	182714	4980324	27049803 244	VILLAR CARMEN ROSA	3		03/20 21	3		03/20 21
548	2101	182715	4015794 3	20401579 436	LIENDRO BRIDOUX SEBASTIAN	3		03/20 21	3		03/20 21
549	2102	182716	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
550	2103	182717	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
551	2104	182718	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
552	2105	182719	2278566 0	27227856 608	ACOSTA ZAMORA SUSANA EMILIA	3		03/20 21	3		03/20 21
553	2106	182720	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
554	2107	182721	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
555	2108	182722	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
556	2109	182723	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
557	2110	182724	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
558	2111	182725	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
559	2112	182726	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
560	2113	182727	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
561	2114	182728	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
562	2115	182729	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
563	2116	182730	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
564	2117	182731	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
565	2118	182732	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
566	2119	182733	2445331 5	27244533 154	SIMINELAKIS LA FUENTE SONIA KARINA	3		03/20 21	3		03/20 21
567	2120	182735	2678470 2	23267847 029	MUÑOZ JUAN IGNACIO	3		03/20 21	3		03/20 21
568	2121	182736	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
569	2122	182737	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
570	2123	182738	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
571	2124	182739	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
--------------------------	-------------	--------------	-----	---------------	---------	----------	-------------	---------------------------	---------------	------------------	---------------------------

NO										
572	2125	182740	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
573	2126	182741	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
574	2127	182742	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
575	2128	182744	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
576	2129	182745	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
577	2130	182746	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
578	2131	182747	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
579	2132	182748	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
580	2133	182749	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
581	2134	182750	0	30715279 998	M&S HERMANOS SRL	3		03/20 21	3	03/20 21
582	2135	182751	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
583	2136	182752	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
584	2137	182753	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
585	2138	182754	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
586	2139	182755	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
587	2140	182756	1108182 7	20110818 271	SUBIRANA JORGE ALBERTO	3		03/20 21	3	03/20 21
588	2141	182757	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
589	2142	182758	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
590	2143	182759	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
591	2144	182760	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21
592	2145	182761	3200073 5	27320007 351	VENIER MORENO PAMELA	3		03/20 21	3	03/20 21
593	2146	182762	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3	03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O L/I. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
594	2147	182764	2411279 3	27241127 937	RIOS LAURA VERONICA	3		03/20 21	3		03/20 21
595	2148	182765	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
596	2149	182766	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
597	2150	182767	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
598	2151	182768	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
599	2152	182769	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
600	2153	182770	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
601	2154	182771	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
602	2155	182772	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
603	2156	182773	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
604	2157	182774	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
605	2158	182775	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
606	2159	182776	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
607	2160	182777	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
608	2161	182778	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

609	2162	182779	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
610	2163	182780	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
611	2164	182781	3253715 5	27325371 558	RIOS ROSA PILAR	3		03/20 21	3		03/20 21
612	2165	182782	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
613	2166	182783	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
614	2167	182784	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
615	2168	182785	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O L/I. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
616	2169	182786	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
617	2170	182787	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
618	2171	182788	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
619	2172	182789	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
620	2173	182790	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
621	2174	182791	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
622	2175	182792	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
623	2176	182793	2331673 1	20233167 313	SCHLEE WALTER DANIEL	3		03/20 21	3		03/20 21
624	2177	182794	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
625	2178	182795	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
626	2179	182796	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
627	2180	182797	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
628	2181	182798	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
629	2182	182799	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
630	2183	182800	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
631	2184	182801	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
632	2185	182802	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
633	2186	182803	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
634	2187	182804	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
635	2188	182805	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
636	2189	182806	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
637	2190	182807	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O L/I. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
638	2191	182808	3109345 2	27310934 521	TEJERINA DANIELA AGUSTINA	3		03/20 21	3		03/20 21
639	2192	182809	4321843 9	20432184 391	ESCOBAR RODRIGO AGUSTIN	3		03/20 21	3		03/20 21
640	2193	182810	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
641	2194	182811	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
642	2195	182812	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

643	2196	182813	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
644	2197	182814	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
645	2198	182815	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
646	2199	182816	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
647	2200	182817	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
648	2201	182818	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
649	2202	182819	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
650	2203	182820	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
651	2204	182821	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
652	2205	182822	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
653	2206	182823	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
654	2207	182824	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
655	2208	182825	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
656	2209	182826	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
657	2210	182827	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
658	2211	182828	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
659	2212	182829	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
660	2213	182830	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
661	2214	182831	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
662	2215	182832	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
663	2216	182833	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
664	2217	182834	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
665	2218	182835	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
666	2219	182836	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
667	2220	182837	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
668	2221	182838	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
669	2222	182839	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
670	2223	182841	3821245 6	20382124 562	BLANCO ARAMAYO PABLO EZEQUIEL	3		03/20 21	3		03/20 21
671	2224	182902	2132012 4	20213201 248	ARIAS PEDRO ANTONIO	1	A	03/20 21	1	B	03/20 21
672	2225	182905	0	30630416 996	VAL JORG SA	3		03/20 21	4		03/20 21
673	2226	182906	0	30630416 996	VAL JORG SA	3		03/20 21	4		03/20 21
674	2227	182912	0	30681304 513	PROVINCIA DE SALTA	3		03/20 21	5		03/20 21
675	2228	182913	3188644 0	27318864 409	MEDINA SUELDO ANA VANESA	3		03/20 21	5		03/20 21
676	2229	182914	3234778 2	27323477 820	MASNAGHETTI MONICO CHANTAL SIBONEY	3		03/20 21	5		03/20 21
677	2230	182915	3491354 2	20349135 427	GARCIA COLL FRANCISCO	3		03/20 21	5		03/20 21
678	2231	182916	3491354 2	20349135 427	GARCIA COLL FRANCISCO	3		03/20 21	5		03/20 21
679	2232	182917	3491354 2	20349135 427	GARCIA COLL FRANCISCO	3		03/20 21	5		03/20 21
680	2233	182919	3063642 9	23306364 294	VACA ANA SILVIA	3		03/20 21	3		03/20 21

681	2234	182921	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
-----	------	--------	---------------	---	---------------------------	---	---	-------------	---	--	-------------

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
682	2235	182922	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
683	2236	182923	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
684	2237	182924	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
685	2238	182925	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
686	2239	182926	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
687	2240	182927	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
688	2241	182928	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
689	2242	182929	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
690	2243	182930	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
691	2244	182931	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
692	2245	182932	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
693	2246	182933	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
694	2247	182934	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
695	2248	182935	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
696	2249	182936	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
697	2250	182937	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
698	2251	182938	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
699	2252	182939	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
700	2253	182940	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
701	2254	182941	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
702	2255	182942	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
703	2256	182943	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
704	2257	182944	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
705	2258	182945	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
706	2259	182946	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
707	2260	182947	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
708	2261	182948	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
709	2262	182949	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
710	2263	182950	4021721 2	27402172 121	ZUÑIGA PAREDES LUANA SOL	1	A	03/20 21	2		03/20 21
711	2264	182951	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
712	2265	182952	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
713	2266	182953	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
714	2267	182954	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21

715	2268	182955	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
716	2269	182956	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
717	2270	182957	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
718	2271	182958	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
719	2272	182959	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
720	2273	182960	3865109 1	27386510 917	ZUÑIGA PAREDES MARIA REYNA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
721	2274	182961	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
722	2275	182962	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
723	2276	182963	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
724	2277	182964	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
725	2278	182965	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
726	2279	182966	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
727	2280	182967	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
728	2281	182968	1711709 2	27171170 929	AGUILAR VERONICA VIVIANA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
729	2282	182969	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
730	2283	182970	7613498	20076134 988	KALINSKY RAUL ALFREDO	1	A	03/20 21	2		03/20 21
731	2284	182971	1677221 96	0	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
732	2285	182972	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
733	2286	182973	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
734	2287	182974	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
735	2288	182975	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
736	2289	182976	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
737	2290	182977	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
738	2291	182978	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
739	2292	182979	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
740	2293	182980	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
741	2294	182981	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
742	2295	182982	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
743	2296	182983	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
744	2297	182984	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
745	2298	182985	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
746	2299	182986	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
747	2300	182987	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
748	2301	182988	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21

749	2302	182989	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
750	2303	182990	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
751	2304	182991	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
752	2305	182992	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
753	2306	182993	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
754	2307	182994	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
755	2308	182995	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
756	2309	182996	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
757	2310	182997	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
758	2311	182998	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
759	2312	182999	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
760	2313	183000	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
761	2314	183001	4228612 3	27422861 233	DI SALVO MARTINEZ ANA PAULA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
762	2315	183002	4137582 8	23413758 289	ZUÑIGA PAREDES LUIS JAIME	1	A	03/20 21	2		03/20 21
763	2316	183003	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
764	2317	183004	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
765	2318	183005	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
766	2319	183006	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
767	2320	183007	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
768	2321	183008	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
769	2322	183009	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
770	2323	183010	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
771	2324	183011	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
772	2325	183012	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
773	2326	183013	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
774	2327	183014	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
775	2328	183015	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
776	2329	183016	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
777	2330	183017	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
778	2331	183018	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
779	2332	183019	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
780	2333	183020	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
781	2334	183021	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
782	2335	183022	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
783	2336	183023	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
784	2337	183024	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
785	2338	183025	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
786	2339	183026	1672219 6	27167221 969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21

787	2340	183027	16722196	27167221969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/2021	2		03/2021
788	2341	183028	16722196	27167221969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/2021	2		03/2021
789	2342	183029	16722196	27167221969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/2021	2		03/2021
790	2343	183030	16722196	27167221969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/2021	2		03/2021
791	2344	183031	16722196	27167221969	MALDONADO LILIAN PATRICIA	1	A	03/2021	2		03/2021

N° ORDEN INTERNO	N° ORDEN	CATASTRO	DNI	CUIT/CUIL	TITULAR	ZONA	SUBZONA	INICIO LIQ. IJU	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	INICIO LIQ. TGI
792	2345	183034	0	30714101079	GRUPO ALFA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3		03/2021	3		03/2021
793	2346	183035	0	30714101079	GRUPO ALFA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3		03/2021	3		03/2021
794	2347	183036	13758678	27137586784	MAMAI CRISANTHI DESPO	3		03/2021	3		03/2021
795	2348	183037	22632381	20226323814	RAMOS GONZALO FERNANDO	3		03/2021	5		03/2021
796	2349	183039	16128489	27161284896	ELIAS MARIA NELLA	3		03/2021	3		03/2021
797	2350	183040	16128489	27161284896	ELIAS MARIA NELLA	3		03/2021	3		03/2021
798	2351	183041	16128489	27161284896	ELIAS MARIA NELLA	3		03/2021	3		03/2021
799	2352	183042	16128489	27161284896	ELIAS MARIA NELLA	3		03/2021	3		03/2021
800	2353	183043	0	30661530967	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS SALTA	1	A	03/2021	2		03/2021
801	2354	183044	22468361	20224683619	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2		03/2021	3		03/2021
802	2355	183045	27764936	20277649366	CAPOBIANCO ROBERTO NICOLAS	2		03/2021	3		03/2021
803	2384	183070	14504849	20145048495	POLLAN LUIS ANGEL	3		03/2021	3		03/2021
804	2385	183071	14504849	20145048495	POLLAN LUIS ANGEL	3		03/2021	3		03/2021
805	2386	183072	14504849	20145048495	POLLAN LUIS ANGEL	3		03/2021	3		03/2021
806	2387	183073	14504849	20145048495	POLLAN LUIS ANGEL	3		03/2021	3		03/2021
807	2388	183074	0	30673046084	SAN PATRICIO SA	2		03/2021	5		03/2021
808	2389	183075	0	30673046084	SAN PATRICIO SOCIEDAD ANONIMA	2		03/2021	5		03/2021
809	2390	183076	0	30673046084	SAN PATRICIO SOCIEDAD ANONIMA	2		03/2021	5		03/2021
810	2391	183077	8176107	20081761079	PIEVE EDMUNDO	2		03/2021	5		03/2021
811	2392	183078	0	30673046084	SAN PATRICIO SOCIEDAD ANONIMA	2		03/2021	5		03/2021
812	2415	183105	25499150	27254991509	ALVAREZ SUSANA DEL CARMEN	1	A	03/2021	1	B	03/2021
813	2416	183106	39040677	20390406771	SANZ NAVAMUEL MATIAS (H)	1	A	03/2021	1	B	03/2021

N° ORDEN INTERNO	N° ORDEN	CATASTRO	DNI	CUIT/CUIL	TITULAR	ZONA	SUBZONA	INICIO LIQ. IJU	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	INICIO LIQ. TGI
814	2417	183107	39203727	27392037271	UKASKI BARBARA NICOLE	1	A	03/2021	2		03/2021
815	2418	183108	10494323	20104943234	GUTIERREZ BARTOLOME CARLOS HORACIO	1	A	03/2021	2		03/2021
816	2419	183109	0	30700041197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/2021	3		03/2021
817	2420	183110	0	30700041197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/2021	3		03/2021
818	2421	183111	0	30700041197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/2021	3		03/2021
819	2422	183112	0	30700041197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/2021	3		03/2021
820	2423	183113	0	30700041197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/2021	3		03/2021

821	2424	183114	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
822	2425	183115	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
823	2426	183116	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
824	2427	183117	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
825	2428	183118	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
826	2429	183119	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
827	2430	183120	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
828	2431	183121	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
829	2432	183122	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
830	2433	183123	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
831	2434	183124	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
832	2435	183125	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
833	2436	183126	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
834	2437	183127	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
835	2438	183128	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
836	2439	183129	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
837	2440	183130	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
838	2441	183131	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
839	2442	183132	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
840	2443	183133	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
841	2444	183134	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
842	2445	183135	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
843	2446	183136	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
844	2447	183137	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
845	2448	183138	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
846	2449	183139	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
847	2450	183140	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
848	2451	183141	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
849	2452	183142	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
850	2453	183143	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21

...

N° ORDE N	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ.	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ.
-----------------	-------------	--------------	-----	---------------	---------	----------	-------------	--------------------	---------------	------------------	--------------------

INTER NO								IIU			TGI
851	2454	183144	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
852	2455	183145	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
853	2456	183146	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
854	2457	183147	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
855	2458	183148	0	30700041 197	LAS CORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
856	2459	183149	1194342 6	27119434 268	HERRERA MARIA GRACIELA	2		03/20 21	3		03/20 21
857	2460	183150	2098247 8	20209824 788	DI PASQUO LUIS FEDERICO	1	A	03/20 21	2		03/20 21
858	2461	183151	4118753	27041187 536	RENALDI DE HORTELOUP HILDA AIDA MAGDALENA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
859	2462	183152	2717525 2	27271752 526	HERRERA MARIA PAULA	3		03/20 21	3		03/20 21
860	2463	183153	2374921 5	20237492 154	HERRERA GONZALO ALFREDO	3		03/20 21	3		03/20 21
861	2464	183154	1612848 9	27161284 896	ELIAS MARIA NELLA	3		03/20 21	3		03/20 21
862	2465	183158	7674267	20076742 678	SAAVEDRA OSCAR ARMANDO	3		03/20 21	5		03/20 21
863	2466	183159	1266119 7	20126611 979	SAAVEDRA RAMON EDUARDO	3		03/20 21	5		03/20 21
864	2467	183160	1099328 5	20109932 850	MARIÑO GONZALO	2		03/20 21	5		03/20 21
865	2468	183161	2148408 7	20214840 872	LACAZE GASTON PABLO	2		03/20 21	5		03/20 21
866	2469	183162	0	30702988 175	SOCIEDAD CIVIL "SPORTING CLUB"	1	A	03/20 21	2		03/20 21
867	2470	183163	0	30702988 175	SOCIEDAD CIVIL "SPORTING CLUB"	1	A	03/20 21	2		03/20 21
868	2471	183164	0	30702988 175	SOCIEDAD CIVIL "SPORTING CLUB"	1	A	03/20 21	2		03/20 21
869	2472	183165	1058279 9	20105827 998	BARRANTES MANTILLA JUAN MARTIN	1	A	03/20 21	3		03/20 21
870	2473	183166	3617956	27036179 568	RUIZ MARIA DEL CARMEN	1	A	03/20 21	3		03/20 21
871	2474	183174	4588277	27045882 778	COLINA MARIA DEL VALLE	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
872	2475	183175	4588277	27045882 778	COLINA MARIA DEL VALLE	3		03/20 21	5		03/20 21
873	2476	183176	1058273 5	27105827 356	DESTEFANIS GRACIELA MARIA TERESA	1	A	03/20 21	3		03/20 21
874	2477	183177	2070663 2	27207066 325	FIGUEROA ARIAS SOCORRO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
875	2478	183181	1473318 2	20147331 828	RUIZ PELLICER JOSE ANDRES	3		03/20 21	5		03/20 21
876	2479	183182	1473318 2	20147331 828	RUIZ PELLICER JOSE ANDRES	3		03/20 21	5		03/20 21
877	2480	183183	1279034 2	20127903 426	IORI JUAN BAUTISTA	1	A	03/20 21	3		03/20 21
878	2481	183184	3510702 9	27351070 299	IORI NOMAN MARIA LAURA	1	A	03/20 21	3		03/20 21
879	2482	183185	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
880	2483	183186	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
881	2484	183187	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
882	2485	183188	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
883	2486	183189	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
884	2487	183190	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
885	2488	183191	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
886	2489	183192	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21

887	2490	183193	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
888	2491	183194	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
889	2492	183195	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
890	2493	183196	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
891	2494	183197	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
892	2495	183198	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
893	2496	183199	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
894	2497	183200	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
895	2498	183201	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
896	2499	183202	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
897	2500	183203	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
898	2501	183204	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
899	2502	183205	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
900	2503	183206	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
901	2504	183207	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
902	2505	183208	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
903	2506	183209	3815324 0	27381532 408	AZNAR SOFIA	2		03/20 21	3		03/20 21
904	2507	183210	3342893 9	27334289 392	SCHMILCHUK ABREBANEL EMILY GISEL	1	A	03/20 21	2		03/20 21
905	2508	183211	3063613 7	20306361 377	ABREBANEL MARCOS ADRIAN	1	A	03/20 21	2		03/20 21
906	2509	183212	2973855 2	20297385 527	ABREBANEL MARCOS	1	A	03/20 21	2		03/20 21
907	2510	183213	0	30690674 641	NIVEL SEGUROS S.A.	3		03/20 21	3		03/20 21
908	2511	183214	0	30690674 641	NIVEL SEGUROS S.A.	3		03/20 21	3		03/20 21
909	2512	183216	0	30690674 641	NIVEL SEGUROS S.A.	3		03/20 21	3		03/20 21
910	2513	183217	0	30690674 641	NIVEL SEGUROS S.A.	3		03/20 21	3		03/20 21
911	2514	183218	0	30690674 641	NIVEL SEGUROS S.A.	3		03/20 21	3		03/20 21
912	2515	183219	0	30690674 641	NIVEL SEGUROS S.A.	3		03/20 21	3		03/20 21
913	2516	183220	0	30690674 641	NIVEL SEGUROS S.A.	3		03/20 21	3		03/20 21
914	2517	183221	1779148 9	20177914 895	MOLINA OSCAR	3		03/20 21	5		03/20 21
915	2518	183222	1779148 9	20177914 895	MOLINA OSCAR	3		03/20 21	5		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
916	2519	183223	1779148 9	20177914 895	MOLINA OSCAR	3		03/20 21	5		03/20 21
917	2520	183224	1779148 9	20177914 895	MOLINA OSCAR	3		03/20 21	5		03/20 21
918	2521	183225	1713128 7	20171312 877	NAZR VICENTE DOMINGO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
919	2522	183226	3280530 3	27328053 034	RUSO MAENZA MARIA STEFANELLA	1	A	03/20 21	3		03/20 21
920	2523	183227	2797412 0	20279741 200	GUZMAN ALEJANDRO FEDERICO	1	A	03/20 21	3		03/20 21

921	2524	183228	2327458 2	20232745 828	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
922	2525	183229	1657886 4	20165788 649	GUERRERO ORLANDO CESAR	1	A	03/20 21	3		03/20 21
923	2526	183230	2068372 4	27206837 247	LERA ALICIA ROSALIA	1	A	03/20 21	3		03/20 21
924	2527	183231	2327458 2	20232745 828	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
925	2528	183232	2327458 2	20232745 828	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
926	2529	183233	2327458 2	20232745 828	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
927	2530	183234	0	33560373 789	MADENORT SRL	1	A	03/20 21	3		03/20 21
928	2531	183235	2327458 2	20232745 828	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
929	2532	183236	2327458 2	20232745 828	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
930	2533	183237	2603160 2	27260316 023	DANTUR MARIA CELESTE	1	A	03/20 21	3		03/20 21
931	2534	183238	3134070 2	27313407 026	MARTIN NATALIA INES	1	A	03/20 21	3		03/20 21
932	2535	183239	1713128 7	20171312 877	NAZR VICENTE DOMINGO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
933	2536	183240	2488241 7	23248824 174	SARAVIA PATRON PATRICIA RAQUEL	1	A	03/20 21	3		03/20 21
934	2537	183241	2541118 1	27254111 819	DANTUR LAURA KAREN	1	A	03/20 21	3		03/20 21
935	2538	183242	2327458 2	20232745 828	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
936	2539	183243	2286953 3	27228695 330	CUELLAR FABIOLA MARIANA DEL MILAGRO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
937	2540	183244	2327458 2	20232745 828	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	A	03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
938	2541	183245	2433868 8	27243386 883	DANTUR TANIA GLADYS	1	A	03/20 21	3		03/20 21
939	2542	183246	9378257 1	23937825 714	SCHMITZ VERONICE MARIA	1	A	03/20 21	3		03/20 21
940	2543	183247	2163367 3	23216336 739	RANGEON PEREZ HERNAN LUIS	1	A	03/20 21	3		03/20 21
941	2544	183248	2826045 3	20282604 532	MARIN FACUNDO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
942	2545	183249	1651721 3	20165172 133	CRESCINI DANIEL EDMUNDO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
943	2546	183250	9378257 1	23937825 714	SCHMITZ VERONICE MARIA	1	A	03/20 21	3		03/20 21
944	2547	183251	0	30673159 784	LA MADERERA SRL	1	A	03/20 21	3		03/20 21
945	2548	183253	2803721 1	20280372 111	TORRES GERMAN	1	A	03/20 21	3		03/20 21
946	2549	183255	2445321 0	27244532 107	ZAMBRANO ACHAVAL MARIA ANA	1	A	03/20 21	3		03/20 21
947	2550	183256	2488241 7	23248824 174	SARAVIA PATRON PATRICIA RAQUEL	1	A	03/20 21	3		03/20 21
948	2551	183257	7636945	20076369 454	TRAVALLINI MIGUEL DEL VALLE	1	A	03/20 21	3		03/20 21
949	2552	183259	3827565 8	20382756 585	EHLERT ELIAS EMANUEL	1	A	03/20 21	3		03/20 21
950	2553	183260	3827565 8	20382756 585	EHLERT ELIAS EMANUEL	1	A	03/20 21	3		03/20 21
951	2554	183261	3827565 8	20382756 585	EHLERT ELIAS EMANUEL	1	A	03/20 21	3		03/20 21
952	2555	183262	3827565 8	20382756 585	EHLERT ELIAS EMANUEL	1	A	03/20 21	3		03/20 21
953	2556	183264	1858161 2	20185816 126	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
954	2557	183265	1858161 2	20185816 126	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	A	03/20 21	3		03/20 21
955	2558	183266	1370146 6	27137014 667	ZAMAR ADRIANA CECILIA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
956	2559	183267	2278579 8	27227857 981	ZAMAR MARIA FERNANDA GUADALUPE	1	A	03/20 21	2		03/20 21
957	2560	183268	1838889 6	27183888 965	ZAMAR MARIA MARCELA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
958	2561	183269	1240966 3	23124096 634	ZAMAR ELSA NOEMI	1	A	03/20 21	2		03/20 21

959	2562	183270	2374993 3	20237499 337	ZAMAR JORGE ENRIQUE JOSE	1	A	03/20 21	2		03/20 21
-----	------	--------	--------------	-----------------	--------------------------	---	---	-------------	---	--	-------------

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
960	2563	183271	1838889 6	27183888 965	ZAMAR MARIA MARCELA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
961	2564	183272	2278579 8	27227857 981	ZAMAR MARIA FERNANDA GUADALUPE	1	A	03/20 21	2		03/20 21
962	2565	183273	2278579 8	27227857 981	ZAMAR MARIA FERNANDA GUADALUPE	1	A	03/20 21	2		03/20 21
963	2566	183274	1240966 3	23124096 634	ZAMAR ELSA NOEMI	1	A	03/20 21	2		03/20 21
964	2567	183275	1838889 6	27183888 965	ZAMAR MARIA MARCELA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
965	2568	183276	1838889 6	27183888 965	ZAMAR MARIA MARCELA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
966	2569	183277	2278579 8	27227857 981	ZAMAR MARIA FERNANDA GUADALUPE	1	A	03/20 21	2		03/20 21
967	2570	183278	2043345 1	20204334 510	HERRERA ALVARO JOSE RAMON	3		03/20 21	5		03/20 21
968	2571	183279	2043345 1	20204334 510	HERRERA ALVARO JOSE RAMON	3		03/20 21	5		03/20 21
969	2572	183500	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
970	2573	183501	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
971	2574	183502	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
972	2575	183503	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
973	2576	183504	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
974	2577	183505	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
975	2578	183506	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
976	2579	183507	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
977	2580	183508	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
978	2581	183509	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
979	2582	183510	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
980	2583	183511	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
981	2584	183512	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
982	2585	183513	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
983	2586	183514	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
984	2587	183515	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
985	2588	183516	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
986	2589	183517	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
987	2590	183518	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
988	2591	183519	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
989	2592	183520	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
990	2593	183521	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
991	2594	183522	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
992	2595	183523	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

993	2596	183524	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
994	2597	183525	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
995	2598	183526	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
996	2599	183527	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
997	2600	183528	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
998	2601	183529	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
999	2602	183530	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1000	2603	183531	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1001	2604	183532	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1002	2605	183533	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1003	2606	183534	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
1004	2607	183535	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1005	2608	183536	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1006	2609	183537	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1007	2610	183538	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1008	2611	183539	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1009	2612	183540	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1010	2613	183541	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1011	2614	183542	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1012	2615	183543	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1013	2616	183544	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1014	2617	183545	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1015	2618	183546	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1016	2619	183547	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1017	2620	183548	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1018	2621	183549	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1019	2622	183550	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1020	2623	183551	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1021	2624	183552	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1022	2625	183553	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1023	2626	183554	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1024	2627	183555	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1025	2628	183556	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
1026	2629	183557	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

1027	2630	183558	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1028	2631	183559	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1029	2632	183560	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1030	2633	183561	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1031	2634	183562	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1032	2635	183563	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1033	2636	183564	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1034	2637	183565	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1035	2638	183566	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1036	2639	183567	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1037	2640	183568	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1038	2641	183569	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1039	2642	183570	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1040	2643	183571	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1041	2644	183572	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1042	2645	183573	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1043	2646	183574	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1044	2647	183575	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1045	2648	183576	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1046	2649	183577	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1047	2650	183578	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
1048	2651	183579	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1049	2652	183580	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1050	2653	183581	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1051	2654	183582	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1052	2655	183583	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1053	2656	183584	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1054	2657	183585	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1055	2658	183586	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1056	2659	183587	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1057	2660	183588	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1058	2661	183589	1370182 4	20137018 242	DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1059	2662	183590	6343391	27063433 913	VALDA MARIA YOLANDA	1	A	03/20 21	3		03/20 21
1060	2663	183591	3219697	27032196 972	GASTELO ISABEL	1	A	03/20 21	3		03/20 21
1061	2664	183592	0	30716335 956	OREY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3		03/20 21	4		03/20 21
1062	2665	183593	0	30716335 956	OREY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3		03/20 21	4		03/20 21
1063	2666	183596	2709626 9	20270962 697	MASCIARELLI FERNANDO SEBASTIAN	2		03/20 21	3		03/20 21
1064	2667	183597	2709626 9	20270962 697	MASCIARELLI FERNANDO SEBASTIAN	2		03/20 21	3		03/20 21

1065	2668	183598	1167543 2	27116754 326	AYALA ESTELA	1	A	03/20 21	3	03/20 21
1066	2669	183599	1167543 2	27116754 326	AYALA ESTELA	1	A	03/20 21	3	03/20 21
1067	2670	183600	1448915 9	27144891 592	HANNE ZORAIDA AMALIA	0		03/20 21	6	03/20 21
1068	2671	183601	1448915 9	27144891 592	HANNE ZORAIDA AMALIA	0		03/20 21	6	03/20 21
1069	2672	183602	0	30520784 310	LA LOMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	0		03/20 21	6	03/20 21

N° ORDE N INTER NO	N° ORDEN	CATAST RO	DNI	CUIT/CU IL	TITULAR	ZON A	SUBZO NA	INICI O LIQ. IIU	CATEGO RIA	SUBCATEGO RIA	INICI O LIQ. TGI
1070	2673	183603	0	30520784 310	LA LOMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	0		03/20 21	6		03/20 21
1071	2674	183604	0	30520784 310	LA LOMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	0		03/20 21	6		03/20 21
1072	2675	183605	0	30520784 310	LA LOMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	0		03/20 21	6		03/20 21
1073	2676	183608	2070686 6	27207068 662	LOPEZ IRMA DEL MILAGRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1074	2677	183609	2070686 6	27207068 662	LOPEZ IRMA DEL MILAGRO	3		03/20 21	3		03/20 21
1075	2678	183614	2023225 9	27202322 595	CORDOBA GLORIA TERESA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
1076	2679	183615	2023225 9	27202322 595	CORDOBA GLORIA TERESA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
1077	2680	183616	2023225 9	27202322 595	CORDOBA GLORIA TERESA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
1078	2681	183617	2023225 9	27202322 595	CORDOBA GLORIA TERESA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
1079	2682	183618	2023225 9	27202322 595	CORDOBA GLORIA TERESA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
1080	2683	183619	2023225 9	27202322 595	CORDOBA GLORIA TERESA	1	A	03/20 21	2		03/20 21
1081	2684	183623	0	30711183 309	FIRMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
1082	2685	183624	0	30711833 095	FIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
1083	2686	183625	0	30711833 095	FIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
1084	2687	183626	0	30711833 095	FIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2		03/20 21	3		03/20 21
1085	2688	183639	2252676 0	20225267 600	LERA ORLANDO	3		03/20 21	5		03/20 21
1086	2689	183640	2252676 0	20225267 600	LERA ORLANDO	3		03/20 21	5		03/20 21
1087	2690	183641	2252676 0	20225267 600	LERA ORLANDO	3		03/20 21	5		03/20 21

LEVIN

SALTA, 02 de julio de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 78/2021.-**REFERENCIA: Expediente N° 023028-SH-2021.-**

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita la asociación de los inmuebles con el padrón de Edesa detallados en fs. 04 a 10; y asignar de la misma manera Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 11 a 32; ello a los fines del correcto cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la Tasa General de Inmuebles el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar las CATEGORIAS para cada inmueble que se indica según los **ANEXOS 1 y 2** que forman parte del presente;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole las ZONAS para cada inmueble que se indica según los **ANEXOS 1 y 2** que forman parte del presente;

QUE desde fs. 34 a 35 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46792, el que entre sus partes expresa: "...de los 463 inmuebles objeto de análisis, a 114 se efectuó la identificación catastral en el Padrón TGI (EDESA), los cuales se encuentran identificados en el Anexo A de fs. 04/10..." (...) "...el alta catastral será desde la fecha 01/05/2021 para los números de cuentas administrativas consignadas en el **ANEXO B**, la cual tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA**. En lo referido a la **VINCULACION Y ASOCIACION** de las matriculas catastrales de los inmuebles con el servicio eléctrico de EDESA a través del NIS serán las consignadas en el **ANEXO A**, con sus respectivas categorías y zonas, a partir del 01/05/2021...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. PROCEDER ala asociación de los inmuebles con el padrón de Edesa a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, la que quedará encuadrada según **ANEXO 1** que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el ALTA TRIBUTARIA, a cada uno de los Inmuebles que forman parte de los catastros de mayor extensión N° 145656, 145657, 140520, 140547, 140559, 140587, 140591, 140593, 140601, 140664, 140665, 12684, 48567, 48593, 48594, 51558, 55741, 80681, 149040, 149167, 149171, 149519, 149614, 150073, 150266, 150735, 150856, 150863, 150864, 150874, 150887, 150889, 150890, 150893, 150894, 148208 y 148366, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 2** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** y por lo tanto suspender la generación de las obligaciones tributarias de los inmuebles de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en los citados **ANEXOS 1 y 2**.

ARTÍCULO 4°. DISPONER que la liquidación dispuesta en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 5°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTÍCULO 6°. DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 1° y 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

LEVIN

INMU	DNI	CUIL/	RESPONSABLE	ZO	CATE	SUB	SUBCAT	BAR	CALL	NUM	NIS	VIG_	VIG_
------	-----	-------	-------------	----	------	-----	--------	-----	------	-----	-----	------	------

EBLE		CUIT	_IMPOSITIVO	NA	GORI A	ZON A	EGORIA	RIO	E	ERO		IU	TGI
17203 8	2307 9800	20230 79800 2	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ	3	5			RIO ANCH O	CAMIN O PRINCI PAL	68	525 209 0	MAYO 2021	MAYO 2021
98	6343 885	27063 43885 0	JOSEFA BONILLO	1	2	A		CENTR O	GRAL. GUEME S	922	509 971 5	MAYO 2021	MAYO 2021
17454 9	4523 2163	27452 32163 2	AIDA JUAN	2	2			V° CHART AS	10 DE OCTUB RE	444	310 195 1	MAYO 2021	MAYO 2021
15579 5	1194 4731	20119 44731 4	VICTOR HUGO ANDRADA	1	3	A		V° CRISTI NA	ISLAS MALVI NAS	670	504 536 7	MAYO 2021	MAYO 2021
12559	7226 188	20072 26188 8	PASTOR HERRERA	2	3			V° CRISTI NA	J. M. GRAL. PAZ	645	310 578 7	MAYO 2021	MAYO 2021
12615	2135 0157	20213 50157 8	CARLOS ALBERTO SURUGUAY	2	3			20 DE FEBRE RO	READ HEAD	1330	505 753 4	MAYO 2021	MAYO 2021
12621	3119 3071	20311 93071 1	ESTEBAN FEDERICO ARANCIBIA	2	3			20 DE FEBRE RO	DR. MANU EL ANZOA TEGUI	1647	527 095 7	MAYO 2021	MAYO 2021
17571 8	6288 440	27062 88440 7	MIRTA DEL CARMEN GOMEZ	1	3	A		CAMP O CASER OS	REPU BLICA DE SIRIA	100	526 136 0	MAYO 2021	MAYO 2021
12668	2576 1502	20257 61502 3	ORLANDO MANUEL MARTINEZ	2	5			20 DE FEBRE RO	DR. MANU EL ANZOA TEGUI	1850	510 588 7	MAYO 2021	MAYO 2021
12759			FAVIO RUBEN TOBAR	2	3			V° BELGR ANO	M. SILVA DE GURRU CHAGA	272	309 802 3	MAYO 2021	MAYO 2021
17500 1	1159 2892	27115 92892 4	PAULINA TERESA CALPANCHAY	1	3	A		CAMP O CASER OS	AV. GRAL. BELGR ANO	1577	527 789 5	MAYO 2021	MAYO 2021
10587 6	1049 4397	20104 94397 8	LUIS FERNANDO MENDOZA	3	5			P° INDUS TRIAL	JOSE RODRI GUEZ	300	303 591 8	MAYO 2021	MAYO 2021

INMU EBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCAT EGORIA	BAR RIO	CALL E	NUM ERO	NIS	VIG_ IU	VIG_ TGI
5065	2245 5083	27224 55083 4	OLGA CAROLINA TAMER BELLO	1	2	A		CENTR O	BUENO S AIRES	362	308 387 5	MAYO 2021	MAYO 2021
17097 9	1486 5355	27148 65355	EDA RUBI ALIAS D'ABATE	1	1	A	B	CENTR O	BALCA RCE	174	503 013 4	MAYO 2021	MAYO 2021

		6												
15953 9	2588 4008	27258 84008 4	PERLA NATALIA OLMOS	3	5			VIRGE N DEL ROSAR IO	MANZA NA 422	99	506 943 2	MAYO 2021	MAYO 2021	
14136 3	2797 4448	23279 74448 9	ROBERTO EDUARDO ROMERO	1	3	B		VALLE ESCO NDIDO 1°ETA PA	LAS CORZU ELAS	160	508 949 2	MAYO 2021	MAYO 2021	
14132 5	2163 3714	20216 33714 0	CARLOS ROBERTO TEOFILO PARODI	1	3	B		VALLE ESCO NDIDO 1°ETA PA	EL ALGAR ROBO	40	509 085 5	MAYO 2021	MAYO 2021	
17370 2	1325 6825	27132 56825 7	MARIA CELINA IRIARTE	2	3			V° BELGR ANO	DR. MANU EL ANZOA TEGUI	85	526 062 8	MAYO 2021	MAYO 2021	
17370 4	1255 3598	23125 53598 4	LILIANA GRACIELA MUSSO BARRERA	2	3			V° BELGR ANO	DR. MANU EL ANZOA TEGUI	85	526 071 8	MAYO 2021	MAYO 2021	
17372 7		30711 24248 8	ORESTE ENRIQUE FIORI SRL	2	3			V° BELGR ANO	DR. MANU EL ANZOA TEGUI	85	526 086 2	MAYO 2021	MAYO 2021	
17370 6	1744 1312	20174 41312 7	JOSE EDUARDO PETRACCHINI	2	3			V° BELGR ANO	DR. MANU EL ANZOA TEGUI	85	526 087 3	MAYO 2021	MAYO 2021	
17372 4	2374 9634	27237 49634 0	MARIA CRISTINA DEL VALLE FIORE VIÑUALES	2	3			V° BELGR ANO	DR. MANU EL ANZOA TEGUI	85	526 092 5	MAYO 2021	MAYO 2021	
17369 9	2331 6111	27233 16111 5	VERONICA ELIZABETH PORTAL	2	3			V° BELGR ANO	DR. MANU EL ANZOA TEGUI	85	526 108 6	MAYO 2021	MAYO 2021	
17369 8	1128 3127	23112 83127 4	TERESA DEL VALLE RODRIGUEZ	2	3			V° BELGR ANO	DR. MANU EL ANZOA TEGUI	85	526 125 7	MAYO 2021	MAYO 2021	
15647 1	2403 0533	27240 30533 5	LAURA LORENZO	3	3			VICEN TE SOLA	RUY DIAZ DE GUZM AN	632	510 746 7	MAYO 2021	MAYO 2021	
15243	2435	27243	ANDREA	3	5			PRIME	MANZA	18	511 285	MAYO	MAYO	

4	4156	541560	VERONICA PAZ					RA JUNTA	NA 514 B		2	2021	2021
152441	94237492	27942374920	MARGARITA COLQUE	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 514 B	25	5112853	MAYO 2021	MAYO 2021
INMU EBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCAT EGORIA	BAR RIO	CALL E	NUM ERO	NIS	VIG_ IIU	VIG_ TGI
152456	28096118	27280961189	TERESA ROMERO	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 514 C	15	5114542	MAYO 2021	MAYO 2021
152011	27913628	23279136284	VERONICA MARIA SORIANO	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 506 C	7	5112986	MAYO 2021	MAYO 2021
152021	12213561	27122135611	MARIA PLACIDA MEDINA	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 506 C	17	5114437	MAYO 2021	MAYO 2021
173754	6432544	27064325448	GLORIA ALBA CARNERO	2	3			V° BELGR ANO	GRAL LAS HERAS	1455	5245294	MAYO 2021	MAYO 2021
173759	24799013	20247990136	CLAUDIO ALBERTO GRAMAJO	2	3			V° BELGR ANO	GRAL LAS HERAS	1456	5245438	MAYO 2021	MAYO 2021
173773	29426701	27294267013	SOLEDAD ARABEL	2	3			V° BELGR ANO	GRAL LAS HERAS	1457	5245460	MAYO 2021	MAYO 2021
173774	23953854	20239538542	MARTIN ALBERTO KAIRUZ	2	3			V° BELGR ANO	GRAL LAS HERAS	1458	5245670	MAYO 2021	MAYO 2021
173747	26222447	27262224479	MARIA ALEJANDRA TAUSSIG	2	3			V° BELGR ANO	GRAL LAS HERAS	1459	5246360	MAYO 2021	MAYO 2021
173765	11283111	27112831113	MARIA ELIZABETH FARJAT	2	3			V° BELGR ANO	GRAL LAS HERAS	1460	5247398	MAYO 2021	MAYO 2021
173735	32805394	27328053948	MARIA SOFIA VELARDE DE OLMOS	2	3			V° BELGR ANO	GRAL LAS HERAS	1461	5247820	MAYO 2021	MAYO 2021
173743	5100481	27051004812	IVY DEL VALLE ARRIETA	2	3			V° BELGR ANO	GRAL LAS HERAS	1462	5253070	MAYO 2021	MAYO 2021
151905	24354156	27243541560	ANDREA VERONICA PAZ	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 505 B	14	5112982	MAYO 2021	MAYO 2021
151906	7262381	23072623819	JULIO MEDARDO MOLINA	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 505 B	15	5112984	MAYO 2021	MAYO 2021
151789	27046414	27270464144	SILVIA ARGENTINA PACHAO	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 504 A	4	5112981	MAYO 2021	MAYO 2021
151894	16373167	20163731674	BENJAMIN ANTONIO SUAREZ	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 505 B	3	5113577	MAYO 2021	MAYO 2021
INMU EBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCAT EGORIA	BAR RIO	CALL E	NUM ERO	NIS	VIG_ IIU	VIG_ TGI

15204 4	1027 4078	27102 74078 0	GERTRUDIS EDMUNDA CARI	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 507 A	12	511 299 4	MAYO 2021	MAYO 2021
15216 4	9390 2942	27939 02942 2	FRANCISCA MAMANI CONDORI	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 510 A	10	511 300 2	MAYO 2021	MAYO 2021
17187 5	3063 5803	20306 35803 1	ABRAHAM MOISES CHAHLA	2	3			V° BELGR ANO	JURAM ENTO	1472	524 958 1	MAYO 2021	MAYO 2021
17177 7	2294 6331	27242 37955 7	MONICA ALEJANDRA TORRES	2	3			V° BELGR ANO	JURAM ENTO	1472	524 979 7	MAYO 2021	MAYO 2021
17187 8	2439 9233	20243 99233 9	CESAR JAVIER RODRIGUEZ	2	3			V° BELGR ANO	JURAM ENTO	1472	524 980 2	MAYO 2021	MAYO 2021
17188 3	6429 474	20064 29474 2	FERNANDO DOMINGO ANTONELLO	2	3			V° BELGR ANO	JURAM ENTO	1472	524 980 4	MAYO 2021	MAYO 2021
17189 4	1789 3172	27178 93172 0	DANIELA PERELLO GIL	2	3			V° BELGR ANO	JURAM ENTO	1472	524 988 5	MAYO 2021	MAYO 2021
17189 2	2745 5417	27178 93172 0	MANUEL SANTIAGO GODOY	2	3			V° BELGR ANO	JURAM ENTO	1472	524 994 8	MAYO 2021	MAYO 2021
15217 9	2599 3967	23259 93967 4	MARCELA MILAGROS BALDERRAMA	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 510 A	25	511 415 1	MAYO 2021	MAYO 2021
15223 8	3103 5116	23310 35116 4	LORENA MARIA SARAPURA	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 510 C	28	511 476 2	MAYO 2021	MAYO 2021
15221 3	4014 8948	27401 48948 2	MARIA NOELIA FARFAN	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 510 C	3	511 361 8	MAYO 2021	MAYO 2021
15223 0	3018 6683	27301 86683 1	LILIANA DEL CARMEN SARMIENTO	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 510 C	20	511 299 0	MAYO 2021	MAYO 2021
15223 2	1645 2616	27164 52616 5	LILIANA LAURITA RODRIGUEZ	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZA NA 510 C	22	511 299 1	MAYO 2021	MAYO 2021
17188 2	1673 4406	20167 34406 3	DANIEL EDUARDO FERRARIS	2	3			V° BELGR ANO	JURAM ENTO	1472	525 034 8	MAYO 2021	MAYO 2021
17189 6	2927 6803	20292 76803 7	LUCAS JAVIER GODOY	2	3			V° BELGR ANO	JURAM ENTO	1472	525 037 4	MAYO 2021	MAYO 2021
INMU EBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCAT EGORIA	BAR RIO	CALL E	NUM ERO	NIS	VIG_ IUI	VIG_ TGI
17188 7	3065 6941	20306 56941 5	PABLO ARNALDO MARQUEZ	2	3			V° BELGR ANO	JURAM ENTO	1472	525 042 2	MAYO 2021	MAYO 2021
17188 8	1735 5535	27173 55535 6	MARISA GABRIELA GUZMAN	2	3			V° BELGR ANO	JURAM ENTO	1472	525 277 2	MAYO 2021	MAYO 2021
15225 4	3263 4040	27326 34040	ANALIA BELEN CRUZ BENITEZ	3	5			PRIME RA	MANZA NA 511	16	511 299 5	MAYO 2021	MAYO 2021

		0						JUNTA	A				
152378	21853563	27218535637	IRMA ISOLINA CUELLAR	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZANA 513 C	14	5113003	MAYO 2021	MAYO 2021
152393	25122727	27251227271	CAROLINA DEL VALLE TOLEDO	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZANA 513 D	11	5113612	MAYO 2021	MAYO 2021
152417	29586196	27295861962	ELENA VIRGINIA AVILEZ	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZANA 514 B	1	5114061	MAYO 2021	MAYO 2021
168322		30710128223	EL REFUGIO DE SALTA SRL	2	3			V° BELGRANO	JURAMENTO	1480	5232663	MAYO 2021	MAYO 2021
152426	41409063	27414090635	VERONICA JMENA GARCIA	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZANA 514 B	10	5114126	MAYO 2021	MAYO 2021
152540	32950655	20329506550	JOSE DAVID CONDORI IMPA	3	5			PRIME RA JUNTA	MANZANA 515 C	3	5113621	MAYO 2021	MAYO 2021
162753	25800605	23258006054	PATRICIA DANIELA ESTEVE	1	3	A		GRAN D BOURG	FRANCI SCO BEIRO	1251	5200711	MAYO 2021	MAYO 2021
163503	28634621	27286346214	SILVIA CAROLINA PAZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 425A	1	5231622	MAYO 2021	MAYO 2021
168324	26907252	20269072521	SEBASTIAN ERNESTO STORNILO	2	3			V° BELGRANO	JURAMENTO	1480	5232713	MAYO 2021	MAYO 2021
168316	17581220	27175812208	CAROLINA CLERICO	2	3			V° BELGRANO	JURAMENTO	1480	5232818	MAYO 2021	MAYO 2021
168305	16734406	20167344063	DANIEL EDUARDO FERRARIS	2	3			V° BELGRANO	JURAMENTO	1480	5233938	MAYO 2021	MAYO 2021
168310	29335159	20293351598	LEOPOLDO PAZ BUONTEMPO	2	3			V° BELGRANO	JURAMENTO	1480	5236864	MAYO 2021	MAYO 2021
INMU EBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCAT EGORIA	BAR RIO	CALL E	NUM ERO	NIS	VIG_ IIU	VIG_ TGI
151442	13754728	20137547288	DAVID VELAZQUES	3	5			DON EMILIO	DOMIN GO GUEMES	3685	5098334	MAYO 2021	MAYO 2021
145694	25147290	23231507639	RAMONA TOLABA	3	5			V° PALERMO II	MANZANA 441 D	21	5071083	MAYO 2021	MAYO 2021
158360	18045836	27180458366	VIOLETA ELSA MAMANI	3	5			NTRA SRA DEL CARMEN	MANZANA 50 B	78	5071492	MAYO 2021	MAYO 2021
129311	23720749	27237207497	OLGA CLARISA ALBORNOZ	3	4			SANTA LUCIA	CASTEL LIANI	197	5071861	MAYO 2021	MAYO 2021

14354 6	2759 0383	27275 90383 9	FABIANA ELIZABETH CHOQUE	3	5			DIVIN O NIÑO JESUS 1°ETA PA	MANZA NA 457 A	33	507 256 3	MAYO 2021	MAYO 2021
14354 9	1882 3078	23188 23078 4	MARIA ZULCA	3	5			DIVIN O NIÑO JESUS 1°ETA PA	MANZA NA 457 A	36	507 258 5	MAYO 2021	MAYO 2021
14354 2	1630 7993	27177 92086 5	JUAN JORGE LAIMES	3	5			DIVIN O NIÑO JESUS 1°ETA PA	MANZA NA 457 A	29	507 258 6	MAYO 2021	MAYO 2021
14357 8	2657 2512	27279 05178 0	HECTOR MARCELINO CARDOZO	3	5			DIVIN O NIÑO JESUS 1°ETA PA	MANZA NA 457 B	27	507 258 7	MAYO 2021	MAYO 2021
14343 0	9282 8604	27928 28604 0	CLAUDINA ABAN AGUIRRE	3	5			DIVIN O NIÑO JESUS 1°ETA PA	MANZA NA 456 A	25	507 259 2	MAYO 2021	MAYO 2021
14343 2	2600 4064	27260 04064 8	DINA ALCIRA APAZA	3	5			DIVIN O NIÑO JESUS 1°ETA PA	MANZA NA 456 A	27	507 259 4	MAYO 2021	MAYO 2021
14343 7	2599 3924	27259 93924 6	JUDITH ELISA CARRIZO	3	5			DIVIN O NIÑO JESUS 1°ETA PA	MANZA NA 456 A	32	507 259 9	MAYO 2021	MAYO 2021
14342 3	3637 9942	27363 79942 1	NOELIA ESTEFANIA RUEDA	3	5			DIVIN O NIÑO JESUS 1°ETA PA	MANZA NA 456 A	18	507 260 1	MAYO 2021	MAYO 2021
14345 4	1882 3140	27188 23140 9	TERESA ZULCA	3	5			DIVIN O NIÑO JESUS 1°ETA PA	MANZA NA 456 B	13	507 262 6	MAYO 2021	MAYO 2021
14356 4	3063 7804	20306 37804 0	JOSE LUIS PADILLA	3	5			DIVIN O NIÑO	MANZA NA 457 B	13	507 275 1	MAYO 2021	MAYO 2021

INMUEBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	NIS	VIG- IIU	VIG- TGI
15837 0	8554 428	20085 54428 5	FERNANDO ESSIO	3	5			JESUS 1°ETA PA SAN ISIDRO	MANZA NA 3 A	6	507 286 5	MAYO 2021	MAYO 2021
14342 5	2393 5930	20239 35930 3	HUMBERTO FABIAN SERRANO	3	5			DIVIN O NIÑO JESUS 1°ETA PA	MANZA NA 456 A	20	507 293 2	MAYO 2021	MAYO 2021
16681 0	2662 7225	20266 27225 2	MATIAS JOSE COLEDANI	1	3	A		CENTR O	SANTIA GO DEL ESTERO	1124	522 920 8	MAYO 2021	MAYO 2021
16679 1	4831 860	27048 31860 1	PERLA ANA MARIOTTI	1	3	A		CENTR O	SANTIA GO DEL ESTERO	1124	522 928 5	MAYO 2021	MAYO 2021
16680 9	2335 3139	20233 53139 2	MARCELO ANTONIO BURGOS	1	3	A		CENTR O	SANTIA GO DEL ESTERO	1124	522 932 6	MAYO 2021	MAYO 2021
16680 5	2826 0453	20282 60453 2	FACUNDO MARIN	1	3	A		CENTR O	SANTIA GO DEL ESTERO	1124	522 940 5	MAYO 2021	MAYO 2021
16681 4	3133 8515	23313 38515 9	YOAV CRISTIAN CHAHLA	1	3	A		CENTR O	SANTIA GO DEL ESTERO	1124	522 980 1	MAYO 2021	MAYO 2021
15266 0	2039 9127	23203 99127 4	MARCELA SUSANA BRAVO	1	2	A		CENTR O	SANTA FE	80	508 986 6	MAYO 2021	MAYO 2021
17916 9	2603 0642	20260 30642 2	HUGO DANIEL UCHINO	2	3			V° BELGR ANO	DR. MANU EL ANZOA TEGUI	245	530 658 3	MAYO 2021	MAYO 2021
17918 6	5273 466	27052 73466 0	GLORIA INES BUDDING	2	3			V° BELGR ANO	DR. MANU EL ANZOA TEGUI	245	529 661 5	MAYO 2021	MAYO 2021
17917 0	2328 5408	20232 85408 2	ROBERTO HORACIO AGUIRREZ	2	3			V° BELGR ANO	DR. MANU EL ANZOA TEGUI	245	530 021 8	MAYO 2021	MAYO 2021
17919 0	3424 4028	27342 44028 8	ANA LUZ ZEITOUNE	2	3			V° BELGR ANO	DR. MANU EL ANZOA TEGUI	245	529 651 5	MAYO 2021	MAYO 2021
17919 5	3164 2423	20316 42423 7	JUAN CARLOS ALBERTO MUÑOZ	2	3			V° BELGR ANO	DR. MANU EL	245	529 693 5	MAYO 2021	MAYO 2021

INMU EBLE	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCAT EGORIA	BAR RIO	CALL E	NUM ERO	NIS	VIG_ IIU	VIG_ TGI
17885 2	1163 9262	20116 39262 4	HUGO ROGELIO CHERRI	1	3	A		V° BELGR ANO	12 DE OCTUB RE	343	528 131 6	MAYO 2021	MAYO 2021
17885 4	1128 2359	27112 82359 5	ALICIA ELIZABETH YOBE	1	3	A		V° BELGR ANO	12 DE OCTUB RE	343	528 131 9	MAYO 2021	MAYO 2021
17885 6	2327 4766	27232 74766 3	DEMETRIA VALERIA ROCHA	1	3	A		V° BELGR ANO	12 DE OCTUB RE	343	528 132 0	MAYO 2021	MAYO 2021
17885 7	2602 2734	27260 22734 9	VIVANA KARINA DEL VALLE LARRAHONA	1	3	A		V° BELGR ANO	12 DE OCTUB RE	343	528 132 4	MAYO 2021	MAYO 2021
17885 9	1255 3738	27125 53738 9	JULIA DELIA SOSA	1	3	A		V° BELGR ANO	12 DE OCTUB RE	343	528 092 1	MAYO 2021	MAYO 2021
17886 0	8109 550	20081 09550 8	ORLANDO ANTONIO MDALEL	1	3	A		V° BELGR ANO	12 DE OCTUB RE	343	528 132 4	MAYO 2021	MAYO 2021
17886 4	3439 2170	27343 92170 0	DANIELA ESTEFANIA NELSON	1	3	A		V° BELGR ANO	12 DE OCTUB RE	343	528 171 4	MAYO 2021	MAYO 2021
17886 6	2214 6061	20221 46061 9	JOSE ORLANDO CALDERON	1	3	A		V° BELGR ANO	12 DE OCTUB RE	343	528 136 7	MAYO 2021	MAYO 2021
17198 7	3792 0214	20379 20214 5	EMANUEL OSVALDO BERRUEZO	1	3	A		CENTR O	NECOC HEA	325	523 953 5	MAYO 2021	MAYO 2021
17198 8	7264 864	20072 64864 2	HUMBERTO ROLANDO MARONI	1	3	A		CENTR O	NECOC HEA	325	523 953 0	MAYO 2021	MAYO 2021
17198 9	2189 6845	27218 96845 2	STELLA MARIS CAMPOS	1	3	A		CENTR O	NECOC HEA	325	523 957 3	MAYO 2021	MAYO 2021
17200 6	2297 2395	20229 72395 3	MARIO OSCAR IBARRA	1	3	A		CENTR O	NECOC HEA	325	526 286 1	MAYO 2021	MAYO 2021
17201 5	1714 9349	27171 49349 3	ZULMA ELIZABETH VERA	1	3	A		CENTR O	NECOC HEA	325	523 946 8	MAYO 2021	MAYO 2021
17200 0	1651 7450	20165 17450 0	FELIX OSCAR YAÑEZ	1	3	A		CENTR O	NECOC HEA	325	524 385 6	MAYO 2021	MAYO 2021
17200 4	1268 0215	27126 80215 9	GLADYS BEATRIZ IBAÑEZ	1	3	A		CENTR O	NECOC HEA	325	524 527 5	MAYO 2021	MAYO 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422	528	2888		JORGE AUGUSTO	3	5			14 DE	MANZ	13	MAYO	MAYO

275	584 3	7444		SALOMON					MAYO POLICIA L 1° ETAPA	ANA A		2021	2021
422 276	528 584 7	2764 0521		CRISTIAN ARIEL GAUNA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	23	MAYO 2021	MAYO 2021
422 277	528 584 8	2521 8263		VERONICA ELVIRA ECHAZU	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	28	MAYO 2021	MAYO 2021
422 278	528 585 2	2863 3431		LILIANA PAMELA BARBOZA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 279	528 585 8	2826 2434		WALTER GUSTAVO MAITA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 280	528 586 4	2576 1162		CLAUDIO ARIEL CONTRERA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 281	528 590 5	2463 8281		MARCOS ANTONIO AYUSA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA D	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 282	528 597 8	2358 8040		MARISA ALEJANDRA MOYA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	20	MAYO 2021	MAYO 2021
422 283	528 611 3	2588 4881		JOSE MANUEL MORENO CEPEDA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA D	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 284	528 612 3	2743 9683		SEBASTIAN ANTONIO JAIME	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA B	26	MAYO 2021	MAYO 2021
422 285	528 612 7	2012 6591	272012 65911	RUFINA VARGAS	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	29	MAYO 2021	MAYO 2021
422 286	528 630	3194 8511		EDITH VIVIANA MAITA	3	5			14 DE MAYO	MANZ ANA D	20	MAYO 2021	MAYO 2021

	0																	POLICIA L 1° ETAPA						
422 287	528 655 2	3159 4867		PABLO DANIEL JAIME GONZALEZ	3	5								14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	3			MAYO 2021	MAYO 2021				
422 288	528 724 6	3367 4692		JORGE LUIS CARDOZO	3	5								14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	11			MAYO 2021	MAYO 2021				

OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 289	528 953 3	2154 2018		MARTIN DANIEL RAMOS	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA F	28		MAYO 2021	MAYO 2021
422 290	529 206 6	2854 3826		MIGUEL ANGEL PORCEL DE PERALTA SANSONE	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA B	13		MAYO 2021	MAYO 2021
422 291	529 560 3	2536 9081		GABRIEL IGNACIO ANGEL	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA D	14		MAYO 2021	MAYO 2021
422 292	529 653 8	2797 3151		EDIT MABEL LLANOS	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	19		MAYO 2021	MAYO 2021
422 293	529 718 9	3763 6403		LUZ MICAELA BAZOALTO	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA H	11		MAYO 2021	MAYO 2021
422 294	529 770 3	2863 4244		PABLO RODRIGO CEBALLOS	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	26		MAYO 2021	MAYO 2021
422 295	530 223 7	1304 0864		MARIA GLORIA ALIBERTI	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	31		MAYO 2021	MAYO 2021
422 296	530 415 7	2826 0371		CLAUDIA INES ZAPANA ZENTENO	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1°	MANZ ANA C	13		MAYO 2021	MAYO 2021

									ETAPA				
422 297	530 420 6	1699 3897		JOSE MARCELO CAMPOS	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	30	MAYO 2021	MAYO 2021
422 298	531 175 6	3034 4721		FABIANA ELIZABETH ABALOS	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA D	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 299	531 455 4	3375 4071		MILTON ENRIQUE SANTA CRUZ	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA B	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 300	531 718 4	2922 3212		DEBORA MARIA DE LA MACARENA ALANCAY	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 301	531 725 8	3009 9412		MARCELO SEBASTIAN CARDOZO	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA F	35	MAYO 2021	MAYO 2021
422 302	531 726 0	3251 0377		IVANNA NATALIA CARDOZO	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA F	36	MAYO 2021	MAYO 2021
422 303	531 776 4	2648 5333		ESTER VALERIA LLANOS	3	5			14 DE MAYO POLICIAL 1° ETAPA	MANZ ANA F	7	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 304	531 780 9	3371 5621		GUSTAVO JAVIER DERANJA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA G	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 305	531 866 9	3093 2294		VERONICA GRACIELA GOMEZ	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA B	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 306	531 936 8	2790 5406		VICTOR MANUEL YURQUINA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA D	16	MAYO 2021	MAYO 2021
422 307	531 959 7	7242 231	200724 22318	VICENTE FRANCISCO ROMERO	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1°	MANZ ANA D	1	MAYO 2021	MAYO 2021

									ETAPA				
422 308	532 140 3	2749 3196	202749 31966	VICTOR FRANCISCO MARQUILLAS	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA F	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 309	532 197 7	2989 3622	202989 36225	DARDO MARIO FLORES	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA F	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 310	532 595 2	3133 8626	203133 86261	JESUS DANIEL HORACIO JAIME WAYAR	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	28	MAYO 2021	MAYO 2021
422 311	533 009 7	8551 655	200855 16559	MARIO CESAR SUAREZ	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA B	28	MAYO 2021	MAYO 2021
422 312	531 543 4	1263 9907	271263 99079	HORTENSIA MAGNANI	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	20	MAYO 2021	MAYO 2021
422 313	531 603 3	3022 2067	203022 20671	PABLO SEBASTIAN SARMIENTO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA H1	22	MAYO 2021	MAYO 2021
422 314	531 671 8	1872 3061	271872 30611	GUADALUPE GUTIERREZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 315	531 705 8	3263 0773		ALEJANDRO PACHECO TORRES	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA I1	35	MAYO 2021	MAYO 2021
422 316	531 706 0	3263 0772		VANESA LIZ PACHECO TORRES	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA I1	36	MAYO 2021	MAYO 2021
422 317	531 725 7	3422 5791		PAOLA VANESA CARDOZO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	34	MAYO 2021	MAYO 2021
422 318	531 729 2	2091 9623		OSCAR ALBERTO CABALLERO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA E1	11	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 319	531 730 7	2791 0547		CARINA LORENA CASTAÑEDA LOPEZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	16	MAYO 2021	MAYO 2021

422 320	531 731 0	3461 0986	ELVIO OSCAR GOMEZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	13	MAYO 2021	MAYO 2021
422 321	531 733 6	3751 2623	GUSTAVO EMILIANO VALENCI	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	19	MAYO 2021	MAYO 2021
422 322	531 733 9	2470 5835	FABIANA SOLEDAD CONDORI	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	21	MAYO 2021	MAYO 2021
422 323	531 734 0	2690 7377	JORGE SEBASTIAN SERNA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	28	MAYO 2021	MAYO 2021
422 324	531 734 1	3263 4202	NESTOR ALEXANDER VELEZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 325	531 734 5	3358 4379	ROMINA ALEJANDRA PIZARRO GALVAN	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	18	MAYO 2021	MAYO 2021
422 326	531 734 7	2854 3735	OSCAR DANIEL HERRERA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 327	531 734 9	3158 0496	JIMENA LUJAN CASIMIRO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	22	MAYO 2021	MAYO 2021
422 328	531 735 6	4051 7605	AMERICA CRISTINA LEZCANO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	14	MAYO 2021	MAYO 2021
422 329	531 736 0	2426 1962	GRISelda ALEJANDRA JUAREZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 330	531 736 8	3267 8430	MARILIN NATALIA MOLINA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	21	MAYO 2021	MAYO 2021
422 331	531 741 7	3103 5820	ADRIANA PAOLA ZERPA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 332	531 741 8	3018 9779	LEONARDO MARIANO AGUIRRE	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 333	531 743 6	1812 3408	JUANA CRISTINA ZERPA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	5	MAYO 2021	MAYO 2021

OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 334	531 747 2	1204 8521	271204 85216	HILDA ISABEL DIAZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	29	MAYO 2021	MAYO 2021
422 335	531 750 9	3634 5643	203634 56430	JUAN JOSE RAMON	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	32	MAYO 2021	MAYO 2021
422 336	531 757 5	2937 9534	202937 95348	MATIAS LEONARDO MORENO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA G1	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 337	531 757 8	3173 3148	273173 31482	DANIELA DEL SOCORRO ACUÑA LOPEZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA G1	12	MAYO 2021	MAYO 2021
422 338	531 758 3	3030 9238	273030 92388	MARIA DE LOS REMEDIOS TALLO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA E1	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 339	531 758 4	3030 9238	273030 92388	MARIA DE LOS REMEDIOS TALLO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA E1	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 340	531 761 2	3173 3128	203173 31283	JOSE ANTONIO LUNA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA H1	6	MAYO 2021	MAYO 2021
422 341	531 764 2	1108 1677	201108 16775	MIGUEL ANGEL GUITIAN	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 342	531 765 1	2602 8702	202602 87029	PEDRO ANTONIO GONZALEZ BOBBA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA H1	16	MAYO 2021	MAYO 2021
422 343	531 768 2	2734 1655	272734 16558	MIRTA SUSANA VELAZQUEZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	6	MAYO 2021	MAYO 2021
422 344	531 768 5	2602 8702	202602 87029	PEDRO ANTONIO GONZALEZ BOBBA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA H1	30	MAYO 2021	MAYO 2021
422 345	531 774 2	2888 7650	272888 76504	ESTHER ANGELICA ARAPA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	33	MAYO 2021	MAYO 2021
422 346	531 783 4	4076 4896	274076 48965	VERONICA ANALIA GUANTAY	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	38	MAYO 2021	MAYO 2021
422	531	2705		MARCOS	3	5			14 DE	MANZ	5	MAYO	MAYO

347	792 6	9378		NICOLAS MARTIMEZ					MAYO 2° ETAPA	ANA D1		2021	2021
422 348	531 794 8	1758 2022		VITO PASTOR CHUCHUY	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA H1	20	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E _IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 349	531 822 3	2757 1559		CARINA DEBORA LEON	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 350	531 856 2	3708 7268		CRISTIAN RENE AYLLON CORONEL	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 351	531 864 1	2888 6194		MARIO DANTE GASPAR	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	36	MAYO 2021	MAYO 2021
422 352	531 921 0	2451 4594		LEANDRO HIPOLITO ROMERO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	10	MAYO 2021	MAYO 2021
422 353	531 921 2	3777 6534		CAMILA JAELE ACUÑA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA F1	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 354	531 923 0	2162 7648		OSCAR ALBERTO GIRAUDO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	15	MAYO 2021	MAYO 2021
422 355	531 945 5	6047 123		MIRTHA ARGENTINA MEDRANO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	26	MAYO 2021	MAYO 2021
422 356	531 954 4	3122 8258		LORENA VICENTA GALVAN	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	6	MAYO 2021	MAYO 2021
422 357	531 954 9	2727 5476		MARIO ANTONIO VILLEGAS	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA -	MANZ ANA H	15	MAYO 2021	MAYO 2021
422 358	532 065 3	2446 4627		ITALO JAVIER FRANCO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	28	MAYO 2021	MAYO 2021
422 359	532 260 0	3527 4768		JOHANNA BEATRIZ SALA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	27	MAYO 2021	MAYO 2021
422	532	1128		FELISA CAYO	3	5			14 DE	MANZ	3	MAYO	MAYO

360	349 0	2380								MAYO 2° ETAPA	ANA F1		2021	2021
422 361	532 435 7	2960 1830		SERGIO RAFAEL GONZALEZ	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	20	MAYO 2021	MAYO 2021
422 362	532 528 5	3080 6420		VICTOR ANTONIO CARDOZO	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA I1	34	MAYO 2021	MAYO 2021
4223 63	5326 263	33168 490		LEONARDO NICOLAS ALFONSO	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZA NA H1	24	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 364	532 683 0	2689 7177		CESAR GUSTAVO LOPEZ GARCIA	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	27	MAYO 2021	MAYO 2021
422 365	532 683 2	2876 3793		GUILLERMO GERARDO TORRES	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	20	MAYO 2021	MAYO 2021
422 366	532 725 7	3457 8062		MARIA FERNANDA CARRIZO	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA F1	13	MAYO 2021	MAYO 2021
422 367	532 744 8	1795 8656		SERGIO RAMON RODO	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	36	MAYO 2021	MAYO 2021
422 368	532 846 1	2634 5060		ARIEL RUBEN BARRIONUEVO	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	10	MAYO 2021	MAYO 2021
422 369	532 913 4	3154 8725		IVONNE NACIBED ARMALY	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	34	MAYO 2021	MAYO 2021
422 370	533 018 3	2969 3167		JUAN CARLOS ISASMENDI	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	25	MAYO 2021	MAYO 2021
422 371	533 063 8	2588 5851		ALEJANDRA VERONICA MEJIAS	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA E1	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 372	533 066 8	3420 3192		DAIANA PAMELA NOELY BENITEZ	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	31	MAYO 2021	MAYO 2021
422 373	522 801 3	2479 6569	202479 65697	SILVIO HERNAN YOYOLA AIRASCA	3	5				LA MAGDA LENA	MANZ ANA 124 B (122)	14	MAYO 2021	MAYO 2021

										B)			
422 374	524 127 4	7886 780	230788 67809	HECTOR ADOLFO SOTTO	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 124 B (122 B)	14	MAYO 2021	MAYO 2021
422 375	524 097 5	2404 6870	272404 68706	CORA MATILDE PFISTER	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 124 C (122 C)	27	MAYO 2021	MAYO 2021
422 376	526 431 1	3028 7122	203028 71222	FRANCISCO RICARDO MAGGIO	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 124 C (122 C)	27	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 377	523 888 4	1859 5029	201859 50299	ALFREDO LEONARDO RUBERTO SAENZ	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 A (121 A)	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 378	523 888 5	2487 5725	272487 57251	MARIA MACARENA ESPECHE	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 A (121 A)	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 379	530 865 3	1832 3484	271832 34841	AGNES TRESCA	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 380	530 866 4	2358 4970	232358 49704	MARIA CAROLINA MOSCA	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 381	524 014 6	1473 3095	271473 30958	VALENTINA SOLEDAD SALIM	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 382	526 676 3	1802 8972	201802 89721	OMAR FEDERICO SALIM	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 383	528 461 3	3968 0371	203968 03713	JOAQUIN LARDONE PFISTER	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 384	531 417	3968 0371	203968 03713	JOAQUIN LARDONE	3	5			LA MAGDA	MANZ ANA	9	MAYO 2021	MAYO 2021

	9			PFISTER					LENA	125 B (121 B)			
422 385	529 982 2	1713 1257	201713 12575	MIGUEL ANGEL VILTE	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 386	532 125 7	1713 1257	201713 12575	MIGUEL ANGEL VILTE	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	17	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 387	521 691 7	6444 229	200644 42296	NESTOR ANTONIO JOSE SCALERANDI	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2980	MAYO 2021	MAYO 2021
422 388	523 038 8	6444 229	200644 42296	NESTOR ANTONIO JOSE SCALERANDI	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2980	MAYO 2021	MAYO 2021
422 389	523 091 7	3280 5727	273280 57277	MARIA DEL HUERTO RODRIGUEZ	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2980	MAYO 2021	MAYO 2021
422 390	523 183 6	2826 0902	272826 09024	MARIA JOSE TERUEL	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2980	MAYO 2021	MAYO 2021
422 391	523 567 2	3940 0553	203940 05534	RAFAEL FRANCISCO ZACCA ROMANO	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2980	MAYO 2021	MAYO 2021
422 392	523 687 1	2279 3995	272279 39953	MARIA DANIELA SCALERANDI	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2980	MAYO 2021	MAYO 2021
422 393	508 738 9	2279 3995	272279 39953	MARIA DANIELA SCALERANDI	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2990	MAYO 2021	MAYO 2021
422 394	509 026 6	2023 2217	202023 22175	VICTOR DAVID RUEDA ALVAREZ	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2990	MAYO 2021	MAYO 2021
422 395	509 052 6	2038 1345	202038 13458	GUSTAVO SERGIO GIACHERO	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2990	MAYO 2021	MAYO 2021
422 396	304 471 9	3173 3620	273173 36204	NATALIA SOLEDAD FLORES	2	3			20 DE FEBRER O	JUNIN	1198	MAYO 2021	MAYO 2021
422 397	304 472 1		307153 45028	SUPERMERCADO S REBOLLO SRL	2	3			20 DE FEBRER O	12 DE OCTU BRE	1899	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 398	304 602 6	8171 256	200817 12566	RICARDO NESTOR LOPEZ	2	3			20 DE FEBRER O	12 DE OCTU BRE	1873	MAYO 2021	MAYO 2021
422 399	501 505	1842 4789	201842 47896	MARCELO SEFERINO	2	3			20 DE FEBRER	12 DE OCTU	1873	MAYO 2021	MAYO 2021

	0			REBOLLO					O	BRE			
422 400	506 249 1	1842 4817	231842 48174	GLORIA HILDA DURAN	2	3			20 DE FEBRER O	12 DE OCTU BRE	1899	MAYO 2021	MAYO 2021
422 401	510 379 4	1842 4817	231842 48174	GLORIA HILDA DURAN	2	3			20 DE FEBRER O	JUNIN	1198	MAYO 2021	MAYO 2021
422 402	520 268 0	2163 3305	272163 33050	LUCIA DEL MILAGRO ROMANO	2	5			TRES CERRIT OS	LOS RAULI ES	345	MAYO 2021	MAYO 2021
422 403	520 831 3	3953 5118	203953 51185	JESUS GABRIEL FLORES ROMANO	2	5			TRES CERRIT OS	LOS RAULI ES	345	MAYO 2021	MAYO 2021
422 404	522 797 2	2163 3305	272163 33050	LUCIA DEL MILAGRO ROMANO	2	5			TRES CERRIT OS	LOS RAULI ES	349	MAYO 2021	MAYO 2021
422 405	522 797 3	2163 3305	272163 33050	LUCIA DEL MILAGRO ROMANO	2	5			TRES CERRIT OS	LOS RAULI ES	349	MAYO 2021	MAYO 2021
422 406	525 019 2	2163 3305	272163 33050	LUCIA DEL MILAGRO ROMANO	2	5			TRES CERRIT OS	LOS PARRA LES	1115	MAYO 2021	MAYO 2021
422 407	527 187 5	2163 3305	272163 33050	LUCIA DEL MILAGRO ROMANO	2	5			TRES CERRIT OS	LOS PARRA LES	1121	MAYO 2021	MAYO 2021
422 408	510 365 7	1630 8260	201630 82609	DANILO MIGUEL BASSO	2	5			TRES CERRIT OS	LOS PINOS	309	MAYO 2021	MAYO 2021
422 409	522 001 1	1630 8260	201630 82610	DANILO MIGUEL BASSO	2	5			TRES CERRIT OS	LOS PINOS	309	MAYO 2021	MAYO 2021
422 410	508 761 0	3689 3061	203689 30610	PABLO NICOLAS FEDRE	2	5			TRES CERRIT OS	LOS PINOS	311	MAYO 2021	MAYO 2021
422 411	509 421 0		306275 49659	CASAS CONTEMPORANE AS SA	2	5			TRES CERRIT OS	LOS JUNC OS	1168	MAYO 2021	MAYO 2021
422 412	509 421 1		306275 49659	CASAS CONTEMPORANE AS SA	2	5			TRES CERRIT OS	LOS PINOS	301	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUI	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 413	301 390 4	1266 9413	201266 94130	ALVARO MANUEL ORTIZ DE URBINA	3	3			V° LUJAN	LUIS PATRO N COSTA S	874	MAYO 2021	MAYO 2021
422 414	301 390 5	1266 9413	201266 94130	ALVARO MANUEL ORTIZ DE URBINA	3	3			V° LUJAN	LUIS PATRO N COSTA S	874	MAYO 2021	MAYO 2021
422 415	301 390 6	1266 9413	201266 94130	ALVARO MANUEL ORTIZ DE URBINA	3	3			V° LUJAN	LUIS PATRO N	874	MAYO 2021	MAYO 2021

										COSTA S			
422 416	301 390 8	1266 9413	201266 94130	ALVARO MANUEL ORTIZ DE URBINA	3	3			V° LUJAN	LUIS PATRO N COSTA S	874	MAYO 2021	MAYO 2021
422 417	301 391 0	1266 9413	201266 94130	ALVARO MANUEL ORTIZ DE URBINA	3	3			V° LUJAN	LUIS PATRO N COSTA S	874	MAYO 2021	MAYO 2021
422 418	501 802 8	3024 133	270302 41334	MARIA SANTOS YAPURA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 239	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 419	504 175 6	9474 751	270947 47517	MARIA IRENE BARROSO	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	12	MAYO 2021	MAYO 2021
422 420	504 175 8	1664 9932	271664 99327	BEATRIZ TERESA DORADO	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	13	MAYO 2021	MAYO 2021
422 421	504 175 9	1491 7288	271491 72888	NOEMI TOLABA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	27	MAYO 2021	MAYO 2021
422 422	504 176 9	9377 6641	279377 66411	HILARIA SANDOVAL NICACIO	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 423	504 177 1	9263 3990	279263 39902	LORENZA REYNAGA MENDOZA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	80	MAYO 2021	MAYO 2021
422 424	504 177 4	9292 5782	279292 57826	NATY CHUNGARA GARCIA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	47	MAYO 2021	MAYO 2021
422 425	5041 777	2873 8839	272873 88395	VANESA ANALIA MALDONADO	3	6			PORTEZU ELO CHICO	MANZ ANA 222C	49	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 426	504 177 8	2131 9474	272131 94742	CLAUDIA ELIZABETH FABIAN	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 427	504 177 9	4570 166	270457 01668	GLADYS ELVA PEREZ	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	50	MAYO 2021	MAYO 2021
422 428	504 178 0	3542 712	270354 27126	ROMELIA PEREZ	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	51	MAYO 2021	MAYO 2021
422 429	504 178 1	1795 0025	271795 00251	ERMINIA CAYETANA MACORITTO	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	52	MAYO 2021	MAYO 2021
422 430	504 178 2	1730 8831	201730 88311	RAMON VALENTIN MONTES	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	53	MAYO 2021	MAYO 2021
422 431	504 178 3	2055 6338	272055 63380	EDILMA ROMANO	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	19	MAYO 2021	MAYO 2021

422	504									PORTEZ	MANZ			
432	178	1795	271795	MONICA VIVIANA						UELO	ANA			
	5	0185	01851	BAIMA	3	6				CHICO	222C	55	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
433	178	1875	201875	MARIO MOISES						UELO	ANA			
	6	7163	71635	PEREZ	3	6				CHICO	222A	2	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
434	178	1302	271302	ADELAYDA						UELO	ANA			
	7	8479	84790	LUCRECIA	3	6				CHICO	222C	56	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
435	178	2557	272557	ANALIA						UELO	ANA			
	9	1666	16668	VERONICA	3	6				CHICO	222C	57	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
436	179	2372	272372	LAURA ROSA						UELO	ANA			
	0	0758	07586	VERON	3	6				CHICO	222A	3	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
437	179	1400	231400	LIDIA						UELO	ANA			
	1	7610	76104	MALDONADO	3	6				CHICO	222C	59	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
438	179	2394	272394	MARIA						UELO	ANA			
	3	6505	65051	FERNANDA	3	6				CHICO	222B	20	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
439	179	2636	272636	LORENZA						UELO	ANA			
	4	1684	16842	DEOLINDA	3	6				CHICO	222B	21	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
440	179	1657	201657	NORBERTO						UELO	ANA			
	5	8934	89343	PINEDA	3	6				CHICO	222A	4	MAYO	MAYO
													2021	2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUT	RESPONSABL E IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422	504									PORTEZ	MANZ			
441	179	9413	279413	JULIA APAZA						UELO	ANA			
	7	1011	10112	ARANCIBIA	3	6				CHICO	222B	22	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
442	179	1866	231866	SILVIA						UELO	ANA			
	8	7981	79814	FRANCISCA	3	6				CHICO	222B	23	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
443	179	2436	272436	PATRICIA						UELO	ANA			
	9	0190	01903	MARINA	3	6				CHICO	222B	24	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
444	180	2612	270261	INES VERONICA						UELO	ANA			
	2	228	22282	MAMANI	3	6				CHICO	222A	6	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
445	180	1400	271400	RAMONA ALICIA						UELO	ANA			
	3	7585	75855	VERA	3	6				CHICO	222A	28	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
446	180	2055	272055	ADELAIDA						UELO	ANA			
	7	6528	65286	QUISPE	3	6				CHICO	222A	29	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
447	181	8163	200816	FRANCISCO						UELO	ANA			
	0	931	39311	TORRES	3	6				CHICO	222A	30	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
448	181	2506	272506	ELSA MARINA						UELO	ANA			
	4	9806	98068	TORRES	3	6				CHICO	222A	31	MAYO	MAYO
													2021	2021
422	504									PORTEZ	MANZ			
449	181	5653	270565	MARTA ELENA						UELO	ANA			
	415	34151		GUZMAN	3	6						32	MAYO	MAYO
													2021	2021

	6									CHICO	222A			
422 450	504 181 7	1366 1843	201366 18432	PEDRO RENE BARROSO MENESE	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	8	MAYO 2021	MAYO 2021
422 451	504 182 3	3224 207	270322 42079	ANDREA FABIOLA OVEJERO	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 452	504 182 5	1128 2036	201128 20362	MAURICIO OSVALDO MACORITTO	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	33	MAYO 2021	MAYO 2021
422 453	504 182 8	2514 7274	272514 72748	EMA BALENTINA PELOC	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	34	MAYO 2021	MAYO 2021
422 454	504 183 1	1666 3254	231666 32544	ELBA ESTHER TOLABA	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	35	MAYO 2021	MAYO 2021
422 455	504 184 0	1873 9737	201873 97376	JOSE NICOLAS SALAZAR	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	11	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 456	504 185 4	2948 2966	272948 29666	SILVIA NOEMI MARIQUE	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	70	MAYO 2021	MAYO 2021
422 457	504 185 6	2415 3510	272415 35105	MARISA ISABEL ESPINDOLA	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	25	MAYO 2021	MAYO 2021
422 458	504 185 7	2756 0476	272756 04769	CAROLINA DEL MILAGRO VAZQUEZ	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	70	MAYO 2021	MAYO 2021
422 459	504 185 8	2205 6239	202205 62396	SERGIO LEONARDO ESCALANTE	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	71	MAYO 2021	MAYO 2021
422 460	504 185 9	3353 9763	203353 97631	BENJAMIN SANTOS TORREZ FUENTES	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	25	MAYO 2021	MAYO 2021
422 461	504 186 1	1882 3738	271882 37385	ESTER MARINA DURAN	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	72	MAYO 2021	MAYO 2021
422 462	504 186 2	2131 6979	272131 69799	BEATRIZ DOMINGA VILLANUEVA	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	39	MAYO 2021	MAYO 2021
422 463	504 186 5	9371 4788	279371 47886	LOURDES BRIGITTE ORTIZ DURAN	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	73	MAYO 2021	MAYO 2021
422 464	504 186 6	2070 1121	202070 11216	JUAN DOMINGO MAMANI	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	42	MAYO 2021	MAYO 2021
422 465	504 186 8	2892 1157	272892 11573	ELSA MARGOT DOMINGUEZ	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	74	MAYO 2021	MAYO 2021
422 466	504 186 9	2638 8730	272638 87307	MARCIA SANDRA MAMANI	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	44	MAYO 2021	MAYO 2021
422	504	3375	273375	ELIZABETH	3	6				PORTEZ	MANZ	75	MAYO	MAYO

467	187 0	4902	49026	SALAZAR					UELO CHICO	ANA 221A		2021	2021
422 468	504 187 1	2488 8030	272488 80304	JORGELINA CRISTINA MAMANI	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	45	MAYO 2021	MAYO 2021
422 469	504 187 2	9387 2685	279387 26855	ELY LUZ CABALLERO ACOSTA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	46	MAYO 2021	MAYO 2021
422 470	504 187 3	8388 430	200838 84305	PEDRO NICOLAS SALTO	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	76	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 471	504 187 4	1019 4612	271019 46121	JESUS NATIVIDAD ZERPA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	62	MAYO 2021	MAYO 2021
422 472	504 187 6	1878 3931	231878 39319	MARCOS UGARTECHI	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	77	MAYO 2021	MAYO 2021
422 473	504 187 8	2329 5677	272329 56777	SILVIA LUCRECIA ROCHA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	79	MAYO 2021	MAYO 2021
422 474	504 187 9	3369 6600	273369 66006	ANA VIRGINIA VERABLE	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	66	MAYO 2021	MAYO 2021
422 475	504 188 0	2445 3861	202445 38615	ANDRES FERNANDO LOPEZ	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	78	MAYO 2021	MAYO 2021
422 476	504 188 1	1765 2034	271765 20340	MIRTA EVELIA VELAZQUEZ	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	67	MAYO 2021	MAYO 2021
422 477	504 188 2	1846 9216	201846 92164	SERGIO RENE YAPURA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	68	MAYO 2021	MAYO 2021
422 478	504 188 3	2508 6849	232508 68499	ARIEL FERNANDO YAPURA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	69	MAYO 2021	MAYO 2021
422 479	504 188 4	2283 4603	232283 46039	MARCELO DAVID SOTO	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	70	MAYO 2021	MAYO 2021
422 480	504 188 5	2024 7197	272024 71973	SANDRA ELIZABETH SALINAS	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	70	MAYO 2021	MAYO 2021
422 481	504 188 6	2494 7993	232494 79934	LILIANA DELIA QUISPE	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	70	MAYO 2021	MAYO 2021
422 482	504 188 7	2833 9191	232833 91914	MARIA ALEJANDRA RIOS	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	70	MAYO 2021	MAYO 2021
422 483	504 188 8	1049 3913	271049 39134	DIONICIA CHURQUINA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	70	MAYO 2021	MAYO 2021
422 484	504 248 8	9252 5780	279252 57805	CATALINA CADENA FLORES	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	58	MAYO 2021	MAYO 2021

422 485	504 249 0	2537 7423	272537 74237	MARIA FERNANDA LOPEZ	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	15	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 486	504 898 1	2553 8850	232553 88509	MARCOS HORACIO TORRES	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 487	507 380 2	2035 2429	272035 24299	PATRICIA DEL CARMEN BULACIO	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	18	MAYO 2021	MAYO 2021
422 488	507 610 4	2051 1659	272051 16597	MARCELA ALEJANDRA CUELLAR	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	25	MAYO 2021	MAYO 2021
422 489	507 619 8	2085 8066	272085 80669	NELIDA RAQUEL BELTRAN	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	60	MAYO 2021	MAYO 2021
422 490	509 563 0	1860 6880	271860 68802	ALEJANDRA ISABEL PEREZ	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 491	525 915 2	4771 367	270477 13671	ADELA GARCIA	3	6				PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	15	MAYO 2021	MAYO 2021
422 492	522 081 4	2949 2983	272949 29830	DANIELA SABRINA GONZALEZ	3	5				CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	10	MAYO 2021	MAYO 2021
422 493	522 105 6	3023 5996	273023 59968	SILVINA NATALIA CAYO	3	5				CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 494	522 106 2	3143 6505	233143 65054	ROSANA MABEL ESPINOZA	3	5				CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 495	522 113 0	3194 8337	273194 83379	MAGDALENA LEONOR GONZA	3	5				CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 496	522 114 8	1802 0137	271802 01373	BLANCA AZUCENA GODOY	3	5				CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	8	MAYO 2021	MAYO 2021
422 497	522 115 9	2659 7484	272659 74843	MARIA YESICA DE LOS ANGELES RUIZ AZURMENDI	3	5				CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	5	MAYO 2021	MAYO 2021
422 498	522 394 8	3358 4505	273358 45051	ADELA LUJAN GUAYMAS	3	5				CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 499	521 223 0	1128 3679	271128 36794	MARIA GRACIELA ESLIMAN	2	3				V° EL PILAR	AV. BOLIVI A	1740	MAYO 2021	MAYO 2021
422 500	522 858 3	1128 3679	271128 36794	MARIA GRACIELA ESLIMAN	2	3				V° EL PILAR	BOLIVI A	1738	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 501	524 223	1856 3111	201856 31118	GUSTAVO DANIEL	2	3				V° EL PILAR	BOLIVI A	1734	MAYO 2021	MAYO 2021

	8			CASTAÑARES									
422 502	524 223 9	2648 5250	272648 52507	SILVANA MARIANA CERVERA	2	3			V° EL PILAR	BOLIVI A	1736	MAYO 2021	MAYO 2021
422 503	509 678 8	5070 198	270507 01986	OLGA BEATRIZ JRAMOY DE GONORAZKY	2	3			EL CARME N	LUIS PATRO N COSTA S	59	MAYO 2021	MAYO 2021
422 504	509 678 9	5070 198	270507 01986	OLGA BEATRIZ JRAMOY DE GONORAZKY	2	3			EL CARME N	LUIS PATRO N COSTA S	59	MAYO 2021	MAYO 2021
422 505	509 679 2	5070 198	270507 01986	OLGA BEATRIZ JRAMOY DE GONORAZKY	2	3			EL CARME N	LUIS PATRO N COSTA S	59	MAYO 2021	MAYO 2021
422 506	509 679 4	5070 198	270507 01986	OLGA BEATRIZ JRAMOY DE GONORAZKY	2	3			EL CARME N	LUIS PATRO N COSTA S	59	MAYO 2021	MAYO 2021
422 507	509 679 5	5070 198	270507 01986	OLGA BEATRIZ JRAMOY DE GONORAZKY	2	3			EL CARME N	LUIS PATRO N COSTA S	59	MAYO 2021	MAYO 2021
422 508	510 103 8	2010 3249	202010 32491	ROBERTO MIGUEL CHOQUE	2	3			EL CARME N	CASER OS	2234	MAYO 2021	MAYO 2021
422 509	510 103 9	2010 3249	202010 32491	ROBERTO MIGUEL CHOQUE	2	3			EL CARME N	CASER OS	2234	MAYO 2021	MAYO 2021
422 510	510 104 0	2010 3249	202010 32491	ROBERTO MIGUEL CHOQUE	2	3			EL CARME N	CASER OS	2234	MAYO 2021	MAYO 2021
422 511	510 104 1	2010 3249	202010 32491	ROBERTO MIGUEL CHOQUE	2	3			EL CARME N	CASER OS	2234	MAYO 2021	MAYO 2021
422 512	510 104 3	2010 3249	202010 32491	ROBERTO MIGUEL CHOQUE	2	3			EL CARME N	CASER OS	2234	MAYO 2021	MAYO 2021
422 513	510 104 4	2010 3249	202010 32491	ROBERTO MIGUEL CHOQUE	2	3			EL CARME N	CASER OS	2234	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 514	508 086 9	2435 4849	272435 48492	MIRTA MABEL GUTIERREZ	3	5			EL PALENQ UE	RUTA N° 26 KM 3	5950	MAYO 2021	MAYO 2021
422 515	524 146 5	2797 2814	272797 28144	MARIA ELENA DIAZ SANDOVAL	3	5			EL PALENQ UE	RUTA N° 26 KM 3	8	MAYO 2021	MAYO 2021

422 516	528 467 8	2541 4282	232541 42824	CANDIDA NATALIA VIVEROS	3	5			EL PALENQ UE	RUTA N° 26 KM 3	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 517	529 162 5	1903 4618	201903 46189	ANGEL ALDANA RENERIA	3	5			EL PALENQ UE	RUTA N° 26 KM 3	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 518	529 011 3	2807 0271	202807 02715	FERNANDO MANUEL BENITES	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10	6	MAYO 2021	MAYO 2021
422 519	529 169 9	2413 8450	202413 84501	TOMAS DANIEL ZAMORANO	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 520	529 184 3	3139 7675	273139 76756	DORIS DALILA NIEBA	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 521	529 248 3	2680 4089	272680 40892	SARA NATALIA CRUZ	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 5	6	MAYO 2021	MAYO 2021
422 522	529 359 0	2717 6356	202717 63566	CARLOS ALBERTO CASTILLO	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 3	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 523	529 638 9	3060 7660	203060 76605	FELIX ALBERTO IBAÑEZ	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 6	5	MAYO 2021	MAYO 2021
422 524	529 814 9	2093 1442	272093 14423	NORA ELIZABETH LOPEZ	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 525	529 836 0	2435 4613	202435 46134	FERNANDO DANIEL JUSTINIANO	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 5	14	MAYO 2021	MAYO 2021
422 526	529 856 3	1830 9037	201830 90373	ANDRES ROBERTO CAMPOS	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 6	21	MAYO 2021	MAYO 2021
422 527	529 874 9	3548 1882	273548 18820	MARIA EMILIA ELIAS	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 11	20	MAYO 2021	MAYO 2021
422 528	530 004 4	2572 7159	202572 71596	JOSE LUIS APAZA	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 2	6	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 529	530 140 5	3018 6247	233018 62474	MIRIAM CARINA GRANDILLER	3	6			LAS MARIAS URBANI	MANZ ANA 3	5	MAYO 2021	MAYO 2021

									ZACION					
422 530	530 479 7	2012 9445	272012 94458	NORMA BEATRIZ IBARRA	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 3	14	MAYO 2021	MAYO 2021	
422 531	530 544 8	2358 4400	272358 44007	GRACIELA AMALIA FABIAN	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	10	MAYO 2021	MAYO 2021	
422 532	530 654 5	2154 2295	202154 22950	JOSE MARIO CASTRO	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10	11	MAYO 2021	MAYO 2021	
422 533	530 674 6	1083 7304	201083 73041	RAUL ANTONIO ZALAS	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 3	12	MAYO 2021	MAYO 2021	
422 534	530 699 9	3236 5435	203236 54353	JUAN CARLOS LENCINA	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 6	9	MAYO 2021	MAYO 2021	
422 535	530 758 1	3224 9237	273224 92370	CLAUDIA PAOLA ARIAS	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 5	12	MAYO 2021	MAYO 2021	
422 536	530 900 6	3396 8984	273396 89844	PATRICIA PAOLA CAMPOS	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 2	8	MAYO 2021	MAYO 2021	
422 537	530 958 8	1470 8859	271470 88596	VIVIANA ZULEMA FLORES	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	1	MAYO 2021	MAYO 2021	
422 538	531 036 5	2558 9661	202558 96610	SERGIO GABRIEL OCCHIPINTI	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10	3	MAYO 2021	MAYO 2021	
422 539	531 203 2	1448 9437	201448 94376	RUBEN PLACIDO YABAR	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 3	9	MAYO 2021	MAYO 2021	
422 540	531 208 5	1057 5390	201057 53900	LUIS HORACIO ANAQUIN	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	29	MAYO 2021	MAYO 2021	
422 541	531 277 2	2070 1536	272070 15364	SILVIA SONIA SANCHEZ	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 11	2	MAYO 2021	MAYO 2021	
422 542	531 322 9	3236 5645	273236 56458	ROMINA NATALIA ROMERO	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	24	MAYO 2021	MAYO 2021	
422 543	531 670 1	2019 4426	272019 44266	GRACIELA AMANDA ROMERO	3	6			LAS MARIAS URBANI	MANZ ANA 11	5	MAYO 2021	MAYO 2021	

OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	ZACION	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 544	531 814 2	1279 0832	271279 08325	MARGARITA DORA SUMBAY	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10		1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 545	531 843 7	3280 5087	273280 50876	JUSTINA SANDRA CHOQUE	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 7		3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 546	531 866 8	3288 8346	273288 83460	MARIANA LILIANA QUISPE	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 2		15	MAYO 2021	MAYO 2021
422 547	531 892 0	3526 1263	203526 12635	ALEJANDRO LAUREANO GUZMAN	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 4		5	MAYO 2021	MAYO 2021
422 548	531 916 4	2413 8450	202413 84501	TOMAS DANIEL ZAMORANO	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9		17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 549	532 011 8	2012 9445	272012 94458	NORMA BEATRIZ IBARRA	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 3		14	MAYO 2021	MAYO 2021
422 550	532 032 1	1134 4278	201134 42787	DURVAL CEJAS	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 11		1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 551	532 082 2	1385 0924	271385 09244	MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 6		30	MAYO 2021	MAYO 2021
422 552	532 102 1		337165 06849	REENCAUCHE SALTA S.A.S	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 14		3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 553	532 144 5	2757 1612	272757 16125	SILVANA SOLEDAD SOTTOSANTI	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 7		16	MAYO 2021	MAYO 2021
422 554	532 487 4	2541 7660	272541 76600	ROSA CRICEPIONA GUTIERREZ	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10		5	MAYO 2021	MAYO 2021
422 555	532 627 5	3634 7288	273634 72880	LILIANA MAGDALENA MAUNO	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10		13	MAYO 2021	MAYO 2021
422 556	532 634 1	2861 6668	202861 66688	MARTIN MIGUEL BENCI OGANEKU	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10		14	MAYO 2021	MAYO 2021

422 557	532 656 8	1648 4858	201648 48583	MATEO ALBERTO FLORES	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 2	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 558	532 745 8	1689 8913	271689 89135	ISABEL ELICEA ZACCA	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 7	27	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 559	532 752 8	1870 2064	271870 20641	LILIAN CARMEN OLIVERA VUGOVICH	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 560	532 831 9	1429 8329	201429 83290	VICTOR DANIEL ZERPA	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 7	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 561	532 835 8	3680 4112	203680 41123	JUAN IGNACIO LOPEZ RIVERA	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 6	20	MAYO 2021	MAYO 2021
422 562	532 860 5	1645 2678	271645 26785	NORMA BEATRIZ AYALA	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 3	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 563	532 920 6	3011 6974	233011 69744	MIRIAM SOLEDAD QUISPE	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 4	12	MAYO 2021	MAYO 2021
422 564	532 930 0	3760 0449	203760 04490	ALFREDO CARLOS AVILA	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 5	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 565	532 961 5	3086 0094	273086 00942	JIMENA PEREZ MARCHETTA	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 7	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 566	522 642 4	1333 8885	201333 88851	FERNANDO PADOVANI	3	5				LOS ARQUIT ECTOS	MANZ ANA 400	8	MAYO 2021	MAYO 2021
422 567	522 642 7	1333 8885	201333 88851	FERNANDO PADOVANI	3	5				LOS ARQUIT ECTOS	MANZ ANA 400	8	MAYO 2021	MAYO 2021
422 568	523 130 8	1333 8885	201333 88851	FERNANDO PADOVANI	3	5				LOS ARQUIT ECTOS	MANZ ANA 400	8	MAYO 2021	MAYO 2021
422 569	521 504 7	2506 9597	272506 95977	MARIA EMILIA ABUDI BERTONI	1	5	A			GRAND BOURG	MIGU EL DE CERVA NTES	1050	MAYO 2021	MAYO 2021
422 570	523 170 0	2506 9597	272506 95977	MARIA EMILIA ABUDI BERTONI	1	5	A			GRAND BOURG	MIGU EL DE CERVA NTES	1052	MAYO 2021	MAYO 2021

422 571	529 261 1	2506 9597	272506 95977	MARIA EMILIA ABUDI BERTONI	1	5	A			GRAND BOURG	MIGU EL DE CERVA NTES	1048	MAYO 2021	MAYO 2021
422 572	510 186 8	1295 8730	201295 87300	JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA	3	3				V° SAN ANTONI O	CORD OBA	1408	MAYO 2021	MAYO 2021
422 573	510 186 9	1295 8730	201295 87300	JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA	3	3				V° SAN ANTONI O	CORD OBA	1408	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUI	RESPONSABL E IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 574	510 187 1	1295 8730	201295 87300	JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA	3	3				V° SAN ANTONI O	CORD OBA	1408	MAYO 2021	MAYO 2021
422 575	510 187 3	1295 8730	201295 87300	JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA	3	3				V° SAN ANTONI O	CORD OBA	1408	MAYO 2021	MAYO 2021
422 576	510 187 5	1295 8730	201295 87300	JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA	3	3				V° SAN ANTONI O	CORD OBA	1408	MAYO 2021	MAYO 2021
422 577	510 187 6	1295 8730	201295 87300	JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA	3	3				V° SAN ANTONI O	CORD OBA	1408	MAYO 2021	MAYO 2021
422 578	529 584 9	2603 0680	202603 06805	JAVIER MIGUEL NALLAR	3	3				LA MAGDA LENA	MANZ ANA 123 A	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 579	530 383 4	2603 0680	202603 06805	JAVIER MIGUEL NALLAR	3	3				LA MAGDA LENA	MANZ ANA 123 A	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 580	528 588 5	1600 0072	201600 00725	ALFREDO JORGE	3	3				GRAND BOURG	DE LOS INCAS	226	MAYO 2021	MAYO 2021
422 581	532 718 8	3680 3775	203680 37754	JOSE IGNACIO RUIZ NALLAR	3	3				GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3275	MAYO 2021	MAYO 2021
422 582	528 521 2	2689 8373	272689 83738	LUCIANA MARINA REINOSO	3	3				GRAND BOURG	DE LOS INCAS	236	MAYO 2021	MAYO 2021
422 583	528 521 3	1600 0072	201600 00725	ALFREDO JORGE	3	3				GRAND BOURG	DE LOS INCAS	236	MAYO 2021	MAYO 2021
422 584	531 564 2	2245 5094	202245 50945	MIGUEL HORACIO OIENE FRIZZERA	3	3				LA MAGDA LENA	MANZ ANA 123 B	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 585	532 256 8	2245 5094	202245 50945	MIGUEL HORACIO OIENE FRIZZERA	3	3				LA MAGDA LENA	MANZ ANA 123 B	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 586	528 504 4	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3				GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3381	MAYO 2021	MAYO 2021
422 587	528 514 1	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3				GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3383	MAYO 2021	MAYO 2021
422	528	5415	270541	GLADYS NOELIA	3	3				GRAND	DE	3277	MAYO	MAYO

588	374 1	298	52987	CHIBAN					BOURG	LOS INCAS		2021	2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 589	528 512 7	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3375	MAYO 2021	MAYO 2021
422 590	528 205 7	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3271	MAYO 2021	MAYO 2021
422 591	528 982 1	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3373	MAYO 2021	MAYO 2021
422 592	529 192 7	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3365	MAYO 2021	MAYO 2021
422 593	529 192 8	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3361	MAYO 2021	MAYO 2021
422 594	529 192 9	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3361	MAYO 2021	MAYO 2021
422 595	528 963 2	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3303	MAYO 2021	MAYO 2021
422 596	529 193 2	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3359	MAYO 2021	MAYO 2021
422 597	528 703 7	3803 2357	203803 23576	MAURICIO MAXIMILIANO CHOCOBAR	3	4			GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2894	MAYO 2021	MAYO 2021
422 598	532 530 6	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4			GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 599	532 530 7	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4			GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 600	532 563 4	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4			GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 601	532 563 5	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4			GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 602	532 688 2	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4			GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 603	532 688 3	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4			GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 604	532 688 4	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4			GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021

422 605	532 688 5	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4			GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 606	532 688 7	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4			GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 607	532 689 1	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4			GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 608	532 689 3	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4			GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 609	521 448 5	1876 7706	271876 77063	MARIA ANTONIA RUIZ PELLICER	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	12	MAYO 2021	MAYO 2021
422 610	521 834 2	2573 5335	202573 53355	LUIS ROBERTO CARRAZANA	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 611	522 886 5	6535 530	270653 55308	RAQUEL SUSANA DE BUSTOS	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 612	524 546 1	2566 2171	272566 21717	CECILIA DE LOS ANGELES BARRERA	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 613	524 671 9	3406 6397	273406 63972	MACARENA DE LOS ANGELES ALMENDRAS PANTOJA	3	4			13 LOTES JUAN MANUE L DE ROSAS	MANZ ANA A	12	MAYO 2021	MAYO 2021
422 614	524 800 8	3231 6773	203231 67738	GERMAN PABLO GIMENEZ	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	15	MAYO 2021	MAYO 2021
422 615	524 863 9	2255 3904	232255 39049	DAVID FEDERICO VILLARROEL	3	4			13 LOTES JUAN MANUE L DE ROSAS	MANZ ANA A	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 616	524 976 1	2731 9394	232731 93944	FLORENCIA ALEJANDRA ALANIS	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	14	MAYO 2021	MAYO 2021
422 617	525 633 7	2465 1618	232465 16189	JOSE LINO FLORES	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	13	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 618	526 121 3	2278 5714	202278 57146	GUSTAVO ALEJANDRO AGUIRRE	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 619	528 799 3	2890 2611	202890 26119	PABLO ALEJANDRO ROSAS	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	10	MAYO 2021	MAYO 2021
422 620	529 513	2176 8124	202176 81244	JORGE RAUL MAMANI	3	4			DOCENT E-300	MANZ ANA	125	MAYO 2021	MAYO 2021

	6									VIV.	824			
422 621	529 528 610	2037 7526	272037 75267	LILIANA LUCIA ROJAS	3	4				DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 622	530 125 627	2573 5335	202573 53355	LUIS ROBERTO CARRAZANA	3	4				13 LOTES JUAN MANUE L DE ROSAS	MANZ ANA A	6	MAYO 2021	MAYO 2021
422 623	531 274 627	2826 6489	272826 64890	ANALIA VIOLETA ALANIS	3	4				13 LOTES JUAN MANUE L DE ROSAS	MANZ ANA A	11	MAYO 2021	MAYO 2021

CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION

OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 275	528 584 273	2888 7444		JORGE AUGUSTO SALOMON	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	13	MAYO 2021	MAYO 2021
422 276	528 584 277	2764 0521		CRISTIAN ARIEL GAUNA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	23	MAYO 2021	MAYO 2021
422 277	528 584 278	2521 8263		VERONICA ELVIRA ECHAZU	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	28	MAYO 2021	MAYO 2021
422 278	528 585 279	2863 3431		LILIANA PAMELA BARBOZA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 279	528 585 280	2826 2434		WALTER GUSTAVO MAITA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 280	528 586 281	2576 1162		CLAUDIO ARIEL CONTRERA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 281	528 590 282	2463 8281		MARCOS ANTONIO AYUSA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1°	MANZ ANA D	17	MAYO 2021	MAYO 2021

										ETAPA				
422 282	528 597 8	2358 8040		MARISA ALEJANDRA MOYA	3	5				14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	20	MAYO 2021	MAYO 2021
422 283	528 611 3	2588 4881		JOSE MANUEL MORENO CEPEDA	3	5				14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA D	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 284	528 612 3	2743 9683		SEBASTIAN ANTONIO JAIME	3	5				14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA B	26	MAYO 2021	MAYO 2021
422 285	528 612 7	2012 6591	272012 65911	RUFINA VARGAS	3	5				14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	29	MAYO 2021	MAYO 2021
422 286	528 630 0	3194 8511		EDITH VIVIANA MAITA	3	5				14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA D	20	MAYO 2021	MAYO 2021
422 287	528 655 2	3159 4867		PABLO DANIEL JAIME GONZALEZ	3	5				14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 288	528 724 6	3367 4692		JORGE LUIS CARDOZO	3	5				14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	11	MAYO 2021	MAYO 2021

OT	NIS	DNI	CUIL/ CUT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 289	528 953 3	2154 2018		MARTIN DANIEL RAMOS	3	5				14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA F	28	MAYO 2021	MAYO 2021
422 290	529 206 6	2854 3826		MIGUEL ANGEL PORCEL DE PERALTA SANSONE	3	5				14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA B	13	MAYO 2021	MAYO 2021
422 291	529 560 3	2536 9081		GABRIEL IGNACIO ANGEL	3	5				14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA D	14	MAYO 2021	MAYO 2021
422	529	2797		EDIT MABEL	3	5				14 DE	MANZ	19	MAYO	MAYO

292	653 8	3151		LLANOS					MAYO POLICIA L 1° ETAPA	ANA A		2021	2021
422 293	529 718 9	3763 6403		LUZ MICAELA BAZOALTO	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA H	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 294	529 770 3	2863 4244		PABLO RODRIGO CEBALLOS	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	26	MAYO 2021	MAYO 2021
422 295	530 223 7	1304 0864		MARIA GLORIA ALIBERTI	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	31	MAYO 2021	MAYO 2021
422 296	530 415 7	2826 0371		CLAUDIA INES ZAPANA ZENTENO	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA C	13	MAYO 2021	MAYO 2021
422 297	530 420 6	1699 3897		JOSE MARCELO CAMPOS	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	30	MAYO 2021	MAYO 2021
422 298	531 175 6	3034 4721		FABIANA ELIZABETH ABALOS	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA D	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 299	531 455 4	3375 4071		MILTON ENRIQUE SANTA CRUZ	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA B	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 300	531 718 4	2922 3212		DEBORA MARIA DE LA MACARENA ALANCAY	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 301	531 725 8	3009 9412		MARCELO SEBASTIAN CARDOZO	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA F	35	MAYO 2021	MAYO 2021
422 302	531 726 0	3251 0377		IVANNA NATALIA CARDOZO	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA F	36	MAYO 2021	MAYO 2021
422 303	531 776	2648 5333		ESTER VALERIA LLANOS	3	5			14 DE MAYO POLICIAL	MANZ ANA F	7	MAYO 2021	MAYO 2021

									1° ETAPA				
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 304	531 780 9	3371 5621		GUSTAVO JAVIER DERANJA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA G	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 305	531 866 9	3093 2294		VERONICA GRACIELA GOMEZ	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA B	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 306	531 936 8	2790 5406		VICTOR MANUEL YURQUINA	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA D	16	MAYO 2021	MAYO 2021
422 307	531 959 7	7242 231	200724 22318	VICENTE FRANCISCO ROMERO	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA D	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 308	532 140 3	2749 3196	202749 31966	VICTOR FRANCISCO MARQUILLAS	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA F	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 309	532 197 7	2989 3622	202989 36225	DARDO MARIO FLORES	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA F	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 310	532 595 2	3133 8626	203133 86261	JESUS DANIEL HORACIO JAIME WAYAR	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA A	28	MAYO 2021	MAYO 2021
422 311	533 009 7	8551 655	200855 16559	MARIO CESAR SUAREZ	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA	MANZ ANA B	28	MAYO 2021	MAYO 2021
422 312	531 543 4	1263 9907	271263 99079	HORTENSIA MAGNANI	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	20	MAYO 2021	MAYO 2021
422 313	531 603 3	3022 2067	203022 20671	PABLO SEBASTIAN SARMIENTO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA H1	22	MAYO 2021	MAYO 2021
422 314	531 671 8	1872 3061	271872 30611	GUADALUPE GUTIERREZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	11	MAYO 2021	MAYO 2021

422 315	531 705 8	3263 0773		ALEJANDRO PACHECO TORRES	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA I1	35	MAYO 2021	MAYO 2021
422 316	531 706 0	3263 0772		VANESA LIZ PACHECO TORRES	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA I1	36	MAYO 2021	MAYO 2021
422 317	531 725 7	3422 5791		PAOLA VANESA CARDOZO	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	34	MAYO 2021	MAYO 2021
422 318	531 729 2	2091 9623		OSCAR ALBERTO CABALLERO	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA E1	11	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 319	531 730 7	2791 0547		CARINA LORENA CASTAÑEDA LOPEZ	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	16	MAYO 2021	MAYO 2021
422 320	531 731 0	3461 0986		ELVIO OSCAR GOMEZ	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	13	MAYO 2021	MAYO 2021
422 321	531 733 6	3751 2623		GUSTAVO EMILIANO VALENCI	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	19	MAYO 2021	MAYO 2021
422 322	531 733 9	2470 5835		FABIANA SOLEDAD CONDORI	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	21	MAYO 2021	MAYO 2021
422 323	531 734 0	2690 7377		JORGE SEBASTIAN SERNA	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	28	MAYO 2021	MAYO 2021
422 324	531 734 1	3263 4202		NESTOR ALEXANDER VELEZ	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 325	531 734 5	3358 4379		ROMINA ALEJANDRA PIZARRO GALVAN	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	18	MAYO 2021	MAYO 2021
422 326	531 734 7	2854 3735		OSCAR DANIEL HERRERA	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 327	531 734 9	3158 0496		JIMENA LUJAN CASIMIRO	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	22	MAYO 2021	MAYO 2021
422	531	4051		AMERICA	3	5				14 DE	MANZ	14	MAYO	MAYO

328	735 6	7605		CRISTINA LEZCANO					MAYO 2° ETAPA	ANA D1		2021	2021
422 329	531 736 0	2426 1962		GRISelda ALEJANDRA JUAREZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 330	531 736 8	3267 8430		MARILIN NATALIA MOLINA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	21	MAYO 2021	MAYO 2021
422 331	531 741 7	3103 5820		ADRIANA PAOLA ZERPA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 332	531 741 8	3018 9779		LEONARDO MARIANO AGUIRRE	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 333	531 743 6	1812 3408		JUANA CRISTINA ZERPA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	5	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IU	VIG_ TGI
422 334	531 747 2	1204 8521	271204 85216	HILDA ISABEL DIAZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	29	MAYO 2021	MAYO 2021
422 335	531 750 9	3634 5643	203634 56430	JUAN JOSE RAMON	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	32	MAYO 2021	MAYO 2021
422 336	531 757 5	2937 9534	202937 95348	MATIAS LEONARDO MORENO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA G1	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 337	531 757 8	3173 3148	273173 31482	DANIELA DEL SOCORRO ACUÑA LOPEZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA G1	12	MAYO 2021	MAYO 2021
422 338	531 758 3	3030 9238	273030 92388	MARIA DE LOS REMEDIOS TALLO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA E1	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 339	531 758 4	3030 9238	273030 92388	MARIA DE LOS REMEDIOS TALLO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA E1	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 340	531 761 2	3173 3128	203173 31283	JOSE ANTONIO LUNA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA H1	6	MAYO 2021	MAYO 2021
422 341	531 764	1108 1677	201108 16775	MIGUEL ANGEL GUITIAN	3	5			14 DE MAYO	MANZ ANA	2	MAYO 2021	MAYO 2021

	2									2° ETAPA	C1			
422 342	531 765 1	2602 8702	202602 87029	PEDRO ANTONIO GONZALEZ BOBBA	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA H1	16	MAYO 2021	MAYO 2021
422 343	531 768 2	2734 1655	272734 16558	MIRTA SUSANA VELAZQUEZ	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	6	MAYO 2021	MAYO 2021
422 344	531 768 5	2602 8702	202602 87029	PEDRO ANTONIO GONZALEZ BOBBA	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA H1	30	MAYO 2021	MAYO 2021
422 345	531 774 2	2888 7650	272888 76504	ESTHER ANGELICA ARAPA	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	33	MAYO 2021	MAYO 2021
422 346	531 783 4	4076 4896	274076 48965	VERONICA ANALIA GUANTAY	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	38	MAYO 2021	MAYO 2021
422 347	531 792 6	2705 9378		MARCOS NICOLAS MARTIMEZ	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	5	MAYO 2021	MAYO 2021
422 348	531 794 8	1758 2022		VITO PASTOR CHUCHUY	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA H1	20	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 349	531 822 3	2757 1559		CARINA DEBORA LEON	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 350	531 856 2	3708 7268		CRISTIAN RENE AYLLON CORONEL	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 351	531 864 1	2888 6194		MARIO DANTE GASPAR	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	36	MAYO 2021	MAYO 2021
422 352	531 921 0	2451 4594		LEANDRO HIPOLITO ROMERO	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	10	MAYO 2021	MAYO 2021
422 353	531 921 2	3777 6534		CAMILA Jael ACUÑA	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA F1	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 354	531 923 0	2162 7648		OSCAR ALBERTO GIRAUDO	3	5				14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	15	MAYO 2021	MAYO 2021

									ETAPA				
422 355	531 945 5	6047 123		MIRTHA ARGENTINA MEDRANO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	26	MAYO 2021	MAYO 2021
422 356	531 954 4	3122 8258		LORENA VICENTA GALVAN	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA A1	6	MAYO 2021	MAYO 2021
422 357	531 954 9	2727 5476		MARIO ANTONIO VILLEGAS	3	5			14 DE MAYO POLICIA L 1° ETAPA -	MANZ ANA H	15	MAYO 2021	MAYO 2021
422 358	532 065 3	2446 4627		ITALO JAVIER FRANCO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	28	MAYO 2021	MAYO 2021
422 359	532 260 0	3527 4768		JOHANNA BEATRIZ SALA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	27	MAYO 2021	MAYO 2021
422 360	532 349 0	1128 2380		FELISA CAYO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA F1	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 361	532 435 7	2960 1830		SERGIO RAFAEL GONZALEZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA B1	20	MAYO 2021	MAYO 2021
422 362	532 528 5	3080 6420		VICTOR ANTONIO CARDOZO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA I1	34	MAYO 2021	MAYO 2021
4223 63	5326 263	33168 490		LEONARDO NICOLAS ALFONSO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZA NA H1	24	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 364	532 683 0	2689 7177		CESAR GUSTAVO LOPEZ GARCIA	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	27	MAYO 2021	MAYO 2021
422 365	532 683 2	2876 3793		GUILLERMO GERARDO TORRES	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	20	MAYO 2021	MAYO 2021
422 366	532 725 7	3457 8062		MARIA FERNANDA CARRIZO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA F1	13	MAYO 2021	MAYO 2021
422 367	532 744 8	1795 8656		SERGIO RAMON RODO	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	36	MAYO 2021	MAYO 2021
422	532	2634		ARIEL RUBEN	3	5			14 DE	MANZ	10	MAYO	MAYO

368	846 1	5060		BARRIONUEVO					MAYO 2° ETAPA	ANA C1		2021	2021
422 369	532 913 4	3154 8725		IVONNE NACIBED ARMALY	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	34	MAYO 2021	MAYO 2021
422 370	533 018 3	2969 3167		JUAN CARLOS ISASMENDI	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA D1	25	MAYO 2021	MAYO 2021
422 371	533 063 8	2588 5851		ALEJANDRA VERONICA MEJIAS	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA E1	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 372	533 066 8	3420 3192		DAIANA PAMELA NOELY BENITEZ	3	5			14 DE MAYO 2° ETAPA	MANZ ANA C1	31	MAYO 2021	MAYO 2021
422 373	522 801 3	2479 6569	202479 65697	SILVIO HERNAN OYOLA AIRASCA	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 124 B (122 B)	14	MAYO 2021	MAYO 2021
422 374	524 127 4	7886 780	230788 67809	HECTOR ADOLFO SOTTO	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 124 B (122 B)	14	MAYO 2021	MAYO 2021
422 375	524 097 5	2404 6870	272404 68706	CORA MATILDE PFISTER	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 124 C (122 C)	27	MAYO 2021	MAYO 2021
422 376	526 431 1	3028 7122	203028 71222	FRANCISCO RICARDO MAGGIO	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 124 C (122 C)	27	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 377	523 888 4	1859 5029	201859 50299	ALFREDO LEONARDO RUBERTO SAENZ	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 A (121 A)	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 378	523 888 5	2487 5725	272487 57251	MARIA MACARENA ESPECHE	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 A (121 A)	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 379	530 865 3	1832 3484	271832 34841	AGNES TRESCA	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	3	MAYO 2021	MAYO 2021

422 380	530 866 4	2358 4970	232358 49704	MARIA CAROLINA MOSCA	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 381	524 014 6	1473 3095	271473 30958	VALENTINA SOLEDAD SALIM	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 382	526 676 3	1802 8972	201802 89721	OMAR FEDERICO SALIM	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 383	528 461 3	3968 0371	203968 03713	JOAQUIN LARDONE PFISTER	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 384	531 417 9	3968 0371	203968 03713	JOAQUIN LARDONE PFISTER	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 385	529 982 2	1713 1257	201713 12575	MIGUEL ANGEL VILTE	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 386	532 125 7	1713 1257	201713 12575	MIGUEL ANGEL VILTE	3	5			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 125 B (121 B)	17	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 387	521 691 7	6444 229	200644 42296	NESTOR ANTONIO JOSE SCALERANDI	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2980	MAYO 2021	MAYO 2021
422 388	523 038 8	6444 229	200644 42296	NESTOR ANTONIO JOSE SCALERANDI	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2980	MAYO 2021	MAYO 2021
422 389	523 091 7	3280 5727	273280 57277	MARIA DEL HUERTO RODRIGUEZ	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2980	MAYO 2021	MAYO 2021
422 390	523 183 6	2826 0902	272826 09024	MARIA JOSE TERUEL	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2980	MAYO 2021	MAYO 2021
422 391	523 567 2	3940 0553	203940 05534	RAFAEL FRANCISCO ZACCA ROMANO	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2980	MAYO 2021	MAYO 2021
422 392	523 687 1	2279 3995	272279 39953	MARIA DANIELA SCALERANDI	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2980	MAYO 2021	MAYO 2021

422 393	508 738 9	2279 3995	272279 39953	MARIA DANIELA SCALERANDI	1	3	A			GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2990	MAYO 2021	MAYO 2021
422 394	509 026 6	2023 2217	202023 22175	VICTOR DAVID RUEDA ALVAREZ	1	3	A			GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2990	MAYO 2021	MAYO 2021
422 395	509 052 6	2038 1345	202038 13458	GUSTAVO SERGIO GIACHERO	1	3	A			GRAND BOURG	DEL LIBERT ADOR	2990	MAYO 2021	MAYO 2021
422 396	304 471 9	3173 3620	273173 36204	NATALIA SOLEDAD FLORES	2	3				20 DE FEBRER O	JUNIN	1198	MAYO 2021	MAYO 2021
422 397	304 472 1		307153 45028	SUPERMERCADO S REBOLLO SRL	2	3				20 DE FEBRER O	12 DE OCTU BRE	1899	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 398	304 602 6	8171 256	200817 12566	RICARDO NESTOR LOPEZ	2	3				20 DE FEBRER O	12 DE OCTU BRE	1873	MAYO 2021	MAYO 2021
422 399	501 505 0	1842 4789	201842 47896	MARCELO SEFERINO REBOLLO	2	3				20 DE FEBRER O	12 DE OCTU BRE	1873	MAYO 2021	MAYO 2021
422 400	506 249 1	1842 4817	231842 48174	GLORIA HILDA DURAN	2	3				20 DE FEBRER O	12 DE OCTU BRE	1899	MAYO 2021	MAYO 2021
422 401	510 379 4	1842 4817	231842 48174	GLORIA HILDA DURAN	2	3				20 DE FEBRER O	JUNIN	1198	MAYO 2021	MAYO 2021
422 402	520 268 0	2163 3305	272163 33050	LUCIA DEL MILAGRO ROMANO	2	5				TRES CERRIT OS	LOS RAULI ES	345	MAYO 2021	MAYO 2021
422 403	520 831 3	3953 5118	203953 51185	JESUS GABRIEL FLORES ROMANO	2	5				TRES CERRIT OS	LOS RAULI ES	345	MAYO 2021	MAYO 2021
422 404	522 797 2	2163 3305	272163 33050	LUCIA DEL MILAGRO ROMANO	2	5				TRES CERRIT OS	LOS RAULI ES	349	MAYO 2021	MAYO 2021
422 405	522 797 3	2163 3305	272163 33050	LUCIA DEL MILAGRO ROMANO	2	5				TRES CERRIT OS	LOS RAULI ES	349	MAYO 2021	MAYO 2021
422 406	525 019 2	2163 3305	272163 33050	LUCIA DEL MILAGRO ROMANO	2	5				TRES CERRIT OS	LOS PARRA LES	1115	MAYO 2021	MAYO 2021
422 407	527 187 5	2163 3305	272163 33050	LUCIA DEL MILAGRO ROMANO	2	5				TRES CERRIT OS	LOS PARRA LES	1121	MAYO 2021	MAYO 2021
422 408	510 365 7	1630 8260	201630 82609	DANILO MIGUEL BASSO	2	5				TRES CERRIT OS	LOS PINOS	309	MAYO 2021	MAYO 2021
422 409	522 001 1	1630 8260	201630 82610	DANILO MIGUEL BASSO	2	5				TRES CERRIT OS	LOS PINOS	309	MAYO 2021	MAYO 2021
422 410	508 761	3689 3061	203689 30610	PABLO NICOLAS FEDRE	2	5				TRES CERRIT	LOS PINOS	311	MAYO 2021	MAYO 2021

OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_HU	VIG_TGI
	0								OS				
422 411	509 421 0		306275 49659	CASAS CONTEMPORANEAS	2	5			TRES CERRITOS	LOS JUNCOS	1168	MAYO 2021	MAYO 2021
422 412	509 421 1		306275 49659	CASAS CONTEMPORANEAS	2	5			TRES CERRITOS	LOS PINOS	301	MAYO 2021	MAYO 2021
422 413	301 390 4	1266 9413	201266 94130	ALVARO MANUEL ORTIZ DE URBINA	3	3			V° LUJAN	LUIS PATRON COSTAS	874	MAYO 2021	MAYO 2021
422 414	301 390 5	1266 9413	201266 94130	ALVARO MANUEL ORTIZ DE URBINA	3	3			V° LUJAN	LUIS PATRON COSTAS	874	MAYO 2021	MAYO 2021
422 415	301 390 6	1266 9413	201266 94130	ALVARO MANUEL ORTIZ DE URBINA	3	3			V° LUJAN	LUIS PATRON COSTAS	874	MAYO 2021	MAYO 2021
422 416	301 390 8	1266 9413	201266 94130	ALVARO MANUEL ORTIZ DE URBINA	3	3			V° LUJAN	LUIS PATRON COSTAS	874	MAYO 2021	MAYO 2021
422 417	301 391 0	1266 9413	201266 94130	ALVARO MANUEL ORTIZ DE URBINA	3	3			V° LUJAN	LUIS PATRON COSTAS	874	MAYO 2021	MAYO 2021
422 418	501 802 8	3024 133	270302 41334	MARIA SANTOS YAPURA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 239	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 419	504 175 6	9474 751	270947 47517	MARIA IRENE BARROSO	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	12	MAYO 2021	MAYO 2021
422 420	504 175 8	1664 9932	271664 99327	BEATRIZ TERESA DORADO	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	13	MAYO 2021	MAYO 2021
422 421	504 175 9	1491 7288	271491 72888	NOEMI TOLABA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	27	MAYO 2021	MAYO 2021
422 422	504 176 9	9377 6641	279377 66411	HILARIA SANDOVAL NICACIO	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 423	504 177 1	9263 3990	279263 39902	LORENZA REYNAGA MENDOZA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	80	MAYO 2021	MAYO 2021
422 424	504 177 4	9292 5782	279292 57826	NATY CHUNGARA GARCIA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	47	MAYO 2021	MAYO 2021

422	5041	2873	272873	VANESA ANALIA					PORTEZU	MANZ				
425	777	8839	88395	MALDONADO	3	6			ELO	ANA			MAYO	MAYO
									CHICO	222C	49		2021	2021
OT	NIS	DNI	CUIL/	RESPONSABL	ZO	CATE	SUBZ	SUBCAT	BARRI	CAL	NUM	VIG_	VIG_	
			CUIT	E_IMPOSITIVO	NA	GORI	ONA	EGORIA	O	LE	ERO	IU	TGI	
422	504			CLAUDIA					PORTEZ	MANZ				
426	177	2131	272131	ELIZABETH					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	8	9474	94742	FABIAN	3	6			CHICO	222A	1		2021	2021
422	504			GLADYS ELVA					PORTEZ	MANZ				
427	177	4570	270457	PEREZ					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	9	166	01668		3	6			CHICO	222C	50		2021	2021
422	504			ROMELIA PEREZ					PORTEZ	MANZ				
428	178	3542	270354						UELO	ANA			MAYO	MAYO
	0	712	27126		3	6			CHICO	222C	51		2021	2021
422	504			ERMINIA					PORTEZ	MANZ				
429	178	1795	271795	CAYETANA					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	1	0025	00251	MACORITTO	3	6			CHICO	222C	52		2021	2021
422	504			RAMON					PORTEZ	MANZ				
430	178	1730	201730	VALENTIN					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	2	8831	88311	MONTES	3	6			CHICO	222C	53		2021	2021
422	504			EDILMA					PORTEZ	MANZ				
431	178	2055	272055	ROMANO					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	3	6338	63380		3	6			CHICO	222B	19		2021	2021
422	504			MONICA VIVIANA					PORTEZ	MANZ				
432	178	1795	271795	BAIMA					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	5	0185	01851		3	6			CHICO	222C	55		2021	2021
422	504			MARIO MOISES					PORTEZ	MANZ				
433	178	1875	201875	PEREZ					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	6	7163	71635		3	6			CHICO	222A	2		2021	2021
422	504			ADELAYDA					PORTEZ	MANZ				
434	178	1302	271302	LUCRECIA					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	7	8479	84790	CHINCHILLA	3	6			CHICO	222C	56		2021	2021
422	504			ANALIA					PORTEZ	MANZ				
435	178	2557	272557	VERONICA					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	9	1666	16668	DAVALOS	3	6			CHICO	222C	57		2021	2021
422	504			LAURA ROSA					PORTEZ	MANZ				
436	179	2372	272372	VERON					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	0	0758	07586		3	6			CHICO	222A	3		2021	2021
422	504			LIDIA					PORTEZ	MANZ				
437	179	1400	231400	MALDONADO					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	1	7610	76104		3	6			CHICO	222C	59		2021	2021
422	504			MARIA					PORTEZ	MANZ				
438	179	2394	272394	FERNANDA					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	3	6505	65051	GAUNA	3	6			CHICO	222B	20		2021	2021
422	504			LORENZA					PORTEZ	MANZ				
439	179	2636	272636	DEOLINDA					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	4	1684	16842	ZALAZAR	3	6			CHICO	222B	21		2021	2021
422	504			NORBERTO					PORTEZ	MANZ				
440	179	1657	201657	PINEDA					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	5	8934	89343		3	6			CHICO	222A	4		2021	2021
OT	NIS	DNI	CUIL/	RESPONSABL	ZO	CATE	SUBZ	SUBCAT	BARRI	CAL	NUM	VIG_	VIG_	
			CUIT	E_IMPOSITIVO	NA	GORI	ONA	EGORIA	O	LE	ERO	IU	TGI	
422	504			JULIA APAZA					PORTEZ	MANZ				
441	179	9413	279413	ARANCIBIA					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	7	1011	10112		3	6			CHICO	222B	22		2021	2021

422	504			SILVIA					PORTEZ	MANZ				
442	179	1866	231866	FRANCISCA					UELO	ANA			MAYO	MAYO
	8	7981	79814	GARZON	3	6			CHICO	222B	23		2021	2021
422	504			PATRICIA					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
443	179	2436	272436	MARINA					UELO	ANA			2021	2021
	9	0190	01903	ALARCON	3	6			CHICO	222B	24			
422	504			INES VERONICA					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
444	180	2612	270261	MAMANI					UELO	ANA			2021	2021
	2	228	22282		3	6			CHICO	222A	6			
422	504			RAMONA ALICIA					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
445	180	1400	271400	VERA					UELO	ANA			2021	2021
	3	7585	75855		3	6			CHICO	222A	28			
422	504			ADELAIDA					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
446	180	2055	272055	QUISPE					UELO	ANA			2021	2021
	7	6528	65286		3	6			CHICO	222A	29			
422	504			FRANCISCO					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
447	181	8163	200816	TORRES					UELO	ANA			2021	2021
	0	931	39311		3	6			CHICO	222A	30			
422	504			ELSA MARINA					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
448	181	2506	272506	TORRES					UELO	ANA			2021	2021
	4	9806	98068		3	6			CHICO	222A	31			
422	504			MARTA ELENA					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
449	181	5653	270565	GUZMAN					UELO	ANA			2021	2021
	6	415	34151		3	6			CHICO	222A	32			
422	504			PEDRO RENE					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
450	181	1366	201366	BARROSO					UELO	ANA			2021	2021
	7	1843	18432	MENESE					CHICO	222A	8			
422	504			ANDREA FABIOLA					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
451	182	3224	270322	OVEJERO					UELO	ANA			2021	2021
	3	207	42079		3	6			CHICO	222A	9			
422	504			MAURICIO					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
452	182	1128	201128	OSVALDO					UELO	ANA			2021	2021
	5	2036	20362	MACORITTO					CHICO	222A	33			
422	504			EMA BALENTINA					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
453	182	2514	272514	PELOC					UELO	ANA			2021	2021
	8	7274	72748		3	6			CHICO	222A	34			
422	504			ELBA ESTHER					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
454	183	1666	231666	TOLABA					UELO	ANA			2021	2021
	1	3254	32544		3	6			CHICO	222A	35			
422	504			JOSE NICOLAS					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
455	184	1873	201873	SALAZAR					UELO	ANA			2021	2021
	0	9737	97376		3	6			CHICO	222B	11			
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422	504			SILVIA NOEMI					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
456	185	2948	272948	MARIQUE					UELO	ANA			2021	2021
	4	2966	29666		3	6			CHICO	221A	70			
422	504			MARISA ISABEL					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
457	185	2415	272415	ESPINDOLA					UELO	ANA			2021	2021
	6	3510	35105		3	6			CHICO	222B	25			
422	504			CAROLINA DEL					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
458	185	2756	272756	MILAGRO					UELO	ANA			2021	2021
	7	0476	04769	VAZQUEZ					CHICO	221A	70			
422	504			SERGIO					PORTEZ	MANZ			MAYO	MAYO
459	185	2205	202205	LEONARDO					UELO	ANA			2021	2021
	6239	62396			3	6					71			

	8			ESCALANTE					CHICO	221A			
422 460	504 185 9	3353 9763	203353 97631	BENJAMIN SANTOS TORREZ FUENTES	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	25	MAYO 2021	MAYO 2021
422 461	504 186 1	1882 3738	271882 37385	ESTER MARINA DURAN	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	72	MAYO 2021	MAYO 2021
422 462	504 186 2	2131 6979	272131 69799	BEATRIZ DOMINGA VILLANUEVA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	39	MAYO 2021	MAYO 2021
422 463	504 186 5	9371 4788	279371 47886	LOURDES BRIGITTE ORTIZ DURAN	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	73	MAYO 2021	MAYO 2021
422 464	504 186 6	2070 1121	202070 11216	JUAN DOMINGO MAMANI	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	42	MAYO 2021	MAYO 2021
422 465	504 186 8	2892 1157	272892 11573	ELSA MARGOT DOMINGUEZ	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	74	MAYO 2021	MAYO 2021
422 466	504 186 9	2638 8730	272638 87307	MARCIA SANDRA MAMANI	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	44	MAYO 2021	MAYO 2021
422 467	504 187 0	3375 4902	273375 49026	ELIZABETH SALAZAR	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	75	MAYO 2021	MAYO 2021
422 468	504 187 1	2488 8030	272488 80304	JORGELINA CRISTINA MAMANI	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	45	MAYO 2021	MAYO 2021
422 469	504 187 2	9387 2685	279387 26855	ELY LUZ CABALLERO ACOSTA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	46	MAYO 2021	MAYO 2021
422 470	504 187 3	8388 430	200838 84305	PEDRO NICOLAS SALTO	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	76	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUB ZONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 471	504 187 4	1019 4612	271019 46121	JESUS NATIVIDAD ZERPA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	62	MAYO 2021	MAYO 2021
422 472	504 187 6	1878 3931	231878 39319	MARCOS UGARTECHI	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	77	MAYO 2021	MAYO 2021
422 473	504 187 8	2329 5677	272329 56777	SILVIA LUCRECIA ROCHA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	79	MAYO 2021	MAYO 2021
422 474	504 187 9	3369 6600	273369 66006	ANA VIRGINIA VERABLE	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	66	MAYO 2021	MAYO 2021
422 475	504 188 0	2445 3861	202445 38615	ANDRES FERNANDO LOPEZ	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	78	MAYO 2021	MAYO 2021
422 476	504 188 1	1765 2034	271765 20340	MIRTA EVELIA VELAZQUEZ	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	67	MAYO 2021	MAYO 2021
422	504	1846	201846	SERGIO RENE	3	6			PORTEZ	MANZ	68	MAYO	MAYO

477	188 2	9216	92164	YAPURA					UELO CHICO	ANA 221A		2021	2021
422 478	504 188 3	2508 6849	232508 68499	ARIEL FERNANDO YAPURA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	69	MAYO 2021	MAYO 2021
422 479	504 188 4	2283 4603	232283 46039	MARCELO DAVID SOTO	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	70	MAYO 2021	MAYO 2021
422 480	504 188 5	2024 7197	272024 71973	SANDRA ELIZABETH SALINAS	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	70	MAYO 2021	MAYO 2021
422 481	504 188 6	2494 7993	232494 79934	LILIANA DELIA QUISPE	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	70	MAYO 2021	MAYO 2021
422 482	504 188 7	2833 9191	232833 91914	MARIA ALEJANDRA RIOS	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	70	MAYO 2021	MAYO 2021
422 483	504 188 8	1049 3913	271049 39134	DIONICIA CHURQUINA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	70	MAYO 2021	MAYO 2021
422 484	504 248 8	9252 5780	279252 57805	CATALINA CADENA FLORES	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222C	58	MAYO 2021	MAYO 2021
422 485	504 249 0	2537 7423	272537 74237	MARIA FERNANDA LOPEZ	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	15	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUI	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 486	504 898 1	2553 8850	232553 88509	MARCOS HORACIO TORRES	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 221A	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 487	507 380 2	2035 2429	272035 24299	PATRICIA DEL CARMEN BULACIO	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	18	MAYO 2021	MAYO 2021
422 488	507 610 4	2051 1659	272051 16597	MARCELA ALEJANDRA CUELLAR	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	25	MAYO 2021	MAYO 2021
422 489	507 619 8	2085 8066	272085 80669	NELIDA RAQUEL BELTRAN	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	60	MAYO 2021	MAYO 2021
422 490	509 563 0	1860 6880	271860 68802	ALEJANDRA ISABEL PEREZ	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222A	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 491	525 915 2	4771 367	270477 13671	ADELA GARCIA	3	6			PORTEZ UELO CHICO	MANZ ANA 222B	15	MAYO 2021	MAYO 2021
422 492	522 081 4	2949 2983	272949 29830	DANIELA SABRINA GONZALEZ	3	5			CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	10	MAYO 2021	MAYO 2021
422 493	522 105 6	3023 5996	273023 59968	SILVINA NATALIA CAYO	3	5			CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 494	522 106 2	3143 6505	233143 65054	ROSANA MABEL ESPINOZA	3	5			CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	3	MAYO 2021	MAYO 2021

422 495	522 113 0	3194 8337	273194 83379	MAGDALENA LEONOR GONZA	3	5				CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 496	522 114 8	1802 0137	271802 01373	BLANCA AZUCENA GODOY	3	5				CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	8	MAYO 2021	MAYO 2021
422 497	522 115 9	2659 7484	272659 74843	MARIA YESICA DE LOS ANGELES RUIZ AZURMENDI	3	5				CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	5	MAYO 2021	MAYO 2021
422 498	522 394 8	3358 4505	273358 45051	ADELA LUJAN GUAYMAS	3	5				CERAMI CA	MANZ ANA I (12)	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 499	521 223 0	1128 3679	271128 36794	MARIA GRACIELA ESLIMAN	2	3				V° EL PILAR	AV. BOLIVI A	1740	MAYO 2021	MAYO 2021
422 500	522 858 3	1128 3679	271128 36794	MARIA GRACIELA ESLIMAN	2	3				V° EL PILAR	BOLIVI A	1738	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 501	524 223 8	1856 3111	201856 31118	GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES	2	3				V° EL PILAR	BOLIVI A	1734	MAYO 2021	MAYO 2021
422 502	524 223 9	2648 5250	272648 52507	SILVANA MARIANA CERVERA	2	3				V° EL PILAR	BOLIVI A	1736	MAYO 2021	MAYO 2021
422 503	509 678 8	5070 198	270507 01986	OLGA BEATRIZ JRAMOY DE GONORAZKY	2	3				EL CARME N	LUIS PATRO N COSTA S	59	MAYO 2021	MAYO 2021
422 504	509 678 9	5070 198	270507 01986	OLGA BEATRIZ JRAMOY DE GONORAZKY	2	3				EL CARME N	LUIS PATRO N COSTA S	59	MAYO 2021	MAYO 2021
422 505	509 679 2	5070 198	270507 01986	OLGA BEATRIZ JRAMOY DE GONORAZKY	2	3				EL CARME N	LUIS PATRO N COSTA S	59	MAYO 2021	MAYO 2021
422 506	509 679 4	5070 198	270507 01986	OLGA BEATRIZ JRAMOY DE GONORAZKY	2	3				EL CARME N	LUIS PATRO N COSTA S	59	MAYO 2021	MAYO 2021
422 507	509 679 5	5070 198	270507 01986	OLGA BEATRIZ JRAMOY DE GONORAZKY	2	3				EL CARME N	LUIS PATRO N COSTA S	59	MAYO 2021	MAYO 2021
422 508	510 103 8	2010 3249	202010 32491	ROBERTO MIGUEL CHOQUE	2	3				EL CARME N	CASER OS	2234	MAYO 2021	MAYO 2021
422	510	2010	202010	ROBERTO	2	3				EL	CASER	2234	MAYO	MAYO

509	103 9	3249	32491	MIGUEL CHOQUE						CARME N	OS		2021	2021
422 510	510 104 0	2010 3249	202010 32491	ROBERTO MIGUEL CHOQUE	2	3				EL CARME N	CASER OS	2234	MAYO 2021	MAYO 2021
422 511	510 104 1	2010 3249	202010 32491	ROBERTO MIGUEL CHOQUE	2	3				EL CARME N	CASER OS	2234	MAYO 2021	MAYO 2021
422 512	510 104 3	2010 3249	202010 32491	ROBERTO MIGUEL CHOQUE	2	3				EL CARME N	CASER OS	2234	MAYO 2021	MAYO 2021
422 513	510 104 4	2010 3249	202010 32491	ROBERTO MIGUEL CHOQUE	2	3				EL CARME N	CASER OS	2234	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUI	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IUU	VIG_ TGI	
422 514	508 086 9	2435 4849	272435 48492	MIRTA MABEL GUTIERREZ	3	5				EL PALENQ UE	RUTA N° 26 KM 3	5950	MAYO 2021	MAYO 2021
422 515	524 146 5	2797 2814	272797 28144	MARIA ELENA DIAZ SANDOVAL	3	5				EL PALENQ UE	RUTA N° 26 KM 3	8	MAYO 2021	MAYO 2021
422 516	528 467 8	2541 4282	232541 42824	CANDIDA NATALIA VIVEROS	3	5				EL PALENQ UE	RUTA N° 26 KM 3	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 517	529 162 5	1903 4618	201903 46189	ANGEL ALDANA RENTERIA	3	5				EL PALENQ UE	RUTA N° 26 KM 3	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 518	529 011 3	2807 0271	202807 02715	FERNANDO MANUEL BENITES	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10	6	MAYO 2021	MAYO 2021
422 519	529 169 9	2413 8450	202413 84501	TOMAS DANIEL ZAMORANO	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 520	529 184 3	3139 7675	273139 76756	DORIS DALILA NIEBA	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 521	529 248 3	2680 4089	272680 40892	SARA NATALIA CRUZ	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 5	6	MAYO 2021	MAYO 2021
422 522	529 359 0	2717 6356	202717 63566	CARLOS ALBERTO CASTILLO	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 3	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 523	529 638 9	3060 7660	203060 76605	FELIX ALBERTO IBAÑEZ	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 6	5	MAYO 2021	MAYO 2021
422 524	529 814 9	2093 1442	272093 14423	NORA ELIZABETH LOPEZ	3	6				LAS MARIAS URBANI	MANZ ANA 9	3	MAYO 2021	MAYO 2021

									ZACION				
422 525	529 836 0	2435 4613	202435 46134	FERNANDO DANIEL JUSTINIANO	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 5	14	MAYO 2021	MAYO 2021
422 526	529 856 3	1830 9037	201830 90373	ANDRES ROBERTO CAMPOS	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 6	21	MAYO 2021	MAYO 2021
422 527	529 874 9	3548 1882	273548 18820	MARIA EMILIA ELIAS	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 11	20	MAYO 2021	MAYO 2021
422 528	530 004 4	2572 7159	202572 71596	JOSE LUIS APAZA	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 2	6	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 529	530 140 5	3018 6247	233018 62474	MIRIAM CARINA GRANDILLER	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 3	5	MAYO 2021	MAYO 2021
422 530	530 479 7	2012 9445	272012 94458	NORMA BEATRIZ IBARRA	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 3	14	MAYO 2021	MAYO 2021
422 531	530 544 8	2358 4400	272358 44007	GRACIELA AMALIA FABIAN	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	10	MAYO 2021	MAYO 2021
422 532	530 654 5	2154 2295	202154 22950	JOSE MARIO CASTRO	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 533	530 674 6	1083 7304	201083 73041	RAUL ANTONIO ZALAS	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 3	12	MAYO 2021	MAYO 2021
422 534	530 699 9	3236 5435	203236 54353	JUAN CARLOS LENCINA	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 6	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 535	530 758 1	3224 9237	273224 92370	CLAUDIA PAOLA ARIAS	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 5	12	MAYO 2021	MAYO 2021
422 536	530 900 6	3396 8984	273396 89844	PATRICIA PAOLA CAMPOS	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 2	8	MAYO 2021	MAYO 2021
422 537	530 958 8	1470 8859	271470 88596	VIVIANA ZULEMA FLORES	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	1	MAYO 2021	MAYO 2021

422 538	531 036 5	2558 9661	202558 96610	SERGIO GABRIEL OCCHIPINTI	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 539	531 203 2	1448 9437	201448 94376	RUBEN PLACIDO YABAR	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 3	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 540	531 208 5	1057 5390	201057 53900	LUIS HORACIO ANAQUIN	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	29	MAYO 2021	MAYO 2021
422 541	531 277 2	2070 1536	272070 15364	SILVIA SONIA SANCHEZ	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 11	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 542	531 322 9	3236 5645	273236 56458	ROMINA NATALIA ROMERO	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	24	MAYO 2021	MAYO 2021
422 543	531 670 1	2019 4426	272019 44266	GRACIELA AMANDA ROMERO	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 11	5	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 544	531 814 2	1279 0832	271279 08325	MARGARITA DORA SUMBAY	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 545	531 843 7	3280 5087	273280 50876	JUSTINA SANDRA CHOQUE	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 7	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 546	531 866 8	3288 8346	273288 83460	MARIANA LILIANA QUISPE	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 2	15	MAYO 2021	MAYO 2021
422 547	531 892 0	3526 1263	203526 12635	ALEJANDRO LAUREANO GUZMAN	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 4	5	MAYO 2021	MAYO 2021
422 548	531 916 4	2413 8450	202413 84501	TOMAS DANIEL ZAMORANO	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	17	MAYO 2021	MAYO 2021
422 549	532 011 8	2012 9445	272012 94458	NORMA BEATRIZ IBARRA	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 3	14	MAYO 2021	MAYO 2021
422 550	532 032 1	1134 4278	201134 42787	DURVAL CEJAS	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 11	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422	532	1385	271385	MARIA DEL	3	6				LAS	MANZ	30	MAYO	MAYO

551	082 2	0924	09244	CARMEN ZAMBRANO					MARIAS URBANI ZACION	ANA 6		2021	2021
422 552	532 102 1		337165 06849	REENCAUCHE SALTA S.A.S	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 14	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 553	532 144 5	2757 1612	272757 16125	SILVANA SOLEDAD SOTTOSANTI	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 7	16	MAYO 2021	MAYO 2021
422 554	532 487 4	2541 7660	272541 76600	ROSA CRICEPIONA GUTIERREZ	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10	5	MAYO 2021	MAYO 2021
422 555	532 627 5	3634 7288	273634 72880	LILIANA MAGDALENA MAUNO	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10	13	MAYO 2021	MAYO 2021
422 556	532 634 1	2861 6668	202861 66688	MARTIN MIGUEL BENCI OGANEKU	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 10	14	MAYO 2021	MAYO 2021
422 557	532 656 8	1648 4858	201648 48583	MATEO ALBERTO FLORES	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 2	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 558	532 745 8	1689 8913	271689 89135	ISABEL ELICEA ZACCA	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 7	27	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUI	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 559	532 752 8	1870 2064	271870 20641	LILIAN CARMEN OLIVERA VUGOVICH	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 9	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 560	532 831 9	1429 8329	201429 83290	VICTOR DANIEL ZERPA	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 7	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 561	532 835 8	3680 4112	203680 41123	JUAN IGNACIO LOPEZ RIVERA	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 6	20	MAYO 2021	MAYO 2021
422 562	532 860 5	1645 2678	271645 26785	NORMA BEATRIZ AYALA	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 3	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 563	532 920 6	3011 6974	233011 69744	MIRIAM SOLEDAD QUISPE	3	6			LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 4	12	MAYO 2021	MAYO 2021
422 564	532 930	3760 0449	203760 04490	ALFREDO CARLOS AVILA	3	6			LAS MARIAS	MANZ ANA 5	2	MAYO 2021	MAYO 2021

	0									URBANI ZACION				
422 565	532 961 5	3086 0094	273086 00942	JIMENA PEREZ MARCHETTA	3	6				LAS MARIAS URBANI ZACION	MANZ ANA 7	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 566	522 642 4	1333 8885	201333 88851	FERNANDO PADOVANI	3	5				LOS ARQUIT ECTOS	MANZ ANA 400	8	MAYO 2021	MAYO 2021
422 567	522 642 7	1333 8885	201333 88851	FERNANDO PADOVANI	3	5				LOS ARQUIT ECTOS	MANZ ANA 400	8	MAYO 2021	MAYO 2021
422 568	523 130 8	1333 8885	201333 88851	FERNANDO PADOVANI	3	5				LOS ARQUIT ECTOS	MANZ ANA 400	8	MAYO 2021	MAYO 2021
422 569	521 504 7	2506 9597	272506 95977	MARIA EMILIA ABUDI BERTONI	1	5	A			GRAND BOURG	MIGU EL DE CERVA NTES	1050	MAYO 2021	MAYO 2021
422 570	523 170 0	2506 9597	272506 95977	MARIA EMILIA ABUDI BERTONI	1	5	A			GRAND BOURG	MIGU EL DE CERVA NTES	1052	MAYO 2021	MAYO 2021
422 571	529 261 1	2506 9597	272506 95977	MARIA EMILIA ABUDI BERTONI	1	5	A			GRAND BOURG	MIGU EL DE CERVA NTES	1048	MAYO 2021	MAYO 2021
422 572	510 186 8	1295 8730	201295 87300	JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA	3	3				V° SAN ANTONI O	CORD OBA	1408	MAYO 2021	MAYO 2021
422 573	510 186 9	1295 8730	201295 87300	JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA	3	3				V° SAN ANTONI O	CORD OBA	1408	MAYO 2021	MAYO 2021
	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 574	510 187 1	1295 8730	201295 87300	JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA	3	3				V° SAN ANTONI O	CORD OBA	1408	MAYO 2021	MAYO 2021
422 575	510 187 3	1295 8730	201295 87300	JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA	3	3				V° SAN ANTONI O	CORD OBA	1408	MAYO 2021	MAYO 2021
422 576	510 187 5	1295 8730	201295 87300	JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA	3	3				V° SAN ANTONI O	CORD OBA	1408	MAYO 2021	MAYO 2021
422 577	510 187 6	1295 8730	201295 87300	JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA	3	3				V° SAN ANTONI O	CORD OBA	1408	MAYO 2021	MAYO 2021
422 578	529 584 9	2603 0680	202603 06805	JAVIER MIGUEL NALLAR	3	3				LA MAGDA LENA	MANZ ANA 123 A	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 579	530 383 4	2603 0680	202603 06805	JAVIER MIGUEL NALLAR	3	3				LA MAGDA LENA	MANZ ANA 123 A	1	MAYO 2021	MAYO 2021
422 580	528 588	1600 0072	201600 00725	ALFREDO JORGE	3	3				GRAND BOURG	DE LOS	226	MAYO 2021	MAYO 2021

	5									INCAS			
422 581	532 718 8	3680 3775	203680 37754	JOSE IGNACIO RUIZ NALLAR	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3275	MAYO 2021	MAYO 2021
422 582	528 521 2	2689 8373	272689 83738	LUCIANA MARINA REINOSO	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	236	MAYO 2021	MAYO 2021
422 583	528 521 3	1600 0072	201600 00725	ALFREDO JORGE	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	236	MAYO 2021	MAYO 2021
422 584	531 564 2	2245 5094	202245 50945	MIGUEL HORACIO OIENE FRIZZERA	3	3			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 123 B	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 585	532 256 8	2245 5094	202245 50945	MIGUEL HORACIO OIENE FRIZZERA	3	3			LA MAGDA LENA	MANZ ANA 123 B	3	MAYO 2021	MAYO 2021
422 586	528 504 4	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3381	MAYO 2021	MAYO 2021
422 587	528 514 1	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3383	MAYO 2021	MAYO 2021
422 588	528 374 1	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3277	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORIA	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 589	528 512 7	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3375	MAYO 2021	MAYO 2021
422 590	528 205 7	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3271	MAYO 2021	MAYO 2021
422 591	528 982 1	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3373	MAYO 2021	MAYO 2021
422 592	529 192 7	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3365	MAYO 2021	MAYO 2021
422 593	529 192 8	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3361	MAYO 2021	MAYO 2021
422 594	529 192 9	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3361	MAYO 2021	MAYO 2021
422 595	528 963 2	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3303	MAYO 2021	MAYO 2021
422 596	529 193 2	5415 298	270541 52987	GLADYS NOELIA CHIBAN	3	3			GRAND BOURG	DE LOS INCAS	3359	MAYO 2021	MAYO 2021
422 597	528 703 7	3803 2357	203803 23576	MAURICIO MAXIMILIANO CHOCOBAR	3	4			GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2894	MAYO 2021	MAYO 2021
422	532	2603	202603	JOSE RIGOBERTO	3	4			GRAL	SOLIS	2868	MAYO	MAYO

598	530 6	0745	07453	URBANI						ARENAL ES	PIZAR RO		2021	2021
422 599	532 530 7	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4				GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 600	532 563 4	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4				GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 601	532 563 5	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4				GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 602	532 688 2	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4				GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 603	532 688 3	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4				GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI	
422 604	532 688 4	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4				GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 605	532 688 5	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4				GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 606	532 688 7	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4				GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 607	532 689 1	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4				GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 608	532 689 3	2603 0745	202603 07453	JOSE RIGOBERTO URBANI	3	4				GRAL ARENAL ES	SOLIS PIZAR RO	2868	MAYO 2021	MAYO 2021
422 609	521 448 5	1876 7706	271876 77063	MARIA ANTONIA RUIZ PELLICER	3	4				DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	12	MAYO 2021	MAYO 2021
422 610	521 834 2	2573 5335	202573 53355	LUIS ROBERTO CARRAZANA	3	4				DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	7	MAYO 2021	MAYO 2021
422 611	522 886 5	6535 530	270653 55308	RAQUEL SUSANA DE BUSTOS	3	4				DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	4	MAYO 2021	MAYO 2021
422 612	524 546 1	2566 2171	272566 21717	CECILIA DE LOS ANGELES BARRERA	3	4				DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	11	MAYO 2021	MAYO 2021
422 613	524 671 9	3406 6397	273406 63972	MACARENA DE LOS ANGELES ALMENDRAS PANTOJA	3	4				13 LOTES JUAN MANUE L DE ROSAS	MANZ ANA A	12	MAYO 2021	MAYO 2021
422 614	524 800 8	3231 6773	203231 67738	GERMAN PABLO GIMENEZ	3	4				DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	15	MAYO 2021	MAYO 2021

422 615	524 863 9	2255 3904	232255 39049	DAVID FEDERICO VILLARROEL	3	4			13 LOTES JUAN MANUE L DE ROSAS	MANZ ANA A	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 616	524 976 1	2731 9394	232731 93944	FLORENCIA ALEJANDRA ALANIS	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	14	MAYO 2021	MAYO 2021
422 617	525 633 7	2465 1618	232465 16189	JOSE LINO FLORES	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	13	MAYO 2021	MAYO 2021
OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIVO	ZO NA	CATE GORI A	SUBZ ONA	SUBCAT EGORIA	BARRI O	CAL LE	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TGI
422 618	526 121 3	2278 5714	202278 57146	GUSTAVO ALEJANDRO AGUIRRE	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	9	MAYO 2021	MAYO 2021
422 619	528 799 3	2890 2611	202890 26119	PABLO ALEJANDRO ROSAS	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	10	MAYO 2021	MAYO 2021
422 620	529 513 6	2176 8124	202176 81244	JORGE RAUL MAMANI	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	125	MAYO 2021	MAYO 2021
422 621	529 528 0	2037 7526	272037 75267	LILIANA LUCIA ROJAS	3	4			DOCENT E-300 VIV.	MANZ ANA 824	2	MAYO 2021	MAYO 2021
422 622	530 125 7	2573 5335	202573 53355	LUIS ROBERTO CARRAZANA	3	4			13 LOTES JUAN MANUE L DE ROSAS	MANZ ANA A	6	MAYO 2021	MAYO 2021
422 623	531 274 7	2826 6489	272826 64890	ANALIA VIOLETA ALANIS	3	4			13 LOTES JUAN MANUE L DE ROSAS	MANZ ANA A	11	MAYO 2021	MAYO 2021

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15839.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2196/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Parque Temático de Educación Vial en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el que tendrá como objetivo la formación teórica y práctica en materia de seguridad vial destinada especialmente a niños y niñas de los niveles pre escolar y primario, de instituciones públicas o privadas, con el asesoramiento del personal capacitado a los efectos de generar conciencia y promover una mejor convivencia en la vía pública.

ARTÍCULO 2º.- EL Parque Temático de Educación Vial estará emplazado en el lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal determine y provisto con los elementos necesarios para su efectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 3º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Movilidad Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá dictar la reglamentación y afectar al personal que considere oportuno.

ARTÍCULO 4º.- LAS actividades desarrolladas en el parque serán sin costo y exclusivamente con fines educativos, donde los concurrentes de establecimientos educativos, orientados por el personal idóneo, podrán practicar los diferentes roles en la vía pública dentro de un circuito de simulación diseñado para ello.

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenio con el Ministerio de Educación de la provincia de Salta a efectos de coordinar y articular las medidas tendientes a promover la asistencia durante el período lectivo de los estudiantes de los establecimientos educativos del ejido municipal.

ARTÍCULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con organizaciones no gubernamentales, instituciones o empresas para el mejor aprovechamiento del parque, su mantenimiento, optimización y provisión de elementos de seguridad vial.

ARTÍCULO 7º.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- EL Parque Temático de Educación Vial deberá comenzar a funcionar en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses de promulgada la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
 SANCION N° 10.913.-

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15840.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0194/21 y otros que corren por cuerda separada, 135-2288/20, 135-2310/20, 135-2277/20, 135-0315/21, 135-2214/20, 135-0382/20, 135-2039/20, 135-1903/19, 135-0551/20, 135-0159/20, 135-3180/19, 135-2128/20, 135-0070/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 117.959, 46.374, 59.965, 23.304, 86.280, 97.971.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 127.755, 129.346, 8.734, 77.016, 41.196, 74.548, 99.040.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 66.503.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.021, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
 SANCION N° 10.914.-

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15841.-**Ref.: Expte. C° N°135-2829/19 y otros que corren por cuerda separada, 135-3249/19, 135-0132/21, 135-2479/19 y135-0056/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :****ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 78.981, 19.358, 41.618, 85.437, 33.056.**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° **10.915.-**

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15842.-**Ref.: Expte. C° N°135-1874/20 y otros que corren por cuerda separadas 135-2306/20,135- 0176/21, 135-0255/21 y 135-2127/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :****ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- Budib, Jorge Luis: Cuenta N° 14.636, Nicho N° 289, Sección H, Fila 1 del cementerio de la Santa Cruz;
- Molina, María del Valle: Cuenta N° 31.392, Nicho N° 529, Sección L, Fila 2 del cementerio de la Santa Cruz;
- Carreras, Néstor Antonio: Cuenta N° 11.019, Nicho N° 32, Sección P, Fila 2 del cementerio de la Santa Cruz;
- Rueda Norma Cecilia: Cuenta N° 10.608, Nicho N° 135, Sección 1, Fila 1 del cementerio de la Santa Cruz;
- Macedo Lorenza Angelica: Cuenta N° 14.831, Nicho N° 154, Sección E, Fila 7 del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° **10.916.-**

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15843.-**Ref.: Expte. C° N° 135-0155/21 y otros que corren por cuerda separada,135-1010/21; 135-0994/21, 135-2686/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :****ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios OWE343, AA601KK, AE172PK, OHB183, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1°.**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° **10.917.-**

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15844.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0997/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Club de Gimnasia y Tiro, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas números: 121.395, 132.597, 132.598, 123.543, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la provincia de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula número: 157.727, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los titulares de las matrículas mencionadas en los artículos 1 y 2, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.918.-

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15845.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0451/20 y 135 - 0405/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.170, Capítulo V – Casos Especiales, artículo 16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 16.- ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS. El estacionamiento para discapacitados, en boxes asignados a tal fin, será gratuito por un tiempo de permanencia de no más de dos (2) horas. El permiso especial deberá ser solicitado ante el organismo competente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 65, inciso a) referente a Franquicias Especiales."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.170, Capítulo V – Casos Especiales, artículo 18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18.- ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO. El Departamento Ejecutivo Municipal, con las reservas y modalidades pertinentes, a través de las Autoridades de Aplicación, otorgará las franquicias y reservas de espacios sin cargo para instituciones asistenciales estatales y organismos oficiales, asegurando la disponibilidad transitoria del estacionamiento exclusivo por un tiempo de permanencia en los boxes de no más de quince (15) minutos. Asimismo, deberá demarcar las zonas correspondientes a las paradas del transporte público de pasajeros, paradas de taxis y áreas de ascenso y descenso de escolares."

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.920.-

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15846.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1073/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el Homenaje a las Colectividades en el ámbito del Municipio Salta.

ARTÍCULO 2º.- EL Homenaje a las Colectividades tiene los siguientes objetivos:

- Reconocer el aporte realizado por los inmigrantes y sus descendientes que forjaron el desarrollo de la Ciudad;
- Generar un ámbito para que las colectividades extranjeras residentes en el municipio Salta, homenajeen a la ciudad que las contuvo y dio cobijo;

- c) Dar visibilidad y poner en valor la diversidad cultural que caracteriza a la comunidad salteña.

ARTÍCULO 3º.- EL Homenaje a las Colectividades comprende actividades artísticas y culturales, tales como música, danza, exhibición de vestimentas típicas, desfiles, gastronomía representativa, cine de varios géneros, recitales, presentaciones de libros y publicaciones, teatro, ceremonias típicas, intervenciones urbanas, exposiciones de artes visuales y artesanías, disertaciones, foros, seminarios, talleres y toda otra representación artística que sirva para difundir el acervo cultural de las diferentes colectividades.

ARTÍCULO 4º.- EL homenaje se desarrollará durante los días viernes, sábado y domingo del primer fin de semana del mes de setiembre de cada año. La cantidad de jornadas destinadas a las actividades complementarias y las características de los festejos serán determinadas por la comisión organizadora.

ARTÍCULO 5º.- DECLARAR de Interés Turístico y Cultural para la ciudad de Salta el Homenaje a las Colectividades, el que integrará la agenda oficial de actividades culturales de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 6º.- CREAR el Registro Municipal de Organizaciones de Colectividades Extranjeras de la ciudad de Salta (Re.M.O.C.E.), entendiéndose por tales a toda institución, delegación, consulado, embajada, fundación u otro tipo de asociación sin fines de lucro y con personería jurídica, que tenga por objeto el vínculo social y cultural de la comunidad de inmigrantes, descendientes y simpatizantes de un país extranjero en el ámbito de la ciudad de Salta. El Re.M.O.C.E. tendrá carácter público y permanente para la inscripción de colectividades y asociaciones adherentes.

ARTÍCULO 7º.- CREAR la Comisión Organizadora del Homenaje a las Colectividades, la que estará integrada por siete (7) miembros con voz y voto:

- a) Uno (1) designado por la Autoridad de Aplicación, que cumplirá el rol de presidente de la Comisión Organizadora;
- b) Uno (1) designado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, integrante de la Comisión de Comercio Internacional;
- c) Uno (1) designado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, integrante de la Comisión de Cultura, Educación y Prensa;
- d) Cuatro (4) representantes de las colectividades inscriptos en el Re.M.O.C.E, los que serán designados por sorteo, no pudiendo haber dos representantes de la misma colectividad, en cuyo caso se repetirá el sorteo.

La Comisión Organizadora podrá invitar a representantes de otras organizaciones afines, inscriptas en el Re.M.O.C.E, a participar de las reuniones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 8º.- LOS integrantes de la Comisión Organizadora no percibirán emolumento y/o compensación alguna del gasto del erario público. El cargo durará un año y solo podrán ser reelectos los miembros designados por la Autoridad de Aplicación y del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9º.- LA Comisión Organizadora tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir el cronograma y lugar de funcionamiento de la Comisión;
- b) Elaborar el programa y todo lo concerniente al contenido del homenaje y sus actividades complementarias, acorde al presupuesto disponible para tales efectos;
- c) Establecer el calendario y lugares de realización de cada evento;
- d) Gestionar aportes y donaciones;
- e) Solicitar asesoramiento jurídico, artístico y técnico en las dependencias municipales y de otras instituciones cada vez que sea necesario;
- f) Ser voceros del homenaje ante la comunidad y los medios de comunicación;
- g) Organizar y realizar un acto conmemorativo el día 04 de setiembre en homenaje al Día del Inmigrante;
- h) Realizar toda actividad conducente al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10º.- LA Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el área que en el futuro la reemplace, bajo cuya órbita dependa la gestión cultural del municipio, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar anualmente a la conformación de la comisión organizadora;
- b) Convocar anualmente a todos los inscriptos en el Registro Municipal de Organizaciones de Colectividades Extranjeras (Re.M.O.C.E), para integrar la comisión organizadora, los que serán designados mediante sorteo;
- c) Planificar, gestionar e implementar políticas de fomento de la Fiesta de las Colectividades;
- d) Confeccionar y mantener actualizado el Registro Municipal de Organizaciones de Colectividades Extranjeras (Re.M.O.C.E);
- e) Gestionar y garantizar en conjunto con la Comisión Organizadora y el Departamento Ejecutivo Municipal el espacio físico adecuado y todo lo concerniente al desarrollo del evento: escenario, sonido, ambientación, instalaciones, baños químicos, servicios, stands, números artísticos, medidas de seguridad e higiene etc.

ARTÍCULO 11º.- LOS inscriptos en el Re.M.O.C.E. tienen derecho a su participación en la Fiesta de las Colectividades, mediante un stand, número artístico o cualquier otra actividad a la que se postule ante la Comisión Organizadora, la que dispondrá, de acuerdo a los espacios y tiempos disponibles, cuáles propuestas de participación serán aceptadas, debiendo fundarse en justa causa las que fueren rechazadas.

ARTÍCULO 12º.- LA postulación y aceptación de propuestas por parte de la Comisión Organizadora, constituyen un compromiso por parte de la colectividad. El incumplimiento de dicho compromiso podrá llevar al rechazo de propuestas futuras hasta la baja en el Re.M.O.C.E. de acuerdo a la reiteración de incumplimientos y/o la gravedad de la falta. La reglamentación de la presente dispondrá las sanciones a ser aplicadas.

ARTÍCULO 13º.- LA Comisión Organizadora y la Autoridad de Aplicación quedan facultadas para disponer de los recursos resultantes de la venta de entradas al público por ingreso a los espectáculos y actividades que se realicen en el marco del homenaje; instalación de publicidad en los escenarios y stands, cobro de estacionamiento y fondos provenientes de actividades culturales.

ARTÍCULO 14º.- LO recaudado por cada expositor, sea particular o en representación de una organización de la sociedad civil, habilitado en el marco del evento, en concepto de venta de artículos, productos y comidas elaboradas, será en beneficio del titular del stand.

ARTÍCULO 15°.- EXIMIR a la organización del Homenaje a las Colectividades del pago en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 16°.- ESTABLECER que para todo lo no normado en la presente se aplicará supletoriamente la Ordenanza N° 11.868, referente al régimen de funcionamiento de los mercados populares y/o pulgas y las denominadas ferias eventuales.

ARTÍCULO 17°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal destinará una partida específica en el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la que deberá ser asignada a la partida presupuestaria correspondiente al área municipal definida como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, para la realización del Homenaje a las Colectividades.

ARTÍCULO 18°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza dará amplia difusión entre las colectividades radicadas en la ciudad de Salta de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 19°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 20°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

Cláusula Transitoria:

En caso de realizarse la celebración en el marco de la pandemia por COVID-19, la misma se llevará a cabo con el protocolo correspondiente emitido por el Comité Operativo de Emergencia COE de la provincia de Salta, con objetivo minimizar el riesgo de contagio.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.921.-

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15847.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1705/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, hasta la finalización de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia por COVID-19, que toda oficina de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales que realicen atención al público de manera presencial, como así también toda actividad privada que tengan esta modalidad de atención, deberá contar con al menos un trabajador o personal de atención al público que utilice mascarilla, protector facial o barbijo transparente para facilitar el acceso y comunicación con personas sordas o hipoacúsicas, con observancia de la obligatoriedad del uso de tapabocas.

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- LA Autoridad de Aplicación tiene las siguientes obligaciones:

- Implementar campañas de difusión, sensibilización y concientización de la presente ordenanza;
- Indicar, de acuerdo a las dimensiones, capacidad de atención al público y tipo de actividad, la cantidad obligatoria de personas que utilicen mascarilla, protector facial o barbijos transparentes para atención al público;
- Ejercer el poder de policía en la implementación de la presente ordenanza, aplicando intimaciones, notificaciones y actas de infracción por incumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 4°.- EL período de adecuación a lo establecido en la presente ordenanza será de treinta (30) días corridos a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5°.- LAS sanciones contempladas por incumplimiento de la presente ordenanza serán las siguientes:

- Por no cumplir con la obligatoriedad indicada en el artículo 1° de la presente ordenanza, entre quinientos a mil (500 a 1.000 U.T.) Unidades Tributarias;
- Por no cumplir con la cantidad de trabajadores o personal de atención al público que indique la Autoridad de Aplicación, entre trescientos a quinientos (300 a 500 U.T.) Unidades Tributarias;
- Por reincidencia en la infracción se duplicará la cantidad de Unidades Tributarias aplicadas para cada caso.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.923.-

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15848.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1303/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR las Ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	ASUNTO
11.823	QUE EL REGIMEN DE REDUCCIONES EN EL ARTICULO 43 DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 7306, MODIFICADA POR N° 11764 Y N° 11767 TENDRA EFECTO RETROACTIVO - DEUDA EN CONCEPTO DE TASA DE INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA DE PRODUCTOS Y ANIMALES.
11.881	APROBAR ESTRUCTURA ORGANICA PLANTA POLITICA SUPERIOR VIGENCIA A PARTIR DE FEBRERO/03. SE DEROGA ORDENANZA N° 11.705 (ESTRUCTURA).
11.882	ACLARAR QUE LA PROHIBICION CONTENIDA ARTICULO 2º ORDENANZA N° 11820 (RECUPERACION DE RECURSOS MUNICIPALES) SE APLICARA JUICIOS EJECUCION FISCAL INICIADOS CON POSTERIORIDAD AL 4/11/2002.
11.892	ESTABLECER COMO COMPETENCIA, MISIONES Y FUNCIONES DE JEFATURA GABINETE Y SECRETARIAS DEL DEM CREADAS POR ORDENANZA N° 11881, SEGUN ANEXO DEROGA ORDENANZA N° 11669.
11.938	MODIFICA ARTICULO 107 ORDENANZA N° 3276, MODIFICADO POR ORDENANZA N° 11466 (DECIBELES EN LOCALES BAILABLES) MODIFICA ARTICULO 108 DE ORDENANZA N° 3276 QUE FUERA MODIFICADA POR ORDENANZA N° 11466 (EXCEPCIONES Y REGLAMENTACION CUANDO FUEREN AUTORIZADOS EN FESTIVALES, FIESTAS FAMILIAR).
12.416	APROBAR ESTRUCTURA ORGANICA- PLANTA POLITICA SUPERIOR DEL DEM, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DETALLADAS EN ANEXOS I Y II- DEROGA ORDENANZA 12.114.
12.527	SE SUSPENDE POR 180 DIAS LOTE O SUBDIVISIONES DE TERRENOS COMPRENDIDA EN AMBAS MARGENES RIO ARENALES Y SE INVITA A OTROS MUNICIPIOS A SANCIONAR ORD DE IGUAL INDOLE (ORDENANZA N° 12355).
12.561	COMPUTAR COMO PAGO 2º CUOTA CANON AL AÑO 2005 A LOS TAXISTAS QUE ABONARON LA 1º CUOTA CON RECARGO DEL 100% POR PAGO FUERA DE TERMINO.
12.562	MODIFICAR ARTICULO 174 DE ORDENANZA N° 12.211 CON RESPECTO AL CANON QUE DEBERAN PAGAR LOS PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR (TRIBUTARIA).
12.635	DEROGA ORDENANZA N° 12.145 - REESTABLECE BENEFICIOS ORDENANZA N° 11.682 (PROGRAMA INCENTIVO CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO).
12.764	TRANSFIERESE IMPORTE DISPONIBLE EN LA CUENTA N° 1269 DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA A NOMBRE DE LA COMISION DE CULTURA Y FESTEJOS DE LA MUNICIPALIDAD.
12.765	SUSTITUYE EL ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 12.416 .MISIONES Y FUNCIONES SECRETARIAS PLANIFICACION Y DESARROLLO Y OBRAS PÚBLICAS.
12.946	SUSTITUYE EL ANEXO I DE ORDENANZA N° 12.416 E INCORPORA AL ANEXO II DE ORDENANZA N° 12.765 LAS MISIONES DE SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DE ESTRUCTURA ORGANICA-PLANTA POLITICA SUPERIOR.
12.969	ADHERIR AL PLAN PROVINCIAL DE EXTENSIONES DE REDES Y CONECCIONES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL 2006-2007 ESPECIFICACIONES.
12.970	PRESUPUESTO 2007. //...
12.991	DEROGA ARTICULO 2º DE ORDENANZA N° 12.946 SUSTITUYE ANEXO II DE ORDENANZA 12.765 REESTRUCTURACION SECRETARIAS DEL DEM, MANUALES DE MISIONES Y FUNCIONES DEROGADO EL PUNTO 11 DE ANEXO II POR ORDENANZA AD-REFERENDUM N° 13.010.
13.005	ORDENANZA AD-REFERENDUM OTORGA PRORROGA DE 3 MESES PARA QUE TAXIS RENUENEN MODELOS DE UNIDADES, PARA PINTURA OBLIGATORIA, ENTREGA DE DOCUMENTACION QUE FALTARE.
13.010	DEROGA EL PUNTO 11 DEL ANEXO II DE ORDENANZA AD-REFERENDUM N° 12991 FUNCIONES DE SEC DE OBRAS Y SERV PUBLICOS AGREGAR A LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE GOBIERNO, APROBADA POR ORDENANZA N° 12.991 EL TEXTO "IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA REDUCIR RIEZGOS DE OCURRENCIAS DE EPISODIOS ZOOTICOS".
13.077	EL D.E.M. DEBERA REMITIR EN UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LOS TEXTOS ORDENADOS DE LAS ORD. N° 6330 Y ORDENANZA N° 13.008.
13.135	DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL SEMINARIO PREPARATORIO A LAS IV JORNADAS LATINOAMERICANAS SOBRE MEDIO AMBIENTE.

13.157	TODAS LAS PRESENTACIONES DE LEGAJOS TECNICOS PARA APROBACION DE PLANOS PRESENTADOS HASTA 31/12/06, ABONARAN DERECHO DE CONSTRUCCION E INSTALACION ELECTRICA DE ACUERDO A ORDENANZA TRIBUTARIA.
13.160	OTORGAR AL DEM UN PLAZO DE 120 DÍAS CONTADOS A PARTIR PROMULGACION PRESENTE ORDENANZA PARA LA REMISION DEL PROYECTO DE ADECUACION AL PIDUA DE LOS CODIGOS DE PLANEAMIENTO URBANO DE EDIFICACION Y AMBIENTAL MUNICIPAL.
13.183	EL DEM DEBERA COORDINAR CON AUTORIDADES PROVINCIALES Y NACIONALES EN UN PLAZO NO SUPERIOR AL 48 HORAS MEDIDAS CONDUCENTES A SOLUCIONAR EL PROBLEMA EDILICIO EN LA ZONA NORTE AFECTADA POR EL GRANIZO DEL 29/10 Y QUE OCASIONARA IMPORTANTES DAÑOS.
13.299	DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL EL 1º CONGRESO NACIONAL, MUNICIPIOS Y AMBIENTE-HACIA LA CONSTRUCCION DE CIUDADES SUSTENTABLES.
13.758	SUSPENDER EL COBRO TASA SOBRE LOS RODADOS HASTA 31/12/09 POR CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA Y EL DEM.
13.772	AUTORIZAR AL DEM A PRORROGAR POR 6 MESES CON OPCION A OTRO PERIODO EQUIVALENTE, EL CONTRATO CONCESION HIGIENE URBANA.
13.785	DEROGAR LAS INSPECCIONES MECANICAS Y HABILITACIONES ANUALES PARA TRANSPORTES DE CARGA, TAXIFLETES, TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES Y OTROS PREVISTO EN ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL N° 13.527.
13.812	MODIFICA EL ARTICULO 7 DE ORDENANZA N° 13526 Y MODIFICA EL ANEXO IV DE ORDENANZA N° 13526 PRESUPUESTO AÑO 2009.
13.857	PRORROGAR HASTA EL 31/03/2010 EL PAGO DE IMPUESTOS VARIOS A JUBILADOS QUE ACREDITEN SU CONDICION DE TAL.
14.146	EL DEM CONVOCARA A UN CONCURSO DE DIBUJO SOBRE EL LOGO PARA SEÑALIZAR ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO ESPECIFICACIONES.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° **10.925.-**

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15849.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0441/20 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 1011/21, 135 -0122/21, 135 - 0770/21, 135 - 0878/21, 135 - 1397/18, 135 - 2189/20, 135 - 0089/21, 135 - 0192/21, 135 -0413/21, 135 - 0655/21, 135 - 0704/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 13.690, 3.694, 73.590, 122.701, 4.396, establecido en el artículo 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 141.930, 9.110, 120.920, 9.085, 135.131, 178.734 y Cuenta N° 364.076, 148.509 y Cuenta N° 401.115.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.021, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° **10.926.-**

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15850.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1153/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Universidad Nacional de Salta, por los inmuebles individualizados con las matrículas números: 162.828, 37.254, 8.216, 363 y 5.505, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Universidad Nacional de Salta, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.927.-

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15851.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1276/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Establecer que, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo de Faltas y edificios administrativos de servicios municipales tercerizados o concesionados, contará por lo menos con dos empleados para atender en forma inmediata a personas con algún tipo de discapacidad que concurran a realizar trámites, los que integrarán el cuerpo de guía y asesoramiento.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será determinada por cada uno de los organismos individualizados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- CAPACITACION: La Autoridad de Aplicación deberá realizar, por lo menos una vez al año, cursos de concientización, sensibilización y capacitación sobre la manera más eficiente, amable y correcta de atender a las personas con discapacidad, destinados a los empleados que integraran el cuerpo de guías y de asesoramientos sobre los trámites que se realizan en los organismos enunciados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- CONVENIOS: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales del ámbito internacional, nacional y provincial, a fin de elaborar los programas, alcances y realización de la capacitación de los agentes involucrados.

ARTÍCULO 5º.- DEL CUMPLIMIENTO. La presente ordenanza deberá tener pleno cumplimiento y funcionamiento a partir de los noventa días de la fecha de promulgación, Cumplido el plazo, los organismos involucrados deberán:

- Contar por lo menos con dos empleados que cumplan la función de guía y asesoramiento a las personas con algún tipo de discapacidad;
- El sector de informes o recepción de cada organismo deberá comunicar de forma inmediata al personal que integra el cuerpo de guía y asesoramiento, el ingreso de las personas mencionadas a efectos de optimizar su atención en la realización de los trámites;
- Llevar un registro de las personas que concurrieron a los distintos organismos, realizando un detalle de los trámites por los que concurrieron y resultados de los mismos;
- Elaborar informes anuales sobre la atención personalizada realizada y proyectar, sobre las bases del informe, la simplificación y optimización en la atención y la eficacia de los resultados.

ARTÍCULO 6º.- MULTAS. Las empresas que prestan servicios municipales tercerizados o concesionados que no cumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza tendrán una multa de dos mil Unidades Tributarias (2000 U.T.), la que se duplicará en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 7º.- CLÁUSULA TRANSITORIA. Los cursos de concientización, sensibilización y capacitación que debe realizar la Autoridad de Aplicación y las empresas que prestan servicios municipales tercerizados o concesionados se concretarán en un plazo de cuarenta y cinco días desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.928.-

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15852.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2640/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Instituto de las Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 1.124; 1.125, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.021, al Instituto de las Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- EL otorgamiento de los beneficios establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente ordenanza, estará condicionado a la entrega de becas o medias becas, equivalente a los montos condonados y eximidos, por parte del Instituto de las Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús, conforme al método que determine el Banco Municipal de Becas en el marco de lo dispuesto en los artículos 107 Bis y 246 Bis de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.929.-

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15853.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1686/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 86 y su modificatoria Ordenanza N° 15.827, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 86.- MULTAS. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de medio litro de nafta super. En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

Las multas serán determinadas en la reglamentación desde un mínimo de CINCUENTA (50) UF hasta un máximo de CINCO MIL (5.000) UF. Se considerarán como agravantes los casos en que la responsabilidad recaiga sobre los propietarios.

Para las comprendidas en el inciso a) del artículo 79, la reglamentación establecerá una escala que se incrementará de manera exponencial, en función de los mayores excesos en que los infractores incurran, con un monto máximo de VEINTE MIL (20.000) UF.

Accesoriamente, se establecerá un mecanismo de reducción de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir conforme a los principios generales y las pautas de procedimiento que determine la presente ley y su reglamentación.

A los efectos de complementar el presente artículo, se establece que el precio de venta al público de 1 litro de nafta super, es el menor que fije el Automóvil Club Argentino."

ARTÍCULO 2º.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Las multas labradas a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 15.827, de fecha 06 de mayo de 2021, se adecuarán a lo normado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----
SANCION N° 10.930.-

AMADO - MADILE

SALTA 02 JUL 2021

ORDENANZA N° 15854.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1582/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la Emergencia Turística en la jurisdicción municipal de la ciudad de Salta hasta el día 31 de diciembre del año 2.021.

ARTÍCULO 2º.- SERAN beneficiarios de lo establecido en la presente ordenanza, las personas humanas o jurídicas que realicen las siguientes actividades turísticas:

- a) Hoteles y demás alojamientos turísticos registrados;
- b) Establecimientos gastronómicos a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con las instituciones vinculadas;
- c) Agencias de viajes y turismo con legajo habilitante emitido por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación;
- d) Servicio de transporte con afectación exclusiva para la actividad turística, habilitado por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) o la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT);
- e) Prestadores de turismo alternativo registrados en el Ministerio de Turismo y Deportes de la provincia de Salta;
- f) Guías de turismo registrados en el Ministerio de Turismo y Deportes de la provincia de Salta;
- g) Locación de vehículos u otros medios de transporte rentados a turistas;
- h) Toda otra actividad turística que se incluya a criterio de la Autoridad de Aplicación en conjunto con las instituciones vinculadas.

ARTÍCULO 3°.- LOS sujetos citados en el artículo 2°, podrán obtener los siguientes beneficios:

- a) Condonación del sesenta por ciento (60%) de la deuda generada por la Tasa sobre Publicidad y Propaganda por los períodos fiscales 01 al 05 inclusive del año 2.021;
- b) Exención del cien por ciento (100%) del pago de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda por los períodos fiscales 06 al 12 inclusive del año 2.021;
- c) Condonación del cincuenta por ciento (50%) de la deuda generada por el pago de la Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público por los períodos fiscales 01 al 05 inclusive del año 2.021;
- d) Exención del cien por ciento (100%) del pago de la Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, por los períodos fiscales 06 al 12 inclusive del año 2.021;
- e) Exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del Impuesto Inmobiliario por los períodos fiscales 06 al 12 inclusive del año 2021;
- f) Exención del cien por ciento (100%) de los intereses de financiación de los planes de facilidades de pago del Impuesto Inmobiliario por los períodos fiscales 01 al 12 inclusive del año 2.021, que se generen con anterioridad al 31 de marzo del año 2.022;
- g) Exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa General de Inmuebles por los períodos fiscales 06 al 12 inclusive del año 2.021;
- h) Exención del cien por ciento (100%) de los intereses de financiación de los planes de facilidades de pago de la Tasa General de Inmuebles que incluyan los períodos fiscales 01 al 12 inclusive del año 2.021, y que se generen con anterioridad al 31 de marzo del año 2.022;
- i) Exención del cien por ciento (100%) de los intereses de financiación de los planes de facilidades de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene que incluyan los períodos fiscales 01 al 12 inclusive del año 2.021, y que se generen con anterioridad al 31 de marzo del año 2.022;
- j) Exención del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios previstos en el artículo 56 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254 y modificatorias, para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los períodos fiscales 06 al 12 inclusive del año 2.021, que se regularicen con anterioridad al 31 de marzo del año 2.022;
- k) Exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del Impuesto a la Radicación de Automotores por los períodos fiscales 06 al 12 inclusive del año 2.021;
- l) Prorrogar los vencimientos de las habilitaciones comerciales hasta el 31 de diciembre del año 2.021, aquellas cuyo vencimiento hubieran operado desde el 01 de marzo del año 2.020.

ARTÍCULO 4°.- LOS beneficios determinados en el artículo 3°, deberán ser solicitados por los titulares de las obligaciones fiscales ante el Departamento Ejecutivo Municipal, acreditando estar comprendidos en las actividades y/o servicios alcanzados por la presente.

En el caso de haber abonado alguno de los gravámenes mencionados, accederán a una nota de crédito.

ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza y dictará las reglamentaciones que considere necesarias.

ARTÍCULO 6°.- LA presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----
SANCION N° 10.931.-

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 060 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1397/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias, en referencia a la respuesta enviada de la Solicitud de Informe N° 02/2021, lo siguiente:

- a) Especificar correctamente las facturas con los montos percibidos por la empresa Agrotécnica Fuegoquina, incluido mes de febrero 2.021;
- b) Indicar si la empresa realiza los pagos a un particular;
- c) Detalle la procedencia de los fondos que permiten la compra, criterios y fecha de colocación de la geomembrana.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 061 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1688/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias, en referencia al pago y liquidación de los servicios a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, durante los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, lo siguiente:

- a) Detalle de las prestaciones de servicios;
- b) Montos discriminados por cada prestación;
- c) Montos cancelados por parte de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- d) Área y/o personas encargadas de realizar la certificación de los servicios que permiten concretar el pago mensual.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1813/21.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.832 relacionada a la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, en la mencionada normativa, figura dentro de su estructura el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores;

Que, esta temática tan importante para nuestra sociedad, por distintos aspectos que hacen al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, debe ser una política pública permanente que colabore con nuestros vecinos y brinde a esta franja etaria mejores condiciones de vida y la práctica de buenos hábitos de convivencia;

Que, conforme lo establece la Ordenanza N° 15.832, entre las misiones y funciones del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores figuran las de promover y proteger íntegramente el cumplimiento de los derechos atribuidos naturalmente y por las normativas internacionales, nacionales y locales, promoviendo la plena vigencia en la ciudad de Salta de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;

Que, resulta sumamente imprescindible articular políticas de infancia atribuidas a distintas áreas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, elaborar estadísticas e informes mediante la realización de tareas de investigación y realizar los abordajes necesarios en los distintos barrios de la ciudad;

Que, por todo lo expuesto, se hace necesario conocer con exactitud el funcionamiento del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto por las Ordenanzas N°s 10.371 y 14.818, lo siguiente:

- a) Si está integrado el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, incluido en la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

- b) En caso de estar conformado el Consejo mencionado, indique cuáles son los organismos, instituciones y los representantes de los mismos que lo integran;
- c) Indique cuáles son las acciones realizadas, las que realizan y las proyectadas para cumplir las misiones y funciones especificadas en la ordenanza N° 15.832;
- d) Presupuesto asignado o partidas presupuestadas aplicadas para el cumplimiento de los objetivos del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE





“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”